

**Pronunciamento  
final Mayo 2023**

**IPSAS®**

*Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público®*

---

## **NICSP 46, *Medición***

**IPSASB**

**International Public  
Sector Accounting  
Standards Board®**

Este documento ha sido desarrollado y aprobado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB®).

El objetivo del IPSASB es servir al interés público mediante el establecimiento de normas de contabilidad del sector público de alta calidad y facilitando la adopción e implementación de las mismas, mejorando, de ese modo, la calidad y congruencia de las prácticas contables en todo el mundo y fortaleciendo la transparencia y rendición de cuentas de las finanzas del sector público.

Para la consecución de este objetivo, el IPSASB establece NICSP™ y Guías de Prácticas Recomendadas (GPR) para uso de las entidades del sector público, incluyendo gobiernos nacionales, regionales y locales y entidades gubernamentales relacionadas.

Las NICSP hacen referencia a estados financieros con propósito general (estados financieros) y tienen carácter normativo. Las GPR son pronunciamientos que proporcionan guías sobre buenas prácticas para la preparación de informes financieros con propósito general (IFPG) que no son estados financieros. A diferencia de las NICSP, las GPR no establecen requerimientos. Actualmente, todos los pronunciamientos relacionados con los IFPG que no son estados financieros son GPR. Las GPR no proporcionan guías sobre el nivel de garantía (si lo hubiera) al que debe someterse dicha información.

Las estructuras y procesos que apoyan la actividad del IPSASB® son facilitados por la Federación Internacional de Contadores (IFAC®).

Propiedad intelectual © mayo de 2023 de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Para información sobre derechos de autor, marcas registradas y permisos, véase [página 188](#)

# NICSP 46, MEDICIÓN

## ÍNDICE

	Párrafo
Objetivo.....	1
Alcance .....	2–5
Definiciones .....	6
Medición .....	7–53
Medición Inicial .....	7–16
Medición Posterior .....	17–53
Información a revelar .....	54–55
Fecha de vigencia y transición .....	56–58
Fecha de vigencia.....	56–57
Transición .....	58
Apéndice A: Costo histórico	
Apéndice B: Valor operativo actual	
Apéndice C: Costo de cumplimiento	
Apéndice D: Valor razonable	
Apéndice E: Modificaciones a otras NICSP	
Fundamentos de las conclusiones	
Guía de implementación	

## Objetivo

1. El objetivo de esta Norma es definir bases de medición que ayuden a reflejar fielmente el costo de los servicios, la capacidad operativa y la capacidad financiera de los activos y pasivos. La Norma identifica enfoques bajo esas bases de medición que deben aplicarse a lo largo de las NICSP individuales para lograr los objetivos de la información financiera.

## Alcance

2. Una entidad que elabore y presente estados financieros con arreglo a la contabilidad de acumulación (o devengo) aplicará la NICSP 46, *Medición* al valorar los activos y pasivos.
3. Excepto por lo especificado en el párrafo 4, esta Norma se aplica cuando otra NICSP requiera o permita:
  - (a) una o más de las bases de medición definidas en esta Norma; y
  - (b) las mediciones que se basan en una o varias de las bases de medición (por ejemplo, el valor razonable menos los costos de disposición).
4. Los requerimientos de medición de esta Norma no se aplican a lo siguiente:
  - (a) las transacciones de arrendamiento financiero contabilizadas de acuerdo con la NICSP 43, *Arrendamientos*;<sup>1</sup>
  - (b) Transacciones contabilizadas de conformidad con las NICSP 32, *Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente*. y
  - (c) Las mediciones que tienen algunas similitudes con las bases de medición de esta Norma, pero que no son esas bases de medición, como el valor neto realizable en la NICSP 12, *Inventarios*, o el valor de uso en la NICSP 21, *Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo*, y la NICSP 26, *Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo* (pero esta Norma se aplica en la medición del valor razonable, tal como se requiere en las NICSP 21 y 26).
5. Los requerimientos de medición descritos en esta Norma se aplican tanto a la medición inicial como a la posterior, a menos que se incluyan guías específicas en las NICSP individuales.

## Definiciones

6. Los siguientes términos se usan en esta Norma con los significados que a continuación se especifican:

**Mercado activo** es un mercado en el que las transacciones de los activos o pasivos tienen lugar con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información para fijar precios sobre una base de negocio en marcha.

**Enfoque del costo** es una técnica de valoración que refleja el importe que se requeriría en el momento presente para sustituir la capacidad de servicio de un activo (a menudo conocido como costo de reposición corriente).

---

<sup>1</sup> Si esta Norma se aplica antes que la NICSP 43, *Arrendamientos*, los requerimientos de medición de esta norma no se aplican a la NICSP 13, *Arrendamientos*.

**Costo de cumplimiento** son los costos en que la entidad incurrirá para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo, suponiendo que se hace de la forma menos costosa.

**Valor operativo actual** es el importe que las entidades pagarían por el potencial de servicio restante de un activo en la fecha de medición.

**Costo atribuido** es un importe utilizado como sustituto del precio de transacción en la fecha de medición.

**Precio de entrada** es el precio pagado por adquirir un activo o recibido por asumir un pasivo en una transacción de intercambio.

**Precio de salida** es el precio recibido por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo.

**Flujo de efectivo esperado** es el promedio ponderado de la probabilidad (es decir, la media de la distribución) de los flujos de efectivo futuros posibles.

**Valor razonable** es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado en la fecha de la medición.

**Máximo y mejor uso** es el uso de un activo no financiero por participantes del mercado que maximizaría el valor del activo o del grupo de activos y pasivos (por ejemplo, una operación) en el que se utilizaría dicho activo.

**Costo histórico** es la contraprestación entregada para adquirir, construir o desarrollar un activo más los costos de transacción, o la contraprestación recibida para asumir un pasivo menos los costos de transacción, en el momento en que se adquiere, construye o desarrolla el activo, o se incurre en el pasivo.

**Enfoque del ingreso** es una técnica de medición que convierten importes futuros (por ejemplo, flujos de efectivo o ingresos y gastos) en un importe presente único (es decir, descontado).

Inputs son los supuestos utilizados al fijar el precio del activo o pasivo, incluyendo los supuestos sobre el riesgo, tales como las siguientes:

- (a) el riesgo inherente a una determinada técnica de medición utilizada para estimar una medición de acuerdo con una base de medición (como un modelo de fijación de precios); y
- (b) el riesgo inherente a los inputs de la técnica de medición. Los inputs pueden ser observables o no observables.

Los **inputs de Nivel 1** son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede acceder en la fecha de la medición.

Los **inputs de Nivel 2** son distintos de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente.

Los **inputs de Nivel 3** son inputs no observables para el activo o pasivo.

**Enfoque de mercado** es una técnica de medición que utiliza los precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que involucran activos, pasivos o un

grupo de activos y pasivos idénticos o comparables (es decir, similares).

**Participantes del mercado** son compradores y vendedores en el mercado principal (o más ventajoso) del activo o pasivo que tienen todas las características siguientes:

- (a) Son independientes unos de otros, es decir, no son partes relacionadas como se definen en la NICSP 20, *Información a Revelar sobre Partes Relacionadas*, aunque el precio de una transacción entre partes relacionadas puede utilizarse como un input para una medición del valor razonable si la entidad tiene evidencia de que la transacción se realizó en condiciones de mercado.
- (b) Están debidamente informados, teniendo una comprensión razonable del activo o pasivo y que utilizan en la transacción toda la información disponible, incluyendo información que puede obtenerse a través de esfuerzos con la diligencia debida que son los usuales y habituales.
- (c) Son capaces de realizar una transacción para el activo o pasivo.
- (d) Tienen voluntad de realizar una transacción con el activo o pasivo, es decir están motivados pero no forzados u obligados de cualquier forma a hacerlo.

**Inputs corroborados por el mercado** son los que provienen principalmente de datos de mercado observables o corroborados por éste por correlación u otros medios.

**Mercado más ventajoso** es el mercado que maximiza el importe que se recibiría por vender el activo, o que minimiza el importe que se pagaría por transferir el pasivo, después de tener en cuenta los costos de transacción y los costos de transporte.

**Riesgo de incumplimiento** es el riesgo de que una entidad no satisfaga una obligación. El riesgo de incumplimiento incluye pero puede no estar limitado al riesgo crediticio propio de la entidad.

**Inputs observables** son los desarrollados utilizando datos de mercado, tales como información disponible públicamente sobre los sucesos o transacciones reales, y que reflejan los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo.

**Transacción ordenada** es una transacción que supone una exposición al mercado para un periodo anterior a la fecha de la medición para tener en cuenta las actividades de comercialización que son usuales y habituales para transacciones que involucran estos activos o pasivos; no es una transacción forzada (por ejemplo, una liquidación forzada o una venta urgente).

**Mercado principal** es el mercado con el mayor volumen y nivel de actividad para el activo o pasivo.

**Prima de riesgo** es la compensación buscada por los participantes del mercado adversos al riesgo para soportar una incertidumbre inherente a los flujos de efectivo de un activo o un pasivo. También se denomina "ajuste de riesgo".

**Costos de transacción** son costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o disposición de un activo, o al nacimiento de un pasivo, y en los que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido, construido, desarrollado o dispuesto del activo, o incurrido en el pasivo.

**Precio de transacción** es la contraprestación dada para adquirir, construir o desarrollar un activo o recibida para asumir un pasivo.

**Costos de transporte** son los costos en que se incurriría para transportar un activo desde su ubicación actual hasta su mercado principal (o el más ventajoso).

**Unidad de cuenta** es el nivel al que se agrega o desagrega un activo o un pasivo en una NICSP a efectos de reconocimiento.

**Inputs no observable** son inputs para los que no se dispone de datos de mercado y que se desarrollan utilizando la mejor información disponible sobre las suposiciones que los participantes en el mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo.

Los términos definidos en otras NICSP se utilizan en esta Norma con el mismo significado que en aquéllas, y se reproducen en el *Glosario de Términos Definidos* publicado separadamente.

## Medición

### Medición Inicial

7. En la fecha en que una partida cumpla los requisitos para su reconocimiento, se medirá inicialmente a su precio de transacción, más los costos de transacción para los activos o menos los costos de transacción para los pasivos, a menos que:
  - (a) Que el precio de la transacción, más o menos los costos de la transacción, no presente fielmente la información relevante de la entidad de forma útil para la rendición de cuentas de la entidad y para la toma de decisiones 10–13); o
  - (b) De otra forma requerida o permitida por otra NICSP.

Quando se apliquen por primera vez las NICSP de base de acumulación (o devengo), la medición inicial en un estado de situación financiera de apertura en la fecha de adopción de las NICSP deberá realizarse de acuerdo con la NICSP 33, *Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de Base de acumulación (o devengo)*.

#### *Transacciones en un mercado ordenado*

8. Cuando se adquiere, construye o desarrolla un activo o se asume un pasivo en un mercado ordenado, el precio de la transacción, más o menos los costos de la transacción, refleja el valor inicial del activo o pasivo negociado entre los participantes en el mercado en la fecha de medición bajo las condiciones actuales del mercado.
9. Cuando existe un precio de transacción, se presume que presenta información relevante en la fecha en que se produjo la transacción. Al determinar si el precio de la transacción presenta información relevante sobre el activo o pasivo, una entidad considerará factores específicos de la transacción y del activo o pasivo.

#### *Transacciones no realizadas en un mercado ordenado*

10. Cuando se adquiere, construye o desarrolla un activo, o se asume un pasivo, como resultado de un evento que no constituye una transacción en un mercado ordenado:

## MEDICIÓN

- (a) puede que no sea posible observar el precio de una transacción;
- (b) el precio de la transacción puede no presentar fielmente la información relevante sobre el activo o pasivo; o
- (c) el precio de transacción puede ser cero.

En tales casos, el costo atribuido se utiliza para medir el valor inicial del activo o pasivo. La determinación del costo atribuido del activo o pasivo en la medición inicial se basa en el valor actual. Las bases de medición del valor actual se describen en los párrafos 23 a 31.

11. Las diferencias entre el costo atribuido y cualquier contraprestación entregada o recibida se reconocerán como ingresos o gastos, a menos que se trate de una contribución de los propietarios o que una NICSP relevante requiera otra cosa.
12. Las circunstancias en las que el precio de una transacción puede no ser observable o no presentar fielmente la información relevante incluyen:
  - (a) precios de transacción que tienen un elemento concesional;
  - (b) activos transferidos gratuitamente a la entidad por un gobierno o donados a la entidad por otra parte;
  - (c) los pasivos impuestos por la legislación o las regulaciones;
  - (d) los pasivos por indemnizaciones o sanciones derivadas de actos ilícitos o infracciones contractuales;
  - (e) precios de transacción que se ven afectados por las relaciones entre las partes, o por dificultades financieras u otro tipo de coacción de una de las partes; y
  - (f) los precios de transacción que no estén disponibles en la fecha de adopción de las NICSP, tal como se definen en la NICSP 33.
13. Cuando se adquieren, construyen o desarrollan activos, o se asumen pasivos, como resultado de un suceso que no es una transacción en un mercado ordenado, deben identificarse y considerarse todos los aspectos relevantes de la transacción u otro suceso. Por ejemplo, puede ser necesario reconocer otros activos, otros pasivos, aportaciones de los propietarios o distribuciones a los propietarios para representar fielmente la esencia del efecto de la transacción u otro evento sobre la situación financiera de la entidad, así como cualquier efecto relacionado sobre el rendimiento financiero de la entidad.

### *Los costos de transacción en la medición inicial*

14. Los costos de transacción relacionados con la adquisición, construcción o desarrollo de un activo, o con la asunción de un pasivo, son una característica de la transacción en la que se adquirió, construyó o desarrolló el activo, o en la que se incurrió en el pasivo. La medición inicial del activo o pasivo refleja esos costos de transacción, ya que la entidad no podría haber adquirido, construido o desarrollado el activo o asumido el pasivo sin incurrir en esos costos. Los costos de transacción en los que se podría incurrir al vender o disponer del activo o al liquidar o transferir un pasivo son una característica de una posible transacción futura. A menos que se requiera explícitamente, los posibles costos de transacción no se incluyen porque la medición inicial refleja los costos de adquisición del activo o de incurrir en el pasivo.

*Transacción por etapas*

15. La adquisición de un activo puede producirse por etapas o ir seguida de desembolsos adicionales para adaptar el activo al uso propio de la entidad. Todos los desembolsos en que se incurra para llevar el activo al estado en que está listo para su uso se incluirán en la contraprestación señalada como parte de la medición inicial del activo.

*Pagos diferidos*

16. Cuando el valor temporal del dinero es material o con importancia relativa—por ejemplo, cuando el tiempo que transcurre hasta la liquidación es significativo—, el importe de los flujos de efectivo futuros se descuenta para que, en el momento en que un activo o pasivo se reconoce por primera vez, represente el valor del importe recibido o pagado. Por ejemplo, la diferencia entre el importe de los flujos de efectivo futuros y el valor actual del activo o pasivo se amortiza a lo largo de la vida del activo o pasivo, de modo que el activo o pasivo se señala por el importe que se debe recibir, o por el pago requerido cuando sea exigible.

**Medición Posterior**

17. Tras la medición inicial, a menos que las NICSP relevantes requieran otra cosa, se elige la política contable de medir un activo o pasivo al costo histórico o al valor actual. Esta elección de política contable se refleja en la selección del modelo de medición.

*Modelos de medición*

18. Los activos y pasivos reconocidos en los estados financieros se cuantifican en términos históricos o en términos corrientes. Esto requiere la selección de un modelo del costo histórico o de medición del valor actual. Al seleccionar un modelo de medición, la entidad considerará las características de la partida, el objetivo de la medición y la información monetaria que se presenta.

*Bases de medición*

19. Una base de medición proporciona información que cumple las características cualitativas, tal y como se describen en el *Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público (el Marco Conceptual)*, y garantiza que las restricciones sobre la información en los IFPG se tengan en cuenta en el modelo de medición seleccionado. La aplicación de una base de medición a un activo o pasivo crea una medición para dicho activo o pasivo y para los ingresos y gastos relacionados. La selección de una base de medición depende del modelo de medición aplicado (véase el diagrama tras el párrafo 36).
20. **Cuando otra NICSP establezca requerimientos de medición con referencia a una o más de las siguientes bases de medición, una entidad aplicará la base de medición de acuerdo con los requerimientos y apéndices relacionados de esta Norma:**
  - (a) **Base del costo histórico (Apéndice A: Costo histórico);**
  - (b) **Base del valor operativo actual (Apéndice B: Valor operativo actual);**
  - (c) **Base del costo de cumplimiento (Apéndice C: Costo de cumplimiento); y**
  - (d) **Valor razonable (Apéndice D: Valor razonable).**

#### Base del costo histórico

21. La base del costo histórico es un valor de entrada- específico de la entidad. La base del costo histórico proporciona información monetaria sobre activos, pasivos e ingresos y gastos relacionados, utilizando información derivada, al menos en parte, del precio de la transacción o evento que les dio origen.
22. Tras la medición inicial, el valor de un activo o pasivo no se vuelve a medir para reflejar las condiciones actuales o los aumentos del valor del activo o disminuciones del valor del pasivo.

#### Base del valor operativo actual

23. El valor operativo actual proporciona información monetaria sobre los activos y su correspondiente amortización, depreciación, etc., utilizando información actualizada para reflejar las condiciones existentes en la fecha de medición. Por tanto, el valor operativo actual refleja los cambios en el valor de los activos desde la fecha de medición anterior. De forma similar al valor razonable y al costo de realización, el valor operativo actual no depende, ni siquiera en parte, de la transacción o evento que dio origen al activo.
24. En algunos casos, el valor operativo actual puede determinarse directamente observando los precios en un mercado activo. Valor operativo actual: En otros casos, se determina indirectamente. Por ejemplo, si están disponibles los precios de un activo similar, puede ser necesario estimar el valor operativo actual del activo de la entidad ajustando el precio actual del activo similar para reflejar los aspectos únicos del activo de la entidad en su uso y estado actuales.
25. El valor operativo actual difiere del valor razonable porque:
  - (a) es explícitamente un precio de entrada e incluye todos los costos que necesariamente se pagarían por el potencial de servicio restante de un activo;
  - (b) refleja el valor de un activo en su uso actual, en lugar del mejor y más alto uso del activo (por ejemplo, un edificio utilizado como hospital se mide como hospital); y
  - (c) es específico de una entidad y, por tanto, refleja la posición económica de la entidad.

#### Base del costo de cumplimiento

26. El costo de cumplimiento es un costo de salida, específico de la entidad, en que ésta incurrirá al cumplir las obligaciones representadas por el pasivo, suponiendo que lo haga de la manera menos costosa. El costo de cumplimiento es el valor actual del efectivo, o de otros recursos económicos, que la entidad espera verse obligada a transferir al cumplir con un pasivo. Estos importes de efectivo u otros recursos económicos incluyen no solo los importes que deben transferirse explícitamente, sino también los importes que la entidad espera verse obligada a transferir a otras partes para poder cumplir con el pasivo.
27. El costo de cumplimiento no puede observarse directamente y se determina utilizando técnicas de medición basadas en el flujo de efectivo. El costo de cumplimiento refleja las suposiciones específicas de la entidad en lugar de las suposiciones utilizadas por los participantes en el mercado. En la práctica, puede haber pocas diferencias entre las suposiciones que utilizaría un participante en el mercado y las que utiliza la propia entidad.
28. El costo de cumplimiento refleja los mismos factores que los reflejados en la medición del valor

razonable, pero desde una perspectiva específica de la entidad, en lugar de desde la perspectiva de los participantes en el mercado.

#### Base del valor razonable

29. La medición del valor razonable es una medición de salida, basada en el mercado, que proporciona información monetaria sobre activos, pasivos e ingresos y gastos relacionados, utilizando información actualizada para reflejar las condiciones en la fecha de medición. Por tanto, el valor razonable refleja los cambios en los valores de los activos y pasivos desde la fecha de medición anterior. El valor razonable de un activo o pasivo no depende, ni siquiera en parte, de la transacción o evento que dio lugar al activo o pasivo.
30. El valor razonable refleja la perspectiva de los participantes en el mercado. El activo o pasivo se mide utilizando las mismas suposiciones que los participantes en el mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo si dichos participantes actuaran en su mejor interés económico.
31. En algunos casos, el valor razonable puede determinarse directamente observando los precios en un mercado activo. En otros casos, se determina indirectamente.

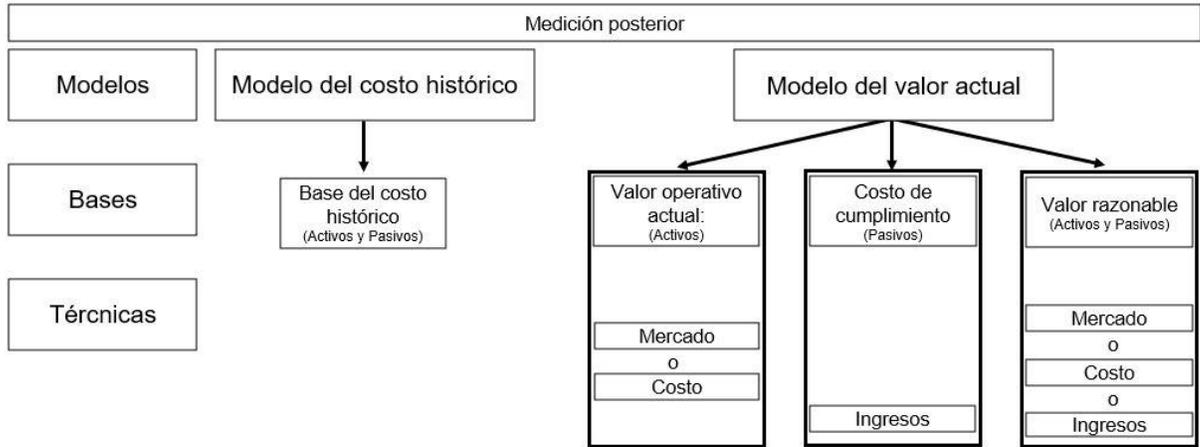
#### *Características del activo o pasivo*

32. La base de medición se aplica a un determinado activo o pasivo. Por lo tanto, al aplicar la base de medición, una entidad tendrá en cuenta las características del activo o pasivo en la fecha de medición (por ejemplo, para la medición del valor razonable las características se consideran si los participantes en el mercado tuvieran en cuenta esas características al fijar el precio del activo o pasivo). Estas características incluyen, por ejemplo, los siguientes elementos:
  - (a) la condición, uso y localización del activo; y
  - (b) restricciones, si las hubiera, sobre la venta o uso del activo.
33. Las diferencias en la medición derivadas de una característica concreta dependerán de la forma en que dicha característica sea tenida en cuenta por la entidad, en el caso de las mediciones específicas de la entidad, y por los participantes en el mercado, en el caso de las mediciones basadas en el mercado.
34. El activo o pasivo medido puede ser uno de los siguientes:
  - (a) un activo o pasivo considerado de forma independiente (por ejemplo, un instrumento financiero o un activo no financiero); o
  - (b) un grupo de activos, un grupo de pasivos o un grupo de activos y pasivos (por ejemplo, una unidad generadora de efectivo o una operación).
35. Si el activo o pasivo es considerado de forma independiente, un grupo de activos, un grupo de pasivos o un grupo de activos y pasivos, a efectos de su reconocimiento o información a revelar, dependerá de su unidad de cuenta. La unidad de cuenta para el activo o pasivo se determinará de acuerdo con la NICSP que requiera o permita la aplicación de una o más bases de medición identificadas en esta Norma, excepto cuando se especifique de forma diferente en esta Norma.

Técnicas de medición

36. **La entidad utilizará técnicas de medición adecuadas a las circunstancias y para las que se disponga de datos suficientes para estimar la base de medición o determinar el costo atribuido.**

El siguiente diagrama establece el marco de medición posterior basado en el *Marco Conceptual: Capítulo 7, Medición de activos y pasivos en los estados financieros*. Este diagrama ilustra los tres niveles de medición y las relaciones entre ellos.



37. Se aplica una técnica de medición para estimar el importe al que se reconoce un activo o pasivo con arreglo a la base de medición seleccionada o para determinar el costo atribuido (véase el párrafo 10). Dichas técnicas no son bases de medición. Al utilizar una técnica de este tipo, es necesario que la técnica refleje los atributos aplicables a esa base de medición. Por ejemplo, si la base de medición es el valor razonable, los atributos aplicables son los descritos en los párrafos 29 a 31.
38. Tres técnicas de medición ampliamente utilizadas son el enfoque de mercado, el enfoque del costo y el enfoque del ingreso. Los principales aspectos de esos enfoques se resumen en los párrafos B5 a 45. Una entidad utilizará técnicas de medición congruentes con uno o más de esos enfoques para medir el activo o pasivo según la base de medición seleccionada.
39. En algunos casos, será adecuada una única técnica de medición (por ejemplo, cuando se valore un activo o un pasivo utilizando precios cotizados en un mercado activo para activos o pasivos idénticos). En otros casos, serán adecuadas técnicas de medición múltiples (por ejemplo, ese puede ser el caso al evaluar una unidad generadora de efectivo). Si se utilizan múltiples técnicas de medición para medir el activo o pasivo con arreglo a la base de medición seleccionada, los resultados se evaluarán considerando la razonabilidad del rango de valores indicado por dichos resultados.
40. Las técnicas de medición se aplicarán de forma congruente. Sin embargo, un cambio en una técnica de medición o en su aplicación (por ejemplo, un cambio en su ponderación cuando se utilizan múltiples técnicas de medición o un cambio en un ajuste aplicado a una técnica de medición) es apropiado si el cambio da lugar a una medición que es igual o más representativa de la base de medición en las circunstancias. Ese puede ser el caso si, por ejemplo, cualquiera de los sucesos siguientes tiene lugar:

## MEDICIÓN

- (a) desarrollo de nuevos mercados;
  - (b) pasa a estar disponible nueva información;
  - (c) deja de estar disponible información anteriormente utilizada;
  - (d) mejora de técnicas de medición; o
  - (e) cambio en las condiciones de mercado.
41. Las revisiones que den lugar a un cambio en la técnica de medición o en su aplicación se contabilizarán como un cambio en la estimación contable de conformidad con la NICSP 3, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*. Sin embargo, la información a revelar prevista en la NICSP 3 para un cambio en la estimación contable no se requiere para las revisiones resultantes de un cambio en una técnica de medición o en su aplicación.

### Enfoque de mercado

42. El enfoque de mercado utiliza los precios y otra información relevante generada por transacciones de mercado que implican activos, pasivos o un grupo de activos y pasivos idénticos o comparables (es decir, similares).

### Enfoque del costo

43. El enfoque del costo refleja el importe que se requeriría en la actualidad para sustituir el servicio prestado por un activo (a menudo denominado costo corriente de reposición) mediante la adquisición, construcción o desarrollo de un activo sustitutivo de utilidad comparable, ajustado por obsolescencia. La obsolescencia abarca el deterioro físico, la obsolescencia funcional (tecnológica) y la obsolescencia económica (externa) y es más amplia que la depreciación a efectos de información financiera.
44. El costo de un activo sustitutivo de utilidad comparable se calcula como el costo de un activo moderno equivalente, es decir, un activo que proporcione un servicio equivalente al del activo existente.

### Enfoque del ingreso

45. El enfoque del ingreso convierte los importes futuros (por ejemplo, flujos de efectivo o ingresos y gastos) en un único importe actual (es decir, descontado). El uso del enfoque del ingreso implica que la estimación de la base de medición refleja las expectativas actuales sobre esos importes futuros.

### *Depreciación, deterioro de valor y otros ajustes*

46. La depreciación y el deterioro de valor son aplicables a las bases de medición del modelo del costo histórico y del modelo del valor actual. Ni la depreciación ni el deterioro de valor son bases de medición o técnicas de medición por derecho propio. Son métodos para reflejar el consumo del activo o la pérdida de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo.
47. Tanto con el modelo del costo histórico como con el modelo del valor actual, un activo se actualiza a lo largo del tiempo para representar:
- (a) el consumo de parte o la totalidad del recurso que constituye el activo (depreciación o

- amortización);
- (b) los pagos recibidos que extinguen parte o la totalidad del activo;
  - (c) el efecto de los eventos que hacen que parte o la totalidad del activo deje de ser recuperable (deterioro de valor); y
  - (d) la acumulación o devengo de intereses para reflejar cualquier componente de financiación del activo.
48. Tanto en el modelo del costo histórico como en el del valor actual, un pasivo se actualiza a lo largo del tiempo para reflejar:
- (a) El cumplimiento de una parte o la totalidad del pasivo, por ejemplo, mediante la realización de pagos que extinguen una parte o la totalidad del pasivo o satisfaciendo una obligación de entrega de bienes o prestación de servicios;
  - (b) El efecto de eventos que aumentan el valor de la obligación de transferir los recursos necesarios para cumplir el pasivo hasta tal punto que éste se convierte en oneroso. Un pasivo es oneroso si su importe en libros ya no es suficiente para reflejar la obligación de satisfacerlo; y
  - (c) la acumulación o devengo de intereses para reflejar cualquier componente de financiación del pasivo.

*Costos de transacción y medición posterior*

49. **Los costos de transacción son costos incrementales en los que no se habría incurrido si la entidad no hubiera adquirido, construido, desarrollado o dispuesto del activo o incurrido, transferido o liquidado el pasivo.**
50. Los costos incrementales son un resultado directo de la transacción. Los costos de transacción son una característica esencial de la transacción, y no se habría incurrido en ellos si no se hubiera producido la transacción. Por ejemplo, aunque los costos de operar un activo después de que haya sido adquirido son costos incrementales porque no se incurriría en ellos si la entidad no hubiera adquirido el activo, estos costos no son costos de transacción, ya que no son un resultado directo de la operación.
51. Los costos atribuibles a la adquisición, construcción o desarrollo de un activo se refieren específicamente a los costos de transferencia de control. Los costos incurridos antes de la transferencia (por ejemplo, los costos de negociación de la transacción), o los costos subsiguientes a la transferencia (por ejemplo, los costos de préstamo), se excluyen de la definición de costos de transacción.
52. La inclusión de los costos de transacción en la medición de un activo o pasivo depende del objetivo de la medición. El hecho de que una entidad reconozca un activo o un pasivo utilizando una base de medición basada en la entrada o una base de medición basada en la salida influye en la inclusión o exclusión de los costos de transacción en la medición de la partida.
53. Los costos de transacción pueden surgir cuando se adquiere, construye o desarrolla un activo o se asume un pasivo, cuando se dispone de un activo o se liquida o transfiere un pasivo. Dado que los costos de transacción en los que se incurre al adquirir, construir o desarrollar un activo o al asumir un pasivo son una característica de la transacción en la que se adquirió, construyó o desarrolló el activo o se asumió el pasivo, dichos costos de transacción en los que se incurre al

suscribir una transacción se incluyen en las bases de medición basadas en la entrada. Los costos de transacción en los que se incurriría al disponer de un activo o al liquidar o transferir un pasivo son una transacción futura o una posible transacción futura. Como tales, los costos de transacción en los que se incurriría al salir de una transacción se incluyen en las bases de medición basadas en la salida cuando la base de medición es específica de la entidad.

### **Información a revelar**

54. La entidad revelará información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar la base de medición, las técnicas de medición y los inputs utilizados para desarrollar esas mediciones.
55. Para cumplir los objetivos del párrafo 54, una entidad aplicará los requerimientos de información a revelar sobre la valoración en las NICSP relevantes a las que se aplique la valoración del activo o pasivo.

### **Fecha de vigencia y transición**

#### **Fecha de vigencia**

56. **Una entidad aplicará esta Norma a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta Norma de manera anticipada, debe revelar ese hecho.**
57. Cuando una entidad adopte las NICSP de contabilidad de acumulación (o devengo), tal como se definen en la NICSP 33, a efectos de información financiera con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplicará a los estados financieros anuales de la entidad que abarquen ejercicios que comiencen a partir de la fecha de adopción de las NICSP de contabilidad de acumulación (o devengo).

#### **Transición**

58. Esta Norma se aplicará de forma prospectiva a partir del comienzo del periodo anual en que se aplique inicialmente.

## Costo histórico

*Este Apéndice es parte integrante de la NICSP 46.*

### Medición

- A1. El objetivo de la base de medición del costo histórico es proporcionar información monetaria sobre activos, pasivos e ingresos y costos relacionados, utilizando información derivada, al menos en parte, del precio de la transacción (o costo atribuido, en su caso) u otro evento que les dio origen.
- A2. Los costos históricos son:
- (a) la contraprestación entregada para adquirir, construir o desarrollar un activo más los costos de la transacción;
  - (b) la contraprestación recibida para asumir un pasivo menos los costos de transacción; o
  - (c) el costo atribuido del activo o pasivo u otro evento que le dio origen.

La contraprestación es el efectivo o equivalentes al efectivo o el valor de la otra contraprestación entregada o recibida en el momento o periodo en que se adquiere, construye o desarrolla el activo o se asume el pasivo.

### Medición inicial

- A3. La determinación de la medición inicial se realiza de acuerdo con los párrafos 7 a 16 de esta Norma.

### Medición posterior

- A4. Tras la medición inicial, el importe bruto en libros de un activo o pasivo medido sobre la base del costo histórico no se ve afectado por los cambios en las condiciones actuales del mercado subyacente, a menos que dichos cambios provoquen un deterioro de valor. Por ejemplo, el importe por el que se contabiliza una partida de propiedades, planta y equipo no se actualiza para reflejar un incremento en el precio de mercado actual de la partida después de que haya sido adquirida, construida o desarrollada.
- A5. Sin embargo, al igual que ocurre con las mediciones del valor actual, el importe en libros de un activo o pasivo medido sobre la base del costo histórico se actualiza para reflejar los cambios que se hayan producido en la partida, tal como se destaca en los párrafos 47 y 48.

### Costo amortizado

- A6. La base de costo histórico se aplica a los instrumentos financieros midiéndolos al costo amortizado. El costo amortizado refleja las estimaciones de los flujos de efectivo futuros, descontados a una tasa determinada en la medición inicial. El costo amortizado de un activo o pasivo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para reflejar los cambios subsiguientes, como la acumulación de intereses, el deterioro de valor de un activo financiero o los pagos.

## Valor operativo actual

*Este Apéndice es parte integrante de la NICSP 46.*

### Medición

- B1. El objetivo de la medición del valor operativo actual es estimar el importe que una entidad pagaría por un activo no financiero en la fecha de medición. La determinación del valor operativo actual requiere que la entidad determine todos los elementos siguientes:
- (a) El importe que pagaría la entidad. Esto incluye la evaluación del precio que se pagaría en un mercado activo, o el costo en que incurriría la entidad, por el activo de la manera menos costosa.
  - (b) El potencial de servicio restante del activo. Para ello se considera el estado actual del activo.
  - (c) El activo (congruente con su unidad de cuenta). La evaluación del uso y la ubicación actuales del activo.
  - (d) Las técnicas de medición apropiadas para estimar (a) a (c) considerando la disponibilidad de datos que representen fielmente las suposiciones propias de la entidad. Una medición del valor razonable requiere que una entidad determine todos los elementos siguientes:
- B2. El valor operativo actual proporciona una medición específica para una entidad de un activo mantenido por su capacidad operativa en su uso, ubicación y estado actuales.
- (a) En el estado de situación financiera, el valor operativo actual refleja el importe que una entidad pagaría en la fecha de medición por el potencial de servicio restante de su activo existente.
  - (b) En el estado del rendimiento financiero, el valor operativo actual refleja el consumo del activo en la prestación del servicio en función de las condiciones existentes en la fecha de medición. Los costos son distintos de los del costo histórico, que reflejan el consumo del activo en función de los precios en el momento de su adquisición, construcción o desarrollo, y de su reconocimiento inicial.

### *El importe que pagaría una entidad*

- B3. El valor operativo actual es el importe que una entidad pagaría por el potencial de servicio restante de un activo de la forma menos costosa en función de las condiciones existentes en la fecha de medición, con independencia de que ese precio sea directamente observable o no.
- B4. El importe que pagaría una entidad es:
- (a) el precio de adquisición de un activo idéntico, o similar, en un mercado activo; o
  - (b) los costos en que se incurriría para desarrollar o producir el activo idéntico o similar.
- B5. Cuando existe un mercado activo para el activo idéntico, o similar, el valor operativo actual utiliza este precio como el importe que la entidad pagaría por el activo.

## MEDICIÓN

- B6. Cuando no exista un mercado activo, generalmente no existirá un precio de adquisición fiable para un activo idéntico o similar. El valor operativo actual necesitará entonces estimarse sobre la base de los costes de desarrollo o producción del activo, utilizando la información disponible sobre precios. El importe que pagaría la entidad. Por ejemplo, muchos activos militares, como las aeronaves, no suelen tener mercados activos. A menudo, estos activos no pueden adquirirse como un producto acabado idéntico, o similar, a la aeronave objeto de valoración. Los costos de medición de cada parte del activo, como el fuselaje, el motor, la electrónica, etc., y los costos de ensamblarlas en la misma aeronave o en una similar, ajustados a su antigüedad, funcionalidad y estado, serán generalmente necesarios para estimar el valor operativo actual de la aeronave.

### Precio de entrada

- B7. El valor operativo actual de un activo representa un precio de entrada. Los costos de transacción en los que se incurriría para obtener el activo se incluyen en la medición del valor operativo actual.

### Valor específico para una entidad

- B8. La entidad medirá el valor operativo actual de un activo utilizando suposiciones desde la perspectiva de la entidad, basadas en la forma en que se utiliza el activo existente. Podría haberse esperado obtener y tener en cuenta. Esas suposiciones reflejarán las limitaciones económicas, legales y de otro tipo que afecten a los posibles usos del activo. Por ejemplo, cuando una entidad esté utilizando un activo para un fin determinado, la entidad considerará el importe que pagaría por ese tipo de activo basándose en su uso actual y no considerará el valor para usos alternativos de ese activo.

### La forma menos costosa

- B9. Una medida del valor operativo actual asume que el importe que una entidad pagaría por el potencial de servicio remanente de un activo en la fecha de medición es el importe menos costoso para el activo.
- B10. La entidad no necesita llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de todos los métodos de adquisición para identificar el importe menos costoso, pero considerará toda la información que razonablemente
- B11. El valor operativo actual no refleja los costos en los que se podría incurrir si surgiera una necesidad urgente de reemplazar el potencial de servicio restante de un activo como resultado de algún evento imprevisible.

### Inputs observables

- B12. Para algunos activos, pueden estar disponibles transacciones de mercado observables o información de mercado. Para otros activos, las transacciones observables en el mercado y la información de mercado pueden no estar disponibles. Sin embargo, el objetivo del valor operativo actual, en ambos casos, es el mismo: estimar el importe que la entidad pagaría por el potencial de servicio remanente del activo, basándose en las condiciones existentes en la fecha de la medición (es decir, un precio de entrada en la fecha de la medición desde la perspectiva de la entidad que mantiene el activo).

## MEDICIÓN

- B13. Cuando no sea observable el precio de un activo idéntico, o similar, la entidad medirá el valor operativo actual utilizando otra técnica de valoración que emplee inputs observables, siempre que sea factible, como cuando existan recursos externos disponibles y puedan ser utilizados.
- B14. Dado que el valor operativo actual es un valor específico de la entidad, se mide utilizando las suposiciones desde la perspectiva de la entidad. Estas suposiciones específicas de la entidad pueden dar lugar a información que no está disponible públicamente. Por ejemplo, los costos de construcción de un activo pueden incluir los costos laborales de los empleados de la entidad, a diferencia de los trabajadores contratados. Como consecuencia de ello, la finalidad de la entidad sobre cómo se incurre en los costos para construir un activo es relevante a la hora de medir el valor operativo actual.
- B15. En la práctica, puede haber pocas diferencias entre las suposiciones que utilizarían los participantes en el mercado y las que utiliza la propia entidad. Por ejemplo, cuando el importe que se pagaría por un activo no especializado es generalmente el mismo, con independencia de su uso actual, las suposiciones que utilizaría un participante en el mercado serían congruentes con las de una valoración específica de la entidad.

### *Potencial de servicio restante*

- B16. El valor operativo actual es el importe que la entidad pagaría por el potencial de servicio restante de un activo. El potencial de servicio restante del activo tiene en cuenta la antigüedad, funcionalidad y estado actuales del activo que posee la entidad.
- B17. Para reflejar la edad, funcionalidad y estado actuales, se consideran los siguientes factores:
- (a) La obsolescencia física se refiere a cualquier pérdida de potencial de servicio debida al deterioro físico del activo o de sus componentes como consecuencia de su antigüedad y uso.
  - (b) La obsolescencia funcional se refiere a cualquier pérdida de potencial de servicio derivada de la ineficacia del activo que se está valorando en comparación con su equivalente moderno.
  - (c) La obsolescencia económica se refiere a cualquier pérdida de utilidad causada por factores económicos o de otro tipo fuera del control de la entidad.

### *El activo*

- B18. El valor operativo actual es el importe que la entidad pagaría por el potencial de servicio restante de un activo específico. Los siguientes aspectos clave afectan a la medición del valor operativo actual de un activo:
- (a) el activo existente;
  - (b) el uso existente del activo; y
  - (c) la ubicación actual del activo.

### *Activo existente*

- B19. El valor operativo actual asume que la entidad continuará suministrando bienes o servicios mediante el uso de un activo idéntico o similar.

## MEDICIÓN

- B20. El activo idéntico, o similar, suministra bienes o servicios de la misma forma que el activo objeto de medición. Por ejemplo, una entidad pública eléctrica que suministra electricidad mide el importe que pagaría por el potencial de servicio restante de sus instalaciones de generación basándose en la naturaleza de sus instalaciones existentes. Si las instalaciones de generación son parques solares, el importe que una entidad pagaría por el potencial de servicio restante del activo se basa en un parque solar frente a un activo alternativo, como un parque eólico, que también podría prestar el servicio.

### Uso existente del activo.

- B21. El valor operativo actual es el importe que la entidad pagaría por el potencial de servicio restante de un activo en función de su uso actual. El "uso actual" es la forma en que se utiliza un activo, o un grupo de activos, y generalmente refleja los objetivos políticos de la entidad que opera el activo. Por ejemplo, un Ministerio de Sanidad es responsable del bienestar de los ciudadanos. Los activos, como los edificios, se utilizan como hospitales para prestar servicios sanitarios y no con fines comerciales.
- B22. La medición del uso existente de un activo no tiene en cuenta los posibles usos alternativos ni cualquier otra característica del activo que pudiera maximizar su valor de mercado. Por ejemplo, el uso existente de un edificio operado como escuela, es para la prestación de servicios educativos. No se consideran usos alternativos, como la operación del edificio como bloque de oficinas destinado al alquiler a tasas de mercado. El uso existente puede ser, aunque no necesariamente, el mejor y más elevado.
- B23. Cualquier parte no utilizada del activo en su uso actual se evalúa para determinar si se mantiene para un propósito operativo específico asociado al activo. El valor operativo actual es el importe que la entidad pagaría por el potencial de servicio restante de un activo. Esto puede ocurrir cuando un activo tiene requerimientos de seguridad, restricciones legales o de otro tipo, o limitaciones funcionales. Las partes no utilizadas basadas en el uso existente del activo, que se mantienen para un fin operativo específico asociado al activo y que serían sustituidas, se incluyen en la medición del valor operativo actual del activo.
- B24. Cuando una parte no utilizada de un activo no tenga un propósito operativo específico asociado al activo, una entidad determinará si tiene un uso alternativo. Cuando se disponga actualmente de un uso alternativo, la parte del activo se valorará como un activo separado utilizando una base de medición adecuada. Cuando la parte no utilizada de un activo no tiene un uso alternativo, se incluye en el valor operativo actual, pero no tiene valor.

### Ubicación actual del activo

- B25. El valor operativo actual del activo supone que la entidad continuará suministrando bienes o servicios desde la misma ubicación en la que el activo está situado o se utiliza actualmente.
- B26. El valor operativo actual de un activo que no puede ser trasladado físicamente refleja el valor del activo físicamente inamovible en su ubicación actual. Por ejemplo, un hospital que opera en el centro de una ciudad y que podría estar situado en las afueras, debido a la migración de la población, se mide en función del importe que una entidad pagaría por el hospital en su ubicación existente (por ejemplo, el importe requerido para un edificio incluye los costos de construcción, permisos, regulaciones, etc. en función de los costos que se pagarían en la ubicación existente).

- B27. El valor operativo actual de un activo físicamente móvil refleja la ubicación desde la que la entidad utiliza el activo o el mercado al que la entidad tiene acceso. Por ejemplo, el mobiliario y equipamiento de un hospital que opera en el centro de una ciudad se mide en función del importe que una entidad pagaría por el mobiliario y equipamiento del hospital en su ubicación actual en el centro de la ciudad.

#### *Técnicas de medición*

- B28. El objetivo de utilizar una técnica de medición es estimar el importe que una entidad pagaría por el potencial de servicio remanente de un activo, basándose en las condiciones existentes en la fecha de medición. Las técnicas de medición más utilizadas son el enfoque de mercado y el enfoque de los costos. Los principales aspectos de estos enfoques se resumen en los párrafos B32 a B36. La entidad utilizará técnicas de medición congruentes con uno u otro de esos enfoques para medir el valor operativo actual.
- B29. La entidad utilizará técnicas de medición que sean adecuadas a las circunstancias y para las que se disponga de datos suficientes para medir el valor operativo actual, utilizando inputs observables, cuando sea factible.
- B30. En algunos casos, el valor operativo actual no puede determinarse directamente observando los precios en un mercado activo y debe determinarse por otros medios. Por ejemplo, si solo se dispone de precios para activos nuevos, puede ser necesario estimar el valor operativo actual de un activo usado ajustando el precio actual de un activo nuevo para reflejar la antigüedad, funcionalidad y estado actuales del activo en poder de la entidad.
- B31. Si se utilizan múltiples técnicas de medición para medir el valor operativo actual, los resultados se evaluarán considerando la razonabilidad del rango de valores indicado por esos resultados. Una medición del valor operativo actual es el punto dentro de ese rango que es el valor más representativo del potencial de servicio restante del activo en las circunstancias.

#### *Enfoque de mercado*

- B32. La aplicación del enfoque de mercado para medir el valor operativo actual de un activo requiere la existencia de un mercado activo con transacciones que involucren activos idénticos o similares.
- B33. El enfoque de mercado utiliza el precio de un activo procedente de una transacción ordenada en el mercado principal (o en el mercado que minimiza el importe que se pagaría para adquirir el activo) para la entidad en la fecha de medición.
- B34. Los activos idénticos o similares incluyen las mismas características que el activo objeto de medición. Al medir el valor operativo actual de un activo utilizando el enfoque de mercado, debe identificarse un activo con una vida útil restante, potencial de servicio, etc., idénticos o similares

#### *Enfoque del costo*

- B35. El valor operativo actual de un activo debe establecerse utilizando el enfoque del costo cuando no exista un mercado activo para activos similares o idénticos. Cuanto más especializado sea el activo, menos probable será que exista un mercado activo y más probable será que sea necesario aplicar el enfoque del costo.

## MEDICIÓN

- B36. Cuando no existan transacciones de mercado de activos idénticos o similares, el valor operativo actual será el costo de desarrollar o producir el activo idéntico o similar.

### *Activo moderno equivalente*

- B37. Cuando no se disponga de información sobre el costo de un activo similar o idéntico, o cuando el activo existente no vaya a ser sustituido por otro idéntico, una entidad puede estimar el valor operativo actual calculando el costo de un activo moderno equivalente y haciendo después deducciones por obsolescencia y optimización. Puede ser necesario, por tanto, estimar el valor operativo actual de un activo basándose en el precio actual de un activo moderno equivalente que proporcione un servicio equivalente al del activo existente en su uso actual, ajustado para reflejar la antigüedad, estado y funcionalidad actuales del activo en poder de la entidad.
- B38. La aplicación del enfoque del costo significa que el valor operativo actual no puede determinarse observando los precios en un mercado activo. Sin embargo, la medición del valor operativo actual utilizando el enfoque del costo sigue requiriendo el uso de inputs observables relevantes para las partes del activo, cuando la entidad adquiera esas partes en el mercado.

## Costo de cumplimiento

*Este Apéndice es parte integrante de la NICSP 46.*

### Medición

- C1. El objetivo de la medición del costo de cumplimiento es estimar el valor de un pasivo suponiendo que la entidad cumplirá con el pasivo de la manera menos costosa. La medición del costo de cumplimiento requiere que la entidad determine todo lo siguiente:
- (a) El pasivo concreto que es objeto de la medición (de forma congruente con su unidad de cuenta), un importe superior al coste de cumplimiento.
  - (b) La forma en que se liquidará el pasivo.

#### *La forma menos costosa*

- C2. El costo de cumplimiento supone que la entidad liquida el pasivo de la manera menos costosa.
- C3. El costo de cumplimiento representa el importe en que la entidad está obligada a incurrir para liquidar el pasivo. Los pasivos representan el importe mínimo en que incurrirá una entidad suponiendo que la entidad satisface completamente el pasivo. Por ejemplo, una entidad puede tener un pasivo para restaurar una parcela de terreno a su estado original cuando una carretera temporal deja de estar en uso. Aun cuando la entidad tenga la intención de mejorar la parcela, los costos de las mejoras van más allá del costo de cumplir con el pasivo mínimo de restaurar el terreno a su condición original y, por tanto, no son representativos del costo de cumplir con el pasivo. En los casos en que una entidad tenga la intención de cumplir el pasivo más allá de su compromiso, deben aplicarse las guías de la NICSP 19, *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, al contabilizar un importe superior al coste de cumplimiento.
- C4. La entidad debe tener la capacidad de acceder al método de cumplimiento que dé lugar a que el pasivo se liquide de la forma menos costosa en la fecha de cumplimiento prevista. Dado que diferentes entidades (y operaciones dentro de esas entidades) con diferentes actividades pueden tener acceso a una variedad de métodos de cumplimiento, la forma menos costosa para el mismo pasivo puede ser diferente para diferentes entidades (y operaciones dentro de esas entidades). Por lo tanto, la forma menos costosa se considerará desde la perspectiva de la entidad, permitiendo así las diferencias entre entidades con actividades y circunstancias diferentes.
- C5. Una entidad no necesita realizar una búsqueda exhaustiva de todos los métodos de cumplimiento para identificar la forma menos costosa de cumplimiento, pero tendrá en cuenta toda la información que esté razonablemente disponible. Salvo prueba en contrario, se presumirá que la forma de cumplimiento menos costosa es aquella que la entidad haya elegido en ese momento para liberarse del pasivo. Por ejemplo, si una entidad opta por cumplir con su pasivo de retiro de servicio utilizando a sus propios empleados, se presume que esta es la forma menos costosa de cumplimiento, independientemente de la capacidad de la entidad para contratar el retiro de servicio a terceros.

- C6. Cuando el cumplimiento requiere realizar una obra—por ejemplo, cuando el pasivo es para rectificar un daño medioambiental—los costos relevantes son aquellos en los que incurrirá la entidad. Este puede ser el costo para la entidad de hacer los trabajos de rehabilitación por sí misma, o de contratar con un tercero para llevar a cabo el trabajo. Sin embargo, los costos de contratar a un tercero externo solo son relevantes cuando emplear a un contratista es el medio menos costoso de cumplir con el pasivo y la entidad tiene la capacidad de acceder al método de cumplimiento (véase el párrafo C4).
- C7. Cuando el cumplimiento lo realice la propia entidad, el costo de cumplimiento no incluirá ningún margen por encima de los costos, ya que dicho margen no representa un uso de los recursos de la entidad. Cuando el costo de cumplimiento se base en el costo de emplear a un contratista, el importe incluirá implícitamente el beneficio requerido por el contratista, ya que el importe total cobrado por el contratista constituirá un derecho sobre los recursos de la entidad.

Valor específico para una entidad

- C8. El costo de cumplimiento es un valor específico de la entidad. Una entidad medirá el costo de cumplimiento de un pasivo utilizando las suposiciones desde la perspectiva de la entidad, suponiendo que ésta actúa de acuerdo con sus objetivos.
- C9. Al desarrollar esas suposiciones específicas de la entidad, ésta identificará las características propias de la entidad y del pasivo, considerando los factores específicos de todo lo siguiente:
- (a) el pasivo;
  - (b) las expectativas de la entidad sobre el importe y el calendario de las futuras salidas de recursos; y
  - (c) el valor temporal del dinero.

La inclusión de una prima de riesgo en el cálculo dependerá de las guías sobre las NICSP relevantes.<sup>2</sup>

- C10. Al estimar suposiciones, como el valor temporal del dinero, puede haber pocas diferencias entre las suposiciones que aplicaría un participante en el mercado y las que aplica la propia entidad.

*El costo en que incurrirá la entidad*

- C11. El costo de cumplimiento estima el costo asumiendo que la entidad liquida el pasivo.
- C12. La medición del costo de cumplimiento, tanto en la valoración inicial como en las posteriores, debe incorporar solo las salidas futuras de recursos en las que la entidad espera incurrir para satisfacer el pasivo. Esas salidas futuras de recursos incluyen los importes:
- (a) a transferir a la contraparte del pasivo; y
  - (b) la entidad espera verse obligada a transferir a terceros para liquidar el pasivo.
- C13. El precio utilizado para medir el costo de cumplimiento del pasivo no se ajustará por los costos de transacción incurridos para suscribir la transacción. Los costos de transacción basados en

---

<sup>2</sup> Al incluir una prima de riesgo en la medición del costo de cumplimiento, una entidad debe realizar la medición desde la perspectiva de la entidad que mantiene el pasivo, en lugar de hacerlo desde la perspectiva del participante en el mercado, como se señala en el párrafo D8.

la entrada no tienen impacto en las futuras salidas de recursos en las que la entidad espera incurrir. Por el contrario, los costos de transacción en los que se espera incurrir para liquidar el pasivo, es decir, los basados en la salida, constituyen una salida futura de recursos que es relevante para medir el costo de cumplimiento del pasivo y se incluyen en la medición del costo de cumplimiento.

- C14. Cuando el costo de cumplimiento depende de sucesos futuros inciertos, en el costo estimado de cumplimiento se tienen en cuenta todos los resultados posibles, lo cual pretende reflejar todos los resultados posibles de forma imparcial.
- C15. Cuando el cumplimiento del pasivo no vaya a tener lugar durante un periodo prolongado, los flujos de efectivo necesitan ser descontados para reflejar el valor del pasivo en la fecha de medición, utilizando el enfoque de los ingresos. Como solución práctica, una entidad no necesita descontar el valor de la salida futura de recursos si la entidad espera que el pasivo se liquide en el plazo de un año.

#### *Liquidación del pasivo*

- C16. El costo de cumplimiento es el costo en que la entidad espera incurrir para liquidar su pasivo en el curso normal de sus operaciones.
- C17. Al estimar el costo de liquidar su pasivo en el curso normal de las operaciones, la entidad asume que el pasivo se cumplirá según los términos existentes del acuerdo y que el pasivo no se transferirá a un tercero.
- C18. Al estimar el costo de cumplimiento, la entidad tendrá en cuenta toda la información fácilmente disponible en la fecha de medición, según las condiciones actuales del mercado, para estimar la obligación de liquidar el pasivo en la fecha de cumplimiento esperada.
- C19. El costo de cumplimiento no incluirá el riesgo de incumplimiento de la entidad para liquidar su pasivo. El costo de cumplimiento es una medición del valor de un pasivo suponiendo que la entidad cumplirá sus obligaciones. Dado que el riesgo de incumplimiento tiene en cuenta el efecto sobre el valor de un pasivo de la posibilidad de que la entidad no cumpla sus obligaciones, es incongruente incluir en la medición de un pasivo la posibilidad de que no cumpla sus obligaciones cuando en la valoración del costo de cumplimiento se asume que el pasivo se cumplirá en el curso normal de las operaciones.

#### **Técnicas de medición**

- C20. El costo de cumplimiento, no puede observarse directamente en un mercado activo. Se determina utilizando la técnica de medición del enfoque del ingreso.
- C21. Una entidad utilizará el enfoque del ingreso. El costo de cumplimiento refleja las suposiciones específicas de la entidad en lugar de las suposiciones utilizadas por los participantes en el mercado. En la práctica, puede haber pocas diferencias entre las suposiciones que aplicaría un participante en el mercado y las que utiliza la propia entidad.
- C22. El objetivo de utilizar el enfoque de los ingresos es estimar el costo en que incurrirá la entidad para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo en la fecha de medición, en las condiciones de mercado actuales. Los principales aspectos de este enfoque, en lo que se refiere al costo de cumplimiento, se resumen en los párrafos C23 a C48.

*Enfoque del ingreso*

- C23. La aplicación del enfoque del ingreso para estimar el costo de cumplimiento tendrá en cuenta los atributos de la base de medición del costo de cumplimiento. Esto incluye:
- (a) Estimaciones de los flujos de efectivo futuros
  - (b) Posibles variaciones en el importe estimado o en el calendario de los flujos de efectivo futuros del pasivo objeto de medición, causadas por la incertidumbre inherente a los flujos de efectivo.
  - (c) El valor temporal del dinero.
  - (d) Otros factores que influyen en el valor del pasivo.
- C24. Los párrafos C25 a C48 describen el uso de técnicas de valor actual para medir el costo de cumplimiento. Dichos párrafos no prescriben el uso de una única técnica específica de valor actual ni limitan el uso de técnicas de valor actual para medir el costo de cumplimiento a las técnicas analizadas. El uso de la técnica del valor actual para medir el costo de cumplimiento dependerá de los hechos y circunstancias específicos del pasivo que se esté midiendo y de la disponibilidad de datos suficientes.

*Salidas futuras de recursos*

- C25. Las estimaciones de las salidas de recursos utilizadas para medir el costo de cumplimiento incluirán todas las entradas y salidas de recursos directamente relacionadas con el cumplimiento del pasivo. Dichas estimaciones:
- (a) serán explícitas (es decir, la entidad estimará esas salidas de recursos separadamente de las estimaciones de las tasas de descuento que ajustan esas salidas futuras de recursos por el valor temporal del dinero y del ajuste por riesgo que ajusta esas salidas futuras de recursos por los efectos de la incertidumbre sobre el importe y el calendario de esas salidas de recursos);
  - (b) reflejarán la perspectiva de la entidad, siempre que las estimaciones de cualquier variable de mercado relevante no contradigan los precios de mercado observables para esas variables (véanse los párrafos C30 a C34);
  - (c) incorporarán, de forma imparcial, toda la información disponible sobre el importe, el calendario y la incertidumbre de todas las entradas de recursos y salidas de recursos que se espera que surjan a medida que la entidad cumpla con el pasivo (véase el párrafo C35); y
  - (d) serán actuales (es decir, las estimaciones deberán reflejar toda la información disponible en la fecha de medición) (véanse los párrafos C36 a C40).

*Incertidumbre y enfoque del valor esperado*

- C26. La técnica del valor actual esperado utiliza como punto de partida un conjunto de salidas de recursos que representa la media ponderada por la probabilidad de todas las posibles salidas de recursos futuras (es decir, las salidas de recursos esperadas). La técnica del valor presente esperado utiliza como punto de partida un conjunto de flujos de efectivo que representan el promedio ponderado de la probabilidad de todos los flujos de efectivo futuros posibles (es decir, los flujos de efectivo esperados). La estimación resultante es idéntica al valor esperado,

que, en términos estadísticos, es el promedio ponderado de los valores posibles de una variable aleatoria discreta con las probabilidades respectivas como ponderaciones. Dado que todas las posibles salidas de recursos se ponderan en función de la probabilidad, las salidas de recursos previstas resultantes no están condicionadas al acaecimiento de ningún evento concreto (a diferencia de las salidas de recursos utilizadas en la técnica de ajuste de la tasa de descuento).

- C27. Para determinar los flujos de salida de recursos previstos, la entidad debe:
- (a) identificar cada posible resultado;
  - (b) realizar una estimación no sesgada del importe y el calendario de las futuras salidas de recursos para cada resultado; y
  - (c) realizar una estimación no sesgada de la probabilidad de cada resultado.
- C28. El párrafo C27 requiere que la estimación de los valores esperados refleje un importe imparcial y ponderado por la probabilidad, que se determine evaluando un rango de posibles resultados. En la práctica, esto puede no necesitar de un análisis complicado. En algunos casos, modelos relativamente simples pueden ser suficientes, sin la necesidad de un gran número de simulaciones detalladas de escenarios. Por ejemplo, probablemente se necesitará la identificación de escenarios que especifiquen el importe y el calendario de las salidas de recursos para determinados resultados, así como la probabilidad estimada de dichos resultados. En tales situaciones, las salidas de recursos previstas reflejarán al menos dos resultados.
- C29. Al identificar el conjunto de salidas de recursos que representa la media ponderada por la probabilidad de todas las posibles salidas futuras de recursos, el párrafo C2 asume que el pasivo es liquidado por la entidad de la forma menos costosa. Cada salida de recursos representa un escenario posible en el que el pasivo se liquida al costo más bajo.

*Variables de mercado y variables ajenas al mercado párrafo C25(b)*

- C30. En este apéndice se identifican dos tipos de variables:
- (a) variables de mercado-variables que pueden observarse en los mercados o derivarse directamente de ellos (por ejemplo, tasas de interés); y
  - (b) variables no de mercado: todas las demás variables (por ejemplo, la frecuencia y gravedad de las catástrofes naturales que afectan a los pasivos por retiro de servicio).

*Variables de mercado*

- C31. Las estimaciones de las variables de mercado serán congruentes con los precios de mercado observables en la fecha de medición. La entidad no sustituirá los precios de mercado observados por sus propias estimaciones, Excepto en los casos descritos en el párrafo D59. De conformidad con el Apéndice D, si las variables de mercado necesitan ser estimadas (por ejemplo, porque no existen variables de mercado observables), deberán ser lo más congruentes posible con las variables de mercado observables.

*Variables que no son de mercado*

- C32. Las estimaciones de las variables que no son de mercado deberán reflejar todos los datos disponibles, tanto externos como internos.

- C33. Los datos externos que no son de mercado (por ejemplo, estadísticas nacionales para el retiro de servicio de una instalación nuclear) pueden tener más o menos relevancia que los datos internos (por ejemplo, estadísticas desarrolladas internamente para el retiro de servicio de una instalación nuclear), dependiendo de las circunstancias.
- C34. Las probabilidades estimadas para variables que no son de mercado no deberán contradecir las variables de mercado observables. Por ejemplo, las probabilidades estimadas para escenarios de tasas de inflación futuras deberán ser lo más congruentes posible con las probabilidades implícitas en las tasas de interés de mercado.

*Estimación de probabilidades de pagos futuros [párrafo C25(c)]*

- C35. La entidad estimará las probabilidades asociadas a los pagos futuros basándose en:
- (a) la información sobre las características conocidas o estimadas del pasivo; y
  - (b) Datos históricos sobre la propia experiencia de la entidad, complementados cuando sea necesario con datos históricos de otras fuentes. Los datos históricos se ajustan si, por ejemplo:
    - (i) las características del pasivo difieren (o diferirán, por ejemplo, a causa de una selección adversa) de las de la población que ha servido de base para los datos históricos;
    - (ii) existen pruebas de que las tendencias históricas no se mantendrán, de que surgirán nuevas tendencias o de que los cambios económicos o de otro tipo pueden afectar a la salida de recursos que se derivan del pasivo existente; o
    - (iii) se han producido cambios en las prácticas o procedimientos de la entidad que pueden afectar a la relevancia de los datos históricos para el pasivo.

*Según las estimaciones actuales [párrafo C25(d)]*

- C36. Al estimar la probabilidad de cada escenario de salida de recursos, una entidad utilizará toda la información actual disponible en la fecha de medición. Una entidad revisará las estimaciones de las probabilidades que realizó al final de la fecha de medición anterior y las actualizará en función de cualquier cambio. Al hacerlo, la entidad considerará si:
- (a) las estimaciones actualizadas representan fielmente las condiciones existentes al final de la fecha de medición; y
  - (b) los cambios en las estimaciones representan fielmente los cambios en las condiciones durante el periodo. Por ejemplo, supongamos que las estimaciones se encontraban en un extremo de un rango razonable al principio del periodo. Si las condiciones no han cambiado, cambiar las estimaciones al otro extremo del rango al final del periodo no representaría fielmente lo ocurrido durante todo el periodo. Si las estimaciones más recientes de una entidad difieren de sus estimaciones anteriores, pero las condiciones no han cambiado, deberá evaluar si las nuevas probabilidades que se asignan a cada escenario están justificadas. Al actualizar sus estimaciones de esas probabilidades, la entidad considerará tanto la evidencia que apoyaba sus estimaciones anteriores como toda la nueva evidencia disponible, dando más peso a la evidencia más persuasiva.

C37. La probabilidad asignada a cada escenario reflejará las condiciones existentes en la fecha de medición. En consecuencia, de acuerdo con la NICSP 14, *Hechos Ocurridos después de la Fecha de Presentación*, un evento que ocurra después del final del periodo sobre el que se informa y resuelva una condición que existía en la fecha de presentación no proporciona evidencia de una condición que existía al final del periodo sobre el que se informa. Por ejemplo, puede existir una probabilidad del 20% al final del periodo sobre el que se informa de que se produzca una tormenta importante antes del retiro de servicio de una instalación que aumente el costo del mismo. Una vez finalizado el periodo sobre el que se informa y antes de que se autorice la publicación de los estados financieros, se produce una tormenta. La salida de recursos en virtud de ese contrato no reflejará la tormenta que, con razonamiento en retrospectiva, se sabe que se ha producido. En su lugar, la salida de recursos que se incluyó en la medición se multiplica por la probabilidad del 20% que se puso de manifiesto al final del periodo sobre el que se informa (con la oportuna información a revelar, de acuerdo con la NICSP 14, de que un evento no ajustado ocurrió después del final del periodo sobre el que se informa).

*Eventos futuros [párrafo C25(d)]*

C38. Las estimaciones de las variables ajenas al mercado considerarán no sólo la información actual sobre los pasivos, sino también la información sobre tendencias. Por ejemplo, la tecnología ha mejorado congruentemente durante largos periodos, disminuyendo así los costos de retiro de servicio. La determinación de la salida de recursos refleja las probabilidades que se asignarían a cada posible escenario tendencial a la luz de todas las pruebas disponibles.

C39. Del mismo modo, si la salida de recursos asociada al cumplimiento del pasivo es sensible a la inflación, la determinación de la salida de recursos deberá reflejar las posibles tasas de inflación futuras. Dado que es probable que las tasas de inflación estén correlacionadas con los tipos de interés, la medición de la salida de recursos refleja las probabilidades de cada escenario de inflación de forma congruente con las probabilidades implícitas en los tipos de interés de mercado.

C40. Al estimar la salida de recursos asociada al cumplimiento del pasivo, una entidad tendrá en cuenta los eventos futuros que puedan afectar la salida de recursos. La entidad desarrollará escenarios que reflejen esos eventos futuros, así como estimaciones no sesgadas de las ponderaciones de probabilidad para cada escenario. Sin embargo, la entidad no tendrá en cuenta eventos futuros, como un cambio en la legislación, que modificarían o liberarían de la obligación presente o crearían nuevas obligaciones bajo el pasivo existente.

*Valor temporal del dinero*

C41. Las entidades no son indiferentes al momento en que se produce una salida de recursos. En consecuencia, el calendario de las futuras salidas de recursos es una característica de un pasivo y necesita estar incluido en cualquier medición del valor actual de un pasivo. No reflejar el valor temporal del dinero daría lugar a que la medición resultante no fuera una representación fiel de la carga económica que representa el pasivo.

C42. Una entidad determinará los flujos de salida de recursos estimados ajustando las estimaciones de los flujos de salida de recursos futuros en función del valor temporal del dinero, utilizando tasas de descuento que reflejen las características del pasivo. Dichas tasas:

- (a) Serán congruentes con los precios de mercado actuales observables para instrumentos

con salidas de recursos cuyas características sean congruentes con las de las salidas de recursos del pasivo, en términos, por ejemplo, de calendario, moneda y liquidez.

- (b) Excluirán el efecto de cualquier factor que influya en los precios de mercado observables pero que no sea relevante para las salidas de recursos del pasivo.
- C43. El uso de una tasa libre de riesgo, las fuentes lógicas de tasas de referencia son los bonos de alta calidad, por ejemplo, los bonos emitidos por un gobierno financieramente sólido. Estos instrumentos deberían incluir un riesgo de incumplimiento nulo o insignificante. También suelen tener un rango de fechas de vencimiento o duraciones que coincidan con las duraciones de los pasivos. En el caso de que no se disponga de bonos a largo plazo para pasivos con duraciones largas, como algunos pasivos de retiro de servicio, sería necesario utilizar técnicas de extrapolación para estimar las tasas.
- C44. Aunque las tasas de los bonos del Gobierno de alta calidad no necesitarán ajustarse al riesgo de incumplimiento para determinar la tasa de descuento libre de riesgo, puede que necesiten ajustarse al riesgo de liquidez. Algunos bonos del Gobierno se negocian en mercados profundos y líquidos que permiten a sus tenedores venderlos fácilmente al costo mínimo. La tasa a pagar por estos bonos es inferior a la tasa a pagar por un bono ilíquido equivalente. Por consiguiente, podría ser necesario incluir una "prima por falta de liquidez" en la tasa observada para los bonos del Gobierno que no se negocian en mercados profundos y líquidos.

### **Inputs del enfoque del ingreso**

#### *Principios generales*

- C45. El enfoque del ingreso utilizado en una medición del costo de cumplimiento refleja suposiciones específicas de la entidad en lugar de suposiciones utilizadas por los participantes del mercado.
- C46. El costo de cumplimiento es una valoración específica de la entidad. Cuando se aplique un enfoque del ingreso, la entidad seleccionará inputs que sean congruentes con las características del pasivo (véase el párrafo C10). La técnica debe maximizar el uso de inputs observables que estén disponibles para un participante en el mercado que esté realizando la misma valoración que la entidad, desde la perspectiva de la entidad. Por ejemplo, al medir el costo de cumplimiento de un pasivo por retiro de servicio cuyos pagos vencen en 50 años, un input de mercado observable al descontar la salida de recursos es el tipo de los bonos del gobierno aplicable a la entidad.
- C47. En algunos casos, las características de un pasivo pueden dar lugar a la aplicación de un ajuste (por ejemplo, no existe la tasa de bonos correspondiente para descontar una salida de recursos que debe pagarse en 3,5 años). Sin embargo, la medición del costo de cumplimiento no incorporará un ajuste que sea incongruente con la unidad de cuenta de las NICSP que requiere o permite la medición del costo de cumplimiento.
- C48. Cuando un pasivo vaya a liquidarse en una fecha futura, las suposiciones aplicadas para desarrollar e identificar los inputs se basan en las condiciones actuales del mercado. El costo de cumplimiento es un valor específico de la entidad. Por ejemplo, un pasivo por retiro de servicio puede liquidarse en 50 años. Tanto el pago que se debe realizar como la tasa de descuento asociada se basan en la información disponible en la fecha de medición.

## Valor razonable

*Este Apéndice es parte integrante de la NICSP 46.*

### Medición

- D1. El objetivo de una medición del valor razonable es estimar el precio al que una transacción ordenada de venta del activo o de transferencia del pasivo tendría lugar entre participantes del mercado en la fecha de la medición en las condiciones de mercado presentes. Una medición del valor razonable requiere que una entidad determine todos los elementos siguientes:
- (a) El activo o pasivo concreto que es el objeto de la medición (de forma congruente con su unidad de cuenta).
  - (b) Para un activo no financiero, la premisa de valoración que es adecuada para la medición (de forma congruente con su máximo y mejor uso).
  - (c) El mercado principal (o más ventajoso) para el activo o pasivo. y
  - (d) Las técnicas de medición adecuadas para la medición, considerando la disponibilidad de datos con los cuales desarrollar inputs que representen los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo y el nivel de la jerarquía del valor razonable en la que se clasifican los inputs.

### La transacción

- D2. Una medición a valor razonable supondrá que el activo o pasivo se intercambia en una transacción ordenada entre participantes del mercado para vender el activo o transferir el pasivo en la fecha de la medición en condiciones de mercado presentes.
- D3. Una medición a valor razonable supondrá que la transacción de venta del activo o transferencia del pasivo tiene lugar:
- (a) en el mercado principal del activo o pasivo; o
  - (b) en ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para el activo o pasivo.
- D4. Una entidad no necesitará llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de todos los mercados posibles para identificar el mercado principal o, en ausencia de un mercado principal, el mercado más ventajoso, pero tendrá en cuenta toda la información que esté razonablemente disponible. En ausencia de evidencia en contrario, el mercado en el que la entidad realizaría normalmente una transacción de venta del activo o transferencia del pasivo se presume que será el mercado principal o, en ausencia de un mercado principal, el mercado más ventajoso.
- D5. Si existe un mercado principal para el activo o pasivo, la medición del valor razonable representará el precio en ese mercado (si ese precio es observable directamente o estimado utilizando otra técnica de medición), incluso si el precio en un mercado diferente es potencialmente más ventajoso en la fecha de la medición.
- D6. La entidad debe tener acceso al mercado principal (o más ventajoso) en la fecha de la medición. Debido a que diferentes entidades (y operaciones dentro de esas entidades) con

## MEDICIÓN

diferentes actividades pueden tener acceso a diferentes mercados, el principal (o más ventajoso) mercado para el mismo activo o pasivo pueden ser diferentes para distintas entidades (y operaciones dentro de esas entidades). Por ello, el mercado principal (o el más ventajoso) (y por ello, los participantes del mercado) se considerará desde la perspectiva de la entidad, teniendo en cuenta, de ese modo, diferencias entre entidades con actividades diversas.

- D7. Aunque una entidad debe ser capaz de acceder al mercado, ésta no necesita serlo para vender un activo concreto o transferir un pasivo en particular en la fecha de la medición para ser capaz de medir el valor razonable sobre la base del precio de ese mercado.
- D8. Incluso cuando no existe un mercado observable para proporcionar información para fijar el precio en relación con la venta de un activo o la transferencia de un pasivo en la fecha de la medición, una medición a valor razonable supondrá que una transacción tiene lugar en esa fecha, considerada desde la perspectiva de un participante de mercado que mantiene el activo o debe el pasivo. Esa transacción supuesta establece una base para estimar el precio de venta del activo o transferencia del pasivo.

### *Participantes del mercado*

- D9. Una entidad medirá el valor razonable de un activo o un pasivo utilizando los supuestos que los participantes del mercado utilizarían para fijar el precio del activo o pasivo, suponiendo que los participantes del mercado actúan en su mejor interés económico.
- D10. Para desarrollar esos supuestos, una entidad no necesitará identificar a participantes del mercado específicos. Más bien, la entidad identificará las características que distinguen generalmente a los participantes del mercado, considerando factores específicos para todos los elementos siguientes:
- (a) el activo o pasivo;
  - (b) el mercado principal (o más ventajoso) para el activo o pasivo. y
  - (c) los participantes del mercado con los que la entidad realizaría una transacción en ese mercado.

### *El precio*

- D11. El valor razonable es el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría por la transferencia de un pasivo en una transacción ordenada en el mercado principal (o más ventajoso) en la fecha de la medición en condiciones de mercado presentes (es decir, un precio de salida) independientemente de si ese precio es observable directamente o estimado utilizando otra técnica de medición.
- D12. El precio del mercado principal (o más ventajoso) utilizado para medir el valor razonable del activo o pasivo no se ajustará por los costos de transacción. Los costos de transacción se contabilizarán de acuerdo con otras NICSP. Los costos de transacción no son una característica de un activo o un pasivo; más bien, son específicos de una transacción y diferirán dependiendo de la forma en que una entidad realice una transacción con el activo o pasivo.
- D13. Los costos de transacción no incluyen los costos de transporte. Si la localización es una característica del activo (como puede ser el caso, por ejemplo, de una materia prima cotizada), el precio en el mercado principal (o más ventajoso) se ajustará por los costos, si los hubiera, en

los que se incurriría para transportar el activo desde su ubicación presente a ese mercado.

### **Aplicación a activos no financieros**

#### *Máximo y mejor uso de los activos no financieros*

- D14. Una medición a valor razonable de un activo no financiero tendrá en cuenta la capacidad del participante de mercado para generar beneficios económicos mediante la utilización del activo en su máximo y mejor uso o mediante la venta de éste a otro participante de mercado que utilizaría el activo en su máximo y mejor uso.
- D15. El máximo y mejor uso de un activo no financiero tendrá en cuenta la utilización del activo que es físicamente posible, legalmente permisible y financieramente factible de la forma siguiente:
- (a) Un uso que es físicamente posible tendrá en cuenta las características físicas del activo que los participantes del mercado tendrían en cuenta al fijar el precio del activo (por ejemplo, localización o dimensión de una propiedad).
  - (b) Un uso que es legalmente permisible tendrá en cuenta las restricciones legales de utilización del activo que los participantes del mercado tendrían en cuenta al fijar el precio del activo (por ejemplo, regulaciones de zona aplicables a la propiedad).
  - (c) Un uso que es financieramente factible tendrá en cuenta si una utilización del activo que es físicamente posible y legalmente permisible genera un ingreso o flujos de efectivo adecuados (teniendo en cuenta los costos de conversión del activo para esa finalidad) para producir una rentabilidad de la inversión que los participantes del mercado requerirían de una inversión en ese activo destinado a ese uso.
- D16. El máximo y mejor uso se determinará a partir de la perspectiva de los participantes del mercado incluso si la entidad pretende un uso distinto. Sin embargo, el uso presente por parte de una entidad de un activo no financiero se presume que es el máximo y mejor, a menos que el mercado u otros factores sugieran que un uso diferente por los participantes del mercado maximizaría el valor del activo.
- D17. Para proteger el interés público, o por otras razones, una entidad puede pretender no utilizar de forma activa un activo no financiero adquirido o puede pretender no utilizar el activo de acuerdo con su máximo y mejor uso. Por ejemplo, ese podría ser el caso de un activo intangible adquirido, como una patente de medicamentos, que la entidad prevé utilizar para fabricar vacunas para sus ciudadanos. No obstante, la entidad medirá el valor razonable de un activo no financiero suponiendo su máximo y mejor uso por los participantes del mercado.

#### *Premisa de valoración para activos no financieros*

- D18. El máximo y mejor uso de un activo no financiero establece la premisa de valoración utilizada para medir el valor razonable del activo, de la forma siguiente:
- (a) El máximo y mejor uso de un activo no financiero puede proporcionar el valor máximo para los participantes del mercado mediante su utilización en combinación con otros activos como un grupo (como se instaló o configuró, en cualquier caso, para su uso) o en combinación con otros activos y pasivos (por ejemplo, una operación).
    - (i) Si el máximo y mejor uso del activo es utilizar el activo en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos, el valor razonable del activo es el precio que

## MEDICIÓN

se recibiría en una transacción presente por vender el activo suponiendo que éste se utilizaría con otros activos o con otros activos y pasivos y que dichos activos y pasivos (es decir, sus activos complementarios y los pasivos asociados) estarían disponibles para los participantes del mercado.

- (ii) Los pasivos asociados con el activo y con los activos complementarios incluyen pasivos que financian capital de trabajo, pero no incluyen pasivos utilizados para financiar activos distintos de los que están dentro del grupo de activos.
  - (iii) Los supuestos sobre el máximo y mejor uso de un activo no financiero será congruente para todos los activos (para los que el máximo y mejor uso sea relevante) o el grupo de activos o grupo de activos y pasivos dentro del cual se utilizaría el activo.
- (b) El máximo y mejor uso de un activo no financiero puede proporcionar, aisladamente, el valor máximo para los participantes del mercado. Si el máximo y mejor uso del activo es utilizarlo de forma aislada, el valor razonable del activo es el precio que recibiría en una transacción presente por vender el activo a participantes del mercado que lo utilizarían de forma independiente.
- D19. La medición a valor razonable de un activo no financiero supone que el activo se vende de forma congruente con la unidad de cuenta especificada en otras NICSP (que puede ser un activo individual). Ese es el caso incluso cuando esa medición a valor razonable supone que el máximo y mejor uso del activo es utilizarlo en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos porque una medición a valor razonable supone que el participante de mercado ya mantiene los activos complementarios y los pasivos asociados.
- D20. Al medir el valor razonable de un activo no financiero utilizado en combinación con otros activos como un grupo (como se instaló o configuró, de otra forma, para su uso), o en combinación con otros activos y pasivos (por ejemplo, una operación), el efecto de la premisa de valoración dependerá de las circunstancias. Por ejemplo:
- (a) El valor razonable del activo puede ser el mismo si éste se usa de forma independiente o en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos. Ese puede ser el caso si el activo es una operación que los participantes del mercado continuarían operando. En ese caso, la transacción involucraría valorar la operación en su totalidad. El uso de los activos como un grupo sobre una base de operación en marcha generaría sinergias que estarían disponibles para los participantes del mercado (es decir, sinergias de los participantes del mercado que, por ello, deberían afectar al valor razonable del activo sobre la base de uso independiente o en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos).
  - (b) El uso de un activo en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos puede incorporarse en la medición del valor razonable a través de ajustes al valor del activo utilizado de forma independiente. Ese puede ser el caso si el activo es una máquina y la medición del valor razonable se determina utilizando un precio observado para una máquina similar (no instalada o configurada de otra forma para su uso), ajustado por el transporte y los costos de instalación de forma que la medición del valor razonable reflejará las condiciones y localización presentes de la máquina (instalada y configurada para su uso).

- (c) El uso de un activo en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos puede incorporarse en la medición del valor razonable a través de los supuestos de los participantes del mercado utilizados para medir el valor razonable del activo. Por ejemplo, si el activo es un inventario en curso que es único y los participantes del mercado transformarían el inventario en bienes terminados, el valor razonable del inventario supondría que los participantes del mercado han adquirido o adquirirían la maquinaria especializada necesaria para transformar el inventario en bienes terminados.
- (d) El uso de un activo en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos puede incorporarse en la técnica de medición utilizada para medir el valor razonable del activo. Ese puede ser el caso al utilizar el método del exceso de ganancias de varios periodos para medir el valor razonable de un activo intangible porque esa técnica de medición tiene en cuenta de forma específica la contribución de los activos complementarios y los pasivos asociados del grupo en el que se utilizaría este activo intangible.
- (e) En situaciones más limitadas, cuando una entidad utiliza un activo dentro de un grupo de activos, la entidad puede medir el activo a un importe que se aproxime a su valor razonable cuando asigne el valor razonable del grupo de activos a los activos individuales del grupo. Ese puede ser el caso si la valoración involucra propiedad inmobiliaria y el valor razonable de la propiedad mejorada (es decir, un grupo de activos) se asigna a los activos que la componen (tales como terreno y mejoras).

#### **Valor razonable en el reconocimiento inicial**

- D21. Cuando se adquiere un activo o se asume un pasivo en una transacción de intercambio para ese activo o pasivo, el precio de la transacción es el precio pagado por adquirir el activo, o recibido por asumir el pasivo (un precio de entrada). Por el contrario, el valor razonable del activo o pasivo es el precio que se recibiría por vender el activo o pagaría por transferir el pasivo (un precio de salida). Las entidades no venden necesariamente activos a los precios pagados para adquirirlos. De forma análoga, las entidades no necesariamente transfieren pasivos a los precios recibidos por asumirlos.
- D22. En muchos casos el precio de la transacción sería igual al valor razonable (por ejemplo, ese puede ser el caso cuando en la fecha de la transacción, tiene lugar la transacción de comprar un activo en el mercado en el que se vendería el activo).
- D23. Al determinar si el valor razonable en el reconocimiento inicial iguala el precio de transacción, una entidad tendrá en cuenta los factores específicos de la transacción y del activo o pasivo, El párrafo D25 describe situaciones en las que el precio de la transacción puede no representar el valor razonable de un activo o un pasivo en el reconocimiento inicial.
- D24. Si otra NICSP requiere o permite que una entidad mida un activo o un pasivo inicialmente a valor razonable y el precio de la transacción difiere del valor razonable, la entidad reconocerá la ganancia o pérdida resultante en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo a menos que la NICSP especifique otra cosa.
- D25. Al determinar si el valor razonable en el reconocimiento inicial iguala el precio de transacción, una entidad tendrá en cuenta los factores específicos de la transacción y del activo o pasivo, Por ejemplo, el precio de transacción puede no representar el valor razonable de un activo o un pasivo en el reconocimiento inicial si se dan cualquiera de la condiciones siguientes:
  - (a) La transacción es entre partes relacionadas, aunque el precio en una transacción entre

partes relacionadas puede utilizarse como un input en la medición del valor razonable si la entidad tiene evidencia de que la transacción se realizó en condiciones de mercado.

- (b) La transacción tiene lugar bajo coacción o el vendedor se ve forzado a aceptar el precio de la transacción. Por ejemplo, ese puede ser el caso si el vendedor está experimentando dificultades financieras.
- (c) La unidad de cuenta representada por el precio de transacción es diferente de la unidad de cuenta para el activo o pasivo medido a valor razonable. Por ejemplo, ese puede ser el caso si el activo o pasivo medido a valor razonable es solo uno de los elementos de la transacción (por ejemplo, en una combinación de del sector público), la transacción incluye derechos y privilegios no declarados que se miden por separado de acuerdo con otra NICSP, o el precio de transacción incluye los costos de transacción.
- (d) El mercado en el que tiene lugar la transacción es diferente del mercado principal (o el mercado más ventajoso). Por ejemplo, esos mercados pueden ser diferentes si la entidad es un intermediario que realiza transacciones con clientes en el mercado minorista, pero el mercado principal (o el más ventajoso) para la transacción de salida es con otros intermediarios en el mercado de intermediación financiera.
- (e) La transacción tiene lugar para lograr un objetivo específico de política social (por ejemplo, emisión de préstamos en condiciones favorables o garantías financieras en los que no se cobra ninguna tarifa o se cobra una tarifa simbólica).

### **Técnicas de medición**

- D26. En algunos casos, el valor razonable puede determinarse directamente observando los precios en un mercado activo. En otros casos, se determina indirectamente mediante técnicas de medición.
- D27. Una entidad utilizará las técnicas de medición que sean apropiadas a las circunstancias y sobre las cuales existan datos suficientes disponibles para medir el valor razonable, maximizando el uso de inputs observables relevantes y minimizando el uso de inputs no observables.
- D28. El objetivo de utilizar una técnica de medición es estimar el precio al que tendría lugar una transacción ordenada de venta del activo o de transferencia del pasivo entre participantes del mercado en la fecha de la medición en las condiciones de mercado presentes. Tres técnicas de medición ampliamente utilizadas son el enfoque de mercado, el enfoque del costo y el enfoque del ingreso. Los principales aspectos de estos enfoques se resumen en los párrafos D31 a D32. Una entidad utilizará técnicas de medición congruentes con uno o más de esos enfoques para medir el valor razonable.
- D29. Si se utilizan técnicas de medición múltiples para medir el valor razonable, los resultados (es decir, los indicios respectivos del valor razonable) se evaluarán considerando la razonabilidad del rango de valores señalados por esos resultados. Una medición del valor razonable es el punto dentro de ese rango que es el más representativo del valor razonable dadas las circunstancias.
- D30. Si el precio de transacción es el valor razonable en el reconocimiento inicial y para medir el valor razonable en periodos posteriores se utilizará una técnica de medición que utiliza inputs no observables, la técnica de medición se ajustará de forma tal que en el reconocimiento inicial el resultado de la técnica de medición iguale al precio de transacción. El ajuste asegurará que

la técnica de medición refleja las condiciones de mercado presentes y ayudará a una entidad a determinar si es necesario realizar un ajuste a la técnica de medición (por ejemplo, puede haber una característica del activo o del pasivo no captada por la técnica de medición). Después del reconocimiento inicial, al medir el valor razonable utilizando una técnica o técnicas de medición que utilicen inputs no observables, una entidad asegurará que esas técnicas de medición reflejan datos de mercado observables (por ejemplo, el precio de un activo o pasivo similar) en la fecha de la medición.

*Enfoque de mercado*

- D31. Por ejemplo, algunas técnicas de medición congruentes con el enfoque de mercado utilizan a menudo múltiplos de mercado procedentes de un conjunto de comparables. Los múltiplos pueden expresarse mediante rangos de valores, donde a cada comparable puede corresponderle un múltiplo diferente. La selección del múltiplo adecuado dentro del rango requiere del juicio profesional, considerando los factores cuantitativos y cualitativos específicos de la medición.
- D32. Las técnicas de medición congruentes con el enfoque de mercado incluyen una matriz de fijación de precios. La fijación de precios matricial es una técnica matemática utilizada principalmente para valorar algunos tipos de instrumentos financieros, tales como como los títulos de deuda, sin basarse exclusivamente en los precios de cotización de los títulos concretos, sino más bien en la relación de los títulos con otros valores de referencia cotizados.

*Enfoque del costo*

- D33. El enfoque del costo refleja el importe que se requeriría en el momento presente para sustituir la capacidad de servicio de un activo (a menudo conocido como costo de reposición corriente).

Participantes del mercado

- D34. Desde la perspectiva de un vendedor participante de mercado, el precio que recibiría por el activo se basa en el costo para un comprador participante de mercado que adquiera o construya un activo sustituto de utilidad comparable, ajustado por la obsolescencia. Eso es así porque el comprador participante de mercado no pagaría más por un activo que el importe por el que podría reemplazar la capacidad de servicio de ese activo. La obsolescencia conlleva deterioro físico, obsolescencia funcional (tecnológica) y obsolescencia económica (externa) y es más amplia que la depreciación para propósito de información financiera (una distribución del costo histórico) o propósito fiscal (utilizando vidas de servicio especificadas). En muchos casos el método del costo de reposición corriente se utiliza para medir el valor razonable de activos tangibles que se utilizan en combinación con otros activos o con otros activos y pasivos.

*Enfoque del ingreso*

- D35. Al estimar el valor razonable, el enfoque del ingreso puede aplicarse utilizando varios métodos. Dichos métodos incluyen, por ejemplo, los siguientes:
- (a) técnicas de valor actual (véase el párrafo D36);
  - (b) modelos de fijación de precios de opciones, tales como la fórmula de Black-Scholes-Merton o un modelo binomial (es decir, un modelo reticular), que incorporan técnicas de valor presente y reflejan el valor temporal y el valor intrínseco de una opción; y

- (c) el método del exceso de ganancias de varios periodos, que se utiliza para medir el valor razonable de algunos activos intangibles.

#### Técnicas de valor presente

D36. Los párrafos D37 a D54 describen el uso de técnicas de valor presente para medir el valor razonable. Esos párrafos se centran en una técnica de ajuste de la tasa de descuento y una técnica de flujos de efectivo esperados (valor presente esperado). Esos párrafos ni prescriben el uso de una técnica de valor presente específica única ni limitan el uso de las técnicas de valor presente para medir el valor razonable a las técnicas comentadas. La técnica de valor presente utilizada para medir el valor razonable dependerá de los hechos y circunstancias específicas del activo o pasivo que se está midiendo (por ejemplo, si los precios para activos o pasivos comparables pueden observarse en el mercado) y la disponibilidad de datos suficientes.

#### Los componentes de la medición del valor presente

- D37. El valor presente (es decir, una aplicación del enfoque del ingreso) es una herramienta utilizada para vincular importes futuros (por ejemplo, flujos de efectivo o valores) a un importe presente utilizando una tasa de descuento. Una medición de un activo o un pasivo utilizando una técnica de valor presente capta todos los elementos siguientes desde la perspectiva de los participantes del mercado en la fecha de la medición:
- (a) Una estimación de los flujos de efectivo futuros para el activo o pasivo que se está midiendo.
  - (b) Expectativas sobre las variaciones posibles del importe y distribución temporal de los flujos de efectivo que representan la incertidumbre inherente a los flujos de efectivo.
  - (c) El valor temporal del dinero, representado por la tasa sobre activos monetarios libres de riesgo que tengan fechas de vencimiento o duración que coincida con el periodo cubierto por los flujos de efectivo y no planteen ni incertidumbre en la distribución temporal ni riesgo de incumplimiento para el tenedor (es decir, tasa de interés libre de riesgo).
  - (d) El precio por soportar la incertidumbre inherente a los flujos de efectivo (es decir, una prima de riesgo).
  - (e) Otros factores que los participantes del mercado tendrían en cuenta en esas circunstancias.
  - (f) Para un pasivo, el riesgo de incumplimiento relacionado con ese pasivo, incluyendo el riesgo de crédito propio de la entidad (es decir, el del deudor).

#### Principios generales

- D38. Las técnicas de valor presente difieren en la forma en que captan los elementos del párrafo D37. Sin embargo, todos los principios generales siguientes rigen la aplicación de cualquier técnica de valor presente utilizada para medir el valor razonable:
- (a) Los flujos de efectivo y tasas de descuento deberían reflejar los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo.
  - (b) Los flujos de efectivo y las tasas de descuento deberían tener en cuenta solo los factores atribuibles al activo o pasivo que se está midiendo.

## MEDICIÓN

- (c) Para evitar la doble contabilización o la omisión de los efectos de los factores de riesgo, las tasas de descuento deberían reflejar supuestos que sean congruentes con los inherentes a los flujos de efectivo. Por ejemplo, una tasa de descuento que refleja la incertidumbre en las expectativas sobre incumplimientos futuros es adecuada si se utilizan los flujos de efectivo contractuales de un préstamo (es decir, una técnica de ajuste de la tasa de descuento). Esa misma tasa no debe utilizarse si se utilizan flujos de efectivo (es decir, una técnica de valor de presente esperado) esperados (es decir, ponderados por la probabilidad) porque los flujos de efectivo esperados ya reflejan supuestos sobre la incertidumbre de incumplimientos futuros; en su lugar, debe utilizarse una tasa de descuento que sea proporcional al riesgo inherente a los flujos de efectivo esperados.
- (d) Los supuestos sobre flujos de efectivo y tasas de descuento deben ser congruentes internamente. Por ejemplo, los flujos de efectivo nominales, que incluyen el efecto de la inflación, deben descontarse a una tasa que incluya el efecto de la inflación. La tasa de interés libre de riesgo nominal incluye el efecto de la inflación. Los flujos de efectivo reales, que excluyen el efecto de la inflación, deben descontarse a una tasa que excluya el efecto de la inflación. De forma análoga, los flujos de efectivo después de impuestos deben descontarse utilizando una tasa de descuento después de impuestos. Los flujos de efectivo antes de impuestos deben descontarse a una tasa congruente con esos flujos de efectivo.
- (e) Las tasas de descuento deben ser congruentes con los factores económicos subyacentes de la moneda en la que se denominan los flujos de efectivo.

### Riesgo e incertidumbres

- D39. Una medición utilizando técnicas de valor presente se lleva a cabo bajo condiciones de incertidumbre porque los flujos de efectivo utilizados son estimaciones en lugar de importes conocidos. En muchos casos el importe y la distribución temporal de los flujos de efectivo son inciertos. Incluso importes fijados contractualmente, tales como los pagos de un préstamo, son inciertos si existe riesgo de incumplimiento.
- D40. Los participantes del mercado buscan generalmente compensaciones (es decir, una prima de riesgo) por soportar la incertidumbre inherente a los flujos de efectivo de un activo o un pasivo. La medición del valor razonable debería incluir una prima de riesgo que refleje el importe que los participantes del mercado reclamarían como compensación por la incertidumbre inherente a los flujos de efectivo. En otro caso, la medición no representaría fielmente el valor razonable. En algunos casos determinar la prima de riesgo adecuada puede ser difícil. Sin embargo, el grado de dificultad por sí solo no es una razón suficiente para excluir una prima de riesgo.
- D41. Las técnicas de valor presente difieren en la forma en que ajustan el riesgo y en el tipo de flujos de efectivo que utilizan.

#### Por ejemplo:

- (a) La técnica de ajuste de la tasa de descuento (véanse los párrafos D42 a D46) utiliza una tasa de descuento ajustada por el riesgo y flujos de efectivo contractuales, prometidos o más probables, ajustados por el riesgo.
- (b) El método 1 de la técnica del valor presente esperado (véase el párrafo D49) utiliza los flujos de efectivo esperados ajustados por el riesgo y una tasa libre de riesgo.
- (c) El método 2 de la técnica del valor presente esperado (véase el párrafo D50) utiliza flujos

de efectivo esperados que no están ajustados por el riesgo y una tasa de descuento ajustada para incluir la prima de riesgo que requieren los participantes del mercado. Esa tasa es diferente de la utilizada en la técnica de ajuste de la tasa de descuento.

Técnica de ajuste de la tasa de descuento

- D42. La técnica de ajuste de la tasa de descuento utiliza un conjunto único de flujos de efectivo a partir del rango de importes estimados posibles, ya sea por flujos de efectivo más probables, contractuales o prometidos (como es el caso de un bono). En todos los casos esos flujos de efectivo están condicionados a que ocurran sucesos especificados (por ejemplo, los flujos de efectivo contractuales o prometidos para un bono están condicionados al hecho de que el deudor no incumpla). La tasa de descuento utilizada en la técnica de ajuste de la tasa de descuento proviene de tasas observadas de rendimiento para activos o pasivos equivalentes que se negocian en el mercado. Por consiguiente, los flujos de efectivo más probables, prometidos o contractuales se descuentan a una tasa de mercado estimada u observada para estos flujos de efectivo condicionados (por ejemplo, una tasa de mercado de rendimiento).
- D43. La técnica de ajuste de la tasa de descuento requiere un análisis de los datos de mercado para activos o pasivos comparables. La comparabilidad se establece mediante la consideración de la naturaleza de los flujos de efectivo (por ejemplo, si los flujos de efectivo son contractuales o no contractuales y es probable que respondan de forma similar a cambios en las condiciones económicas), así como a otros factores (por ejemplo, posición crediticia, garantías colaterales, duración, cláusulas restrictivas y liquidez). De forma alternativa, si un único activo o pasivo comparable no refleja fielmente el riesgo inherente a los flujos de efectivo del activo o pasivo que se mide, puede ser posible proporcionar una tasa de descuento utilizando datos para varios activos o pasivos comparables junto con la curva de rendimiento libre de riesgo (es decir, utilizando un enfoque de "acumulación").
- D44. Para ilustrar un enfoque de acumulación, supóngase que el Activo A es un derecho contractual para recibir 800 u.m. en un año (es decir, no existe incertidumbre de distribución temporal). Existe un mercado establecido de activos comparables, y la información sobre esos activos, incluyendo información del precio, está disponible. De esos activos comparables:
- (a) El activo B es un derecho contractual a recibir 1.200 u.m. en un año y tiene un precio de mercado de 1.083 u.m. Por ello, la tasa anual implícita de rendimiento (es decir, una tasa de rendimiento de mercado a un año) es 10,8 por ciento  $[(1.200 \text{ u.m.}/1.083 \text{ u.m.}) - 1]$ .
  - (b) El activo C es un derecho contractual a recibir 700 u.m. en dos años y tiene un precio de mercado de 566 u.m. Por ello, la tasa anual implícita de rendimiento (es decir, una tasa de rendimiento de mercado a dos años) es 11,2 por ciento  $[(700 \text{ u.m.}/566 \text{ u.m.})^{0.5} - 1]$ .
  - (c) Los tres activos son comparables con respecto al riesgo (es decir, dispersión de cancelaciones y crédito posibles).
- D45. Sobre la base de la distribución temporal de los pagos contractuales a recibir por el Activo A relacionado con la distribución temporal del Activo B y Activo C (es decir un año para el Activo B versus dos años para el Activo C), el Activo B se juzga más comparable al Activo A. Utilizando el pago contractual a recibir por el Activo A (800 u.m.) y la tasa de mercado a un año procedente del Activo B (10,8 por ciento), el valor del Activo A es 722 u.m.  $(800 \text{ u.m.}/1,108)$ . De forma alternativa, en ausencia de información de mercado disponible para el Activo B, la tasa de mercado a un año podría provenir del Activo C utilizando el enfoque de acumulación. En ese

caso la tasa de mercado a dos años indicada por el Activo C (11,2 por ciento) se ajustaría a la tasa de mercado a un año utilizando la estructura de plazos de la curva de rendimiento libre de riesgo. Puede requerirse información adicional y análisis para determinar si las primas de riesgo de los activos a uno y dos años son las mismas. Si se determina que las primas de riesgo para activos a uno y dos años no son las mismas, la tasa de rendimiento de mercado a dos años sería adicionalmente ajustada por ese efecto.

- D46. Cuando se aplica la técnica de ajuste de la tasa de descuento para cobros o pagos fijos, el ajuste del riesgo inherente a los flujos de efectivo del activo o pasivo que se está midiendo está incluido en la tasa de descuento. En algunas aplicaciones de la técnica de ajuste de la tasa de descuento a los flujos de efectivo que no son cobros o pagos fijos, puede ser necesario un ajuste a los flujos de efectivo para lograr la comparabilidad con el activo o pasivo observado del que proviene la tasa de descuento.

#### Técnica del valor presente esperado

- D47. La técnica del valor presente esperado utiliza como punto de partida un conjunto de flujos de efectivo que representan el promedio ponderado de la probabilidad de todos los flujos de efectivo futuros posibles (es decir, los flujos de efectivo esperados). La estimación resultante es idéntica al valor esperado, que, en términos estadísticos, es el promedio ponderado de los valores posibles de una variable aleatoria discreta con las probabilidades respectivas como ponderaciones. Puesto que todos los flujos de efectivo posibles son ponderados por la probabilidad, el flujo de efectivo esperado resultante no está condicionado a que ocurra cualquier suceso especificado (a diferencia de los flujos de efectivo utilizados en la técnica del ajuste de la tasa de descuento).
- D48. Al tomar una decisión de inversión, los participantes del mercado adversos al riesgo tendrían en cuenta el riesgo de que los flujos de efectivo reales puedan diferir de los esperados. La teoría de cartera distingue entre dos tipos de riesgo:
- (a) El riesgo no sistemático (diversificable), que es el riesgo específico de un activo o pasivo concreto.
  - (b) El riesgo sistemático (no diversificable), que es el riesgo común compartido por un activo o un pasivo con los otros elementos de una cartera diversificada.

La teoría de cartera sostiene que en un mercado en equilibrio, los participantes del mercado serán compensados solo por soportar el riesgo sistemático inherente a los flujos de efectivo. (En mercados que son ineficientes o que no están en equilibrio, pueden estar disponibles otras formas de rendimiento o compensación.)

- D49. El método 1 de la técnica del valor presente esperado ajusta los flujos de efectivo esperados de un activo por el riesgo sistemático (es decir, de mercado) sustrayendo una prima de riesgo de efectivo (es decir los flujos de efectivo esperados ajustados por el riesgo). Esos flujos de efectivo esperados ajustados por riesgo representan un flujo de efectivo equivalente cierto, que se descuenta a una tasa de interés libre de riesgo. Un flujo de efectivo equivalente a la certeza se refiere a un flujo de efectivo esperado (según se define) ajustado al riesgo, de forma que a un participante en el mercado le resulte indiferente cambiar un flujo de efectivo determinado por un flujo de efectivo esperado. Por ejemplo, si un participante de mercado tuvo voluntad de negociar un flujo de efectivo esperado de 1.200 u.m. por un flujo de efectivo cierto de 1.000 u.m., las 1.000 u.m. son el equivalente cierto de las 1.200 u.m. (es decir, las 200 u.m.

representarían la prima de riesgo de efectivo). En ese caso al participante de mercado quedaría indiferente con respecto al activo mantenido.

- D50. Por el contrario, el Método 2 de la técnica del valor presente esperado ajusta por el riesgo sistemático (es decir, de mercado) aplicando una prima de riesgo a la tasa de interés libre de riesgo. Por consiguiente, los flujos de efectivo esperados se descuentan a una tasa que corresponde a una tasa esperada asociada con los flujos de efectivo ponderados por la probabilidad (es decir una tasa esperada de rendimiento). Los modelos utilizados para fijar el precio de activos de riesgo, tales como el modelo de precios de activos financieros, pueden utilizarse para estimar las tasas esperadas de rendimiento. Puesto que la tasa de descuento utilizada en la técnica de ajuste de la tasa de descuento es una tasa de rendimiento relacionada con flujos de efectivo condicionados, es probable que sea mayor que la tasa de descuento utilizada en el Método 2 de la técnica del valor presente esperado, que es una tasa esperada de rendimiento relacionada con los flujos de efectivo esperados o con los ponderados por la probabilidad.
- D51. Para ilustrar los Métodos 1 y 2, supóngase que un activo ha esperado flujos de efectivo de 780 u.m. en un año determinados sobre la base de flujos de efectivo posibles y las probabilidades mostradas a continuación. La tasa de interés libre de riesgo aplicable a los flujos de efectivo con un horizonte de un año es el 5 por ciento, y la prima de riesgo sistemático para un activo con el mismo perfil de riesgo es del 3 por ciento.

<b>Flujos de efectivo posibles</b>	<b>Probabilidad</b>	<b>Flujos de efectivo ponderados por la probabilidad</b>
500 u.m.	15%	75 u.m.
CU800	60%	480 u.m.
CU900	25%	225 u.m.
flujos de efectivo esperados		780 u.m.

- D52. En esta simple ilustración, los flujos de efectivo esperados (780 u.m.) representan el promedio ponderado de la probabilidad de los tres posibles resultados. En situaciones más realistas, podría haber muchos resultados posibles. Sin embargo, para aplicar la técnica del valor presente esperado, no siempre es necesario tener en cuenta las distribuciones de todos los flujos de efectivo posibles utilizando modelos y técnicas complejos. Más bien, puede ser posible desarrollar un número limitado de escenarios y probabilidades discretos que capten el abanico de flujos de efectivo posible. Por ejemplo, una entidad puede utilizar flujos de efectivo realizados en algún periodo pasado relevante, ajustados por los cambios en las circunstancias ocurridas posteriormente (por ejemplo, cambios en factores externos, incluyendo condiciones económicas o de mercado, tendencias del sector industrial y competencia, así como cambios en los factores internos que afectan a la entidad de forma más específica), teniendo en cuenta los supuestos de los participantes del mercado.
- D53. En teoría, el valor presente de los flujos de efectivo del activo es el mismo si ha sido determinado utilizando el Método 1 o el Método 2, de la forma siguiente:
- (a) Utilizando el Método 1, los flujos de efectivo esperados se ajustan por el riesgo sistemático (es decir, de mercado). En la ausencia de datos de mercado que indiquen

directamente el importe del ajuste del riesgo, este ajuste provendría de un modelo de fijación de precios del activo que utilice el concepto de equivalentes de certeza. Por ejemplo, el ajuste del riesgo (es decir, la prima de riesgo de efectivo de 22 u.m.) se determinaría utilizando la prima de riesgo sistemático del 3 por ciento (780 u.m. -  $[780 \text{ u.m.} \times (1,05/1,08)]$ ), que da lugar a flujos de efectivo esperados ajustados por el riesgo de 758 u.m. (780 u.m. - 22 u.m.). Las 758 u.m. son el equivalente de certeza de 780 u.m. y se descuentan a la tasa de interés libre de riesgo (5 por ciento). El valor presente (es decir, el valor razonable) del activo es de 722 u.m. ( $758 \text{ u.m.}/1,05$ ).

- (b) Utilizando el Método 2, los flujos de efectivo esperados no se ajustan por el riesgo sistemático (es decir, de mercado). En su lugar, el ajuste de ese riesgo se incluye en la tasa de descuento. Por ello, los flujos de efectivo esperados se descuentan a una tasa esperada de rendimiento del 8 por ciento (es decir, la tasa de interés libre de riesgo del 5 por ciento más la prima de riesgo sistemática del 3 por ciento). El valor presente del activo es de 722 u.m. ( $780 \text{ u.m.}/1,08$ ).

D54. Al utilizar la técnica del valor presente esperado puede utilizarse el Método 1 o el Método 2. La selección del Método 1 o el Método 2 dependerá de los hechos y circunstancias específicos para el activo o pasivo que se esté midiendo, la medida en que estén disponibles datos suficientes y el juicio profesional aplicado.

### **Datos para técnicas de medición**

#### *Principios generales*

D55. Las técnicas de medición utilizadas para medir el valor razonable maximizarán el uso de inputs observables relevantes y minimizará el uso de inputs no observables.

D56. Ejemplos de mercados en los que los inputs pueden ser observables para algunos activos y pasivos (por ejemplo, instrumentos financieros) incluyen los siguientes:

- (a) Mercados de intercambio. En un mercado de intercambio, los precios de cierre están fácilmente disponibles y son representativos generalmente del valor razonable. Un ejemplo de este mercado es el Mercado de Valores de Londres.
- (b) Mercados de intermediación financiera. En un mercado de intermediación financiera, los agentes mediadores toman posiciones para negociar (comprar o vender por su cuenta), proporcionando de ese modo liquidez al utilizar su capital para mantener un inventario de las partidas para las que crean un mercado. Habitualmente los precios compradores y vendedores (que representan el precio al que el agente mediador desea comprar y el precio al que desea vender, respectivamente) están disponibles con mayor facilidad que los de cierre. Los mercados no organizados (para los que los precios se informan públicamente) son mercados de intermediación financiera. Mercados de intermediación financiera también existen para algunos otros activos y pasivos, incluyendo algunos instrumentos financieros, materias primas cotizadas y activos físicos (por ejemplo, equipo utilizado).
- (c) Mercados intermediados por agentes corredores. En un mercado intermediado por agentes corredores, éstos intentan hacer coincidir a compradores y vendedores pero no toman posiciones para negociar por su cuenta. En otras palabras, los agentes corredores no utilizan su capital propio para mantener un inventario de partidas para las que crean

un mercado. El agente corredor conoce los precios de compra y venta de las respectivas partes pero cada parte habitualmente desconoce los requerimientos de precio de la otra parte. Los precios de transacciones completas están algunas veces disponibles. Los mercados intermediados por agentes corredores incluyen redes de comunicación electrónica, en la que se cruzan las órdenes de compra y venta, y los mercados de propiedad inmobiliaria residencial y comercial.

- (d) Mercados de principal a principal. En un mercado de principal a principal, las transacciones originales y de reventa, se negocian independientemente sin intermediarios. Sobre esas transacciones puede estar disponible públicamente poca información.

D57. Una entidad elegirá inputs que sean congruentes con las características del activo o pasivo que los participantes del mercado tendrían en cuenta en una transacción para el activo o pasivo (véanse los párrafos 32 y 33). En algunos casos esas características darán lugar a la aplicación de un ajuste, tales como una prima o un descuento (por ejemplo, una prima de control o una participación no controladora). Sin embargo, una medición del valor razonable no incorporará una prima o descuento que no sea congruente con la unidad de cuenta de la NICSP que requiera o permita la medición del valor razonable (véanse los párrafos 34 y 35). No se permiten en una medición del valor razonable las primas o descuentos que reflejan el tamaño como una característica de la entidad tenedora (específicamente, un factor de bloque que ajusta el precio cotizado de un activo o un pasivo porque el volumen de negociación diario normal de mercado no es suficiente para absorber la cantidad mantenida por la entidad, como se describe en el párrafo D66) en lugar de como una característica del activo o pasivo (por ejemplo, una prima de control al medir el valor razonable de una participación controladora). En todos los casos, si existe un precio cotizado en un mercado activo (es decir, un input de Nivel 1) para un activo o un pasivo, una entidad utilizará ese precio sin ajuste al medir el valor razonable, excepto por lo especificado en el párrafo D65.

*Jerarquía del valor razonable*

D58. Para aumentar la congruencia y comparabilidad en las mediciones del valor razonable y la información a revelar relacionada, este Apéndice establece una jerarquía del valor razonable que clasifica en tres niveles los inputs de las técnicas de medición utilizadas para medir el valor razonable (véanse los párrafos D62 a D89). La jerarquía del valor razonable concede la prioridad más alta a los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos y pasivos idénticos (inputs de Nivel 1) y la prioridad más baja a los inputs no observables (inputs de Nivel de 3).

D59. En algunos casos, los inputs utilizados para medir el valor razonable de un activo o un pasivo pueden clasificarse dentro de diferentes niveles de la jerarquía del valor razonable. En esos casos, la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad en el mismo nivel de la jerarquía de valor razonable que el input de nivel más bajo que sea significativa para la medición completa. Evaluar la relevancia de un input en particular para la medición completa requiere del juicio profesional, teniendo en cuenta factores específicos del activo o pasivo. Los ajustes para llegar a mediciones basadas en el valor razonable, tales como los costos de disponer al medir al valor razonable menos los costos de venta, no se tendrán en cuenta al determinar el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del que se clasifica una medición del valor razonable.

- D60. La disponibilidad de inputs relevantes y su relativa subjetividad pueden afectar la selección de las técnicas de medición adecuadas (véase el párrafo D27). Sin embargo, la jerarquía del valor razonable prioriza los inputs de las técnicas de medición, no las técnicas de medición utilizadas para medir el valor razonable. Por ejemplo, una medición del valor razonable desarrollada utilizando una técnica de valor presente puede clasificarse dentro del Nivel 2 o Nivel 3, dependiendo de los inputs que son significativos para la medición completa y el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro de la que se clasifican esos inputs.
- D61. Si un input observable requiere un ajuste utilizando un input no observable y ese ajuste da lugar a una medición del valor razonable significativamente mayor o menor, la medición resultante se clasificaría dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable. Por ejemplo, si un participante de mercado tuviera en cuenta el efecto de una restricción en la venta de un activo al estimar el precio del activo, una entidad ajustaría el precio cotizado para reflejar el efecto de esa restricción. Si ese precio cotizado es un input de Nivel 2 y el ajuste es un input no observable que es significativa para la medición completa, la medición se clasificaría dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable.

#### Inputs de Nivel 1

- D62. Los inputs de Nivel 1 son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede acceder en la fecha de la medición.
- D63. Un precio cotizado en un mercado activo proporciona la representación más fiel del valor razonable y se utilizará sin ajuste para medir el valor razonable siempre que estén disponibles, excepto por lo especificado en el párrafo D65.
- D64. Un input de Nivel 1 estará disponible para muchos activos financieros y pasivos financieros, algunos de los cuales pueden ser intercambiados en mercados activos múltiples (por ejemplo, en intercambios diferentes). Por ello, el énfasis dentro del Nivel 1 se pone en la determinación de los dos elementos siguientes:
- (a) el mercado principal para el activo o pasivo o, en ausencia de un mercado principal, el mercado más ventajoso para el activo o el pasivo; y
  - (b) si la entidad puede realizar una transacción para el activo o pasivo al precio de ese mercado en la fecha de la medición.
- D65. Una entidad no realizará un ajuste a un input de Nivel 1 excepto en las siguientes circunstancias:
- (a) Cuando una entidad mantiene un gran número de activos o pasivos similares (pero no idénticos) (por ejemplo, títulos valores de deuda) que se miden a valor razonable y está disponible un precio cotizado en un mercado activo pero no fácilmente accesible para cada uno de esos activos o pasivos individualmente (es decir, dado el gran número de activos o pasivos similares mantenido por la entidad, sería difícil obtener información sobre la fijación de precios para cada activo o pasivo individual en la fecha de la medición). En ese caso, como un recurso práctico, una entidad puede medir el valor razonable utilizando un método de fijación de precios alternativo que no se base exclusivamente en precios cotizados (por ejemplo, matriz de fijación de precios). Sin embargo, el uso de un método de fijación de precios alternativo da lugar a una medición del valor razonable clasificada dentro de un nivel más bajo de la jerarquía del valor razonable.

## MEDICIÓN

- (b) Cuando un precio cotizado en un mercado activo no representa el valor razonable en la fecha de la medición. Ese puede ser el caso si, por ejemplo, sucesos significativos (tales como transacciones en un mercado de principal a principal, negociaciones en un mercado intermediado por agentes corredores o anuncios) tienen lugar después del cierre de un mercado pero antes de la fecha de la medición. Una entidad establecerá y aplicará de forma congruente una política para identificar esos sucesos que puedan afectar las mediciones del valor razonable. Sin embargo, si el precio cotizado se ajusta por nueva información, el ajuste dará lugar a una medición del valor razonable clasificada dentro de un nivel más bajo de la jerarquía del valor razonable.
  - (c) Al medir el valor razonable de un pasivo o de un instrumento de patrimonio propio de una entidad utilizando el precio cotizado para el elemento idéntico negociado como un activo en un mercado activo, y ese precio necesita ajustarse por factores específicos del elemento o del activo (véase el párrafo GA143 de la NICSP 41). Si no se requiere un ajuste al precio cotizado del activo, el resultado será una medición del valor razonable clasificada dentro del Nivel 1 de la jerarquía del valor razonable. Sin embargo, cualquier ajuste al precio cotizado del activo dará lugar a una medición del valor razonable clasificada dentro de un nivel más bajo de la jerarquía del valor razonable.
- D66. Si una entidad mantiene una posición en un activo o pasivo único (incluyendo una posición que comprende un gran número de activos y pasivos idénticos, tales como un tenedor de instrumentos financieros) y el activo o pasivo se negocia en un mercado activo, el valor razonable del activo o pasivo se medirá dentro del Nivel 1 como el producto del precio cotizado para el activo o pasivo individual y la cantidad mantenida por la entidad. Ese es el caso incluso si un volumen de negociación diario normal de mercado no es suficiente para absorber la cantidad mantenida y la colocación de órdenes para vender la posición en una sola transacción pueden afectar al precio cotizado.

### Inputs de Nivel 2

- D67. Los inputs de Nivel 2 son distintos de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente.
- D68. Si el activo y pasivo tiene un plazo especificado (contractualmente) el input de Nivel 2 debe ser observable, para el citado activo o pasivo, durante la práctica totalidad de dicho plazo. Los inputs de Nivel 2 incluyen los siguientes elementos:
- (a) Precios cotizados para activos o pasivos similares en mercado activos.
  - (b) Precios cotizados para activos o pasivos idénticos o similares en mercados que no son activos.
  - (c) Inputs distintos de los precios cotizados que son observables para el activo o pasivo, por ejemplo:
    - (i) tasas de interés y curvas de rendimiento observables en intervalos cotizados comúnmente;
    - (ii) volatilidades implícitas; y
    - (iii) Diferenciales de crédito.
  - (d) Inputs corroborados por el mercado

## MEDICIÓN

- D69. Los ajustes a inputs de Nivel 2 variarán dependiendo de factores específicos del activo o pasivo. Esos factores incluyen los siguientes:
- (a) la condición y localización del activo;
  - (b) la medida en que los inputs relacionados con las partidas que son comparables al activo o pasivo (incluyendo los factores descritos en el párrafo GA143H de I NICSP 41); y
  - (c) el volumen o nivel de actividad en los mercados dentro del cual se observan los inputs.
- D70. Un ajuste a un input de Nivel 2 que sea significativo para la medición completa puede dar lugar a una medición del valor razonable clasificada dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable si el ajuste utiliza inputs no observables significativos.
- D71. El párrafo D72 describe el uso de los inputs de Nivel 2 para activos y pasivos concretos.
- D72. Ejemplos de inputs de Nivel 2 para activos y pasivos concretos incluyen los siguientes:
- (a) Acuerdos de licencia. Para un acuerdo de licencia que se adquiera en una combinación del sector público y que fuera negociado recientemente con una parte no relacionada por la entidad adquirida (la parte del acuerdo de licencia), un input de Nivel 2 sería la tasa de regalía en el contrato con la parte no relacionada al comienzo del acuerdo.
  - (b) Inventario de productos terminados en una tienda al por menor. Para un inventario de productos terminados que se adquiera en una combinación del sector público, un input de Nivel 2 sería un precio a clientes en un mercado minorista o un precio a minoristas en un mercado al por mayor, ajustado por las diferencias entre la condición y localización de la partida de inventario y las partidas de inventario comparables (es decir, similares) de forma que la medición del valor razonable refleja el precio que se recibiría en una transacción para vender el inventario a otro minorista que completaría el requisito de esfuerzos de venta. Conceptualmente, la medición del valor razonable será la misma, si los ajustes se realizan a un precio minorista (descendente) o un precio mayorista (ascendente). Generalmente, el precio que requiere el menor número de ajustes subjetivos debe utilizarse para la medición del valor razonable.
  - (c) Construcción mantenida y utilizada. Un input de Nivel 2 sería el precio por metro cuadrado para la construcción (una valoración por múltiplos) que proviene de datos de mercado observables, por ejemplo, múltiplos procedentes de precios en transacciones observadas que involucran construcciones comparables (es decir, similares) en localizaciones similares.
  - (d) Unidad generadora de efectivo. Un input de Nivel 2 sería una valoración por múltiplos (por ejemplo, un múltiplo de ganancias o ingresos de actividades ordinarias o un medida del rendimiento similar) que proviene de datos de mercado observables, por ejemplo, múltiplos que provienen de precios en transacciones observadas que involucran operaciones comparables (es decir, similares) teniendo en cuenta factores operativos, de mercado, financieros y no financieros.

### Inputs de Nivel 3

- D73. Los inputs de Nivel 3 son inputs no observables para el activo o pasivo.
- D74. Los inputs no observables se utilizarán para medir el valor razonable en la medida en que esos inputs observables relevantes no estén disponibles, teniendo en cuenta, de ese modo,

situaciones en las que existe poca, si alguna, actividad de mercado para el activo o pasivo en la fecha de la medición. Sin embargo, el objetivo de la medición del valor razonable permanece el mismo, es decir un precio de salida en la fecha de la medición desde la perspectiva de un participante de mercado que mantiene el activo o debe el pasivo. Por ello, los inputs no observables reflejarán los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo, incluyendo supuestos sobre el riesgo.

- D75. Los supuestos sobre el riesgo incluyen el riesgo inherente a una técnica de medición concreta utilizada para medir el valor razonable (tales como un modelo de fijación de precios) y el riesgo inherente a los inputs de la técnica de medición. Una medición que no incluye un ajuste por riesgo no representaría una medición del valor razonable si los participantes del mercado incluirían uno al fijar el precio del activo o pasivo. Por ejemplo, puede ser necesario incluir un ajuste de riesgo cuando exista una incertidumbre de medición significativa (por ejemplo, cuando ha habido una reducción significativa en el volumen o nivel de actividad en comparación con la actividad de mercado normal para el activo o pasivo, o activos o pasivos similares, y la entidad ha determinado que el precio de transacción o precio cotizado no representa el valor razonable, como se describe en los párrafos D76 a D86).

*Medición del valor razonable cuando el volumen o nivel de actividad para un activo o un pasivo ha disminuido significativamente*

- D76. El valor razonable de un activo o pasivo puede verse afectado cuando ha habido una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad para ese activo o pasivo en relación con la actividad de mercado normal para el activo o pasivo (o activos o pasivos similares). Para determinar si, sobre la base de la evidencia disponible, ha habido una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad para el activo o pasivo, una entidad evaluará la importancia y relevancia de factores tales como los siguientes:
- (a) Existen pocas transacciones recientes.
  - (b) Las cotizaciones de precios no están desarrolladas utilizando información presente.
  - (c) Las cotizaciones de precios varían sustancialmente a lo largo del tiempo o entre creadores de mercado (por ejemplo, algunos mercados intermediados por agentes corredores).
  - (d) Los índices que anteriormente estaban altamente correlacionados con los valores razonables del activo o pasivo están no correlacionados de forma demostrable con indicios recientes del valor razonable para ese activo o pasivo.
  - (e) Existe un incremento significativo en primas de riesgo de liquidez involucradas o indicadores de rendimiento (tales como tasas de recargo de mora o graves pérdidas) para transacciones observadas o precios cotizados cuando se comparan con la estimación de la entidad de flujos de efectivo esperados, teniendo en cuenta todos los datos de mercado disponibles sobre el crédito y otro riesgo de incumplimiento para el activo o pasivo.
  - (f) Existe un diferencial comprador-vendedor amplio o un incremento significativo en el diferencial comprador-vendedor.
  - (g) Existe un descenso significativo en la actividad de un mercado para nuevas emisiones o existe una ausencia de éste (es decir, un mercado principal) para el activo o pasivo o

activos o pasivos similares.

- (h) La información disponible públicamente es escasa (por ejemplo, para transacciones que tienen lugar en un mercado de principal a principal).
- D77. Si una entidad concluye que ha habido una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad del activo o pasivo en relación con la actividad de mercado normal para el activo o pasivo (o activos o pasivos similares), será necesario llevar a cabo un análisis adicional de las transacciones o precios cotizados. Una disminución en el volumen o nivel de actividad por sí mismo puede no indicar que un precio de transacción o precio cotizado no representa el valor razonable o que una transacción en ese mercado no es ordenada. Sin embargo, si una entidad determina que una transacción o precio cotizado no representa el valor razonable (por ejemplo, puede haber transacciones que no sean ordenadas), sería necesario un ajuste a las transacciones o precios cotizados, si la entidad utiliza esos precios como base para medir el valor razonable y ese ajuste puede ser significativo para la medición del valor razonable en su totalidad. Los ajustes también pueden ser necesarios en otras circunstancias (por ejemplo, cuando un precio para un activo similar requiere un ajuste significativo para hacerlo comparable con el activo que se está midiendo o cuando el precio está anticuado).
- D78. Este Apéndice no prescribe una metodología para realizar ajustes significativos a las transacciones o precios cotizados. Véanse los párrafos D26 a D29 y D31 a D40 que tratan el uso de las técnicas de medición al medir el valor razonable. Independientemente de la técnica de medición utilizada, una entidad incluirá los ajustes de riesgo adecuados, incluyendo una prima de riesgo que refleje el importe que los participantes del mercado solicitarían como compensación por la incertidumbre inherente a los flujos de efectivo de un activo o un pasivo (véase el párrafo D48). En otro caso, la medición no representaría fielmente el valor razonable. En algunos casos determinar la prima de riesgo adecuada puede ser difícil. Sin embargo, el grado de dificultad por sí solo no es una razón suficiente para excluir una prima de riesgo. El ajuste de riesgo será reflejo de una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición en condiciones de mercado presentes.
- D79. Si ha habido una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad para el activo o pasivo, puede ser apropiado un cambio en la técnica de medición o el uso de técnicas de medición múltiples (por ejemplo, el uso de un enfoque de mercado y una técnica de valor presente). Al ponderar indicios de valor razonable procedentes del uso de técnicas de medición múltiples, una entidad considerará la razonabilidad del rango de mediciones del valor razonable. El objetivo es determinar el valor dentro del rango que sea más representativo del valor razonable en condiciones de mercado presentes. Un rango amplio de mediciones del valor razonable puede ser un indicador de que se necesitan análisis adicionales.
- D80. Incluso cuando ha habido una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad para el activo o pasivo, el objetivo de una medición del valor razonable sigue siendo el mismo. El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada (es decir, en una liquidación no forzada o venta urgente) entre participantes del mercado en la fecha de la medición en condiciones de mercado presentes.
- D81. La estimación del precio al que los participantes del mercado desearían realizar una transacción en la fecha de la medición en condiciones de mercado presentes si ha habido una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad para el activo o pasivo, dependerá

de los hechos y circunstancias en la fecha de la medición y requiere del juicio profesional. El propósito de una entidad de mantener un activo o liquidar o satisfacer de otra forma el pasivo no es relevante al medir el valor razonable porque éste es una medición basada en el mercado, no una medición de una entidad específica.

*Identificación de transacciones que no son ordenadas*

D82. La determinación de si una transacción es ordenada (o no lo es) es más difícil si ha habido disminuciones significativas en el volumen o nivel de actividad del activo o pasivo en relación con la actividad de mercado normal para el activo o pasivo (o activos o pasivos similares). En estas circunstancias no es adecuado concluir que todas las transacciones en ese mercado no son ordenadas (es decir, liquidaciones forzadas o ventas urgentes). Las circunstancias que pueden indicar que una transacción no es ordenada incluyen las siguientes:

- (a) No hubo una exposición adecuada al mercado para un periodo anterior a la fecha de la medición para tener en cuenta las actividades de comercialización que son usuales y habituales para transacciones que involucran estos activos o pasivos en condiciones de mercado presentes.
- (b) Hubo un periodo de comercialización habitual y tradicional, pero el vendedor comercializó el activo o pasivo a un único participante de mercado.
- (c) El vendedor está en quiebra o cerca de la misma o en suspensión de pagos (es decir el vendedor está en dificultades).
- (d) Se requirió al vendedor vender para cumplir con requerimientos legales o de regulación (es decir el vendedor se vio forzado).
- (e) El precio de transacción es atípico en comparación con otras transacciones recientes para un activo o pasivo igual o similar.

Una entidad evaluará las circunstancias para determinar si, en función de la evidencia disponible, la transacción es ordenada.

D83. Una entidad considerará todos los elementos siguientes al medir el valor razonable o estimar las primas de riesgo de mercado:

- (a) Si la evidencia indica que una transacción no es ordenada, una entidad dará poco, si alguno, peso (en comparación con otros indicios del valor razonable) a ese precio de transacción.
- (b) Si la evidencia indica que una transacción es ordenada, una entidad tendrá en cuenta ese precio de transacción. La importancia del peso dado a ese precio de transacción en comparación con otros indicios del valor razonable dependerá de los hechos y circunstancias, tales como los siguientes:
  - (i) El volumen de la transacción.
  - (ii) La comparabilidad de la transacción del activo o pasivo que se está midiendo.
  - (iii) La proximidad de la transacción en la fecha de la medición.
- (c) Si una entidad no tiene información suficiente para concluir si una transacción es ordenada, tendrá en cuenta el precio de la transacción. Sin embargo, ese precio de transacción puede no representar el valor razonable (es decir, el precio de la transacción

no necesariamente es la única o base principal para medir el valor razonable o estimar las primas de riesgo de mercado). Cuando una entidad no tenga información suficiente para concluir si transacciones concretas son ordenadas, la entidad dará menos peso a esas transacciones en comparación con otras transacciones que se sabe que son ordenadas.

Una entidad no necesita llevar a cabo esfuerzos exhaustivos para determinar si una transacción es ordenada, pero no ignorará información que se encuentre razonablemente disponible. Cuando una entidad es parte de una transacción, se presume que tiene información suficiente para concluir si la transacción es ordenada.

*Uso de precios cotizados proporcionados por terceros*

- D84. Este Apéndice no impide el uso de precios estimados proporcionados por terceros tales como servicios de fijación de precios o agentes corredores, si una entidad ha determinado que el precio estimado proporcionado por dichos terceros está desarrollado de acuerdo con este Apéndice.
- D85. Si ha habido una disminución significativa en el volumen o nivel de actividad para el activo o pasivo, una entidad evaluará si los precios estimados proporcionados por terceros están desarrollados utilizando información actual que refleje transacciones ordenadas o una técnica de medición que refleje los supuestos de los participantes del mercado (incluyendo supuestos sobre el riesgo). Al ponderar un precio estimado como un input en una medición del valor razonable, una entidad dará menos peso (en comparación con otros indicios del valor razonable que reflejen los resultados de las transacciones) a estimaciones que no reflejan el resultado de transacciones.
- D86. Además, se tendrá en cuenta la naturaleza de una estimación (por ejemplo, si la estimación es un precio indicativo o una oferta vinculante) al ponderar la evidencia disponible, dando más peso a estimaciones proporcionadas por terceros que representen ofertas vinculantes.

*Inputs de Nivel 3*

- D87. Una entidad desarrollará inputs no observables utilizando la mejor información disponible en esas circunstancias, que puede incluir datos propios de la entidad. Al desarrollar inputs no observables, una entidad puede comenzar con sus datos propios, pero ajustará esos datos si la información disponible indica razonablemente que otros participantes del mercado utilizarían datos diferentes o hay algo concreto en la entidad que no está disponible para otros participantes del mercado (por ejemplo, una sinergia específica de la entidad). Una entidad no necesita llevar a cabo esfuerzos exhaustivos para obtener información sobre los supuestos de los participantes del mercado. Sin embargo, una entidad tendrá en cuenta toda la información sobre los supuestos de los participantes del mercado que esté razonablemente disponible. Los inputs no observables desarrollados en la forma descrita anteriormente se considerarán supuestos de los participantes del mercado y cumplen el objetivo de una medición del valor razonable.
- D88. El párrafo C89 describe el uso de los inputs de Nivel 3 para activos y pasivos concretos.
- D89. Ejemplos de inputs de Nivel 3 para activos y pasivos concretos incluyen los siguientes:
  - (a) Permuta financiera de moneda extranjera a largo plazo. Un input de Nivel 3 sería una tasa de interés en una moneda especificada que no es observable y no puede corroborarse por datos de mercado observables a intervalos cotizados de forma habitual

## MEDICIÓN

o de otra forma para, sustancialmente, la duración total de la permuta financiera de moneda extranjera. Las tasas de interés en una permuta financiera de moneda extranjera son las tasas de permuta financiera calculadas a partir de las curvas de rendimiento de los países respectivos.

- (b) Opción a tres años sobre acciones convertibles. Un input de Nivel 3 sería la volatilidad histórica, es decir, la volatilidad de acciones que proviene de precios históricos de acciones. La volatilidad histórica habitual no representa las expectativas de los participantes del mercado presentes sobre la volatilidad futura, incluso si es la única información disponible para fijar el precio de una opción.
- (c) Permuta de tasas de interés. Un input de Nivel 3 sería un ajuste a un precio de consenso de mercado medio (no vinculante) para la permuta financiera desarrollado utilizando datos que no son observables directamente y no pueden ser corroborados de otra forma por datos de mercado observables.
- (d) Pasivos por desmantelamiento asumidos en una combinación del sector público. Un input de Nivel 3 sería una estimación presente utilizando datos propios de la entidad sobre las salidas de efectivo futuras a pagar para satisfacer el pasivo (incluyendo las expectativas de los participantes del mercado sobre los costos de satisfacer el pasivo y la compensación que un participante de mercado requeriría para cargar con el pasivo de desmantelar el activo) si no existe información disponible razonable que indique que los participantes del mercado utilizarían supuestos diferentes. Ese input de Nivel 3 sería utilizada en una técnica de valor presente junto con otros inputs, por ejemplo, la tasa de interés libre de riesgo presente o una tasa libre de riesgo ajustada por el crédito si el efecto de la posición de crédito de la entidad sobre el valor razonable del pasivo se refleja en la tasa de descuento en lugar de en la estimación de las salidas de efectivo futura.
- (e) Unidad generadora de efectivo. Un input de Nivel 3 sería una previsión financiera (por ejemplo, de flujos de efectivo o resultado del periodo) desarrollada utilizando datos propios de la entidad si no existe información disponible razonable que indique que los participantes del mercado utilizarían supuestos diferentes.

## Modificaciones a otras NICSP

### Modificaciones a la NICSP 1 Presentación de Estados Financieros

Se modifican los párrafos 133, 134, 141, 83 y 143. Se añade el párrafo 153P. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

### Estructura y contenido

...

### Notas

...

#### *Información a revelar sobre políticas contables*

...

133. Es importante para los usuarios estar informados acerca de la base de medición utilizada en los estados financieros (por ejemplo: base del costo histórico, ~~costo corriente, valor realizable neto, valor operativo actual, costo de cumplimiento o~~ valor razonable, importe recuperable o importe de servicio recuperable), puesto que esas bases, sobre las cuales se elaboran los estados financieros, afectan significativamente a su análisis. Cuando se haya usado más de una base de medición al elaborar los estados financieros, por ejemplo, si se han revaluado sólo ciertas clases de activos, será suficiente con suministrar una indicación respecto a las categorías de activos y pasivos a los cuales se ha aplicado cada base de medición.
134. Al decidir si una determinada política contable debe revelarse, la gerencia considerará si tal información a revelar podría ayudar a los usuarios a comprender la forma en la que las transacciones y otros eventos y condiciones han quedado reflejados en la información sobre el desempeño y la posición financiera. La información a revelar acerca de las políticas contables particulares, será especialmente útil para los usuarios cuando estas políticas se seleccionen de entre las alternativas permitidas en las NICSP. Un ejemplo es la información a revelar sobre si una entidad aplica a sus propiedades de inversión el modelo del valor actual razonable o el modelo del costo histórico (véase la NICSP 16, *Propiedades de Inversión*). Algunas NICSP exigen, de forma específica, revelar información acerca de determinadas políticas contables, incluyendo las opciones escogidas por la gerencia entre las diferentes políticas permitidas en esas Normas. Por ejemplo, la NICSP 17 requiere revelar información acerca de las bases de medición utilizadas para las distintas clases de propiedades, planta y equipo. La NICSP 5, *Costos por Préstamos*, requiere revelar información acerca de si los costos por préstamos se han reconocido inmediatamente como un gasto, o bien han sido capitalizados como parte del costo de los activos aptos.

...

#### *Supuestos clave para la estimación de la incertidumbre*

...

141. La determinación del importe en libros de algunos activos y pasivos exigirá la estimación, en la fecha de presentación, de los efectos que se deriven de eventos futuros inciertos sobre tales activos y pasivos. Por ejemplo, en ausencia de ~~precios de mercado observados recientemente,~~ un precio cotizado en el mercado activo que se empleen para medir los siguientes activos y pasivos, sea necesario efectuar estimaciones acerca del futuro cuando se quiera medir (a) el importe recuperable de las distintas clases de propiedades, planta y equipo, (b) el efecto de la obsolescencia tecnológica sobre los inventarios, y (c) las provisiones condicionadas por los desenlaces futuros de litigios en curso. Estas estimaciones se basan en supuestos sobre tales partidas como los flujos de efectivo ajustados al riesgo o las tasas de descuento empleadas, la evolución prevista en los salarios o en los cambios en los precios que afectan a otros costos.

...

143. La información a revelar indicada en el párrafo 140 no se requiere para activos y pasivos con un riesgo significativo de que sus importes en libros puedan cambiar significativamente dentro del siguiente periodo contable si, al final del periodo sobre el que se informa, han sido medidos a valor operativo actual o a valor razonable basado en ~~precios de mercado observados recientemente~~ un precio cotizado en un mercado activo para un activo o pasivo idéntico. Dichos valores operativos actuales o valores razonables pueden cambiar significativamente dentro del periodo contable próximo pero estos cambios se originarán de los supuestos u otros datos de estimación de la incertidumbre en el periodo sobre el que se informa.

...

## Fecha de vigencia

...

153P. Los párrafos 133, 134, 141, 31 y 143 fueron modificados por la NICSP 46 *Medición*, emitida en mayo de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.

...

## Modificaciones a la NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores

Se modifica el párrafo 57. Se añade el párrafo 59F El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

## Impracticabilidad de la aplicación y de la reexpresión retroactivas

...

57. En consecuencia, la aplicación retroactiva de una nueva política contable o la corrección de un error de un periodo anterior, exige diferenciar la información que:

- (a) suministra evidencia de las circunstancias existentes en la fecha o fechas en las que la transacción, otro suceso o condición ocurrió; y

- (b) tendría que haber estado disponible cuando los estados financieros del periodo previo fueron autorizados para su emisión;

de otro tipo de información. Para algunos tipos de estimaciones (por ejemplo, ~~una estimación una medición del valor razonable que utiliza significativos no observables que no esté basada en precios o factores observables~~), es impracticable distinguir tales tipos de información. Cuando la aplicación o la reexpresión retroactivas exijan efectuar estimaciones significativas, para las que sea imposible distinguir estos dos tipos de información, resultará impracticable aplicar la nueva política contable o corregir el error del periodo anterior de forma retroactiva.

...

## Fecha de vigencia

...

- 59F. El párrafo 57 fue modificado por la NICSP 46, *Medición* emitida en mayo de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.

...

## Modificaciones a la NICSP 4,-Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera

Se modifican los párrafos 27 y A5. Se añade el párrafo 71H El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

## Información sobre las transacciones en moneda extranjera en la moneda funcional

...

### Reconocimiento en fechas de presentación posteriores

27. En cada fecha de presentación de los estados financieros:
- (a) las partidas monetarias en moneda extranjera se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre;
  - (b) las partidas no monetarias que se midan en términos de costo histórico en una moneda extranjera, se convertirán utilizando la tasa de cambio de la fecha de la transacción; y
  - (c) las partidas no monetarias que se midan al valor razonable o valor operativo actual en una moneda extranjera, se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que el valor razonable o valor operativo actual fue ~~determinado~~ medido.

...

## Fecha de vigencia

...

- 71H. Los párrafos 27 y 36 fueron modificados por la NICSP 46, *Medición* emitida en agosto de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. De aplicación a los periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.

...

## Apéndice A

### Transacciones en moneda extranjera y contraprestaciones anticipadas

*Este Apéndice es parte integrante de la NICSP 4.*

...

#### Alcance

...

- A5. Este Apéndice no se aplica en el reconocimiento inicial cuando una entidad mide los activos, gastos o ingresos:
- (a) a valor razonable o valor operativo actual; o

...

### Modificaciones a la NICSP 9, Ingresos de Transacciones con Contraprestación

Se modifica el párrafo 11. Se añade el párrafo 41F El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

#### Definiciones

11. Los siguientes términos se usan en esta Norma con los significados que a continuación se especifican:

Transacciones con contraprestación son transacciones en las cuales una entidad recibe activos o servicios, o cancela pasivos, y entrega a cambio un valor aproximadamente igual (principalmente en forma de efectivo, bienes, servicios o uso de los activos) directamente a otra entidad.

~~Valor razonable es el importe por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.~~

Transacciones sin contraprestación son transacciones que no son transacciones con contraprestación. En una transacción sin contraprestación, una entidad, o bien recibe valor de otra entidad sin entregar directamente un valor aproximadamente igual a cambio, o bien entrega valor a otra entidad sin recibir directamente un valor aproximadamente igual a cambio.

Los términos definidos en otras NICSP se utilizan en esta Norma con el mismo significado que en aquéllas, y se reproducen en el *Glosario de Términos Definidos* publicado separadamente. El valor razonable se define en la NICSP 46, *Medición*.

...

## Fecha de vigencia

...

- 41F. El párrafo 11 fue modificado por la NICSP 46, *Medición* emitida en mayo de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.

...

## Modificaciones a la NICSP 10, *Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias*

Se modifica el párrafo 31. Se añade el párrafo 38G. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

## La reexpresión de los estados financieros

...

### Cifras de periodos anteriores

31. Las cifras correspondientes a las partidas del periodo anterior, ya estén basadas en el modelo del costo histórico o del costo corriente, se reexpresarán aplicando un índice general de precios, de forma que los estados financieros comparativos se presenten en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa. La información que se revele respecto a periodos anteriores se expresará también en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa. A efectos de presentar los importes comparativos en una moneda de presentación diferente se aplicarán los párrafos 47(b) y 48 de la NICSP 4.

...

## Fecha de vigencia

...

- 38G. El párrafo 31 fue modificado por la NICSP 46, *Medición* emitida en mayo de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.

...

## Modificaciones a la NICSP 12 *Inventarios*

Se modifican los párrafos 10 y 47. Se añaden los párrafos 50A, 50FB, y 51HE. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

### Definiciones

...

#### Valor realizable neto

10. El valor realizable neto hace referencia al importe neto que la entidad espera obtener por la venta de los inventarios en el curso ordinario de las operaciones. ~~El valor razonable refleja el importe por el cual este mismo inventario podría ser intercambiado en el mercado, entre compradores y vendedores interesados y debidamente informados.~~ El valor razonable refleja el precio al que tendría lugar una transacción ordenada para vender el mismo inventario en el mercado principal (o más ventajoso) para ese inventario, entre participantes de mercado en la fecha de la medición. El primero es un valor específico para la entidad; mientras que el último no. El valor realizable neto de los inventarios puede no ser igual al valor razonable menos los costos de disposición.

...

### Información a revelar

47. En los estados financieros se revelará:
- (a) las políticas contables adoptadas para la medición de los inventarios, incluyendo la fórmula de medición de los costos utilizada;
  - (b) el importe total en libros de los inventarios y los importes en libros según la clasificación que resulte apropiada para la entidad;
  - (c) el importe en libros de los inventarios que se llevan al valor razonable menos los costos de disposición;

...

#### Mediciones del valor actual

- 50A. Una entidad revelará información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar los dos elementos siguientes:
- (a) Para inventarios que se miden a valor razonable sobre una base recurrente o no recurrente en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial, las técnicas de medición y los inputs utilizados para desarrollar esas mediciones. y
  - (b) Para mediciones del valor razonable recurrentes utilizando inputs no observables significativos (Nivel 3), el efecto de las mediciones sobre el resultado (ahorro o desahorro) del periodo u activos netos/patrimonio para el periodo.
- 50B. Para cumplir los objetivos del párrafo 50A, una entidad considerará todos los elementos siguientes:
- (a) el nivel de detalle necesario para satisfacer los requerimientos de información a revelar;

## MEDICIÓN

- (b) cuánto énfasis poner en cada uno de los distintos requerimientos;
- (c) cuánta agrupación o desagregación realizar; y
- (d) si los usuarios de los estados financieros necesitan información adicional para evaluar la información cuantitativa revelada.

Si la información a revelar proporcionada de acuerdo con esta y otras NICSP, es insuficiente para alcanzar los objetivos del párrafo 50A, una entidad revelará la información adicional necesaria para cumplir con esos objetivos.

50C. Para cumplir los objetivos del párrafo 50A, una entidad revelará, como mínimo, la siguiente información para cada clase de inventarios (véase el párrafo 50D para información sobre la determinación de las clases apropiadas de inventarios) medidos al valor razonable (incluyendo las mediciones basadas en el valor razonable dentro del alcance de la NICSP 46, *Medición*) en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial:

- (a) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, la medición del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa, y para mediciones de valor razonable recurrentes y no recurrentes, las razones de la medición. Mediciones recurrentes del valor razonable de los inventarios son aquellas que esta Norma requiere o permite que se presenten en el estado de situación financiera, al final de cada periodo sobre el que se informa. Mediciones no recurrentes del valor razonable de los inventarios son aquellas que esta Norma requiere o permite en el estado de situación financiera en circunstancias particulares;
- (b) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del cual se clasifican las mediciones del valor razonable en su totalidad (Nivel 1, 2 o 3).
- (c) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes estimadas utilizando inputs no observables, una descripción de la técnica o técnicas de medición y los inputs utilizados en la medición del valor razonable. Si se ha producido un cambio en la técnica de medición (por ejemplo, pasar de un enfoque de mercado a un enfoque de ingresos o el uso de una técnica de medición adicional), la entidad revelará dicho cambio y la razón o razones para realizarlo. Para mediciones del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, una entidad proporcionará información cuantitativa sobre los inputs no observables significativos utilizados en la medición del valor razonable. No se requiere que una entidad elabore información cuantitativa para cumplir con este requerimiento de información a revelar si los inputs no observables cuantitativos no están desarrollados por la entidad al medir el valor razonable (por ejemplo, cuando una entidad utiliza precios de transacciones anteriores o información de fijación de precios de terceros sin ajustar). Sin embargo, al proporcionar esta información a revelar una entidad no puede ignorar inputs no observables cuantitativos que son significativos para la medición del valor razonable y están razonablemente disponibles para la entidad.
- (d) Para las mediciones recurrentes del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, o para las mediciones recurrentes del valor razonable estimadas utilizando inputs no observables, una conciliación de los saldos iniciales con los saldos finales, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a lo siguiente:

## MEDICIÓN

- (i) Total de ganancias o pérdidas del periodo reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro), y partidas del resultado (ahorro o desahorro) en las que se reconocen dichas ganancias o pérdidas.
  - (ii) Las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en los activos netos/patrimonio, y la partida o partidas de los activos netos/patrimonio en las que se reconocen dichas ganancias o pérdidas; y
  - (iii) Las compras, ventas, emisiones y liquidaciones (revelando por separado cada tipo de cambios).
- (e) Para las mediciones recurrentes del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, o para las mediciones recurrentes del valor razonable estimadas utilizando inputs no observables, el importe de las pérdidas o ganancias totales del periodo en (d)(i) incluidas en el resultado (ahorro o desahorro) que sea atribuible a la variación en las pérdidas o ganancias no realizadas relacionadas con los inventarios mantenidos al final del periodo sobre el que se informa, y la partida o partidas del resultado (ahorro o desahorro) en las que se reconocen esas pérdidas o ganancias no realizadas;
- (f) para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, o para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes estimadas utilizando inputs no observables, una descripción de los procesos de valoración utilizados por la entidad (incluyendo, por ejemplo, cómo decide la entidad sus políticas y procedimientos de valoración y analiza los cambios en las mediciones del valor razonable de un periodo a otro); y
- (g) para las mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable:
- (i) para todas estas mediciones, una descripción narrativa de la sensibilidad de la medición del valor razonable a cambios en inputs no observables si un cambio en esos inputs a un importe diferente puede dar lugar a una medición del valor razonable significativamente mayor o menor. Si existen interrelaciones entre esos inputs y otros inputs no observables utilizados en la medición del valor razonable, una entidad proporcionará también una descripción de esas interrelaciones y de la forma en que puede aumentar o mitigar el efecto de los cambios en los inputs no observables en la medición del valor razonable. Para cumplir con ese requerimiento de información a revelar, la descripción narrativa de la sensibilidad a cambios en inputs no observables incluirán, como mínimo, los inputs no observables revelados al cumplir con (c).
- 50D. Una entidad determinará la desagregación adecuada de los inventarios en función de lo siguiente:
- (a) la naturaleza, características y riesgos de los inventarios; y
  - (b) el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del que se clasifica la medición del valor razonable.

La desagregación puede necesitar ser mayor para mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable porque esas mediciones tienen un mayor grado de incertidumbre y subjetividad. La determinación de la desagregación apropiada de los inventarios para los que debe revelarse información sobre las mediciones del valor razonable

requiere juicio. A menudo, los inventarios requerirán una mayor desagregación que las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Una entidad proporcionará, sin embargo, información suficiente para permitir la conciliación con las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Si otra NICSP especifica la desagregación para un inventario, una entidad puede utilizar esa desagregación al suministrar la información a revelar requerida en esta Norma, siempre que esa desagregación cumpla los requerimientos de este párrafo.

50E. Para cada clase de inventarios no medidos al valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que se revele el valor razonable, una entidad revelará la información requerida en el párrafo 50C(b), (c) y (g). Sin embargo, no se requiere que una entidad proporcione información a revelar cuantitativa sobre inputs no observables significativas utilizadas en las mediciones del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable requerida por el párrafo 50(c). Para estos inventarios, una entidad no necesitará proporcionar la otra información a revelar requerida por esta Norma.

50F. Una entidad presentará la información a revelar de tipo cuantitativo requerida por esta Norma en forma de tabla, a menos que sea más apropiado otro formato.

...

## Fecha de vigencia

...

51H. **Los párrafos 10 y 47 fueron modificados, y los párrafos 50A-50F fueron añadidos por la NICSP 46, *Medición*, emitida en mayo de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones a los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.**

...

## Fundamentos de las conclusiones

*Estos Fundamentos de las conclusiones acompañan a la NICSP 12, pero no son parte de la misma.*

...

### **Revisión de la NICSP 12 como resultado de la NICSP 46, *Medición***

FC9. El IPSASB desarrolló la NICSP 46 para garantizar que las bases de medición se aplican de forma congruente a todas las transacciones. Este pronunciamiento modifica la NICSP 12 mediante:

- (a) La actualización de la definición de valor razonable para aclarar su aplicación en todas las NICSP y alinearla con las NIIF; y
- (b) la adición de requerimientos de información a revelar sobre el valor razonable para ayudar a los usuarios a evaluar las técnicas de medición y los inputs utilizados para medir los inventarios a su valor razonable y el efecto sobre el superávit o déficit o los activos netos/patrimonio del periodo.

Las razones de estos cambios se establecen en los Fundamentos de las conclusiones de la

NICSP 46.

- FC10. La NICSP 46 también introdujo una base de medición específica del sector público aplicable a los activos mantenidos por su capacidad operativa. Como parte de su revisión de todas las bases de medición en su literatura, el IPSASB consideró si el valor operativo actual debería añadirse a, o reemplazar, una base de medición existente en esta Norma.
- FC11. El IPSASB estuvo de acuerdo en mantener las bases de medición actuales en esta Norma. El IPSASB destacó específicamente que el costo corriente de reposición, que comparte algunas características con el valor operativo actual, debería mantenerse, y no reemplazarse en esta Norma porque cuando se emitió la NICSP 46, el IPSASB no era consciente de ningún problema en la práctica al aplicar el costo corriente de reposición a los inventarios. El IPSASB estuvo de acuerdo en que cualquier cambio en una base de medición específica en esta Norma debería considerarse como parte de un proyecto independiente relacionado con esta NICSP. Esto permitirá a las partes interesadas considerar claramente las implicaciones de la propuesta.

**Modificaciones a la NICSP 16 *Propiedades de Inversión***

Párrafos 33, 38, 39, 40, 41, 41A, 41C, 42, 49, 49A, 50, 57, 59, 62, 62A, 62B, 63, 65, 70, 79, 86, 87, 89, 90 y 97 y los encabezamientos correspondientes de los párrafos 42, 62, 65, 86, 87, 89A, 90, 97 y 100 quedan modificados. Se añaden los párrafos 89A-89F y 101K. Se eliminan los párrafos 45-48, 51-56, 58, 60 y 86(d). El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

**Medición en el reconocimiento**

...

33. Si una entidad reconoce inicialmente su propiedad de inversión por el valor razonable de acuerdo al párrafo 27, el mismo es el costo de la propiedad. La entidad decidirá, con posterioridad al reconocimiento inicial, si adopta el modelo de valor ~~razonable~~ actual (párrafos 42 a 64) o el modelo del costo histórico (párrafo 65).

...

38. El valor razonable de un activo, para el que no existen transacciones comparables en el mercado, puede medirse con fiabilidad si (a) la variabilidad en el rango de las mediciones del valor razonable del activo no es significativa para ese activo, o (b) las probabilidades de las diferentes mediciones, dentro de ese rango, pueden ser evaluadas razonablemente y utilizadas al medir el valor razonable. Si la entidad es capaz de medir de forma fiable los valores razonables del activo recibido o del activo entregado, entonces, se utilizará el valor razonable del activo entregado para medir el costo del activo recibido, a menos que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido.

**Medición posterior al reconocimiento**

**Política contable**

39. A excepción de lo señalado en el párrafo 41A, una entidad elegirá como política contable el modelo del valor ~~razonable~~ corriente, contenido en los párrafos 42 a 64, o el modelo del costo histórico, contenido en el párrafo 65, y aplicará esa política a todas sus propiedades de inversión.

40. La NICSP 3, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* señala que se realizará un cambio voluntario en la política contable únicamente si dicho cambio diese lugar a que los estados financieros proporcionen información más relevante y representen fielmente sobre los efectos de las transacciones, otros eventos o condiciones sobre la situación financiera de la entidad, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo. Es altamente improbable que un cambio del modelo del valor ~~razonable actual~~ al modelo del costo histórico proporcione una presentación más relevante.
41. Esta Norma requiere a todas las entidades ~~determinar~~ medir el valor razonable de sus propiedades de inversión para propósitos de medición (si la entidad usa el modelo del valor ~~razonable actual~~) o revelación (si la entidad usa el modelo del costo histórico). Se recomienda a una entidad, pero no se le obliga, a ~~determinar~~ medir el valor razonable de sus propiedades de inversión a partir de una tasación practicada por un experto independiente que tenga una capacidad profesional reconocida y una experiencia reciente en la localidad y en el tipo de propiedades de inversión que está siendo medido.
- 41A. **La entidad puede:**
- (a) **elegir el modelo de valor ~~razonable actual~~ o el modelo del costo histórico para todas las propiedades de inversión que respaldan obligaciones de pagar un retorno vinculado directamente con el valor razonable o con los retornos provenientes de activos especificados, incluyendo esa propiedad para inversión; y**
  - (b) **elegir el modelo de valor ~~razonable actual~~ o el modelo del costo histórico para todas las otras propiedades para inversión, independiente de la elección realizada en (a).**
- ...
- 41C. Si una entidad escoge modelos diferentes para las dos categorías descritas en el párrafo 41A, las ventas de propiedades para inversión que se hagan entre conjuntos de activos medidos usando diferentes modelos se deben reconocer a su valor razonable, y el cambio acumulativo en el valor razonable se debe reconocer en resultados (ahorro o desahorro del periodo). De acuerdo con ello, si la propiedad para inversión es vendida desde un conjunto en el cual se usa el modelo de valor razonable a otro en que se emplea el modelo del costo histórico, el valor ~~razonable actual~~ de la propiedad en la fecha de la venta será su costo atribuido.

**Modelo del valor razonable actual**

42. Con posterioridad al reconocimiento inicial, una entidad que haya escogido el modelo del valor ~~razonable actual~~ medirá todas sus propiedades de inversión al valor razonable, excepto en los casos descritos en el párrafo 62.
- ...
45. ~~El valor razonable de una propiedad de inversión es el precio al que podría ser intercambiada, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua (véase el párrafo 7). El valor razonable excluye específicamente un precio estimado incrementado o rebajado por plazos o circunstancias especiales tales como financiación atípica, acuerdos de venta con arrendamiento financiero posterior, contrapartidas especiales o rebajas concedidas por alguien relacionado de alguna manera con la venta. [Eliminado]~~
46. ~~La entidad determinará el valor razonable sin practicar ninguna deducción por los costos de~~

- ~~transacción en que pudiera incurrir por causa de la disposición. [Eliminado]~~
47. ~~**El valor razonable de propiedades de inversión reflejará las condiciones de mercado en la fecha de presentación.** [Eliminado]~~
48. ~~El valor razonable es específico para una fecha dada. Debido a que las condiciones de mercado pueden cambiar, el importe considerado como valor razonable podría ser incorrecto o inapropiado para otra fecha. La definición de valor razonable también supone un intercambio y un cierre simultáneos del contrato de venta, sin ninguna variación en el precio que pudiera haberse producido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas, si el intercambio y el cierre de la transacción no fueran simultáneos. [Eliminado]~~
49. ~~Al medir el valor razonable de las propiedades de inversión de acuerdo con el Apéndice D de la NICSP 46, una entidad se asegurará de que el valor razonable refleja, entre otras cosas, los ingresos por rentas de los arrendamientos actuales y otras suposiciones razonables y justificables que representan lo que los participantes del mercado y debidamente informadas utilizarían al fijar el precio de la propiedad de inversión sobre los ingresos por rentas de arrendamientos futuros a la luz de las condiciones actuales del mercado. También refleja, de forma similar, cualquier flujo de salida de efectivo (incluyendo pagos por arrendamiento y otras salidas de efectivo) que pudieran esperarse con relación a la propiedad.~~
- 49A. Cuando un arrendatario usa el modelo del valor razonable actual para medir una propiedad de inversión que se mantiene como un activo por derecho de uso, medirá el activo por derecho de uso, y no el activo subyacente, a valor razonable.
50. La NICSP 43 especifica la base para el reconocimiento inicial del costo de una propiedad de inversión mantenida por un arrendatario como activo por derecho de uso. El párrafo 42 requiere que la propiedad de inversión arrendada, mantenida por una entidad arrendataria como activo por derecho de uso, se mida de nuevo, si es necesario, a valor razonable si la entidad elige el modelo del valor razonable actual. Cuando los pagos por arrendamiento se realizan a tasas de mercado, el valor razonable de una propiedad de inversión mantenida por un arrendatario como un activo por derecho de uso en la adquisición, neto de todos los pagos por arrendamiento esperados (incluidos los relativos a los pasivos por arrendamiento reconocidos), debe ser cero. Así, medir de nuevo un activo por derecho de uso desde el costo de acuerdo con la NICSP 43 al valor razonable de acuerdo con el párrafo 42 (teniendo en cuenta los requerimientos del párrafo 59) no debe dar lugar a ninguna ganancia o pérdida inicial, a menos que el valor razonable se mida en momentos diferentes. Esto podría suceder cuando se ha elegido aplicar ~~el modelo~~ la base del valor razonable después del reconocimiento inicial.
51. ~~La definición de valor razonable se refiere a “partes interesadas y debidamente informadas”. En este contexto “dεδbidamente informadas” significa que ambos, tanto el vendedor interesado como el comprador interesado, están razonablemente bien informados acerca de la naturaleza y características de la propiedad de inversión, su uso real y potencial, así como las condiciones del mercado en la fecha de presentación. Un comprador interesado está motivado, pero no obligado, a comprar. Este comprador no está obsesionado ni va a comprar a cualquier precio. El hipotético comprador no pagaría un precio más alto del que se pudiera fijar en el mercado, entre compradores y vendedores interesados y debidamente informados. [Eliminado]~~
52. ~~Un vendedor interesado es aquel que no está obsesionado ni forzado a vender a cualquier precio, ni dispuesto a esperar por un precio que no sea considerado razonable en el mercado~~

- ~~actual. El vendedor interesado está motivado a vender la propiedad de inversión de acuerdo con las condiciones del mercado, al mejor precio posible. Las circunstancias objetivas del propietario de la propiedad de inversión propiamente dicha no son una parte de esta contraprestación, porque el vendedor interesado es un propietario hipotético (por ejemplo, el vendedor interesado no tendría en cuenta las particulares circunstancias fiscales del propietario de la propiedad de inversión propiamente dicha). [Eliminado]~~
53. ~~La definición de valor razonable se refiere a una transacción independiente. Una transacción realizada en condiciones de independencia mutua es una transacción entre partes que no tienen una relación particular o especial, tal que pueda originar que el precio de la transacción no sea representativo del mercado. Se presume que la transacción es realizada entre partes no relacionadas que actúan de forma independiente. [Eliminado]~~
54. ~~La mejor evidencia de un valor razonable se obtiene, normalmente, de los precios actuales en un mercado activo para propiedades similares en la misma localidad y condiciones, y sujetos a arrendamientos y otros contratos similares. La entidad tendrá cuidado de identificar cualquier diferencia en la naturaleza, localización o condición de la propiedad, así como en las condiciones de los contratos de arrendamiento y los otros contratos relacionados con la misma. [Eliminado]~~
55. ~~Ante la ausencia de precios actuales en un mercado activo, del tipo descrito en el párrafo 54, una entidad considerará información de diferentes fuentes, entre las que se incluyen:~~
- ~~(a) precios actuales en un mercado activo para propiedades de diferente naturaleza, condición o localización (o sujetas a contratos de arrendamiento, u otros contratos, con características diferentes), ajustados para reflejar dichas diferencias;~~
  - ~~(b) precios recientes de propiedades similares en mercados menos activos, con ajustes para reflejar cualquier cambio en las condiciones económicas desde la fecha en que ocurrieron las transacciones a los precios indicados; y~~
  - ~~(c) proyecciones de flujos de efectivo descontados basadas en estimaciones fiables de flujos futuros de efectivo, apoyadas por las condiciones que se den en cualquier arrendamiento u otro contrato existente y (cuando sea posible) por evidencia externa, tales como rentas actuales de mercado para propiedades similares en la misma localidad y condiciones, utilizando tasas de descuento que reflejen la evaluación actual del mercado sobre la incertidumbre en la cuantía y calendario de los flujos de efectivo. [Eliminado]~~
56. ~~En algunos casos, las diversas fuentes señaladas en el párrafo precedente pueden sugerir diferentes conclusiones sobre el valor razonable de una propiedad de inversión. La entidad habrá de considerar las razones de estas diferencias, con objeto de obtener la estimación más fiable del valor razonable, dentro de un rango razonable de estimaciones. [Eliminado]~~
57. ~~En casos excepcionales, cuando una entidad adquiere por primera vez una propiedad de inversión (o cuando una propiedad existente se convierte por primera vez en propiedad de inversión, después de un cambio en su uso) puede existir evidencia clara de que la variación del rango de las estimaciones mediciones del valor razonable será muy alta y las probabilidades de los distintos resultados posibles serán muy difíciles de evaluar, de tal forma que la utilidad de una sola estimación medición del valor razonable queda invalidada. Esta situación podría indicar que el valor razonable de la propiedad no podrá ser determinado medido con fiabilidad de una manera continua (véase el párrafo 62).~~
58. ~~El valor razonable difiere del valor en uso, como se define en la NICSP 21 *Deterioro de Valor de*~~

~~Activos no Generadores de Efectivo y la NICSP 26, Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo. El valor razonable refleja el conocimiento y estimaciones de los compradores y vendedores interesados y debidamente informados. En contraste, el valor en uso refleja las estimaciones precedentes de la entidad, incluyendo los efectos de factores específicos de la entidad, que pueden no ser aplicables a otras entidades en general. Por ejemplo, el valor razonable no reflejará ninguno de los siguientes factores en tanto que generalmente, no serán conocidos por los compradores y vendedores interesados y debidamente informados:~~

- ~~(a) el valor adicional derivado de la creación de una cartera de propiedades en diferentes localidades;~~
- ~~(b) las sinergias entre las propiedades de inversión y otros activos;~~
- ~~(c) los derechos o restricciones legales que son solo aplicables al propietario actual; y~~
- ~~(d) los beneficios o gravámenes fiscales que son solo aplicables al propietario actual.~~  
[Eliminado]

59. Al determinar el importe en libros de una propiedad de inversión según el ~~modelo~~ base del valor razonable, una entidad no duplicará la contabilización de activos o pasivos que se reconozcan como activos o pasivos separados. Por ejemplo:

- (a) Equipos, tales como ascensores o aire acondicionado, son frecuentemente parte integrante de un edificio, y se incluyen, por lo general, dentro del valor razonable de la propiedad de inversión, en lugar de estar reconocidos de forma separada como propiedades, planta y equipo.
- (b) Si una oficina se alquila amueblada, el valor razonable de la oficina generalmente incluye el valor razonable del mobiliario, debido a que el ingreso por renta se deriva de la oficina amueblada. Cuando el mobiliario se incluya en el valor razonable de las propiedades de inversión, una entidad no reconocerá dicho mobiliario como un activo separado.
- (c) El valor razonable de las propiedades de inversión excluye ingresos por rentas anticipadas o por cobrar de arrendamientos, ya que la entidad reconoce a éstos como un pasivo o activo separado.
- (d) El valor razonable de las propiedades de inversión mantenidas por un arrendatario como activo por derecho de uso refleja los flujos de efectivo previstos (incluidos los pagos de arrendamiento variables que se espera que sean pagaderos). Por consiguiente, si la valoración obtenida para un inmueble es neta de todos los pagos que se espera realizar, será necesario volver a sumar los pasivos por arrendamiento reconocidos para obtener el importe en libros de las propiedades de inversión utilizando el ~~modelo~~ base del valor razonable.

60. ~~El valor razonable de las propiedades de inversión no reflejará desembolsos futuros que vayan a mejorar la propiedad, ni tampoco los beneficios futuros relacionados con estos desembolsos futuros.~~ [Eliminado]

...

*Imposibilidad de ~~determinar~~ medir de forma fiable el valor razonable*

62. **Existe una presunción refutable de que una entidad podrá determinar medir, de forma**

fiable y continua, el valor razonable de una propiedad de inversión. Sin embargo, en casos excepcionales, cuando la entidad adquiera por primera vez una propiedad de inversión (o cuando un inmueble existente se convierta por primera vez en propiedad de inversión después de un cambio en su uso) existe evidencia clara de que la entidad no va a poder determinar medir de forma fiable y continua el valor razonable de la propiedad de inversión. Esto ocurre cuando, y solo cuando, el mercado de propiedades de mercado comparables está inactivo (por ejemplo, hay pocas transacciones recientes, las cotizaciones de precios no son actuales o los precios de transacción observados indican que el vendedor se vio obligado a vender) son poco frecuentes y no se dispone de otras estimaciones mediciones fiables del valor razonable (por ejemplo, basadas en proyecciones de flujos de efectivo descontados). Si una entidad estableciese que el valor razonable de una propiedad de inversión en construcción no se puede determinar medir con fiabilidad, pero espera que lo sea cuando finalice su construcción, medirá dicha propiedad de inversión en construcción por su costo histórico hasta que pueda determinar medir su valor razonable de forma fiable o haya completado su construcción (lo que suceda en primer lugar). Si una entidad determina que el valor razonable de una propiedad de inversión (distinta de una propiedad de inversión en construcción) no puede determinarse medirse de forma fiable y continua, la entidad medirá esa propiedad de inversión utilizando el modelo del costo histórico de la NICSP 17 para las propiedades de inversión en propiedad o de acuerdo con la NICSP 43 para las propiedades de inversión mantenidas por un arrendatario como un activo por derecho de uso. Se supondrá que el valor residual de la propiedad de inversión es cero. La entidad continuará aplicando la NICSP 17 o la NIIF 43 hasta la disposición de las propiedades de inversión.

- 62A. Una vez que una entidad sea capaz de medir con fiabilidad el valor razonable de una propiedad de inversión en construcción que anteriormente haya sido medida al costo, medirá esa propiedad por su valor razonable. Una vez finalizada la construcción de esa propiedad, se presume que el valor razonable puede medirse con fiabilidad. Si no fuera el caso, de acuerdo con el párrafo 62, la propiedad se contabilizará utilizando el modelo del costo histórico de acuerdo con la NICSP 17 para los activos en propiedad o la NICSP 43 para las propiedades de inversión mantenidas por un arrendatario como activo por derecho de uso.
- 62B. La presunción de que el valor razonable de las propiedades de inversión en construcción puede medirse con fiabilidad puede ser refutable solo en su reconocimiento inicial. Una entidad que haya medido una partida de propiedades de inversión en construcción por su valor razonable, no puede concluir que el valor razonable de dicha propiedad de inversión, una vez terminada, no puede determinarse medirse con fiabilidad.
63. En casos excepcionales, cuando una entidad se vea forzada, por la razón dada en el párrafo 62, a medir una propiedad de inversión utilizando el modelo del costo histórico de acuerdo con la NICSP 17 o la NICSP 43, medirá el resto de sus propiedades de inversión por su valor razonable, incluyendo las que estén en construcción. En estos casos, aunque una entidad puede utilizar el modelo del costo histórico para una propiedad de inversión, la entidad continuará contabilizando cada una de las restantes propiedades usando el modelo del valor razonable actual.

...

#### Modelo del costo histórico

65. Después del reconocimiento inicial, la entidad que elija el modelo del costo histórico

medirá sus propiedades de inversión:

- (a) De acuerdo con la NICSP 43 si lo posee un arrendatario como activo por derecho de uso;
- (b) De acuerdo con los requerimientos de la NICSP 17 para el modelo de costo histórico si es mantenida por un propietario como propiedad de inversión. y
- (c) de acuerdo con la NICSP 44 Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas si cumplen los criterios para ser clasificadas como mantenidas para la venta (o sean incluidas en un grupo de activos para su disposición que sea clasificado como mantenido para la venta).

...

## Transferencias

...

70. Los párrafos 71 a 76 tratan temas de reconocimiento y medición que son aplicables cuando una entidad aplica el modelo del valor ~~razonable~~ actual para las propiedades de inversión. Cuando la entidad utiliza el modelo del costo histórico, las transferencias entre propiedades de inversión, propiedades ocupadas por el dueño e inventarios, no varían el importe en libros ni el costo de dichas propiedades, a efectos de medición o información a revelar.

...

## Disposiciones

...

79. Si, de acuerdo con el criterio de reconocimiento del párrafo 20, una entidad reconoce en el importe en libros de un activo el costo de sustitución de parte de una propiedad de inversión, dará de baja el importe en libros del elemento sustituido. Para las propiedades de inversión contabilizadas según el modelo del costo histórico, el elemento sustituido podría no ser un elemento que se hubiera amortizado de forma independiente. Si no fuera practicable para la entidad determinar el importe en libros del elemento sustituido, podrá utilizar el costo de la sustitución como indicativo de cuál era el costo del elemento sustituido en el momento en el que fue adquirido o construido. Según el modelo del valor ~~razonable~~ actual, el valor razonable de la propiedad de inversión podrá ya reflejar la pérdida de valor del elemento que va a ser sustituido. En otros casos puede ser difícil distinguir qué importe del valor razonable debería reducirse por causa del elemento que va a ser sustituido. Una alternativa para proceder a esta reducción del valor razonable del elemento sustituido, cuando no resulte practicable hacerlo directamente, es incluir el costo de la sustitución en el importe en libros del activo, y luego volver a evaluar el valor razonable, de forma similar a lo requerido para ampliaciones que no implican sustitución.

...

## Información a revelar

### Modelo del valor actual y modelo del costo histórico

...

86. Una entidad revelará:

## MEDICIÓN

- (a) si aplica el modelo del valor ~~razonable~~ actual o el modelo del costo histórico;
- (b) [Eliminado]
- (c) cuando la clasificación resulte difícil (véase el párrafo 18), los criterios desarrollados por la entidad para distinguir las propiedades de inversión de las propiedades ocupadas por el propietario y de las propiedades que se tienen para vender en el curso normal de las actividades del negocio;
- (d) ~~Los métodos y las suposiciones significativas aplicados para determinar el valor razonable de las propiedades de inversión, incluida una declaración sobre si la determinación del valor razonable se basó en pruebas de mercado o se basó en mayor medida en otros factores (que la entidad deberá revelar) debido a la naturaleza de la propiedad y a la falta de datos de mercado comparables.~~
- (e) ...

...

### *Modelo del valor ~~razonable~~ actual*

87. Además de las revelaciones exigidas por el párrafo 86, una entidad que aplique el modelo del valor ~~razonable~~ actual descrito en los párrafos 42 a 64, deberá revelar una conciliación del importe en libros de las propiedades de inversión al inicio y al final del periodo, que incluya lo siguiente:

- (a) ...

...

89. En los casos excepcionales a que hace referencia el párrafo 62, en los que una entidad mide las propiedades de inversión utilizando el modelo del costo histórico de la NICSP 17 o de acuerdo con la NICSP 43, la conciliación requerida por el párrafo 87 revelará los importes asociados a esas propiedades de inversión de forma separada de los importes asociados a otras propiedades de inversión. Además, la entidad incluirá la siguiente información:

...

- (b) una explicación de la razón por la cual no puede ~~determinarse~~ medirse con fiabilidad el valor razonable;

...

### Mediciones del valor actual

89A. Una entidad revelará información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar los dos elementos siguientes:

- (a) Para propiedades de inversión que se miden a valor razonable sobre una base recurrente o no recurrente en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial, las técnicas de medición y los inputs utilizados para desarrollar esas mediciones. y
- (b) Para mediciones del valor razonable recurrentes utilizando inputs no observables significativos (Nivel 3), el efecto de las mediciones sobre el resultado (ahorro o

**desahorro) del periodo u activos netos/patrimonio para el periodo.**

89B. Para cumplir los objetivos del párrafo 89A, una entidad considerará todos los elementos siguientes:

- (a) el nivel de detalle necesario para satisfacer los requerimientos de información a revelar;
- (b) cuánto énfasis poner en cada uno de los distintos requerimientos;
- (c) cuánta agrupación o desagregación realizar; y
- (d) si los usuarios de los estados financieros necesitan información adicional para evaluar la información cuantitativa revelada.

Si la información a revelar proporcionada de acuerdo con esta y otras NICSP, es insuficiente para alcanzar los objetivos del párrafo 89A, una entidad revelará la información adicional necesaria para cumplir con esos objetivos.

89C. Para cumplir los objetivos del párrafo 89A, una entidad revelará, como mínimo, la siguiente información para cada clase de propiedades de inversión (véase el párrafo 50D para información sobre la determinación de las clases apropiadas de propiedades de inversión) medidas al valor razonable (incluyendo las mediciones basadas en el valor razonable dentro del alcance de la NICSP 46, *Medición*) en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial:

- (a) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, la medición del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa, y para mediciones de valor razonable recurrentes y no recurrentes, las razones de la medición. Mediciones recurrentes del valor razonable de las propiedades de inversión son aquellas que esta Norma requiere o permite que se presenten en el estado de situación financiera, al final de cada periodo sobre el que se informa. Mediciones no recurrentes del valor razonable de las propiedades de inversión son aquellas que esta Norma requiere o permite en el estado de situación financiera en circunstancias particulares;
- (b) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, si las mediciones del valor razonable se estiman utilizando inputs observables o no observables. Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del cual se clasifican las mediciones del valor razonable en su totalidad (Nivel 1, 2 o 3).
- (c) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes estimadas utilizando inputs no observables, una descripción de la técnica o técnicas de medición y los inputs utilizados en la medición del valor razonable. Si se ha producido un cambio en la técnica de medición (por ejemplo, pasar de un enfoque de mercado a un enfoque de ingresos o el uso de una técnica de medición adicional), la entidad revelará dicho cambio y la razón o razones para realizarlo. Para las mediciones del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, o para las mediciones del valor razonable estimadas utilizando inputs no observables, una entidad proporcionará información cuantitativa sobre los inputs no observables significativos utilizados en la medición del valor razonable. No se requiere que una entidad elabore información cuantitativa para cumplir con este requerimiento de información a revelar si los inputs no observables cuantitativos no están desarrollados por la entidad al medir el valor razonable (por ejemplo, cuando una entidad utiliza precios de transacciones anteriores o información de fijación de precios de terceros sin ajustar). Sin embargo, al proporcionar esta información a revelar una entidad no puede

## MEDICIÓN

ignorar inputs no observables cuantitativos que son significativos para la medición del valor razonable y están razonablemente disponibles para la entidad.

- (d) Para mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3, de la jerarquía de valor razonable, una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a los elementos siguientes:
    - (i) Total de ganancias o pérdidas del periodo reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro), y partidas del resultado (ahorro o desahorro) en las que se reconocen dichas ganancias o pérdidas.
    - (ii) Las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en los activos netos/patrimonio, y la partida o partidas de los activos netos/patrimonio en las que se reconocen dichas ganancias o pérdidas; y
    - (iii) Las compras, ventas, emisiones y liquidaciones (revelando por separado cada tipo de cambios).
  - (e) Para las mediciones del valor razonable recurrentes categorizadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, el importe de las ganancias o pérdidas totales del periodo en (d)(i) incluidas en el resultado (ahorro o desahorro) que es atribuible al cambio en las ganancias o pérdidas no realizadas relacionadas con aquellas propiedades de inversión mantenidas al final del periodo sobre el que se informa, y la partida o partidas del resultado (ahorro o desahorro) en las que se reconocen esas ganancias o pérdidas no realizadas;
  - (f) para mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, una descripción de los procesos de valoración utilizados por la entidad (incluyendo, por ejemplo, la forma en que una entidad decide sus políticas y procedimientos de valoración y analiza los cambios en las mediciones del valor razonable de periodo a periodo). y
  - (g) para las mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable:
    - (i) para todas estas mediciones, una descripción narrativa de la sensibilidad de la medición del valor razonable a cambios en inputs no observables si un cambio en esos inputs a un importe diferente puede dar lugar a una medición del valor razonable significativamente mayor o menor. Si existen interrelaciones entre esos inputs y otros inputs no observables utilizados en la medición del valor razonable, una entidad proporcionará también una descripción de esas interrelaciones y de la forma en que puede aumentar o mitigar el efecto de los cambios en los inputs no observables en la medición del valor razonable. Para cumplir con ese requerimiento de información a revelar, la descripción narrativa de la sensibilidad a cambios en datos de entrada no observables incluirán, como mínimo, los datos de entrada no observables revelados al cumplir con (c).
- 89D. Una entidad determinará la desagregación adecuada de las propiedades de inversión en función de lo siguiente:
- (a) la naturaleza, características y riesgos de las propiedades de inversión; y

- (b) el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del que se clasifica la medición del valor razonable, o si el valor razonable es observable o no observable.

La desagregación puede necesitar ser mayor para mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable porque esas mediciones tienen un mayor grado de incertidumbre y subjetividad. La determinación de la desagregación apropiada de las propiedades de inversión para los que debe revelarse información sobre las mediciones del valor razonable requiere juicio. A menudo, las propiedades de inversión requerirán una mayor desagregación que las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Sin embargo, una entidad suministrará información suficiente para permitir la conciliación con las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Si otra NICSP especifica la desagregación para propiedades de inversión, una entidad puede utilizar esa desagregación al suministrar la información a revelar requerida en esta Norma, siempre que esa desagregación cumpla los requerimientos de este párrafo.

- 89E. Para cada clase de propiedades de inversión no medidos al valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que se revele el valor razonable, una entidad revelará la información requerida en el párrafo 89C(b), (c) y (g). Sin embargo, no se requiere que una entidad proporcione los datos cuantitativos sobre los datos significativos no observables utilizados en las mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable o para las mediciones del valor razonable estimadas utilizando datos significativos no observables, requeridos por el párrafo 89C(c). Para estas propiedades de inversión, una entidad no necesitará proporcionar la otra información a revelar requerida por esta Norma.
- 89F. Una entidad presentará la información a revelar de tipo cuantitativo requerida por esta Norma en forma de tabla, a menos que sea más apropiado otro formato.

...

*Modelo del costo histórico*

90. **Además de la información a revelar requerida por el párrafo 86, la entidad que aplique el modelo del costo histórico, siguiendo el párrafo 65 también revelará:**

...

- (e) **el valor razonable de las propiedades de inversión. En los casos excepcionales descritos en el párrafo 62, si una entidad no puede ~~determinar~~ medir con fiabilidad el valor razonable de las propiedades de inversión, la entidad deberá revelar:**

...

- (ii) una explicación de la razón por la cual no puede ~~determinarse~~ medirse con fiabilidad el valor razonable; y**

...

**Disposiciones transitorias**

...

### **Modelo del valor ~~razonable~~ actual**

...

97. Una entidad que, (a) habiendo aplicado previamente la NICSP 16 (2001), y (b) decida por primera vez clasificar y contabilizar como propiedades de inversión algunos o todos los derechos sobre propiedades mantenidas en régimen de arrendamiento operativo, reconocerá el efecto de esa elección como un ajuste en el saldo inicial del resultado (ahorro o desahorro) acumulado del periodo en el que se haya hecho la elección por primera vez. Además:
- (a) si la entidad ya ha revelado públicamente (en sus estados financieros o por otra vía) el valor razonable de sus propiedades de inversión en periodos anteriores (~~determinados~~ medidos sobre una base que satisfaga la definición de valor razonable y las guías ~~de los párrafos 45 a 61 del Apéndice D de la NICSP 46~~), se recomienda, pero no se obliga a la entidad a:
    - (i) ajustar el saldo inicial del resultado (ahorro o desahorro) acumulado del periodo más antiguo presentado, en el que se reveló públicamente el valor razonable por primera vez; y
    - (ii) redefinir la información comparativa para esos periodos; y
  - (b) si la entidad no ha revelado públicamente con anterioridad la información descrita en (a), no redefinirá la información comparativa, y revelará este hecho.

...

### **Modelo del costo histórico**

...

### **Fecha de vigencia**

...

- 101K. **Párrafos 33, 38, 39, 40, 41, 41A, 41C, 42, 49, 49A, 50, 57, 59, 62, 62A, 62B, 63, 65, 70, 79, 86, 87, 89, 90 y 97 y los correspondientes encabezamientos de los párrafos 42, 62, 65, 86, 87, 89A, 90, 97 y 100 se modificaron, se añadieron los párrafos 89A a 89F y los párrafos 45 a 48, 51 a 56, 58, 60 y 86(d) se eliminaron mediante la NICSP 46, emitida en mayo de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones a los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.**

...

### **Fundamentos de las conclusiones**

...

#### **Revisión de la NICSP 16 como resultado de la NICSP 46, *Medición***

- FC12. La NICSP 46, Medición, emitida en mayo de 2023, proporciona guía genérica sobre la medición inicial y posterior de los activos, para asegurar un enfoque congruente en todas las NICSP. El

IPSASB estuvo de acuerdo en actualizar la terminología sobre medición y los requerimientos de información a revelar para lograr congruencia con la NICSP 46, eliminar la guía sobre medición en la NICSP 16 cuando tal guía se proporciona ahora en la NICSP 46, y remitir a los preparadores a la guía de esa Norma.

## **Modificaciones a la NICSP 21 Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo**

Se modifican los párrafos 2, 10 y 29. Se añaden los párrafos 10A y 82M. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

### **Alcance**

...

2. **Una entidad que prepare y presente sus estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo), deberá aplicar la presente Norma en la contabilización del deterioro del valor de activos no generadores de efectivo, excepto:**

- (a) inventarios (véase la NICSP 12, Inventarios);
- (b) activos derivados de los contratos de construcción (véase la NICSP 11, Contratos de Construcción);
- (c) activos financieros que se encuentren incluidos en el alcance de la NICSP 41, Instrumentos Financieros;
- (d) propiedades de inversión que se midan utilizando el modelo del valor ~~razonable~~ actual (véase la NICSP 16, *Propiedades de Inversión*);
- (e) ...

...

### **Alcance**

...

10. Esta Norma no requiere la aplicación de una prueba de deterioro de valor a propiedades de inversión que se ~~contabilizan~~ miden por su valor razonable ~~de acuerdo con~~ dentro del alcance de la NICSP 16. Esto es así porque según el modelo del valor ~~razonable~~ actual recogido en la NICSP 16, una propiedad de inversión se contabiliza por su valor razonable en la fecha de presentación y cualquier deterioro de valor será tenido en cuenta en su valoración.

10A. La Norma se aplicará, sin embargo, a los activos no generadores de efectivo que se contabilicen por su importe revaluado (es decir, su valor razonable o su valor operativo actual en la fecha de la revaluación, menos la depreciación acumulada posterior y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas posteriores), de acuerdo con otras NICSP, tales como el modelo del valor actual de la NICSP 45, *Propiedades, Planta y Equipo*, y el modelo de revaluación de la NICSP 31, *Activos Intangibles*.

- (a) Si los costos de disposición son insignificantes, el importe de servicio recuperable del activo no generador de efectivo revaluado se aproximará necesariamente a su valor revaluado, o será superior a éste. En este caso, después de la aplicación de los criterios de

la revaluación, es improbable que el activo no generador de efectivo revaluado se haya deteriorado, y por tanto no es necesario estimar el importe de servicio recuperable.

- (b) Si los costos de disposición no fueran insignificantes, el valor razonable menos los costos de disposición del activo revaluado no generador de efectivo será necesariamente inferior a su valor razonable. En consecuencia, el activo revaluado no generador de efectivo será deteriorado su valor, si su valor en uso es inferior a su valor revaluado. En este caso, después de la aplicación de los requerimientos de la revaluación, una entidad aplicará esta Norma para determinar si el activo no generador de efectivo ha sufrido o no un deterioro de su valor.

...

### Identificación de un activo que puede haber deteriorado su valor

...

29. La lista del párrafo 27 no es exhaustiva. Pueden existir otros indicios de que un activo puede haber deteriorado su valor. La existencia de otros indicios puede ocasionar que la entidad estime el importe de servicio recuperable del activo. Por ejemplo, cualquiera de los siguientes puede ser un indicio de deterioro del valor:
- (a) ~~Durante el periodo~~ Existen indicios observables de que el valor de mercado del activo ha disminuido durante el periodo significativamente más que lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal. o
  - (b) una significativa reducción a largo plazo (aunque no necesariamente cese o casi cese) en la demanda o necesidad de servicios prestados por el activo.

...

...

### Fecha de vigencia

...

- 82M. Los párrafos 2, 10 y 29 fueron modificados y el párrafo 10A fue añadido por la NICSP 46, *Medición*, emitida en mayo de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.

...

### Fundamentos de las conclusiones

Estos Fundamentos de las conclusiones acompañan a la NICSP 21, pero no son parte de la misma.

...

**Propiedades, planta y equipo, y activos intangibles**

...

FC19. En primer lugar, los métodos establecidos en esta Norma para determinar el importe de servicio recuperable difieren de los recogidos en la NIC 36 para determinar el importe recuperable. En esta Norma se define importe de servicio recuperable como el mayor entre el valor razonable de un activo no generador de efectivo menos los costos necesarios para la ~~venta~~ disposición y su valor en uso. De acuerdo con esta Norma, una entidad establece el valor en uso de un activo determinando el costo corriente de remplazar el potencial de servicio restante del activo. El costo corriente de remplazar el potencial de servicio restante se determina usando el enfoque del costo de reposición depreciado, y enfoques descritos como el enfoque del costo de rehabilitación y el enfoque de las unidades de servicio. Estos enfoques ~~también pueden adoptarse~~ se adoptaron también para medir el valor razonable de acuerdo con la NICSP 17 y la NICSP 31 y por ello el valor en uso es una medida del valor razonable. La NIC 36 define importe recuperable como el mayor entre el valor razonable menos los costos necesarios para la ~~venta~~ disposición y su valor en uso. De acuerdo con la NIC 36 el valor en uso se determina usando el valor presente de los flujos de efectivo que se esperan obtener del uso continuado del activo y de su posible disposición. La NIC 36 plantea que el valor en uso puede ser diferente del valor razonable del activo.

FC19A. Desde entonces, el IPSASB ha emitido la NICSP 46, que proporciona un enfoque congruente para medir el valor razonable en todas las NICSP. El IPSASB destacó que la guía en esa Norma incluye una jerarquía del valor razonable, con guía sobre las técnicas de medición que pueden usarse cuando no hay datos de mercado observables. El IPSASB consideró si el enfoque del costo de restauración y el enfoque de las unidades de servicio eran apropiados para estimar el valor razonable. El IPSASB destacó que las alternativas incluidas en las NICSP 17 y 31 son incongruentes con las técnicas de medición disponibles en la NICSP 46 para medir el valor razonable. El IPSASB estuvo de acuerdo en actualizar la definición de valor razonable en la NICSP 31 para alinearla con la NICSP 46, y sustituyó la NICSP 17 por la NICSP 45, *Propiedades, Planta y Equipo*.

...

**Reversión del deterioro del valor**

...

FC25. El párrafo 27(c) incluye como indicio adicional de deterioro el hecho de que exista “Evidencia sobre el deterioro físico del activo”. El párrafo 60 no incluye un indicio de reversión del deterioro del valor que refleje esta indicación de deterioro del valor. El IPSASB no ha incluido la reparación de un activo como un indicio de reversión porque la NICSP 17 requiere que los desembolsos posteriores a la adquisición de un elemento que ha sido reconocido ya dentro de la partida de propiedades, planta y equipo, deben ser añadidos al importe en libros del activo cuando sea probable que de los mismos se deriven beneficios económicos o un potencial de servicio futuros durante la vida total del activo, adicionales a los más recientemente evaluados, siguiendo directrices normales de rendimiento, que pasarán a la entidad. Este requerimiento también es aplicable para las propiedades de inversión que se miden utilizando el modelo del costo histórico según la NICSP 16. El IPSASB opina que estas disposiciones anulan la necesidad de indicios de reversión del deterioro del valor que reflejen el indicio de daño físico para el reconocimiento del deterioro. El IPSASB también indica que la rehabilitación o

reparación de un daño no constituye un cambio en la estimación del importe recuperable de servicio de un activo, tal como se recoge en el párrafo 65 de esta NICSP.

...

**Revisión de la NICSP 21 como resultado de la NICSP 46, *Medición***

FC28. La NICSP 46, *Medición*, emitida en mayo de 2023, proporciona una guía genérica sobre la medición inicial y posterior de los activos, para garantizar un enfoque congruente en todas las NICSP. El IPSASB acordó que el concepto de valor razonable debería mantenerse en la NICSP 21, independientemente de la definición revisada de valor razonable propuesta en la NICSP 46. El IPSASB estuvo de acuerdo en que cualquier cambio en el concepto de valor razonable en la NICSP 21 debería considerarse como parte de un proyecto específico de la NICSP 21 y en el contexto de la estimación del deterioro de valor de forma más amplia.

...

**NIC 36 (2004)**

La NICSP 21 se ha desarrollado fundamentalmente a partir de la NIC 36 (2004). Las principales diferencias entre la NICSP 21 y la NIC 36 (2004) son las siguientes:

- La NICSP 21 trata el deterioro del valor de activos no generadores de efectivo de las entidades del sector público, mientras que la NIC 36 se refiere al deterioro del valor de activos generadores de efectivo de las entidades con ánimo de lucro. La NICSP 26 trata el deterioro del valor de activos generadores de efectivo de entidades del sector público.
- ~~La NICSP 21 no se aplica a activos no generadores de efectivo contabilizados según su importe revaluado en la fecha de presentación bajo el tratamiento alternativo permitido recogido en la NICSP 17. La NIC 36 no excluye de su alcance las propiedades, planta y equipo generadores de efectivo contabilizados según sus importes revaluados en la fecha de presentación.~~
- El método de determinación del valor en uso de un activo no generador de efectivo según la NICSP 21 es diferente del aplicado en la NIC 36 a un activo generador de efectivo. La NICSP 21 define el valor en uso de un activo no generador de efectivo como el valor presente del servicio potencial restante del activo utilizando diferentes enfoques. La NIC 36 mide el valor en uso de un activo generador de efectivo como el valor presente de los flujos de efectivo futuros que el activo generará.
- La NICSP 21 no incluye marcado en negrita como indicio de deterioro del valor, un cambio en el valor de mercado del activo. Una disminución significativa e inesperada en el valor de mercado aparece en negrita en la NIC 36 como parte de un conjunto mínimo de indicios del deterioro del valor mientras que la NICSP 21 se refiere a ella en los párrafos de comentario.
- La NICSP 21 incluye la decisión de detener la construcción de un activo antes de haberlo completado como una indicación de deterioro del valor marcada en negrita y la reanudación de la construcción del activo como una indicación de reversión de la pérdida por deterioro. En la NIC 36 no hay equivalentes.
- El alcance de la NIC 36 excluye a ciertas clases de activos que no se excluyen del alcance de la NICSP 21. Estas exclusiones están relacionadas con las clases de activos que están sujetos a otros requerimientos específicos de deterioro del valor bajo otras NIIF. Éstos no han sido excluidos de la NICSP 21 porque no existen otras NICSP equivalentes. Estas exclusiones

incluyen (a) los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola, (b) los activos por impuestos diferidos, (c) los costos de adquisición diferidos y (d) los activos intangibles derivados de los derechos contractuales de un asegurador en virtud de contratos de seguro dentro del alcance de la NIIF 4, *Contratos de Seguro*.

- La NICSP 21 trata el deterioro de activos individuales. No hay equivalentes en la NICSP 21 para una unidad generadora de efectivo tal como se define en la NIC 36.
- La NICSP 21 trata los activos comunes de la misma forma que a otros activos no generadores de efectivo mientras que la NIC 36 los trata como parte de las unidades generadoras de efectivo relacionadas.
- La NICSP 21 emplea, en ciertos casos, una terminología diferente a la de la NIC 36. Los ejemplos más significativos son el uso de los términos “ingreso” (en lugar de ingreso de actividades ordinarias), “importe de servicio recuperable” y “estado de rendimiento financiero” en la NICSP 21. Los términos equivalentes en la NIC 36 son “ingreso”, “importe recuperable” y “estado de resultados”.

## Modificaciones a la NICSP 22—Revelación de Información Financiera sobre el Sector Gobierno General

Se modifica el párrafo 32. Se añade el párrafo 47G. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

### Políticas contables

...

32. Las bases estadísticas de información financiera requieren que todos los activos y pasivos (excepto los préstamos) se revalúen a valor de mercado en cada fecha de presentación. Las NICSP incluyen diferentes requerimientos de medición, y requieren o permiten un modelo del costo histórico y un modelo de valores actuales ~~valores de costo y corriente~~ para ciertas clases de activos y pasivos; No requieren que se revalúen todos los activos y pasivos a valor de mercado. Por tanto, la medición de activos y pasivos en la información revelada del SGG en los estados financieros, incluyendo la inversión en los sectores de CPF y CPNF, puede diferir de las bases de medición adoptadas por las bases estadísticas de información.

...

### Fecha de vigencia

...

- 47G. El párrafo 32 fue modificado por la NICSP 46, *Medición* emitida en mayo de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.

...

## Fundamentos de las conclusiones

...

### Consolidación y desagregación

FC7. Las bases estadísticas de información financiera y las NICSP tienen muchas similitudes en el tratamiento de eventos y transacciones particulares. Sin embargo, también existen diferencias. Por ejemplo, las bases estadísticas de información financiera:

- (a) requieren que todos los activos y pasivos (excepto los préstamos) sean revaluados a valor de mercado en cada fecha de presentación. Las NICSP incluyen diferentes requerimientos de medición, y requieren o permiten un modelo del costo histórico y un modelo de valores actuales ~~valores de costo y corriente~~ para ciertas clases de activos y pasivos;
- (b) ...

...

### Modificaciones a la NICSP 23, Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)

Se añaden los párrafos 42 y 124I (el texto nuevo está subrayado y el texto eliminado se ha tachado).

...

### Reconocimiento de activos

...

#### Medición de activos en su reconocimiento inicial

42. **Un activo adquirido mediante una transacción sin contraprestación se medirá inicialmente a su valor ~~razonable~~ actual en la fecha de adquisición.**

...

### Fecha de vigencia

...

- 124I. El párrafo 42 fue modificado por la NICSP 46, *Medición* emitida en mayo de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.

...

## Fundamentos de las conclusiones

### Medición de los activos

- FC16. Antes de requerir la fecha de vigencia de la NICSP 46, *Medición*, esta Norma requería que los activos adquiridos mediante transacciones sin contraprestación sean medidos inicialmente por

su valor razonable en la fecha de adquisición. El IPSASB considera que el uso de un valor razonable era apropiado para reflejar la esencia de la transacción y sus consecuencias. para el receptor. En una transacción con contraprestación, el costo de adquisición es una medida del valor razonable del activo adquirido. Sin embargo, por definición, en una transacción sin contraprestación la contraprestación proporcionada por la adquisición de un activo no es aproximadamente igual al valor razonable del activo adquirido. El valor razonable representaba más fielmente el valor real que la entidad del sector público acumula (o devenga) como resultado de la transacción. La medición inicial de los activos adquiridos a través de transacciones sin contraprestación por su valor razonable era congruente con el enfoque tomado en la NICSP 16, *Propiedades de Inversión*, y NICSP 17, *Propiedades, Planta y Equipo*, para los activos adquiridos sin costo o por un costo simbólico. El IPSASB había hecho las modificaciones necesarias a la NICSP 12, *Inventarios* y las NICSP 16 y 17 para alinear completamente esas NICSP con los requerimientos de esta Norma.

BC16A. Como parte del desarrollo de la NICSP 46, Medición, el IPSASB decidió, en el caso de propiedades, planta y equipo mantenidos por su capacidad operativa, que el costo atribuido debería aclararse para incluir el valor operativo actual. El IPSASB estuvo de acuerdo en requerir el uso del valor operativo actual en la medición inicial cuando el precio de transacción no refleje fielmente la esencia de la transacción para las propiedades, planta y equipo mantenidos por su capacidad operativa. Mientras que el valor razonable sigue representando fielmente el valor para la entidad del sector público de las propiedades, planta y equipo mantenidas por su capacidad financiera, el valor operativo actual representa fielmente el valor de las mantenidas por su capacidad operativa.

...

## **Modificaciones a la NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo**

Se modifican los párrafos 8, 10, 13, 25, 31-36, 41, 42, 66, 78, 85, 87, 89, 92, 94, 100, 104, 120, y 123, y el correspondiente

encabezamiento del párrafo 41. Se añaden los párrafos 10A, 66A, y 126O. Se eliminan los párrafos 38 a 40. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

## **Alcance**

...

8. La Norma no se aplica a los inventarios y activos generadores de efectivo procedentes de contratos de construcción, ni a los activos clasificados como mantenidos para la venta (o incluidos en un grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta) porque las normas existentes aplicables a estos activos contienen requerimientos para reconocer y medir tales activos. Esta Norma no se aplica a los activos por impuestos diferidos, a los activos relacionados con beneficios a los empleados, o a los costos de adquisición diferidos y los activos intangibles que surgen de los derechos contractuales de una aseguradora en los contratos de seguros. El deterioro de valor de estos activos se trata en la normativa contable nacional e internacional aplicable. Además, esta Norma no se aplica a activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se miden a valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición. La

NICSP 27 que trata de los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola contiene requerimientos de medición.

...

10. Esta Norma no requiere la aplicación de una prueba de deterioro de valor a propiedades de inversión que se ~~contabilizan~~ miden por su valor razonable ~~de acuerdo con~~ dentro del alcance de la NICSP 16. Según el modelo del valor ~~razonable~~ actual recogido en la NICSP 16, una propiedad de inversión se contabiliza por su valor razonable en la fecha de presentación y cualquier deterioro de valor será tenido en cuenta en su valoración.

...

- 10A. La Norma se aplicará, sin embargo, a los activos no generadores de efectivo que se contabilicen por su importe revaluado (es decir, su valor razonable o su valor operativo actual en la fecha de la revaluación, menos la depreciación acumulada posterior y las pérdidas por deterioro de valor acumuladas posteriores), de acuerdo con otras NICSP, tales como el modelo del valor actual de la NICSP 45, *Propiedades, Planta y Equipo*, y la NICSP 31, *Activos Intangibles*. La única diferencia entre el valor razonable de un activo generador de efectivo y su valor razonable menos los costos de disposición es el costo incremental directo atribuible a la disposición del activo generador de efectivo.

(a) Si los costos de disposición son insignificantes, el importe recuperable del activo generador de efectivo revaluado se aproximará necesariamente a su valor revaluado, o será superior a éste. En este caso, después de la aplicación de los criterios de la revaluación, es improbable que el activo generador de efectivo revaluado se haya deteriorado, y por tanto no es necesario estimar el importe recuperable.

(b) Si los costos de disposición no fueran insignificantes, el valor razonable menos los costos de disposición del activo revaluado generador de efectivo será necesariamente inferior a su valor razonable. En consecuencia, el activo revaluado generador de efectivoverá deteriorado su valor, si su valor en uso es inferior a su valor revaluado. En este caso, después de la aplicación de los requerimientos de la revaluación, una entidad aplicará esta Norma para determinar si el activo generador de efectivo ha sufrido o no un deterioro de su valor.

...

## Definiciones

13. **Los siguientes términos se usan en esta Norma con los significados que a continuación se especifican:**

...

**Importe recuperable** es el mayor entre su valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición, y su valor en uso.

...

## Identificación de un activo que puede haber deteriorado su valor

...

25. **Al evaluar si existe algún indicio de que pueda haberse deteriorado el valor de un activo,**

una entidad considerará, como mínimo, los siguientes indicios:

**Fuentes externas de información**

- (a) ~~Durante el periodo~~ Existen indicios observables de que el valor de mercado del activo ha disminuido durante el periodo significativamente más que lo que cabría esperar como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

...

**Medición del importe recuperable**

31. Esta Norma define “importe recuperable” como el mayor entre el valor razonable de un activo menos los costos de ~~venta~~ disposición y su valor en uso. Los párrafos 32 a 70 establecen los requerimientos para la medición del importe recuperable. En ellos se utiliza el término “activo”, pero su contenido es de aplicación tanto a un activo individual como a una unidad generadora de efectivo.
32. No siempre es necesario determinar el valor razonable del activo menos los costos de ~~venta~~ disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos importes excediera al importe en libros del activo, éste no habría sufrido un deterioro de su valor y, no sería necesario estimar el otro importe.
33. Sería posible ~~determinar~~ medir el valor razonable del activo menos los costos de ~~venta~~ disposición, incluso si no existe un precio cotizado en un mercado activo para un activo idéntico no se negocia en un mercado activo. Sin embargo, a veces no será posible ~~determinar~~ medir el valor razonable menos los costos de venta de la disposición porque no hay base para hacer una estimación fiable<sup>3</sup> ~~del importe obtenible de la venta del activo en una transacción en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas~~ al precio al que tendría lugar una transacción ordenada de venta del activo entre participantes en el mercado en la fecha de medición en las condiciones actuales del mercado. En este caso, la entidad podría utilizar el valor en uso del activo como su importe recuperable.
34. Si no hubiese razón para creer que el valor en uso de un activo excede de forma significativa a su valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición, se considerará a este último como su importe recuperable. Este será, con frecuencia, el caso de un activo que se mantiene para su disposición. Esto es así porque el valor en uso de un activo que se mantiene para disposición consistirá, principalmente, en los ingresos netos de la disposición, tales como los flujos de efectivo futuros, derivados de su utilización continuada hasta la disposición, probablemente resulten insignificantes a efectos del cálculo.
35. El importe recuperable se calcula para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el importe recuperable se determina para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo (véanse los párrafos 85 a 90), a menos que:
- (a) el valor razonable del activo menos los costos de ~~venta~~ disposición sea mayor que su importe en libros; o

<sup>3</sup> La información será fiable si está libre de error material o parcialidad, y los usuarios pueden confiar en que representa la imagen fiel de lo que pretende representar o puede razonablemente esperarse que represente. El párrafo FC16 de la NICSP 1 analiza el enfoque transitorio para la explicación de la fiabilidad.

- (b) El activo es una parte de una unidad generadora de efectivo, pero es capaz de generar flujos de efectivo individualmente, en cuyo caso el valor en uso del activo puede estimarse cercano a su valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición y el valor razonable del activo menos los costos de ~~venta~~ disposición puedan ~~determinarse~~ medirse.
36. En algunos casos, las estimaciones, los promedios y otras simplificaciones en el cálculo pueden proporcionar una aproximación razonable a las cifras para la determinación del valor razonable del activo menos los costos de ~~venta~~ disposición o del valor en uso.
- ...

**Valor razonable menos los costos de venta disposición**

38. ~~La mejor evidencia del valor razonable del activo menos los costos de venta es la existencia de un precio, dentro de un compromiso formal de venta, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, ajustado por los costos incrementales directamente atribuibles a la disposición del activo. [Eliminado]~~
39. ~~Si no existiera un compromiso formal de venta, pero el activo se negociase en un mercado activo, el valor razonable del activo menos los costos de venta sería el precio de mercado del activo menos los costos de venta. El precio de mercado adecuado será, normalmente, el precio comprador corriente. Cuando no se disponga de los precios de oferta actuales, se utilizará el precio de la transacción más reciente. puede proporcionar la base adecuada para estimar el valor razonable del activo menos los costos de venta, siempre que no se hayan producido cambios significativos en las circunstancias económicas, entre la fecha de la transacción y la fecha en la que se realiza la estimación. [Eliminado]~~
40. ~~Si no existe ni un acuerdo firme de venta ni un mercado activo para el bien en cuestión, el valor razonable menos los costos de venta se calculará a partir de la mejor información disponible para reflejar el importe que la entidad puede obtener, en la fecha de presentación, en una transacción realizada en condiciones de independencia entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, una vez deducidos los costos derivados de la disposición. Para determinar este importe, una entidad considerará el resultado de transacciones recientes con activos similares en el mismo sector industrial. El valor razonable menos los costos de venta no reflejan una venta forzada. [Eliminado]~~
41. Los costos por la disposición, diferentes de aquellos que ya hayan sido reconocidos como pasivos, se habrán de deducir al ~~determinar~~ medir el valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición. Ejemplos de estos costos son los costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de transacciones similares, los costos de desmontar o desplazar el activo, así como todos los demás costos directos incrementales para dejar el activo en condiciones para su venta. No obstante, los beneficios por terminación y los costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de una operación ~~negocio~~, que implique la venta o disposición por otra vía de un activo, no son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo.
42. En ocasiones, la disposición de un activo puede obligar al comprador a asumir un pasivo, y solo se puede disponer de un único valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición del conjunto formado por el activo y el pasivo. En el párrafo 89 se explica cómo tratar tales casos.

## Valor en uso

...

### *Composición de las estimaciones de los flujos de efectivo futuros*

...

66. La estimación de los flujos netos de efectivo a recibir (o a pagar) por la venta o disposición por otra vía de un activo al final de su vida útil, se determinará de forma similar a la del valor razonable del activo menos los costos de ~~venta~~ disposición, excepto si en la estimación de esos flujos netos de efectivo:

(a) ...

66A. El valor razonable difiere del valor en uso. Valor razonable refleja los supuestos que participantes de mercado utilizarían al fijar el precio del activo. En contraste, el valor en uso refleja los efectos de factores que pueden ser específicos de la entidad y no son aplicables a entidades en general. Por ejemplo, el valor razonable no reflejará ninguno de los siguientes factores en la medida en que no estarían disponibles con generalidad para los participantes de mercado:

(a) valor adicional proveniente de la agrupación de activos (tales como la creación de una cartera de propiedades de inversión en localizaciones diferentes);

(b) sinergias entre el activo que está siendo medido y otros activos;

(c) los derechos o restricciones legales que sólo son específicos del propietario actual del activo; y

(d) beneficios o gravámenes fiscales que son específicos del propietario actual del activo.

...

## Unidades generadoras de efectivo y plusvalía

...

### **Identificación de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece un activo**

...

78. El importe recuperable de un activo individual no podrá ser determinado cuando:

(a) el valor en uso del activo no pueda estimarse como próximo a su valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición (por ejemplo, cuando los flujos de efectivo futuros por la utilización continuada del activo no puedan determinarse por ser insignificantes); y

(b) el activo no genere entradas de efectivo que sean en buena medida independientes de las generadas por otros activos y no es capaz de generar flujos de efectivo individualmente.

En estos casos, el valor en uso y, por tanto, el importe recuperable, podrán determinarse sólo a partir de la unidad generadora de efectivo del activo.

...

**Importe recuperable e importe en libros de una unidad generadora de efectivo**

85. El importe recuperable de una unidad generadora de efectivo, es el mayor entre el valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición de la unidad y su valor en uso. Para el propósito de determinar el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo, cualquier referencia efectuada en los párrafos 31 a 70 al término activo se entenderá como una referencia a la unidad generadora de efectivo.

...

87. El importe en libros de una unidad generadora de efectivo:

- (a) incluye el importe en libros solo de aquellos activos que puedan ser atribuidos directamente, o distribuidos según un criterio razonable y congruente, a la unidad generadora de efectivo y que generarán las entradas futuras de efectivo utilizadas en la determinación del valor en uso de la citada unidad; y
- (b) no incluye el importe en libros de ningún pasivo reconocido, a menos que el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo no pudiera ser determinado sin tener en cuenta este pasivo.

Esto es así porque el valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición, así como el valor en uso de una unidad generadora de efectivo, se determinan excluyendo los flujos de efectivo relacionados con los activos que no forman parte de la unidad y con los pasivos que ya se hayan contabilizado (véase los párrafos 41 y 56).

...

88. Podría ser necesario considerar algunos pasivos reconocidos para determinar el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo. Esto podría ocurrir si la disposición de una unidad generadora de efectivo, obligase al comprador a asumir el pasivo. En este caso, el valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición (o el flujo de efectivo de una última disposición) de la unidad generadora de efectivo será el precio de ~~venta~~ disposición estimado de los activos de la unidad generadora de efectivo y del pasivo, de forma conjunta, menos los costos correspondientes a la disposición. Para llevar a cabo una adecuada comparación entre el importe en libros de la unidad generadora de efectivo y su importe recuperable, será preciso deducir el importe en libros del pasivo al calcular tanto el valor en uso de la unidad, como su importe en libros.

...

**Pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo**

...

92. **Al distribuir una pérdida por deterioro del valor según se establece en el párrafo 91, la entidad no reducirá el importe en libros de un activo por debajo del mayor valor de entre los siguientes:**

- (a) **su valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición (si se pudiese ~~determinar medir~~);**

...

94. Si no se pudiera determinar el importe recuperable de un activo individual (véase el párrafo 78):

## MEDICIÓN

- (a) se reconocerá una pérdida por deterioro del valor del activo cuando su importe en libros sea superior al mayor importe entre su valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición y los resultados de los procedimientos de distribución descritos en los párrafos 91 a 93; y
- (b) no se reconocerá ninguna pérdida por deterioro del valor para el activo si la unidad generadora de efectivo en la que está incluido no hubiera sufrido ninguna pérdida por deterioro del valor. Esto será de aplicación incluso cuando el valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición del activo fuese inferior a su importe en libros.

...

### Reversión de una pérdida por deterioro del valor

...

100. **Al evaluar si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor, reconocida en periodos anteriores para un activo distinto de la plusvalía, ya no existe o podría haber disminuido en su cuantía, la entidad considerará, como mínimo, los siguientes indicios:**

#### Fuentes externas de información

- (a) **Existen indicios observables de que el valor del activo ha aumentado significativamente durante el periodo;**

...

104. La reversión de una pérdida por deterioro del valor refleja un aumento en el potencial estimado de servicio de un activo, ya sea por su utilización o por su venta, desde el momento en que la entidad reconoció la última pérdida por deterioro del valor del activo. Se requiere que la entidad identifique el cambio en las estimaciones que han producido el incremento en el potencial estimado de servicio. Son ejemplos de cambios en las estimaciones:

- (a) un cambio en la base del importe recuperable (es decir, cuando el importe recuperable se base en el valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición o en el valor en uso);
- (b) si el importe recuperable se calculaba a partir del valor en uso, un cambio en la cuantía o en el calendario de los flujos de efectivo futuros estimados, o en la tasa de descuento; o
- (c) si el importe recuperable se calculaba a partir del valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición, un cambio en la estimación de los componentes del valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición.

...

### Información a revelar

...

120. **Una entidad revelará la siguiente información, para cada pérdida por deterioro del valor de cuantía significativa o su reversión que hayan sido reconocidas durante el periodo para un activo generador de efectivo (incluyendo la plusvalía) o una unidad generadora de efectivo:**

...

- (e) Si el importe recuperable del activo (unidad generadora de efectivo) es el valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición o su valor en uso;
- (f) si el importe recuperable es su valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición, ~~las bases utilizadas para determinar el valor razonable menos los costos de venta (como por ejemplo, si el valor razonable se ha determinado con referencia al existente en un mercado activo);~~ una entidad revelará la siguiente información:
  - (i) el nivel de la jerarquía del valor razonable (véase la NICSP 46) dentro del cual de la medición del valor razonable (unidad generadora de efectivo) se clasifica en su totalidad la medición del valor del valor razonable del activo (unidad generadora de efectivo) (sin considerar si son observables los "costos de disposición");
  - (ii) para las mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 2 y Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, una descripción de las técnicas de medición utilizadas en la medición del valor razonable menos los costos de disposición. Si hubiera habido un cambio en la técnica de medición, la entidad revelará dicho cambio y las razones para realizarlo; y
  - (iii) para las mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 2 y Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, cada suposición clave en que la gerencia ha basado su determinación del valor razonable menos los costos de disposición. Las suposiciones clave son aquellas a las que el importe recuperable del activo (unidad generadora de efectivo) es más sensible. La entidad también revelará las tasas de descuento utilizadas en la medición actual y la medición anterior si el valor razonable menos los costos de disposición se mide utilizando una técnica de valor presente.

...

**Información a revelar sobre estimaciones utilizadas para medir los importes recuperables de unidades generadoras de efectivo que contienen activos intangibles con vidas útiles indefinidas**

123. La entidad revelará la información exigida en los apartados (a) a (f) para cada unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades) en la cual el importe en libros de la plusvalía o de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas asignados a esa unidad (o grupo de unidades) sea significativo en comparación con el importe en libros total de la plusvalía o de los activos intangibles con vidas útiles indefinidas de la entidad:

...

- (c) la base sobre la que se ha determinado el importe recuperable de la unidad (o del grupo de unidades) (es decir, el valor en uso o valor razonable menos costos de ~~venta~~ disposición);
- (d) si el importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades) está basado en el valor en uso:
  - (i) ~~una descripción de cada hipótesis clave sobre la cual la gerencia ha basado sus proyecciones de flujos de efectivo para el periodo cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Hipótesis clave son aquellas a las~~

que el importe recuperable de la unidad (o del grupo de unidades) es más sensible;

...

(e) Si el importe recuperable de la unidad (o grupo de unidades) estuviera basado en el valor razonable menos los costos de venta disposición, la metodología técnica de medición empleada para determinar medir el valor razonable menos los costos de venta disposición. Si el valor razonable menos los costos de venta disposición no se determina mide utilizando un mercado observable un precio cotizado para la una unidad idéntica (grupo de unidades), una entidad revelará también lo siguiente información:

- (i) una descripción de cada hipótesis clave sobre la cual la gerencia haya basado su determinación del valor razonable menos los costos de venta disposición. Hipótesis clave son aquéllas a las que el importe recuperable de la unidad (o del grupo de unidades) es más sensible; y
- (ii) una descripción del enfoque utilizado por la gerencia para determinar el valor (o valores) asignado a cada hipótesis clave, tanto si dichos valores reflejan la experiencia pasada o, si procede, son congruentes con las fuentes de información externas y, si no, cómo y por qué difieren de la experiencia pasada o de las fuentes externas de información.
- (iia) El nivel de la jerarquía del valor razonable (véase la NICSP 46) dentro de la cual se clasifica en su totalidad la medición del valor razonable (sin considerar la observabilidad de los "costos de disposición").
- (iib) Si se hubiera producido un cambio en la técnica de medición, la entidad revelará la naturaleza de ese cambio y las razones para haberlo realizado.

Si el valor razonable menos los costos de venta disposición se determinase midiese utilizando proyecciones de flujo de efectivo descontado, una entidad revelará también se revelará la siguiente información:

- (iii) el periodo en el que la gerencia ha proyectado los flujos de efectivo;
- (iv) la tasa de crecimiento utilizada para extrapolar las proyecciones de flujos de efectivo; y
- (v) la tasa o tasas de descuento aplicadas a las proyecciones de flujos de efectivo.

...

## Fecha de vigencia

...

1260. Se modifican los párrafos 8, 10, 13, 25, 31-36, 41, 42, 66, 78, 85, 87, 89, 92, 94, 100, 104, 120, y 123, y el encabezamiento relacionado del párrafo 41, se añadieron los párrafos 10A y 66A y se eliminaron los párrafos 38 a 40 por la NICSP 46, emitida en mayo de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica la modificación a un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y aplicará la NICSP 46 al mismo

**tiempo.**

...

## **Fundamentos de las conclusiones**

*Estos Fundamentos de las conclusiones acompañan a la NICSP 26, pero no son parte de la misma.*

### **Desarrollo de la NICSP 26 basado en la versión revisada del IASB de la NIC 36 emitida en 2004**

...

*Valor razonable menos costos de ~~venta~~ disposición y ventas forzadas*

...

### **Revisión de la NICSP 26 como resultado de la NICSP 46, *Medición***

FC22. La NICSP 46, *Medición*, emitida en mayo de 2023, proporciona guía genérica sobre la medición del valor razonable, para asegurar un enfoque congruente en todas las NICSP. El IPSASB acordó eliminar la guía sobre medición en la NICSP 26 donsedicha guía se proporcionara ahora en la NICSP 46, y remitir a los preparadores a la guía de dicha Norma.

...

## **Guía de implementación**

*Esta guía acompaña a la NICSP 26, pero no es parte de la misma.*

...

### **Cálculo del valor en uso y reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor**

*Antecedentes y cálculo del valor en uso*

...

GI13. **No es posible determinar el valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición de la planta de energía. Por tanto, la recuperabilidad puede determinarse solo a través del cálculo del valor en uso. Para determinar el valor en uso de la planta de energía (véase Tabla 1), el Gobierno R:**

- (a) prepara pronósticos de flujos de efectivo, a partir de los presupuestos y pronósticos financieros, aprobados por la gerencia de la empresa para los cinco años siguientes (años 20X5 a 20X9);
- (b) estima los flujos de efectivo posteriores (años 20Y0 a 20Y9) basados en tasas de crecimiento decrecientes, desde el -6 por ciento por año al -3 por ciento por año; y
- (c) selecciona una tasa de descuento del 6 por ciento, que representa una tasa que refleja las evaluaciones actuales del mercado del valor temporal del dinero y los riesgos específicos a la planta de energía del Gobierno R.

...

### **Inclusión de los pasivos reconocidos en el cálculo del importe recuperable de una unidad generadora de efectivo**

...

#### *Comprobación del deterioro del valor*

...

GI24. El valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición de la unidad generadora de efectivo es 800 u.m. En este importe se ha considerado el impacto de los costos de rehabilitación. Como consecuencia de ello, el valor en uso de la unidad generadora de efectivo se determinará después de considerar los costos de la rehabilitación, y se estima en un importe de 700 u.m. (1.200 u.m. menos 500 u.m.). El importe en libros de la unidad generadora de efectivo asciende a 500 u.m., correspondiente al importe en libros de la planta (1.000 u.m.) menos el importe en libros de la provisión para costos de rehabilitación (500 u.m.). En consecuencia, el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo excede a su importe en libros.

...

### **Tratamiento contable de un activo individual en una unidad generadora de efectivo dependiendo de si puede determinarse el importe recuperable**

#### *Antecedentes*

GI25. Un tanque de retención en una planta de purificación de agua ha sufrido daño físico, pero todavía puede funcionar, aunque no tan bien como antes de que fuera dañada. El valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición del tanque de retención es menor que su importe en libros. El tanque de retención no genera entradas de efectivo de forma independiente. El menor grupo identificable de activos que incluye al tanque de retención y que genera entradas de efectivo que son en buena medida independientes de las entradas de efectivo generadas por otros activos es la planta a la que el tanque de retención pertenece. El importe recuperable de la planta muestra que la planta en su conjunto no ha sufrido ninguna pérdida por deterioro del valor.

#### *El importe recuperable del tanque de retención no puede determinarse*

...

GI27. El importe recuperable del tanque de retención, individualmente considerado, no puede estimarse, puesto que el valor en uso del tanque de retención:

- (a) puede ser diferente de su valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición; y
- (b) puede determinarse solo para la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el tanque de retención (la planta de purificación de agua).

Esta planta no ha sufrido deterioro de valor. Por ello, no se reconocerá deterioro del valor alguno para el tanque de retención. No obstante, la entidad podría necesitar reconsiderar el periodo de depreciación o el método de depreciación para el tanque de retención. Es posible que sea necesario fijar un periodo de depreciación menor, o un método de depreciación más acelerado, para reflejar la vida útil esperada que resta al tanque de retención o al patrón de consumo, por parte de la entidad, de los beneficios económicos derivados del mismo.

...

*El importe recuperable del tanque de retención puede determinarse*

...

- GI29. Puede estimarse que el valor en uso del tanque de retención está muy cercano a su valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición. Por tanto, el importe recuperable del tanque de retención puede determinarse sin tener en cuenta la unidad generadora de efectivo a la que el tanque de retención pertenece (es decir, la línea de producción). Puesto que el valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición del tanque de retención es inferior a su importe en libros, se reconocerá una pérdida por deterioro del valor para el tanque de retención.

### Comparación con la NIC 36

La NICSP 26, *Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo* trata del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo en el sector público, y incluye una modificación realizada a la NIC 36 (2004), *Deterioro del Valor de Activos* como parte de las *Mejoras a las NIIF* emitido en mayo de 2008. Las principales diferencias entre la NICSP 26 y la NIC 36 son las siguientes:

- ~~La NICSP 26 no se aplica a los activos generadores de efectivo contabilizados a importes revaluados en la fecha de presentación según el modelo de revaluación en la NICSP 17, *Propiedades, Planta y Equipo*. La NIC 36 no excluye de su alcance las propiedades, planta y equipo generadores de efectivo contabilizados según sus importes revaluados en la fecha de presentación.~~
- ~~La NICSP 26 no se aplica a los activos intangibles que se revalúan regularmente a su valor razonable. La NIC 36 no excluye de su alcance a los activos intangibles que se revalúan regularmente a su valor razonable.~~
- La NICSP 26 define activos generadores de efectivo e incluye comentarios adicionales para distinguir entre los activos que generan efectivo de los activos que no generan efectivo.
- La definición de una unidad generadora de efectivo en la NICSP 26 está modificada de la incluida en la NIC 36.
- La NICSP 26 no incluye una definición de activos comunes o requerimientos que se relacionen con dichos activos. La NIC 36 incluye una definición de activos comunes y requerimientos y guías sobre su tratamiento.
- La NICSP 26 no trata el hecho de que el importe en libros de los activos netos de una entidad sea mayor que la capitalización de mercado de la entidad, indicando un deterioro del valor. El hecho de que el importe en libros de los activos netos sea mayor que la capitalización de mercado de la entidad se trata por la NIC 36 como parte del conjunto mínimo de indicios de deterioro de valor.
- En la NICSP 26, una venta forzada no es un reflejo del valor razonable menos los costos de ~~venta~~ disposición. En la NIC 36, una venta forzada es un reflejo del valor razonable menos los costos de venta, si la gerencia se ve obligada a vender inmediatamente.
- La NICSP 26 incluye requerimientos y guías sobre el tratamiento de los activos no generadores de efectivo que contribuyen a las unidades generadoras de efectivo, así como

a las actividades generadoras de efectivo. La NIC 36 no trata de los activos no generadores de efectivo que contribuyen a las unidades generadoras de efectivo así como a las actividades no generadoras de efectivo.

- La NICSP 26 incluye requerimientos y guías que tratan de la reclasificación de los activos de generadores de efectivo a no generadores de efectivo y de no generadores de efectivo a generadores de efectivo. La NICSP 26 también requiere que las entidades revelen los criterios desarrollados para distinguir los activos generadores de efectivo y los activos no generadores de efectivo. En la NIC 36 no existen reconocimientos equivalentes.
- La NICSP 26 emplea, en ciertos casos, una terminología diferente a la de la NIC 36. Los ejemplos más significativos son el uso de los términos “ingreso (de actividades ordinarias)” y “estado de rendimiento financiero”. Los términos equivalentes en la NIC 36 son “ingreso” y “estado de resultados”.

### Modificaciones a la NICSP 27 Agricultura

Se modifican los párrafos 19, 20, 26, 29 y 34. Se añaden los párrafos 46A a 46F y 56J. Se eliminan los párrafos 14, 21 a 25, 27, 45 y 46. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

### Reconocimiento y medición

...

14. ~~El valor razonable de un activo se basa en su ubicación y condición, referidas al momento actual. Como consecuencia, por ejemplo, el valor razonable del ganado en una granja es el precio de éste en el mercado pertinente, menos el transporte y otros costos de llevarlo a ese mercado o a la localización donde será distribuido sin contraprestación o por una contraprestación simbólica.~~  
[Eliminado]

...

19. La ~~determinación~~ medición del valor razonable de un activo biológico, o de un producto agrícola, puede verse facilitada al agrupar los activos biológicos o los productos agrícolas de acuerdo con sus características más significativas; por ejemplo, la edad o la calidad. Una entidad seleccionará las características que correspondan de acuerdo con los atributos usados en el mercado como base para la fijación de los precios.

20. A menudo, las entidades realizan contratos para vender sus activos biológicos o productos agrícolas en una fecha futura. Los precios de estos contratos no son necesariamente relevantes a la hora de ~~determinar~~ medir el valor razonable, puesto que el valor razonable pretende reflejar las condiciones corrientes de mercado, en el que participantes en el mercado compradores y vendedores podrían acordar una transacción. Como consecuencia, el valor razonable de un activo biológico o de un producto agrícola no se ajustará como resultado de la existencia de un contrato. En algunos casos, un contrato para la venta de un activo biológico o de un producto agrícola en una transacción con contraprestación puede ser un contrato oneroso, según se define en la NICSP 19, *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*. La NICSP 19 es de aplicación a los contratos onerosos.

21. ~~Si existiera un mercado activo para un activo biológico o para un producto agrícola en su~~

- ubicación y condición actuales, el precio de cotización en ese mercado será la base adecuada para la determinación del valor razonable de ese activo. Si una entidad tuviera acceso a diferentes mercados activos, usará el más relevante. Por ejemplo, si la entidad tuviera acceso a dos mercados activos diferentes, usará el precio existente en el mercado en el que espera operar. [Eliminado]
22. Si no existiera un mercado activo, una entidad utilizará uno o más de los siguientes elementos para determinar el valor razonable, cuando estuviesen disponibles:
- (a) el precio de la transacción más reciente en el mercado, siempre que no haya habido un cambio significativo en las circunstancias económicas entre la fecha de esa transacción y la fecha de presentación;
  - (b) los precios de mercado para activos similares con ajustes para reflejar las diferencias existentes; y
  - (c) las referencias más destacadas del sector, tales como el valor de un huerto expresado en términos de bandejas para la exportación, fanegas, o hectáreas; o el valor del ganado expresado por kilogramo de carne. [Eliminado]
23. En algunos casos, las fuentes de información enumeradas en el párrafo 22 pueden llevar a diferentes conclusiones sobre el valor razonable de un activo biológico o de un producto agrícola. Una entidad considerará las razones de tales diferencias, a fin de llegar a la estimación más fiable del valor razonable dentro de un rango relativamente estrecho de estimaciones razonables. [Eliminado]
24. En algunas circunstancias, podría no haber disponibles precios o valores de mercado para un activo biológico en su condición actual. Para determinar el valor razonable en estas circunstancias, una entidad utilizará el valor presente de los flujos netos de efectivo esperados para el activo, descontados a una tasa corriente definida por el mercado. [Eliminado]
25. El objetivo del cálculo del valor presente de los flujos netos de efectivo esperados es determinar el valor razonable de un activo biológico en su ubicación y condición actuales. Una entidad considerará esto al determinar una tasa de descuento adecuada a utilizar y al estimar los flujos de efectivo netos esperados. En el cálculo del valor presente de los flujos de efectivo esperados, una entidad incluirá los flujos de efectivo netos que los agentes participantes de ese mercado esperarían que el activo generase en su mercado más relevante. [Eliminado]
26. La entidad no incluirá los flujos de efectivo para la financiación de activos, impuestos o para restablecer los activos biológicos tras la cosecha o recolección (por ejemplo, los costos de replantar árboles en una plantación forestal después de la tala de los mismos).
27. Al acordar el precio de una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, los vendedores y compradores interesados y debidamente informados, consideran las posibles variaciones en los flujos de efectivo. De ello se deduce que el valor razonable refleja la posibilidad de que se produzcan tales variaciones. Por consiguiente, una entidad incorpora las expectativas sobre posibles variaciones en los flujos de efectivo en los propios flujos de efectivo esperados, o sobre las tasas de descuento, o sobre alguna combinación de ambos. Al determinar una tasa de descuento, una entidad utilizará suposiciones coherentes con las que ha empleado en la estimación de los flujos de efectivo esperados, para evitar el efecto de que algunas sean doblemente tenidas en cuenta o ignoradas. [Eliminado]

...

29. Los activos biológicos están, a menudo, físicamente adheridos a la tierra (por ejemplo, los árboles de una plantación forestal). Pudiera no existir un mercado separado para los activos plantados en la tierra, pero puede haber un mercado activo para activos combinados, esto es, para el conjunto compuesto por los activos biológicos, los terrenos no preparados y las mejoras efectuadas en dichos terrenos. Al ~~determinar~~ medir el valor razonable de los activos biológicos, la entidad puede usar la información relativa a este tipo de activos combinados. Por ejemplo, el valor razonable de los terrenos sin preparar y el de las mejoras efectuadas en terrenos pueden ser restados del valor razonable que corresponda a los activos combinados para llegar al valor razonable de los activos biológicos.

...

#### Imposibilidad de medir de forma fiable el valor razonable

34. **Se presume que el valor razonable de un activo biológico puede medirse de forma fiable. Sin embargo, esa presunción puede ser refutada solo en el reconocimiento inicial de un activo biológico para el que no estén disponibles precios o valores ~~determinados cotizados~~ por el mercado, y para el que se haya determinado que estimaciones mediciones alternativas del valor razonable son claramente no fiables. En este caso, este activo biológico se medirá a su costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro del valor. Una vez que el valor razonable de este activo biológico llegue a ser medible de forma fiable, una entidad lo medirá a su valor razonable menos los costos de venta. Una vez que un activo biológico no corriente cumple los criterios para ser clasificado como mantenido para la venta (o se incluye en un grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta) de acuerdo con la NICSP 44, *Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuas*, se presume que el valor razonable puede medirse de forma fiable.**

...

#### Información a revelar

##### General

...

45. ~~La entidad revelará los métodos y las hipótesis significativas aplicadas en la determinación del valor razonable de cada grupo de productos agrícolas en el momento de la cosecha o recolección y de cada grupo de activos biológicos. [Eliminado]~~
46. ~~Una entidad revelará el valor razonable menos los costos de venta del producto agrícola cosechado durante el periodo, determinado en el momento de la cosecha o recolección. [Eliminado]~~

##### Mediciones del valor actual

- 46A. Una entidad revelará información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar los dos elementos siguientes:
- (a) Para activos agrícolas que se miden a valor razonable sobre una base recurrente o no recurrente en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial, las técnicas de medición y los inputs utilizados para desarrollar esas

**mediciones. y**

- (b) Para mediciones del valor razonable recurrentes utilizando inputs no observables significativos (Nivel 3), el efecto de las mediciones sobre el resultado (ahorro o desahorro) del periodo u activos netos/patrimonio para el periodo.**

46B. Para cumplir los objetivos del párrafo 46A, una entidad considerará todos los elementos siguientes:

- (a) el nivel de detalle necesario para satisfacer los requerimientos de información a revelar;
- (b) cuánto énfasis poner en cada uno de los distintos requerimientos;
- (c) cuánta agrupación o desagregación realizar; y
- (d) si los usuarios de los estados financieros necesitan información adicional para evaluar la información cuantitativa revelada.

Si la información a revelar proporcionada de acuerdo con esta y otras NICSP, es insuficiente para alcanzar los objetivos del párrafo 46A, una entidad revelará la información adicional necesaria para cumplir con esos objetivos.

46C. Para cumplir los objetivos del párrafo 46A, una entidad revelará, como mínimo, la siguiente información para cada clase de activos agrícolas (véase el párrafo 46D para información sobre la determinación de las clases apropiadas de activos agrícolas) medidas al valor razonable (incluyendo las mediciones basadas en el valor razonable dentro del alcance de la NICSP 46, *Medición*) en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial:

- (a) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, la medición del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa, y para mediciones de valor razonable recurrentes y no recurrentes, las razones de la medición. Mediciones recurrentes del valor razonable de los activos agrícolas son aquellas que esta Norma requiere o permite que se presenten en el estado de situación financiera, al final de cada periodo sobre el que se informa. Mediciones no recurrentes del valor razonable de los activos agrícolas son aquellas que esta Norma requiere o permite en el estado de situación financiera en circunstancias particulares;
- (b) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del cual se clasifican las mediciones del valor razonable en su totalidad (Nivel 1, 2 o 3).
- (c) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes estimadas utilizando inputs no observables, una descripción de la técnica o técnicas de medición y los inputs utilizados en la medición del valor razonable. Si se ha producido un cambio en la técnica de medición (por ejemplo, pasar de un enfoque de mercado a un enfoque de ingresos o el uso de una técnica de medición adicional), la entidad revelará dicho cambio y la razón o razones para realizarlo. Para las mediciones del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, o para las mediciones del valor razonable estimadas utilizando inputs no observables, una entidad proporcionará información cuantitativa sobre los inputs no observables significativos utilizados en la medición del valor razonable. No se requiere que una entidad elabore información cuantitativa para cumplir con este requerimiento de información a revelar si los datos de entrada no observables cuantitativos no están desarrollados por la entidad al medir el valor razonable (por ejemplo, cuando una

## MEDICIÓN

entidad utiliza precios de transacciones anteriores o información de fijación de precios de terceros sin ajustar). Sin embargo, al proporcionar esta información a revelar una entidad no puede ignorar inputs no observables cuantitativos que son significativos para la medición del valor razonable y están razonablemente disponibles para la entidad.

- (d) Para mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3, de la jerarquía de valor razonable, una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a los elementos siguientes:
    - (i) Total de ganancias o pérdidas del periodo reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro), y partidas del resultado (ahorro o desahorro) en las que se reconocen dichas ganancias o pérdidas.
    - (ii) Las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en los activos netos/patrimonio, y la partida o partidas de los activos netos/patrimonio en las que se reconocen dichas ganancias o pérdidas; y
    - (iii) Las compras, ventas, emisiones y liquidaciones (revelando por separado cada tipo de cambios).
  - (e) Para mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, el importe de las ganancias o pérdidas totales para el periodo en (d)(i) incluidas en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo que es atribuible al cambio en ganancias o pérdidas no realizadas relacionadas con esos activos agrícolas mantenidos al final del periodo sobre el que se informa, y las partidas del resultado (ahorro o desahorro) del periodo en el que se reconocen esas ganancias o pérdidas no realizadas.
  - (f) para mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, una descripción de los procesos de valoración utilizados por la entidad (incluyendo, por ejemplo, la forma en que una entidad decide sus políticas y procedimientos de valoración y analiza los cambios en las mediciones del valor razonable de periodo a periodo). y
  - (g) para las mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable:
    - (i) para todas estas mediciones, una descripción narrativa de la sensibilidad de la medición del valor razonable a cambios en datos de entrada no observables si un cambio en esos datos de entrada a un importe diferente puede dar lugar a una medición del valor razonable significativamente mayor o menor. Si existen interrelaciones entre esos inputs y otros inputs no observables utilizados en la medición del valor razonable, una entidad proporcionará también una descripción de esas interrelaciones y de la forma en que puede aumentar o mitigar el efecto de los cambios en los inputs no observables en la medición del valor razonable. Para cumplir con ese requerimiento de información a revelar, la descripción narrativa de la sensibilidad a cambios en inputs no observables incluirán, como mínimo, los inputs no observables revelados al cumplir con (c).
- 46D. Una entidad determinará la desagregación adecuada de los activos agrícolas en función de lo siguiente:
- (a) la naturaleza, características y riesgos de los activos agrícolas; y

- (b) el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del que se clasifica la medición del valor razonable.

La desagregación puede necesitar ser mayor para mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable porque esas mediciones tienen un mayor grado de incertidumbre y subjetividad. La determinación de la desagregación apropiada de los activos agrícolas para los que debe revelarse información sobre las mediciones del valor razonable requiere juicio. A menudo, los activos agrícolas requerirán una mayor desagregación que las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Sin embargo, una entidad suministrará información suficiente para permitir la conciliación con las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Si otra NICSP especifica la desagregación para un activo agrícola, una entidad puede utilizar esa desagregación al suministrar la información a revelar requerida en esta Norma, siempre que esa desagregación cumpla los requerimientos de este párrafo.

- 46E. Para cada clase de activos agrícolas no medidos al valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que se revele el valor razonable, una entidad revelará la información requerida en el párrafo 89C(b), (c) y (g). Sin embargo, no se requiere que una entidad proporcione los datos cuantitativos sobre los datos significativos no observables utilizados en las mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable o para las mediciones del valor razonable estimadas utilizando datos significativos no observables, requeridos por el párrafo 46C(c). Para estos activos agrícolas, una entidad no necesitará proporcionar la otra información a revelar requerida por esta Norma.
- 46F. Una entidad presentará la información a revelar de tipo cuantitativo requerida por esta Norma en forma de tabla, a menos que sea más apropiado otro formato.

...

## Fecha de vigencia

...

- 56J. Se eliminaron los párrafos 19, 20, 26, 29 y 34, se añadieron los párrafos 46A a 46F y los párrafos 14, 21 a 25, 27, 45 y 46 fueron eliminados por la NICSP 46, *Medición*, emitida en mayo de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.

...

## Fundamentos de las conclusiones

*Estos Fundamentos de las conclusiones acompañan a la NICSP 27, pero no son parte de la misma.*

...

## Revisión de la NICSP 27 como resultado de la NICSP 46, *Medición*

- FC18. La NICSP 46, *Medición*, emitida en mayo de 2023, proporciona guía genérica sobre la medición del valor razonable, para asegurar un enfoque congruente en todas las NICSP. El IPSASB estuvo de acuerdo en eliminar las guías sobre medición de la NICSP 27, que ahora se

proporcionan en la NICSP 46, y en remitir a los preparadores a las guías de dicha Norma.

## **Modificación a la NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación**

Se modifica el párrafo GA56. Se añade el párrafo 60I. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

### **Fecha de vigencia**

...

- 60I. El párrafo GA56 fue modificado por la NICSP 46, *Medición* emitida en mayo de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.

...

### **Guía de aplicación**

*Este Apéndice es parte integrante de la NICSP 28.*

...

### **Presentación**

...

### **Tratamiento en los estados financieros consolidados**

...

*Instrumentos financieros compuestos (párrafos 33 a 37)*

...

GA56. Los instrumentos financieros compuestos no son comunes en el sector público debido a la estructura de capital de las entidades del sector público. No obstante, la siguiente discusión ilustra cómo se analizarían las partes de un instrumento financiero compuesto. Una forma común de instrumento financiero compuesto es un instrumento de deuda que lleve implícita una opción de conversión, como por ejemplo, un bono convertible en acciones ordinarias del emisor, y sin ninguna otra característica de derivado implícito. En el párrafo 33 se requiere que el emisor de tal instrumento financiero presente, en el estado de situación financiera, el componente de pasivo separado del de activos netos/patrimonio de la manera siguiente:

...

- (b) El instrumento de patrimonio neto es la opción implícita de convertir el pasivo en activos netos/patrimonio del emisor. ~~El valor razonable de la opción se compone de su valor temporal y de su valor intrínseco, si lo hubiere.~~ Esta opción tiene valor en el reconocimiento inicial incluso cuando esté fuera de dinero.

...

## **Modificación a la NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar**

Se modifican los párrafos 8 y 34. Se añaden los párrafos 30A a 30I y 52M. Se eliminan los párrafos 31 a 33. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

### **Definiciones**

8. Los siguientes términos se usan en esta Norma con los significados que a continuación se especifican:

...

**Otro riesgo de precio** es el riesgo de que el valor razonable o los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúen debido a variaciones en los precios de mercado (diferentes de las que provienen del riesgo de tasa de interés y del riesgo de tasa de cambio), ya sea porque ellas estén causadas por factores específicos al instrumento financiero en concreto o a su emisor, o por factores que afecten a todos los instrumentos financieros similares negociados en el mercado.

...

### **Relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y el rendimiento financiero**

...

#### **Otra información a revelar**

...

*Valor razonable*

...

- 30A. **Una entidad revelará información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar los dos elementos siguientes:**

- (a) **Para instrumentos financieros que se miden a valor razonable sobre una base recurrente o no recurrente en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial, las técnicas de medición y los inputs utilizados para desarrollar esas mediciones. y**
- (b) **Para mediciones del valor razonable recurrentes utilizando inputs no observables significativos (Nivel 3), el efecto de las mediciones sobre el resultado (ahorro o desahorro) del periodo u activos netos/patrimonio para el periodo.**

- 30B. **Para cumplir los objetivos del párrafo 30A, una entidad considerará todos los elementos siguientes:**

- (a) **el nivel de detalle necesario para satisfacer los requerimientos de información a revelar;**
- (b) **cuánto énfasis poner en cada uno de los distintos requerimientos;**

## MEDICIÓN

- (c) cuánta agrupación o desagregación realizar; y
- (d) si los usuarios de los estados financieros necesitan información adicional para evaluar la información cuantitativa revelada.

Si la información a revelar proporcionada de acuerdo con esta y otras NICSP , es insuficiente para alcanzar los objetivos del párrafo 30A, una entidad revelará la información adicional necesaria para cumplir con esos objetivos.

30C. Para cumplir los objetivos del párrafo 30A, una entidad revelará, como mínimo, la siguiente información para cada clase de instrumentos financieros (véase el párrafo 30D para información sobre la determinación de las clases apropiadas de instrumentos financieros) medidas al valor razonable (incluyendo las mediciones basadas en el valor razonable dentro del alcance de la NICSP 46, *Medición*) en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial:

- (a) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, la medición del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa, y para mediciones de valor razonable recurrentes y no recurrentes, las razones de la medición. Mediciones recurrentes del valor razonable de los instrumentos financieros son aquellas que esta Norma requiere o permite que se presenten en el estado de situación financiera, al final de cada periodo sobre el que se informa. Mediciones no recurrentes del valor razonable de los instrumentos financieros son aquellas que esta Norma requiere o permite en el estado de situación financiera en circunstancias particulares;
- (b) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del cual se clasifican las mediciones del valor razonable en su totalidad (Nivel 1, 2 o 3).
- (c) Para instrumentos financieros mantenidos al final del periodo sobre el que se informa que se miden al valor razonable sobre una base recurrente, los importes de las transferencias entre el Nivel 1 y el Nivel 2 de la jerarquía del valor razonable, las razones de esas transferencias y la política de la entidad para determinar cuándo se atribuye que han tenido lugar las transferencias entre niveles (véase el párrafo 30E). Las transferencias hacia cada nivel se revelarán y comentarán de forma separada de las transferencias salidas de cada nivel.
- (d) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes estimadas utilizando inputs no observables, una descripción de la técnica o técnicas de medición y los inputs utilizados en la medición del valor razonable. Si se ha producido un cambio en la técnica de medición (por ejemplo, pasar de un enfoque de mercado a un enfoque de ingresos o el uso de una técnica de medición adicional), la entidad revelará dicho cambio y la razón o razones para realizarlo. Para las mediciones del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, o para las mediciones del valor razonable estimadas utilizando inputs no observables, una entidad proporcionará información cuantitativa sobre los inputs no observables significativos utilizados en la medición del valor razonable. No se requiere que una entidad elabore información cuantitativa para cumplir con este requerimiento de información a revelar si los datos de entrada no observables cuantitativos no están desarrollados por la entidad al medir el valor razonable (por ejemplo, cuando una entidad utiliza precios de transacciones anteriores o información de fijación de precios de terceros sin ajustar). Sin embargo, al proporcionar esta información a revelar una entidad no puede ignorar inputs no observables cuantitativos que son significativos para la

medición del valor razonable y están razonablemente disponibles para la entidad.

- (e) Para mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3, de la jerarquía de valor razonable, una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a los elementos siguientes:
  - (i) Total de ganancias o pérdidas del periodo reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro), y partidas del resultado (ahorro o desahorro) en las que se reconocen dichas ganancias o pérdidas.
  - (ii) Las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en los activos netos/patrimonio, y la partida o partidas de los activos netos/patrimonio en las que se reconocen dichas ganancias o pérdidas;
  - (iii) Las compras, ventas, emisiones y liquidaciones (revelando por separado cada tipo de cambios). y
  - (iv) Para mediciones recurrentes del valor razonable categorizadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, los importes de las transferencias hacia o desde el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, las razones de esas transferencias y la política de la entidad para determinar cuándo se atribuye que han ocurrido las transferencias entre niveles (véase el párrafo 95). Las transferencias hacia el Nivel 3 se revelarán y comentarán por separado de las transferencias salidas de este nivel.
- (f) Para mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, el importe de las ganancias o pérdidas totales para el periodo en (d)(i) incluidas en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo que es atribuible al cambio en ganancias o pérdidas no realizadas relacionadas con esos instrumentos financieros mantenidos al final del periodo sobre el que se informa, y las partidas del resultado (ahorro o desahorro) del periodo en el que se reconocen esas ganancias o pérdidas no realizadas.
- (g) para mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, una descripción de los procesos de valoración utilizados por la entidad (incluyendo, por ejemplo, la forma en que una entidad decide sus políticas y procedimientos de valoración y analiza los cambios en las mediciones del valor razonable de periodo a periodo). y
- (h) para las mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable:
  - (i) para todas estas mediciones, una descripción narrativa de la sensibilidad de la medición del valor razonable a cambios en datos de entrada no observables si un cambio en esos datos de entrada a un importe diferente puede dar lugar a una medición del valor razonable significativamente mayor o menor. Si existen interrelaciones entre esos inputs y otros inputs no observables utilizados en la medición del valor razonable, una entidad proporcionará también una descripción de esas interrelaciones y de la forma en que puede aumentar o mitigar el efecto de los cambios en los inputs no observables en la medición del valor razonable. Para cumplir con ese requerimiento de información a revelar, la descripción narrativa de la sensibilidad a cambios en inputs no observables incluirán, como mínimo, los inputs no observables revelados al cumplir con (d). y

- (ii) para activos financieros y pasivos financieros, si cambiar uno o más inputs no observables para reflejar supuestos alternativos razonablemente posibles cambiaría en forma significativa el valor razonable, una entidad señalará ese hecho y revelará el efecto de esos cambios. La entidad revelará la forma en que se calculó el efecto de un cambio para reflejar un supuesto alternativo razonablemente posible. A tal efecto, la significatividad se juzgará con respecto al resultado (ahorro o desahorro) y al activo total o al pasivo total o, cuando las variaciones del valor razonable se reconozcan en el activo neto/ patrimonio, al patrimonio total.

30D. Una entidad determinará la desagregación adecuada de los instrumentos financieros en función de lo siguiente:

- (a) la naturaleza, características y riesgos de los instrumentos financieros; y
- (b) el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del que se clasifica la medición del valor razonable, o si el valor razonable es observable o no observable.

La desagregación puede necesitar ser mayor para mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable porque esas mediciones tienen un mayor grado de incertidumbre y subjetividad. La determinación de la desagregación apropiada de los instrumentos financieros para los que debe revelarse información sobre las mediciones del valor razonable requiere juicio. A menudo, los instrumentos financieros requerirán una mayor desagregación que las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Sin embargo, una entidad suministrará información suficiente para permitir la conciliación con las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Si otra NICSP especifica la desagregación para un instrumento financiero, una entidad puede utilizar esa desagregación al suministrar la información a revelar requerida en esta Norma, siempre que esa desagregación cumpla los requerimientos de este párrafo.

30E. Una entidad revelará y seguirá de forma congruente su política para determinar cuándo se atribuye que han ocurrido las transferencias entre niveles de la jerarquía del valor razonable, de acuerdo con el párrafo 30C(c) y (e)(iv). La política sobre el calendario para reconocer las transferencias serán las mismas para las transferencias salidas de los niveles que para las transferencias detraídas de dichos niveles. Ejemplos de políticas para determinar el calendario de transferencias incluyen los siguientes:

- (a) la fecha del suceso o cambio en las circunstancias que causaron la transferencia;
- (b) el comienzo del periodo sobre el que se informa; y
- (c) el final del periodo sobre el que se informa.

30F. Si una entidad toma una decisión de política contable para utilizar la excepción del párrafo GA1430 de la NICSP 41, revelará ese hecho.

30G. Para cada clase de instrumentos financieros no medidos al valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que se revele el valor razonable, una entidad revelará la información requerida en el párrafo 89C(b), (c) y (g). Sin embargo, no se requiere que una entidad proporcione los datos cuantitativos sobre los datos significativos no observables utilizados en las mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable o para las mediciones del valor razonable estimadas utilizando datos significativos no observables, requeridos por el párrafo 30C(d). Para estos instrumentos financieros, una entidad no necesitará proporcionar la otra información a revelar requerida por

esta Norma.

- 30H. Para un pasivo medido al valor razonable y emitido con una mejora crediticia de un tercero inseparable, un emisor revelará la existencia de esta mejora crediticia y si está reflejada en la medición del valor razonable del pasivo.
- 30I. Una entidad presentará la información a revelar de tipo cuantitativo requerida por esta Norma en forma de tabla, a menos que sea más apropiado otro formato.
31. ~~Una entidad revelará para cada clase de instrumentos financieros los métodos y, cuando se utilice una técnica de valoración, las suposiciones aplicadas para determinar los valores razonables de cada clase de activos financieros o pasivo financiero. Por ejemplo, siempre que fuera aplicable, una entidad revelará información sobre las suposiciones relativas a las ratios de cancelación anticipada, las ratios por pérdidas de crédito estimadas y las tasas de interés o de descuento. Si se hubiera producido un cambio en la técnica de valoración, la entidad revelará la naturaleza de ese cambio y las razones para haberlo realizado. [Eliminado]~~
32. ~~Para revelar la información requerida por el párrafo 33 una entidad clasificará las mediciones a valor razonable realizadas utilizando una jerarquía de valor razonable, que refleje la relevancia de los inputs utilizados para llevar a cabo dichas mediciones. La jerarquía de valor razonable tendrá los siguientes niveles:~~
- ~~(a) precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos (Nivel 1);~~
  - ~~(b) inputs distintos a los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que sean observables para el activo o pasivo, directamente (es decir, como precios) o indirectamente (es decir, derivadas de los precios) (Nivel 2); y~~
  - ~~(c) inputs utilizados para el activo o pasivo que no estén basadas en datos de mercado observables (inputs no observables) (Nivel 3).~~

~~El nivel en la jerarquía de valor razonable, dentro del cual se clasifica la medición del valor razonable en su totalidad se determinará sobre la base del dato de entrada de nivel más bajo que sea relevante para la medición del valor razonable en su totalidad. A estos efectos, la relevancia de un dato de entrada se evalúa con respecto a la totalidad de la medición a valor razonable. Si una medición del valor razonable utiliza inputs observables que requieren ajustes importantes basados en inputs no observables, la medición es de Nivel 3. Evaluar la relevancia de un dato de entrada en particular para la medición del valor razonable en su totalidad requiere la utilización del juicio, considerando los factores específicos del activo o pasivo. [Eliminado]~~

33. ~~Para las mediciones del valor razonable, reconocidas en el estado de situación financiera, una entidad revelará para cada clase de instrumentos financieros:~~
- ~~(a) el nivel en la jerarquía de valor razonable en el cual se clasifican las mediciones del valor razonable en su totalidad, segregando las mediciones del valor razonable de acuerdo con los niveles definidos en el párrafo 32.~~
  - ~~(b) cualquier transferencia relevante entre los Niveles 1 y 2 de la jerarquía de valor razonable y las razones de dichas transferencias. Las transferencias hacia cada nivel se revelarán y comentarán de forma separada de las transferencias salidas de cada nivel. A estos efectos, la relevancia se juzgará con respecto al resultado (ahorro o desahorro) del periodo, y al total de activos o de pasivos.~~

## MEDICIÓN

- (c) ~~para mediciones a valor razonable de Nivel 3, una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a lo siguiente:~~
- ~~(i) ganancias y pérdidas totales del periodo reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo, y una descripción de dónde se presentan en el estado de rendimiento financiero;~~
  - ~~(ii) ganancias y pérdidas totales reconocidas en los activos netos/patrimonio;~~
  - ~~(iii) compras, ventas, emisiones y liquidaciones (revelando por separado cada tipo de movimiento); y~~
  - ~~(iv) transferencias hacia o desde el Nivel 3 (por ejemplo, transferencias atribuibles a cambios en la observabilidad de los datos del mercado) y las razones para efectuar esas transferencias. Para transferencias relevantes, las que sean hacia el Nivel 3 se revelarán y comentarán por separado de las realizadas desde dicho nivel.~~
- (d) ~~el importe de las ganancias o pérdidas totales del periodo mencionadas en el apartado (c)(i) anterior, reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo que sean atribuibles a las ganancias o pérdidas relacionadas con aquellos activos y pasivos que se mantengan al final del periodo sobre el que se informa, así como una descripción de dónde se presentan dichas ganancias o pérdidas en el estado de rendimiento financiero.~~
- (e) ~~para mediciones del valor razonable de Nivel 3 en las que al cambiar uno o más inputs a otras suposiciones alternativas razonablemente posibles cambiaría de forma significativa el valor razonable, la entidad señalará ese hecho y revelará el efecto de esos cambios. La entidad revelará la forma en que se calculó el efecto de un cambio para reflejar un supuesto alternativo razonablemente posible. Con este propósito, la relevancia puede juzgarse con respecto al resultado (ahorro o desahorro) del periodo, y al total de los activos o pasivos o, cuando los cambios en el valor razonable se reconozcan en los activos netos/patrimonio, respecto al total del patrimonio.~~

~~Una entidad presentará la información a revelar de tipo cuantitativo requerida por este párrafo en forma de tabla, a menos que sea más apropiado otro formato. [Eliminado]~~

34. ~~Si el mercado de un instrumento financiero no fuera activo, una entidad determinará su valor razonable utilizando una técnica de valoración (véanse los párrafos GA149 a GA154 de la NICSP 41). En cualquier caso, la mejor evidencia del valor razonable en el momento del reconocimiento inicial es el precio de la transacción (es decir, el valor razonable de la contraprestación dada o recibida), a menos que se cumplan las condiciones descritas en el párrafo GA151 de las NICSP 41. De ello se deduce que podría haber una diferencia entre el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial y el importe que se determinaría en esa fecha utilizando la técnica de valoración. Si existe tal diferencia, una entidad revelará, por clase de instrumento financiero: En algunos casos, una entidad no reconocerá una ganancia o pérdida en el momento del reconocimiento inicial de un activo financiero o pasivo financiero porque el valor razonable ni se pone de manifiesto mediante un precio cotizado en un mercado activo para un activo o pasivo idéntico (es decir un dato de entrada de Nivel 1) ni se basa en una técnica de medición que utiliza solo datos procedentes de mercados observables (véase el párrafo GA117 de la NICSP 41). En estos casos, la entidad revelará por clase de activo financiero o pasivo financiero:~~
- (a) ~~Su política contable para reconocer en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo la~~

diferencia entre el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial y el precio de transacción en el resultado (ahorro o desahorro) para reflejar las variaciones en los factores (incluyendo el tiempo) que los participantes del mercado tendrían en cuenta al determinar el precio del activo o pasivo (véase el párrafo GA117(b) de la NICSP 41).-y

- (b) la diferencia acumulada que no haya sido reconocida todavía en el resultado (ahorro o desahorro) del período al principio y al final del período, junto con una conciliación de esa diferencia durante ese periodo con el saldo. y
- (c) la razón por la cual la entidad concluyó que el precio de la transacción no era la mejor evidencia del valor razonable, incluyendo una descripción de la evidencia en que se basa el valor razonable.

...

## Fecha de vigencia y transición

...

52M. Los párrafos 8 y 34 fueron modificados, los párrafos 30A a 30I fueron añadidos y los párrafos 31 a 33 fueron eliminados por la NICSP 46, *Medición*, emitida en mayo de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.

...

## Guía de implementación

*Esta guía acompaña a la NICSP 30, pero no es parte de la misma.*

...

### Relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento financiero (párrafos 10 a 36, GA4 y GA5)

...

*Valor razonable (párrafos ~~31 a~~ 34)*

...

GI15. La NICSP 30 requiere una conciliación entre los saldos iniciales y finales para los activos y pasivos que se midan en el estado de situación financiera a valor razonable basado en una técnica de valoración para la cual los inputs significativos no se basan en datos de mercado observables (Nivel 3). Se requiere un formato de tabla a menos que otro formato sea más adecuado. Una entidad puede revelar la siguiente información sobre activos para cumplir con el apartado el apartado (b) del párrafo 33. (También se requiere revelar información comparativa, pero no se incluye en el siguiente ejemplo).

...

GI16. El valor razonable en el momento del reconocimiento inicial de instrumentos financieros que no cotizan en mercados activos se determina de acuerdo con el párrafo GA108 de la NICSP 41.

Sin embargo, cuando tras el reconocimiento inicial, una entidad utilice una técnica de valoración medición que incorpora datos no obtenidos de mercados observables, puede existir una diferencia entre el precio de transacción en el momento del reconocimiento inicial y el importe determinado a esa fecha utilizando esa técnica de valoración medición. En estas circunstancias, la diferencia se reconocerá en resultados (ahorro o desahorro) de periodos posteriores de acuerdo con la NICSP 41 y la política contable de la entidad. Tal reconocimiento refleja cambios en los factores (incluyendo el tiempo) que los participantes en el mercado considerarían al establecer un precio (véase el párrafo GA151 de la NICSP 41). ~~El párrafo 33 requiere en estas circunstancias revelar información.~~ Una entidad puede revelar la siguiente información para cumplir con el párrafo 34:

**Antecedentes**

El 1 de enero de 20X1 una entidad compra activos financieros que no cotizan en un mercado activo por 15 millones de u.m. La entidad solo posee una clase de dichos activos financieros.

El precio de transacción de 15 millones de u.m. es el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial.

Tras el reconocimiento inicial, la entidad aplicará una técnica de valoración medición para establecer el valor razonable del activo financiero. Esta técnica de valoración medición incluye variables distintas a los datos procedentes de mercados observables.

En el momento del reconocimiento inicial, esta misma técnica de valoración medición habría resultado en un importe de 14 millones de u.m., lo cual difiere del valor razonable en 1 millón de u.m.

El 1 de enero de 20X1 la entidad tiene diferencias por 5 millones de u.m.

**Aplicación de los requerimientos**

La información a revelar por la entidad en 20X2 incluiría lo siguiente:

*Políticas contables*

La entidad utiliza la siguiente técnica de valoración medición para ~~determinar~~ medir el valor razonable de los instrumentos financieros que no cotizan en un mercado activo: [descripción de la técnica, no incluida en este ejemplo]. Pueden surgir diferencias entre el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial (que, de acuerdo con la NICSP 41, generalmente es el precio de transacción) y el importe determinado utilizando la técnica de valoración medición en el momento del reconocimiento inicial. Esas diferencias son [descripción de la política contable de la entidad].

*En las notas a los estados financieros*

Como se comenta en la nota X, la entidad utiliza [nombre de la técnica de valoración medición] para medir el valor razonable de los siguientes instrumentos financieros que no cotizan en un mercado activo. Sin embargo, de acuerdo con la NICSP 41, el valor razonable de un instrumento al inicio es generalmente el precio de transacción Si el precio de transacción difiere del importe determinado al inicio utilizando la técnica de valoración medición, esa diferencia es [descripción de política contable de la entidad].

...

## Modificaciones a la NICSP 31 *Activos Intangibles*

Se modifican los párrafos 45, 48, 71, 74, 75, 76, 81, 83, 99, 121, 123 y 124, así como los encabezamientos de los párrafos 73, 74 y 123. Se añaden los párrafos 123A y 132N. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

## Reconocimiento y medición

...

### Intercambios de activos

...

45. En el apartado (b) del párrafo 28 se especifica que una condición para el reconocimiento de un activo intangible es que el costo de dicho activo pueda ser medido con fiabilidad. El valor razonable de un activo intangible para el que no existen transacciones comparables en el mercado se puede medir con fiabilidad si:
- (a) la variabilidad en el rango de ~~estimaciones~~ mediciones del valor razonable no es significativa para ese activo; o
  - (b) las probabilidades de las diversas ~~estimaciones~~ mediciones dentro del rango puedan evaluarse y utilizarse razonablemente para ~~estimar~~ medir el valor razonable.

Si la entidad es capaz de ~~determinar~~ medir de forma fiable los valores razonables del activo recibido o del activo entregado, se utilizará el valor razonable del activo entregado para medir el costo del activo recibido, a menos que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido.

...

### Plusvalía generada internamente

...

48. Las diferencias existentes, en un momento determinado, entre el valor ~~de mercado~~ razonable de la entidad y el importe en libros de sus activos netos identificables, pueden captar una amplia variedad de factores que afectan al valor razonable de la entidad en su conjunto. Sin embargo, no se puede considerar que estas diferencias representen el costo de activos intangibles controlados por la entidad.

...

### Medición posterior

71. La entidad elegirá como política contable el modelo del costo histórico del párrafo 73 o el modelo del valor actual ~~de revaluación~~ del párrafo 74. Si un activo intangible se contabiliza según el modelo ~~de revaluación~~ del valor actual, todos los demás activos pertenecientes a la misma clase también se contabilizarán utilizando el mismo modelo, a menos que no exista un mercado activo para esa clase de activos.

...

### **Modelo del costo histórico**

...

### **Modelo ~~de revaluación~~ del valor actual**

74. **Con posterioridad al reconocimiento inicial, un activo intangible se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la amortización acumulada posterior, y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas posteriores. Para fijar el importe de las revaluaciones según esta Norma, el valor razonable se ~~determinará~~ medirá por referencia a un mercado activo. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad para que el importe en libros del activo, en la fecha de presentación, no difiera significativamente de su valor razonable.**
75. El modelo ~~de revaluación~~ del valor actual no permite:
- (a) la revaluación de los activos intangibles que no hayan sido reconocidos previamente como activos; o
  - (b) el reconocimiento inicial de activos intangibles por valores diferentes de su costo.
76. El modelo ~~de revaluación~~ del valor actual se aplicará después de que un activo haya sido reconocido inicialmente por su costo. No obstante, si sólo se reconoce como activo una parte del costo total del activo intangible por no cumplir éste los criterios de reconocimiento hasta alcanzar una etapa intermedia del proceso de su producción (véase el párrafo 63), el modelo ~~de revaluación~~ del valor actual se podrá aplicar a la totalidad del activo. El modelo ~~de revaluación~~ del valor actual puede aplicarse también a un activo intangible que se recibió a través de una transacción sin contraprestación (véanse los párrafos 42 y 43).

...

81. **Si no pudiera seguir ~~determinándose~~ mediéndose el valor razonable de un activo intangible revaluado por referencia a un mercado activo, el importe en libros del activo será el importe revaluado en la fecha de la última revaluación por referencia al mercado activo menos cualquier amortización acumulada posterior y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada posterior.**

...

83. Si en alguna fecha posterior, el valor razonable del activo intangible pudiera ~~determinarse~~ medirse de nuevo por referencia a un mercado activo, se aplicará el modelo ~~de revaluación~~ del valor actual desde esa misma fecha.

...

### **Activos intangibles con vida útil finita**

...

#### **Valor residual**

99. **Se supondrá que el valor residual de un activo intangible es nulo a menos que:**
- (a) haya un compromiso, por parte de un tercero, de adquirir el activo al final de su vida

útil; o

- (b) existe un mercado activo (tal como se define en la NIIF 46) para el activo y:
  - (i) pueda determinarse el valor residual con referencia a ese mercado; y
  - (ii) sea probable que ese mercado exista al final de la vida útil del activo.

### Información a revelar general

...

121. Una entidad revelará también:

...

- (a) Para los activos intangibles adquiridos a través de una transacción sin contraprestación y que se han registrado inicialmente por su valor razonable (véanse los párrafos 42 y 43):
  - (i) el valor razonable por el que se han reconocido inicialmente esos activos;
  - (ii) su importe en libros; y
  - (iii) si la medición posterior al reconocimiento se realiza utilizando el modelo del costo histórico o el modelo de revaluación del valor actual.
- (b) ...

...

### Activos intangibles medidos después del reconocimiento según el modelo de revaluación del valor actual

123. En el caso de activos intangibles contabilizados por sus valores revaluados, la entidad revelará la siguiente información:

- (a) para cada clase de activos intangibles:
  - (i) la fecha efectiva de la revaluación;
  - (ii) el importe en libros de los activos intangibles revaluados; y
  - (iii) el importe en libros que se habría reconocido si la clase revaluada de los activos intangibles se hubiera medido posteriormente al reconocimiento utilizando el modelo del costo histórico del párrafo 73;
- (b) ...
- (c) ~~los métodos y suposiciones significativas empleados en la estimación del valor razonable de los activos.~~ [Eliminado]

123A. Una entidad revelará información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar los dos elementos siguientes:

- (a) Para activos intangibles que se miden a valor razonable sobre una base recurrente o no recurrente en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial, las técnicas de medición y los inputs utilizados para desarrollar esas mediciones. y

**(b) Para mediciones del valor razonable recurrentes utilizando inputs no observables significativos (Nivel 3), el efecto de las mediciones sobre el resultado (ahorro o desahorro) del periodo u activos netos/patrimonio para el periodo.**

123B. Para cumplir los objetivos del párrafo 123A, una entidad considerará todos los elementos siguientes:

- (a) el nivel de detalle necesario para satisfacer los requerimientos de información a revelar;
- (b) cuánto énfasis poner en cada uno de los distintos requerimientos;
- (c) cuánta agrupación o desagregación realizar; y
- (d) si los usuarios de los estados financieros necesitan información adicional para evaluar la información cuantitativa revelada.

Si la información a revelar proporcionada de acuerdo con esta y otras NICSP , es insuficiente para alcanzar los objetivos del párrafo 123A, una entidad revelará la información adicional necesaria para cumplir con esos objetivos.

123C. Para cumplir los objetivos del párrafo 123A, una entidad revelará, como mínimo, la siguiente información para cada clase de activos intangibles (véase el párrafo 123D para información sobre la determinación de las clases apropiadas de activos intangibles) medidas al valor razonable (incluyendo las mediciones basadas en el valor razonable dentro del alcance de la NICSP 46, *Medición*) en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial:

- (a) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, la medición del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa, y para mediciones de valor razonable recurrentes y no recurrentes, las razones de la medición. Mediciones recurrentes del valor razonable de los activos intangibles son aquellas que esta Norma requiere o permite que se presenten en el estado de situación financiera, al final de cada periodo sobre el que se informa. Mediciones no recurrentes del valor razonable de los activos intangibles son aquellas que esta Norma requiere o permite en el estado de situación financiera en circunstancias particulares;
- (b) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del cual se clasifican las mediciones del valor razonable en su totalidad (Nivel 1, 2 o 3).
- (c) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes estimadas utilizando inputs no observables, una descripción de la técnica o técnicas de medición y los inputs utilizados en el valor razonable. Si se ha producido un cambio en la técnica de medición (por ejemplo, pasar de un enfoque de mercado a un enfoque de ingresos o el uso de una técnica de medición adicional), la entidad revelará dicho cambio y la razón o razones para realizarlo. Para las mediciones del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, o para las mediciones del valor razonable estimadas utilizando inputs no observables, una entidad proporcionará información cuantitativa sobre los inputs no observables significativos utilizados en la medición del valor razonable. No se requiere que una entidad elabore información cuantitativa para cumplir con este requerimiento de información a revelar si los inputs no observables cuantitativos no están desarrollados por la entidad al medir el valor razonable (por ejemplo, cuando una entidad utiliza precios de transacciones anteriores o información de fijación de precios de terceros sin ajustar). Sin embargo, al proporcionar esta información a revelar

## MEDICIÓN

una entidad no puede ignorar inputs no observables cuantitativos que son significativos para la medición del valor razonable y están razonablemente disponibles para la entidad.

- (d) Para mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3, de la jerarquía de valor razonable, una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a los elementos siguientes:
    - (i) Total de ganancias o pérdidas del periodo reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro), y partidas del resultado (ahorro o desahorro) en las que se reconocen dichas ganancias o pérdidas.
    - (ii) Las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en los activos netos/patrimonio, y la partida o partidas de los activos netos/patrimonio en las que se reconocen dichas ganancias o pérdidas; y
    - (iii) Las compras, ventas, emisiones y liquidaciones (revelando por separado cada tipo de cambios).
  - (e) Para las mediciones recurrentes del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, o para las mediciones recurrentes del valor razonable estimadas utilizando inputs no observables, el importe de las pérdidas o ganancias totales del periodo en (d)(i) incluidas en el resultado (ahorro o desahorro) que sea atribuible a la variación en las pérdidas o ganancias no realizadas relacionadas con los activos intangibles mantenidos al final del periodo sobre el que se informa, y la partida o partidas del resultado (ahorro o desahorro) en las que se reconocen esas pérdidas o ganancias no realizadas;
  - (f) para mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, una descripción de los procesos de valoración utilizados por la entidad (incluyendo, por ejemplo, la forma en que una entidad decide sus políticas y procedimientos de valoración y analiza los cambios en las mediciones del valor razonable de periodo a periodo). y
  - (g) para las mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable:
    - (i) para todas estas mediciones, una descripción narrativa de la sensibilidad de la medición del valor razonable a cambios en datos de entrada no observables si un cambio en esos datos de entrada a un importe diferente puede dar lugar a una medición del valor razonable significativamente mayor o menor. Si existen interrelaciones entre esos inputs y otros inputs no observables utilizados en la medición del valor razonable, una entidad proporcionará también una descripción de esas interrelaciones y de la forma en que puede aumentar o mitigar el efecto de los cambios en los inputs no observables en la medición del valor razonable. Para cumplir con ese requerimiento de información a revelar, la descripción narrativa de la sensibilidad a cambios en inputs no observables incluirán, como mínimo, los inputs no observables revelados al cumplir con (c).
- 123D. A efectos de la información a revelar sobre la medición del valor actual, una entidad puede decidir que se requiere una mayor desagregación de las clases de activos intangibles (según se determina en el párrafo 71) sobre la base de lo siguiente:
- (a) la naturaleza, características y riesgos de los activos intangibles; y

- (b) el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del que se clasifica la medición del valor razonable, o si el valor razonable es observable o no observable.

El número de clases puede necesitar ser mayor para mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable porque esas mediciones tienen un mayor grado de incertidumbre y subjetividad. La determinación de las clases de activos intangibles para los que debe revelarse información sobre las mediciones del valor razonable requiere juicio. Una clase de activos intangibles, a menudo, requerirá mayor desglose que las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Sin embargo, una entidad suministrará información suficiente para permitir la conciliación con las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Si otra NICSP especifica la clase para un activo intangible, una entidad puede utilizar esa desagregación al suministrar la información a revelar requerida en esta Norma, siempre que esa clase cumpla los requerimientos de este párrafo.

- 123E. Para cada clase de activos intangibles no medidos al valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que se revele el valor razonable, una entidad revelará la información requerida en el párrafo 123C(b), (c) y (g). Sin embargo, no se requiere que una entidad proporcione los datos cuantitativos sobre los datos significativos no observables utilizados en las mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable o para las mediciones del valor razonable estimadas utilizando datos significativos no observables, requeridos por el párrafo 123C(c). Para estos activos intangibles, una entidad no necesitará proporcionar la otra información a revelar requerida por esta Norma.
- 123F. Una entidad presentará la información a revelar de tipo cuantitativo requerida por esta Norma en forma de tabla, a menos que sea más apropiado otro formato.
124. Puede ser necesario proceder a la agregación de las clases de activos revaluados a efectos de revelar información. No obstante, las clases no se agregarán si esto resultase en la combinación de una clase de activos intangibles que incluya importes medidos tanto según el modelo del costo histórico como según el modelo de revaluación del valor actual.

## Fecha de vigencia

...

- 132N. Se modifican los párrafos 45, 48, 71, 74, 75, 76, 81, 83, 99, 121, 123 y 124, así como los encabezamientos correspondientes de los párrafos 73, 74 y 123, y se añaden los párrafos 123A-123F mediante la NICSP 46, emitida en mayo de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.

...

## Fundamentos de las conclusiones

*Estos Fundamentos de las conclusiones acompañan a la NICSP 31, pero no son parte de la misma.*

...

**Modelo de revaluación del valor actual**

FC9. El modelo de revaluación del valor actual propuesto en la NICSP 31 es similar al de la NIC 38, que requiere que las revaluaciones se contabilicen activo por activo. La NICSP 17, *Propiedades, Planta y Equipo* requiere que las revaluaciones se contabilicen para cada clase de activos en lugar de hacerlo por cada activo individual. El IPSASB contempló este enfoque para los activos intangibles, pero concluyó que no era necesario porque los activos intangibles difieren de las propiedades, planta y equipo en que es menos probable que sean homogéneos. Uno de los principales tipos de activos intangibles de las entidades públicas son los programas informáticos desarrollados internamente, sobre los que se dispone de información detallada para cada activo individual. En consecuencia, el IPSASB concluyó que era adecuado requerir que los activos intangibles revaluados se contabilizaran activo por activo.

...

**Revisión de la NICSP 31 como resultado del documento *Mejoras a la NICSP, 2018***

FC13. El párrafo 109 requiere que una entidad compruebe si un activo intangible ha experimentado una pérdida por deterioro del valor cuando se evalúa de nuevo su vida útil. Cuando se emitió esta norma, tal comprobación se requería solo para los activos intangibles medidos según el modelo de costo histórico. Después de la publicación de *Deterioro del Valor de Activos Revaluados* (Modificaciones a la NICSP 21, *Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo*, y la NICSP 26, *Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo*) en julio de 2016, esta comprobación se requiere para todos los activos intangibles y el párrafo 109 se ha modificado en consecuencia.

**Revisión de la NICSP 31 como resultado de la NICSP 46, *Medición***

FC14. La NICSP 46, emitida en mayo de 2023, proporciona guía genérica sobre la medición inicial y posterior de los activos, para asegurar un enfoque congruente en todas las NICSP. El IPSASB estuvo de acuerdo en eliminar las guías sobre medición de la NICSP 27, que ahora se proporcionan en la NICSP 46, y en remitir a los preparadores a las guías de dicha Norma.

FC15. La NICSP 46 introdujo el valor operativo actual, una base de medición del valor actual del sector público. Esta base de medición se aplica principalmente cuando los activos se mantienen por su capacidad operativa. Cuando se emitió la NICSP 46, el IPSASB llegó a la conclusión de que los activos intangibles se mantienen por su mayor y mejor uso, por lo que su medición es congruente con la medición del valor razonable. Por tanto, el valor operativo actual no se añadió como base de medición disponible a la NICSP 31.

## **Modificaciones de la NICSP 33—Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de Base de Acumulación (o Devengo) (NICSP)**

Se modifican los párrafos 9, 64 a 72, 96B y 148. Se añaden los párrafos 41B, 64A, 151A-152F y 154M. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

### **Definiciones**

9. Los siguientes términos se usan en esta Norma con los significados que a continuación se especifican:

**Fecha de adopción de las NICSP** es la fecha en que una entidad adopta las NICSP de base de acumulación (o devengo) por primera vez, y es el comienzo del periodo sobre el que se informa en el que una entidad que adopta por primera vez las NICSP utiliza las NICSP de base de acumulación (o devengo) y para el cual la entidad presenta sus primeros estados financieros de transición conforme a las NICSP o sus primeros estados financieros conforme a las NICSP.

~~**Costo atribuido** es un importe usado como sustituto del costo o del costo depreciado en una fecha determinada.~~ [Eliminado]

...

### **Exenciones que afectan la presentación razonable y conformidad con las NICSP de base de acumulación (o devengo) durante el periodo de transición**

...

**Periodo de exención de transición de tres años para el reconocimiento o medición de activos o pasivos.**

*Reconocimiento y/o medición de activos o pasivos*

...

- 41A. **Una entidad que adopta por primera vez las NICSP aplicará las guías de la NICSP 46 al medir los activos o pasivos.**

...

### **Exenciones que no afectan la presentación razonable y cumplimiento con las NICSP de base de acumulación (o devengo) durante el periodo de adopción**

...

**Uso del costo atribuido para medir activos o pasivos**

64. Una entidad que adopta por primera vez las NICSP puede optar por medir los activos o pasivos siguientes a su valor razonable cuando no esté disponible información fiable del costo de los activos y pasivos y usar ese valor razonable como el costo atribuido para:

- (a) **inventarios (véase la NICSP 12);**
  - (b) **propiedades de inversión, si una entidad que adopta por primera vez las NICSP escoge usar el modelo del costo histórico de la NICSP 16;**
  - (ba) **Activos por derecho de uso (véase la NICSP 43);**
  - (c) ~~**propiedades, planta y equipo (véase la NICSP 17);**~~ [Eliminado]
  - (d) **activos intangibles, distintos de los generados internamente (véase la NICSP 31) que cumplen:**
    - (i) **los criterios de reconocimiento de la NICSP 31 (excluyendo el criterio de medición fiable); y**
    - (ii) **los criterios de la NICSP 31 para la revaluación (incluyendo la existencia de un mercado activo);**
  - (e) **instrumentos financieros (véase la NICSP 41); o**
  - (f) **activos de concesión de servicios (véase la NICSP 32).**
- 64A. Una entidad que adopta por primera vez las NICSP puede optar por valorar las propiedades, planta y equipo, al costo atribuido, siendo el valor operativo actual o el valor razonable, de acuerdo con la NICSP 46, cuando no esté disponible información fiable sobre el costo de los activos y pasivos. De acuerdo con la NICSP 45, el objetivo principal para el que una entidad posee propiedades, planta y equipo determina la base de medición del valor actual. Las propiedades, planta y equipo mantenidos por su capacidad de operación se miden al valor operativo actual. Las propiedades, planta y equipo mantenidos por su capacidad financiera se miden a su valor razonable.
65. El costo atribuido solo puede determinarse cuando el costo de adquisición del activo o pasivo no está disponible. El costo atribuido supone que la entidad había reconocido inicialmente el activo o el pasivo en una fecha dada. La depreciación o amortización posterior se basa en ese costo atribuido sobre la premisa de que el costo de adquisición es igual al costo atribuido. Por ejemplo, una entidad que adopta por primera vez las NICSP puede optar por medir las propiedades, planta y equipo al costo atribuido en la fecha de adopción de las NICSP porque la información del costo del elemento de propiedades, planta y equipo no está disponible en esa fecha, y utiliza el valor operativo actual o el valor razonable como su costo atribuido en esa fecha. Cualquier depreciación posterior se basa en el valor razonable ~~determinado~~ medido en esa fecha y comienza desde la fecha en que el costo atribuido ha sido determinado.
66. El uso del costo atribuido no se considera una revaluación o la aplicación del modelo de valor ~~razonable actual~~ para la medición posterior de acuerdo con otras NICSP.
67. **Una entidad que adopta por primera vez las NICSP puede optar por usar el importe de revaluación de las propiedades, planta y equipo según su base contable anterior como costo atribuido si la revaluación fue, en la fecha de la revaluación, comparable, en general, con:**
- (a) **Valor razonable, cuando las propiedades, planta y equipo se mantienen por su capacidad financiera; o**
  - (ab) **valor operativo actual, cuando las propiedades, planta y equipo se mantienen por su capacidad operativa.**

- (b) ~~el costo o el costo depreciado, según proceda, de acuerdo con las NICSP, ajustado para reflejar, por ejemplo, cambios en un índice de precios general o específico.~~  
[Eliminado]
68. Una entidad que adopta por primera vez las NICSP puede haber establecido un costo atribuido de acuerdo con su base contable anterior para las propiedades, planta y equipo midiéndolo al valor razonable o al valor operativo actual en una fecha determinada debido a un suceso específico:
- (a) Si la fecha de medición es la fecha de adopción de las NICSP o una fecha anterior a ésta, una entidad que adopta por primera vez las NICSP podrá usar tales medidas del valor razonable o al valor operativo actual, provocadas por el suceso en cuestión, como el costo atribuido para las NICSP a la fecha de esa medición.
- (b) Si la fecha de medición es posterior a la fecha de adopción de las NICSP, pero durante el periodo de transición en el que la entidad que las adopta por primera vez aprovecha la exención que proporciona un periodo de dispensa transitorio de tres años para no reconocer o medir ciertos activos, las medidas del valor razonable o al valor operativo actual, provocadas por el suceso en cuestión pueden usarse como el costo atribuido cuando tenga lugar el suceso. Una entidad que adopta por primera vez las NICSP reconocerá los ajustes resultantes directamente en el resultado (ahorro o desahorro) acumulado cuando el activo se reconozca o mida.
69. Para ~~determinar~~ medir el valor razonable de acuerdo con el párrafo 67, la entidad que adopta por primera vez las NICSP aplicará la definición de valor razonable o al valor operativo actual y guías de la NICSP 46 ~~otras NICSP aplicables para determinar el valor razonable del activo en cuestión.~~ El valor razonable reflejará las condiciones existentes en la fecha en que se determinó.
70. ~~Si no se dispone de pruebas fiables basadas en el mercado de los inputs observables del valor razonable actual para los inventarios, o las propiedades de inversión de carácter especializado, o las propiedades, planta y equipo, una entidad que adopta por primera vez las NICSP puede considerar las siguientes otras técnicas alternativas de medición para determinar el costo atribuido de acuerdo con la NICSP 46,:~~
- (a) ~~para inventarios, el costo de reposición corriente; y~~
- (b) ~~para propiedades de inversión de naturaleza especializada, el costo de reposición depreciado.~~

**Uso del costo atribuido para medir los activos adquiridos a través de una transacción sin contraprestación**

71. Una entidad que adopta por primera vez las NICSP puede optar por medir un activo adquirido a través de una transacción sin contraprestación a su valor razonable o para propiedades, planta y equipo a su valor operativo actual o a su valor razonable, cuando no esté disponible información fiable del costo del activo y usar ese valor razonable como su costo atribuido. De acuerdo con la NICSP 45, el objetivo principal para el que una entidad posee propiedades, planta y equipo determina la base de medición del valor actual. Las propiedades, planta y equipo mantenidos por su capacidad de operación se miden al valor operativo actual. Las propiedades, planta y equipo mantenidos por su capacidad financiera se miden a su valor razonable.

**Uso del costo atribuido para inversiones en entidades controladas, negocios conjuntos y asociadas (NICSP 34)**

72. Cuando una entidad que adopta por primera vez las NICSP mide una inversión en una entidad controlada, negocio conjunto o asociada al costo en sus estados financieros separados, puede, en la fecha de adopción de las NICSP, optar por medir esa inversión por uno de los siguientes importes en su estado de situación financiera separado de apertura:
- (a) costo; o
  - (b) costo atribuido. El costo atribuido de esta inversión será su valor razonable ~~(determinado de acuerdo con la NICSP 41)~~ en la fecha de adopción de las NICSP de una entidad que las adopta por primera en sus estados financieros separados.

...

**NICSP 43, Arrendamientos**

...

- 96B. Sin perjuicio de los requerimientos del párrafo 96A, un arrendatario que adopta por primera vez las NICSP medirá el activo por derecho de uso por su valor razonable en la fecha de adopción de las NICSP para los arrendamientos que cumplan la definición de propiedades de inversión de la NICSP 16 y se midan utilizando el modelo del valor ~~razonable~~ actual de la NICSP 16 desde la fecha de adopción de las NICSP.

...

**Información a revelar**

**Información a revelar cuando se use el costo atribuido para inventarios, propiedades de inversión, propiedades, planta y equipo, activos intangibles, instrumentos financieros o activos de concesión de servicios**

148. Si una entidad que adopta por primera vez las NICSP utiliza una base de medición del valor ~~actual~~razonable, o la alternativa de los párrafos 64, 67 o 70, como costo atribuido para inventarios, propiedades de inversión, propiedades, planta y equipo, activos intangibles, instrumentos financieros o activos de concesión de servicios, sus estados financieros revelarán:
- (a) la suma de los valores actuales razonables ~~u otras alternativas de medición~~ que se consideraron al determinar el costo atribuido;
  - (b) el ajuste agregado de los importes en libros reconocidos según la base contable anterior; y
  - (c) si el costo atribuido se determinó en la fecha de adopción de las NICSP o durante el periodo de transición.

...

**Mediciones del valor actual**

- 152A. Una entidad revelará información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a

**evaluar los dos elementos siguientes:**

- (a) **Para los activos o pasivos que se miden al valor operativo actual o al valor razonable de forma no recurrente en el estado de situación financiera tras el reconocimiento inicial, las técnicas de medición y los inputs utilizados para desarrollar dichas mediciones.**
- 152B. Para cumplir los objetivos del párrafo 152A, una entidad considerará todos los elementos siguientes:
- (a) el nivel de detalle necesario para satisfacer los requerimientos de información a revelar;
  - (b) cuánto énfasis poner en cada uno de los distintos requerimientos;
  - (c) cuánta agrupación o desagregación realizar; y
  - (d) si los usuarios de los estados financieros necesitan información adicional para evaluar la información cuantitativa revelada.

Si la información a revelar proporcionada de acuerdo con esta y otras NICSP , es insuficiente para alcanzar los objetivos del párrafo 152A, una entidad revelará la información adicional necesaria para cumplir con esos objetivos.

- 152C. Para cumplir los objetivos del párrafo 152A, Una entidad revelará, como mínimo, la siguiente información para cada clase de activos o pasivos medidos al valor operativo actual o al valor razonable (incluyendo las mediciones basadas en el valor operativo actual o en el valor razonable dentro del alcance de la NICSP 46, *Medición*) en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial:
- (a) Para las mediciones no recurrentes del valor operativo actual o del valor razonable, la medición del valor operativo actual o del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa, así como las razones de la medición. Las mediciones no recurrentes del valor operativo corriente o del valor razonable de los activos o pasivos son aquellas que esta Norma requiere o permite en el estado de situación financiera en circunstancias particulares.
  - (b) Para las mediciones no recurrentes del valor operativo actual o del valor razonable, se indicará si las mediciones del valor operativo actual o del valor razonable se estiman utilizando inputs observables o no observables, y el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del cual se clasifican las mediciones del valor razonable en su totalidad (Nivel 1, 2 o 3), o del valor operativo actual estimado utilizando inputs no observables.
  - (c) En el caso de las mediciones no recurrentes del valor razonable o del valor operativo actual estimadas utilizando datos no observables, una descripción de la técnica o técnicas de medición y de los datos utilizados en la medición del valor razonable o del valor operativo actual. Si se ha producido un cambio en la técnica de medición (por ejemplo, pasar de un enfoque de mercado a un enfoque de ingresos o el uso de una técnica de medición adicional), la entidad revelará dicho cambio y la razón o razones para realizarlo. Para las mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, o para las mediciones del valor operativo actual o del valor razonable estimadas utilizando datos no observables, una entidad proporcionará información cuantitativa sobre los datos significativos no observables utilizados en la medición del valor operativo actual o del valor razonable. Una entidad no está requerida

a crear información cuantitativa para cumplir con este requerimiento de información a revelar si los datos cuantitativos no observables no son desarrollados por la entidad cuando mide el valor operativo actual o el valor razonable (por ejemplo, cuando una entidad utiliza precios de transacciones anteriores o información de precios de terceros sin ajustes). Sin embargo, al proporcionar esta información, una entidad no puede ignorar los datos cuantitativos no observables que sean significativos para el valor operativo actual o la medición del valor razonable y que estén razonablemente disponibles para la entidad;

- (d) Para las mediciones no recurrentes del valor razonable clasificadas en el nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, o para las mediciones no recurrentes del valor razonable operativo corriente estimado utilizando datos no observables, una descripción de los procesos de valoración utilizados por la entidad (incluyendo, por ejemplo, cómo decide una entidad sus políticas y procedimientos de valoración y analiza los cambios en el valor razonable operativo corriente o las mediciones del valor razonable de un periodo a otro);

152D. Una entidad determinará la desagregación adecuada de los activos o pasivos en función de lo siguiente:

- (a) la naturaleza, características y riesgos del activo o pasivo; y
- (b) el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del que se clasifica la medición del valor operativo actual valor razonable, o si el valor razonable es observable o no observable.

La desagregación puede necesitar ser mayor para las mediciones del valor razonable categorizadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, o para las mediciones del valor operativo actual estimadas utilizando inputs no observables, porque esas mediciones tienen un mayor grado de incertidumbre y subjetividad. La determinación de la desagregación apropiada de los activos o pasivos para los que debe revelarse información sobre las mediciones del valor operativo actual o valor razonable requiere juicio. A menudo, los activos o pasivos requerirán una mayor desagregación que las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Sin embargo, una entidad suministrará información suficiente para permitir la conciliación con las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Si otra NICSP especifica la desagregación para un activo o pasivo, una entidad puede utilizar esa desagregación al suministrar la información a revelar requerida en esta Norma, siempre que esa desagregación cumpla los requerimientos de este párrafo.

152E. Para cada clase de activos o pasivos no medidos al valor operativo actual o al valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que se revele el valor operativo actual o el valor razonable, una entidad revelará la información requerida en el párrafo 152C, letras b), c) y d). Sin embargo, no se requiere que una entidad proporcione los datos cuantitativos sobre los datos significativos no observables utilizados en las mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, o para el valor operativo actual o las mediciones del valor razonable estimadas utilizando inputs no observables, requeridos por el párrafo 152C(c). Para estos activos o pasivos, una entidad no necesitará proporcionar la otra información a revelar requerida por esta Norma.

152F. Una entidad presentará la información a revelar de tipo cuantitativo requerida por esta Norma en forma de tabla, a menos que sea más apropiado otro formato.

...

## Fecha de vigencia

...

- 154M. Se modificaron los párrafos 9, 64-72, 96B y 148 y se añadieron los párrafos 41B, 64A y 152A-152F mediante la NICSP 46, emitida en mayo de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.

...

## Fundamentos de las conclusiones

*Estos Fundamentos de las conclusiones acompañan a la NICSP 33, pero no son parte de la misma.*

...

### Exenciones que no afectan la presentación razonable y conformidad con las NICSP de base de acumulación (o devengo)

#### *Costo atribuido*

Costo atribuido para activos o pasivos

...

BC84A. Como parte del desarrollo de la NICSP 46, Medición, se elaboraron guías adicionales sobre el costo atribuido. Esta guía se desarrolló para aclarar la aplicación del costo atribuido en la práctica. La guía de medición de la NICSP 46 es de naturaleza genérica y se desarrolló para complementar la guía específica de NICSP concretas. La guía sobre el costo atribuido de la NICSP 46 se desarrolló para ser congruente con la guía existente en esta Norma. Sin embargo, cuando existe una guía específica sobre el costo atribuido en esta Norma, ésta tiene precedencia sobre la guía genérica de la NICSP 46

...

Bases de medición alternativas para el valor razonable al determinar el costo atribuido

...

FC93. Al determinar el "valor razonable", cuando se desarrolló la NICSP 33, se consideraron las guías de cada NICSP aplicable, cuando se proporcionaron dichas guías. En la NICSP 17 se destacaba que el valor razonable se determina normalmente por referencia a evidencias basadas en el mercado, con frecuencia por tasación. La NICSP 17 también señalaba, que si no estaba disponible la evidencia basada en el mercado para medir elementos de propiedades, planta y equipo, una entidad ~~puede~~ podría estimar el valor razonable usando el costo de reposición, costo de reproducción o un enfoque de unidades de servicio.

FC94. El IPSASB destacó que las guías del valor razonable de la NICSP 16 solo consideraban un valor basado en el mercado, y que se proporcionaban en la NICSP 12 guías limitadas para determinar el valor razonable. El IPSASB concluyó que puesto que una entidad que adopta por primera vez las NICSP puede encontrar difícil determinar el valor razonable basado en el mercado para todas las propiedades de inversión y todos los inventarios, puede necesitarse considerar otras alternativas de medición para determinar el costo atribuido para inventarios o propiedades de inversión.

FC94A. Desde entonces, el IPSASB ha emitido la NICSP 46, que proporciona un enfoque congruente para medir el valor razonable en todas las NICSP. El IPSASB destacó que la guía en esa Norma incluye una jerarquía del valor razonable, con guía sobre las técnicas de medición que pueden usarse cuando no hay datos de mercado observables. El IPSASB consideró si el uso continuado de alternativas de medición era apropiado, y destacó que las alternativas incluidas en la NICSP 33 son congruentes con las técnicas de medición disponibles en la NICSP 46 para

estimar el valor razonable. El IPSASB estuvo de acuerdo en modificar la redacción de la NICSP 33 en consecuencia.

FC95. El IPSASB estuvo de acuerdo en que una entidad que adopta por primera vez las NICSP puede considerar las siguientes técnicas alternativas de medición en la determinación de un costo atribuido si no se dispone de evidencia fiable basada en el mercado de inputs observables del valor razonable en la fecha de adopción de las NICSP, o en la fecha en que el activo es reconocido o medido cuando una entidad que adopta por primera vez las NICSP se acoge a la exención que proporciona un periodo de exención transitorio de tres años para no reconocer o medir determinados activos:

- (a) para inventarios, el costo de reposición corriente; y
- (b) para propiedades de inversión de naturaleza especializada, el costo de reposición depreciado.

...

### **Revisión de la NICSP 33 como resultado de la NICSP 46, Medición**

FC127. La NICSP 46, emitida en mayo de 2023, proporciona guía genérica sobre la medición inicial y posterior de los activos y pasivos, para asegurar un enfoque congruente en todas las NICSP. El párrafo 70 de esta Norma permite a una entidad que adopta por primera vez las NICSP considerar el costo de reposición como una alternativa de medición al valor razonable cuando los inputs observables no están disponibles para las existencias o las propiedades de inversión. Puesto que la NICSP 46 no identifica el costo de reposición como base de medición, el IPSASB considerará si debe sustituirse.

FC128. Puesto que el costo de reposición se mantiene en la NICSP 12, Inventarios, y en la NICSP 16, Propiedades de Inversión, el IPSASB estuvo de acuerdo en mantener el costo de reposición en el contexto de esta Norma para mantener la congruencia de principios entre los requerimientos específicos en las NICSP individuales, y los principios en la adopción por primera vez su medición posterior.

FC129. Además, el IPSASB estuvo de acuerdo en añadir el valor operativo actual como base de medición alternativa al valor razonable para las propiedades, planta y equipo. El valor operativo actual se añadió para alinear los principios de esta Norma con la NICSP 45, Propiedades, Planta y Equipo, que, como resultado de la NICSP 45, permite medir las propiedades, planta y equipo al valor operativo actual para su medición posterior.

FC130. La NICSP 46 también proporcionó una guía genérica adicional sobre la aplicación del costo atribuido. Esta guía es congruente con la guía sobre el costo atribuido de esta Norma (véase FC84A).

...

### **Guía de implementación**

*Esta guía acompaña a la NICSP 33, pero no es parte de la misma.*

...

**Costo atribuido**

...

*Determinación de un costo atribuido durante el periodo de transición*

...

GI42. Por ejemplo, una entidad que adopta por primera vez las NICSP adopta las NICSP el 1 de enero de 20X1 y adopta la exención que proporciona un periodo de dispensa transitorio de tres años para el reconocimiento de una propiedad de inversión. Puesto que la entidad que adopta por primera vez las NICSP no tiene información del costo fiable sobre el costo histórico de la propiedad de inversión en la fecha de adopción de las NICSP, decide determinar un costo atribuido para la propiedad de inversión. El costo atribuido para la propiedad de inversión se determina durante el segundo periodo sobre el que se informa (es decir, 20X2) en el que la entidad que adopta por primera vez las NICSP aplica la exención. La NICSP 33 permite la entidad que adopta por primera vez las NICSP utilice el costo atribuido determinado durante 20X2 para reconocer la propiedad de inversión ajustando el resultado (ahorro o desahorro) acumulado de apertura a 1 de enero de 20X2. El costo atribuido determinado el 1 de enero de 20X2 se usará para establecer la depreciación posterior y para evaluar el deterioro del valor cuando la entidad que adopta por primera vez las NICSP elija aplicar el modelo del costo histórico como su base de medición posterior al aplicar la NICSP 16.

...

**Modificaciones a la NIC 34 Estados Financieros Separados**

Se añaden los párrafos 23A a 23H y 32E. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

**Información a revelar**

...

**Mediciones del valor actual**

23A. Una entidad revelará información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar los dos elementos siguientes:

- (a) Para inversiones que se miden a valor razonable sobre una base recurrente o no recurrente en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial, las técnicas de medición y los inputs utilizados para desarrollar esas mediciones. y
- (b) Para mediciones del valor razonable recurrentes utilizando inputs no observables significativos (Nivel 3), el efecto de las mediciones sobre el resultado (ahorro o desahorro) del periodo u activos netos/patrimonio para el periodo.

23B. Para cumplir los objetivos del párrafo 23A, una entidad considerará todos los elementos siguientes:

- (a) el nivel de detalle necesario para satisfacer los requerimientos de información a revelar;
- (b) cuánto énfasis poner en cada uno de los distintos requerimientos;

## MEDICIÓN

- (c) cuánta agrupación o desagregación realizar; y
- (d) si los usuarios de los estados financieros necesitan información adicional para evaluar la información cuantitativa revelada.

Si la información a revelar proporcionada de acuerdo con esta y otras NICSP , es insuficiente para alcanzar los objetivos del párrafo 23A, una entidad revelará la información adicional necesaria para cumplir con esos objetivos.

23C. Para cumplir los objetivos del párrafo 23A, una entidad revelará, como mínimo, la siguiente información para cada clase de inversiones (véase el párrafo 23D para información sobre la determinación de las clases apropiadas de inversiones) medidos al valor razonable (incluyendo las mediciones basadas en el valor razonable dentro del alcance de la NICSP 46, *Medición*) en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial:

- (a) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, la medición del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa, y para mediciones de valor razonable recurrentes y no recurrentes, las razones de la medición. Las mediciones recurrentes del valor razonable de las inversiones son las que esta Norma requiere o permite en el estado de situación financiera al final de cada periodo sobre el que se informa. Mediciones no recurrentes del valor razonable de los inversiones son aquellas que esta Norma requiere o permite en el estado de situación financiera en circunstancias particulares;
- (b) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del cual se clasifican las mediciones del valor razonable en su totalidad (Nivel 1, 2 o 3).
- (c) Para inversiones mantenidas al final del periodo sobre el que se informa que se miden al valor razonable sobre una base recurrente, los importes de las transferencias entre el Nivel 1 y el Nivel 2 de la jerarquía del valor razonable, las razones de esas transferencias y la política de la entidad para determinar cuándo se atribuye que han tenido lugar las transferencias entre niveles (véase el párrafo 23E). Las transferencias hacia cada nivel se revelarán y comentarán de forma separada de las transferencias salidas de cada nivel.
- (d) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes estimadas utilizando inputs no observables, una descripción de la técnica o técnicas de medición y los inputs utilizados en la medición del valor razonable. Si se ha producido un cambio en la técnica de medición (por ejemplo, pasar de un enfoque de mercado a un enfoque de ingresos o el uso de una técnica de medición adicional), la entidad revelará dicho cambio y la razón o razones para realizarlo. Para mediciones del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, una entidad proporcionará información cuantitativa sobre los datos de entrada no observables significativos utilizados en la medición del valor razonable. No se requiere que una entidad elabore información cuantitativa para cumplir con este requerimiento de información a revelar si los inputs no observables cuantitativos no están desarrollados por la entidad al medir el valor razonable (por ejemplo, cuando una entidad utiliza precios de transacciones anteriores o información de fijación de precios de terceros sin ajustar). Sin embargo, al proporcionar esta información a revelar una entidad no puede ignorar inputs no observables cuantitativos que son significativos para la medición del valor razonable y están razonablemente disponibles para la entidad.
- (e) Para mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3, de la jerarquía

de valor razonable, una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a los elementos siguientes:

- (i) Total de ganancias o pérdidas del periodo reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro), y partidas del resultado (ahorro o desahorro) en las que se reconocen dichas ganancias o pérdidas.
  - (ii) Las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en los activos netos/patrimonio, y la partida o partidas de los activos netos/patrimonio en las que se reconocen dichas ganancias o pérdidas;
  - (iii) Las compras, ventas, emisiones y liquidaciones (revelando por separado cada tipo de cambios). y
  - (iv) Para mediciones recurrentes del valor razonable categorizadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, los importes de las transferencias hacia o desde el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, las razones de esas transferencias y la política de la entidad para determinar cuándo se atribuye que han ocurrido las transferencias entre niveles (véase el párrafo 23E). Las transferencias hacia el Nivel 3 se revelarán y comentarán por separado de las transferencias salidas de este nivel.
- (f) Para las mediciones del valor razonable recurrentes categorizadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, el importe de las ganancias o pérdidas totales del periodo en (e)(i) incluidas en el resultado (ahorro o desahorro) que es atribuible al cambio en las ganancias o pérdidas no realizadas relacionadas con aquellas inversiones mantenidas al final del periodo sobre el que se informa, y la partida o partidas del resultado (ahorro o desahorro) en las que se reconocen esas ganancias o pérdidas no realizadas;
- (g) para mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, una descripción de los procesos de valoración utilizados por la entidad (incluyendo, por ejemplo, la forma en que una entidad decide sus políticas y procedimientos de valoración y analiza los cambios en las mediciones del valor razonable de periodo a periodo). y
- (h) para las mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable:
- (i) para todas estas mediciones, una descripción narrativa de la sensibilidad de la medición del valor razonable a cambios en datos de entrada no observables si un cambio en esos datos de entrada a un importe diferente puede dar lugar a una medición del valor razonable significativamente mayor o menor. Si existen interrelaciones entre esos inputs y otros inputs no observables utilizados en la medición del valor razonable, una entidad proporcionará también una descripción de esas interrelaciones y de la forma en que puede aumentar o mitigar el efecto de los cambios en los inputs no observables en la medición del valor razonable. Para cumplir con ese requerimiento de información a revelar, la descripción narrativa de la sensibilidad a cambios en inputs no observables incluirán, como mínimo, los inputs no observables revelados al cumplir con (d). y
  - (ii) para activos financieros y pasivos financieros, si cambiar uno o más inputs no

observables para reflejar supuestos alternativos razonablemente posibles cambiaría en forma significativa el valor razonable, una entidad señalará ese hecho y revelará el efecto de esos cambios. La entidad revelará la forma en que se calculó el efecto de un cambio para reflejar un supuesto alternativo razonablemente posible. Con ese propósito, la relevancia puede juzgarse con respecto al resultado (ahorro o desahorro) del periodo, y al total de los activos o pasivos o, cuando los cambios en el valor razonable se reconozcan en los activos netos/patrimonio, respecto al total del patrimonio.

23D. Una entidad determinará la desagregación adecuada de las inversiones en función de lo siguiente:

- (a) la naturaleza, características y riesgos de las inversiones; y
- (b) el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del que se clasifica la medición del valor razonable, o si el valor razonable es observable o no observable.

La desagregación puede necesitar ser mayor para las mediciones del valor razonable categorizadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, o para las mediciones del valor ~~operativo actual~~ razonable estimadas utilizando inputs no observables, porque esas mediciones tienen un mayor grado de incertidumbre y subjetividad. La determinación de la desagregación apropiada de las inversiones para las que debe revelarse información sobre las mediciones del valor razonable requiere juicio. A menudo, las inversiones requerirán una mayor desagregación que las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Sin embargo, una entidad suministrará información suficiente para permitir la conciliación con las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Si otra NICSP especifica la desagregación para una inversión una entidad puede utilizar esa desagregación al suministrar la información a revelar requerida en esta Norma, siempre que esa desagregación cumpla los requerimientos de este párrafo.

23E. Una entidad revelará y seguirá de forma congruente su política para determinar cuándo se atribuye que han ocurrido las transferencias entre niveles de la jerarquía del valor razonable, de acuerdo con el párrafo 23C(c) y (e)(iv). La política sobre el momento de reconocimiento de las transferencias será la misma para las transferencias hacia los niveles que para las transferencias desde los niveles. Ejemplos de políticas para determinar el calendario de transferencias incluyen los siguientes:

- (a) la fecha del suceso o cambio en las circunstancias que causaron la transferencia;
- (b) el comienzo del periodo sobre el que se informa; y
- (c) el final del periodo sobre el que se informa.

23F. Si una entidad toma una decisión de política contable para utilizar la excepción del párrafo GA143 de la NICSP 41, revelará ese hecho.

23G. Para cada clase de inversiones no medidos al valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que se revele el valor razonable, una entidad revelará la información requerida en el párrafo 23C(b), (d) y (h). Sin embargo, no se requiere que una entidad proporcione los datos cuantitativos sobre los datos significativos no observables utilizados en las mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable o para las mediciones del valor razonable estimadas utilizando datos significativos no observables, requeridos por el párrafo 23C(d). Para estas inversiones, una entidad no necesitará

proporcionar la otra información a revelar requerida por esta Norma.

- 23H. Una entidad presentará la información a revelar de tipo cuantitativo requerida por esta Norma en forma de tabla, a menos que sea más apropiado otro formato.

...

## Fecha de vigencia

...

- 32E. Los párrafos 23A a 23H fueron añadidos por la NICSP 46, *Medición*, emitida en mayo de 2023.3. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.

...

## Modificaciones a la NICSP 38 *Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades*

Se añaden los párrafos 57A a 57F, y 61E. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

## Mediciones del valor actual

- 57A. Una entidad revelará información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar los dos elementos siguientes:
- (a) Para participaciones en otras entidades que se miden a valor razonable sobre una base recurrente o no recurrente en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial, las técnicas de medición y los inputs utilizados para desarrollar esas mediciones. y
  - (b) Para mediciones del valor razonable recurrentes utilizando inputs no observables significativos (Nivel 3), el efecto de las mediciones sobre el resultado (ahorro o desahorro) del periodo u activos netos/patrimonio para el periodo.
- 57B. Para cumplir los objetivos del párrafo 57A, una entidad considerará todos los elementos siguientes:
- (a) el nivel de detalle necesario para satisfacer los requerimientos de información a revelar;
  - (b) cuánto énfasis poner en cada uno de los distintos requerimientos;
  - (c) cuánta agrupación o desagregación realizar; y
  - (d) si los usuarios de los estados financieros necesitan información adicional para evaluar la información cuantitativa revelada.

Si la información a revelar proporcionada de acuerdo con esta y otras NICSP , es insuficiente para alcanzar los objetivos del párrafo 57A, una entidad revelará la información adicional

necesaria para cumplir con esos objetivos.

- 57C. Para cumplir los objetivos del párrafo 57A, una entidad revelará, como mínimo, la siguiente información para cada clase de participaciones en otras entidades (véase el párrafo 57D para información sobre la determinación de las clases apropiadas de participaciones en otras entidades) medidos al valor razonable (incluyendo las mediciones basadas en el valor razonable dentro del alcance de la NICSP 46, *Medición*) en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial:
- (a) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, la medición del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa, y para mediciones de valor razonable recurrentes y no recurrentes, las razones de la medición. Mediciones recurrentes del valor razonable de los participaciones en otras entidades son aquellas que esta Norma requiere o permite que se presenten en el estado de situación financiera, al final de cada periodo sobre el que se informa. Mediciones no recurrentes del valor razonable de las participaciones en otras entidades son aquellas que esta Norma requiere o permite en el estado de situación financiera en circunstancias particulares;
  - (b) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes, el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del cual se clasifican las mediciones del valor razonable en su totalidad (Nivel 1, 2 o 3).
  - (c) Para las mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes estimadas utilizando inputs no observables, una descripción de la técnica o técnicas de medición y los inputs utilizados en la medición del valor razonable. Si se ha producido un cambio en la técnica de medición (por ejemplo, pasar de un enfoque de mercado a un enfoque de ingresos o el uso de una técnica de medición adicional), la entidad revelará dicho cambio y la razón o razones para realizarlo. Para las mediciones del valor razonable clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, o para las mediciones del valor razonable estimadas utilizando inputs no observables, una entidad proporcionará información cuantitativa sobre los inputs no observables significativos utilizados en la medición del valor razonable. No se requiere que una entidad elabore información cuantitativa para cumplir con este requerimiento de información a revelar si los datos de entrada no observables cuantitativos no están desarrollados por la entidad al medir el valor razonable (por ejemplo, cuando una entidad utiliza precios de transacciones anteriores o información de fijación de precios de terceros sin ajustar). Sin embargo, al proporcionar esta información a revelar una entidad no puede ignorar inputs no observables cuantitativos que son significativos para la medición del valor razonable y están razonablemente disponibles para la entidad.
  - (d) Para mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3, de la jerarquía de valor razonable, una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a los elementos siguientes:
    - (i) Total de ganancias o pérdidas del periodo reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro), y partidas del resultado (ahorro o desahorro) en las que se reconocen dichas ganancias o pérdidas.
    - (ii) Las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en los activos netos/patrimonio, y la partida o partidas de los activos netos/patrimonio en las que se reconocen dichas ganancias o pérdidas; y

## MEDICIÓN

- (iii) Las compras, ventas, emisiones y liquidaciones (revelando por separado cada tipo de cambios).
  - (e) Para mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, el importe de las ganancias o pérdidas totales para el periodo en (d)(i) incluidas en el resultado (ahorro o desahorro) del periodo que es atribuible al cambio en ganancias o pérdidas no realizadas relacionadas con esas participaciones en otras entidades mantenidos al final del periodo sobre el que se informa, y las partidas del resultado (ahorro o desahorro) del periodo en el que se reconocen esas ganancias o pérdidas no realizadas.
  - (f) para mediciones del valor razonable recurrentes y no recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, una descripción de los procesos de valoración utilizados por la entidad (incluyendo, por ejemplo, la forma en que una entidad decide sus políticas y procedimientos de valoración y analiza los cambios en las mediciones del valor razonable de periodo a periodo). y
  - (g) para las mediciones del valor razonable recurrentes clasificadas en el Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable:
    - (i) para todas estas mediciones, una descripción narrativa de la sensibilidad de la medición del valor razonable a cambios en datos de entrada no observables si un cambio en esos datos de entrada a un importe diferente puede dar lugar a una medición del valor razonable significativamente mayor o menor. Si existen interrelaciones entre esos inputs y otros inputs no observables utilizados en la medición del valor razonable, una entidad proporcionará también una descripción de esas interrelaciones y de la forma en que puede aumentar o mitigar el efecto de los cambios en los inputs no observables en la medición del valor razonable. Para cumplir con ese requerimiento de información a revelar, la descripción narrativa de la sensibilidad a cambios en inputs no observables incluirán, como mínimo, los inputs no observables revelados al cumplir con (c).
- 57D. Una entidad determinará la desagregación adecuada de las participaciones en otras entidades en función de lo siguiente:
- (a) la naturaleza, características y riesgos de las participaciones en otras entidades; y
  - (b) el nivel de la jerarquía del valor razonable dentro del que se clasifica la medición del valor razonable.

La desagregación puede necesitar ser mayor para las mediciones del valor razonable categorizadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable, o para las mediciones del valor ~~operativo actual~~ razonable estimadas utilizando inputs no observables, porque esas mediciones tienen un mayor grado de incertidumbre y subjetividad. La determinación de la desagregación apropiada de las participaciones en otras entidades para los que debe revelarse información sobre las mediciones del valor razonable requiere juicio. A menudo, las participaciones en otras entidades requerirán una mayor desagregación que las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Sin embargo, una entidad suministrará información suficiente para permitir la conciliación con las partidas presentadas en el estado de situación financiera. Si otra NICSP especifica la desagregación para participaciones en otras entidades, una entidad puede utilizar esa desagregación al suministrar la información a revelar requerida en esta Norma, siempre que esa desagregación cumpla los requerimientos de este

párrafo.

- 57E. Para cada clase de participaciones en otras entidades no medidos al valor razonable en el estado de situación financiera, pero para los que se revele el valor razonable, una entidad revelará la información requerida en el párrafo 89C(b), (c) y (g). Sin embargo, no se requiere que una entidad proporcione los datos cuantitativos sobre los datos significativos no observables utilizados en las mediciones del valor razonable clasificadas dentro del Nivel 3 de la jerarquía del valor razonable o para las mediciones del valor razonable estimadas utilizando datos significativos no observables, requeridos por el párrafo 57C(c). Para estas participaciones en otras entidades, una entidad no necesitará proporcionar la otra información a revelar requerida por esta Norma.
- 57F. Una entidad presentará la información a revelar de tipo cuantitativo requerida por esta Norma en forma de tabla, a menos que sea más apropiado otro formato.

...

## Fecha de vigencia

...

- 61E. Los párrafos 57A a 57F fueron añadidos por la NICSP 46, *Medición*, emitida en mayo de 2023.3. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.

...

## Modificaciones a la NICSP 39 *Beneficios a los Empleados*

Se modifican los párrafos 8 y 144 y se añade el párrafo 176D. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

## Definiciones

8. Los siguientes términos se usan en esta Norma con los significados que a continuación se especifican:

...

## Definiciones relacionadas con el pasivo (activo) por beneficios definidos neto

...

El resultado (ahorro o desahorro) es:

- (a) el valor presente de la obligación por beneficios definidos menos
- (b) El valor razonable (según se define en la NICSP 46, *Medición*), de los activos afectos al plan (en su caso).

...

**Los términos definidos en otras NICSP se utilizan en esta Norma con el mismo significado que en aquéllas, y se reproducen en el *Glosario de Términos Definidos* publicado separadamente.**

## **Beneficios a los empleados a corto plazo**

...

## **Beneficios post-empleo- Planes de beneficios definidos**

...

## **Información a revelar**

...

*Explicación de los importes en los estados financieros*

...

144. Una entidad desagregará el valor razonable de los activos del plan en clases que distingan la naturaleza y riesgos de esos activos, subdividiendo cada clase de activo del plan entre las que tienen un precio de mercado cotizado en un mercado activo (como se define en la NICSP 46) y las que no lo tienen. Por ejemplo, considerando el nivel de información a revelar comentado en el párrafo 138, una entidad podría distinguir entre:

...

## **Fecha de vigencia**

...

- 176D. **Los párrafos 8 y 144 fueron modificados por la NICSP 46, *Medición* emitida en agosto de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.**

...

## **Modificaciones a la NICSP 40, Combinaciones del Sector Público**

Se modifica el párrafo 72 y se añade el párrafo 126G. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

## **El método contable de la adquisición**

...

**Reconocimiento y medición de los activos adquiridos, los pasivos asumidos y cualquier participación no controladora identificables en operación adquirida**

...

*Principio de medición*

72. **La adquirente medirá los activos adquiridos y los pasivos asumidos identificables a sus valores razonables a la fecha de su adquisición (como se define en la NICSP 46). El Apéndice D de la NICSP 46 proporciona una guía sobre la medición de los activos y pasivos al valor razonable.**

...

**Fecha de vigencia**

...

- 126G. **El párrafo 72 fue modificado por la NICSP 46, *Medición* emitida en mayo de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.**

...

**Ejemplos Ilustrativos**

*Estos Ejemplos acompañan a la NICSP 40, pero no son parte de la misma.*

...

**Ajuste del importe en libros de los activos y pasivos identificables de las operaciones que se combinan para cumplir las políticas contables de la entidad resultante en una fusión**

*Ilustración de las consecuencias de la aplicación de los párrafos 26, 27 y 36 de la NICSP 40.*

...

- EI167. El 1 de octubre de 20X5 se forma la ER por una fusión de dos departamentos gubernamentales, OCA y OCB. La OCA ha adoptado anteriormente una política contable de medir las propiedades, planta y equipo usando el modelo del costo histórico de la ~~NICSP 47~~NICSP 45 *Propiedades, Planta y Equipo*. OCB ha adoptado anteriormente una política contable de medir las propiedades, planta y equipo usando el modelo del valor actual de la revaluación de la ~~NICSP 47~~NICSP 45.
- EI168. ER adopta una política contable de medir las propiedades, planta y equipo usando el modelo del valor actual de la revaluación. La ER pide una valoración independiente de las partidas de propiedades, planta y equipo anteriormente controladas por OCA.

...

**Reconocimiento y medición de los componentes de los activos netos/patrimonio que surgen como resultado de una fusión**

*Ilustración de las consecuencias de la aplicación de los párrafos 37 a 39 de la NICSP 40.*

...

EI180. OCA ha adoptado anteriormente una política contable de medir las propiedades, planta y equipo usando el modelo del costo histórico. OCB ha adoptado anteriormente una política contable de medir las propiedades, planta y equipo usando el modelo de la revaluación del valor actual. ER ha adoptado una política contable de medir las propiedades, planta y equipo usando el modelo del valor actual de la revaluación. La ER obtiene una valoración independiente de las partidas de propiedades, planta y equipo anteriormente controladas por OCA. Como resultado, su valor en libros se incrementa en las partidas de propiedades, planta y equipo por 5.750 u.m. y realiza el correspondiente ajuste a los componentes de activos netos/patrimonio.

...

**Periodo de medición en la fusión**

*Ilustración de las consecuencias de la aplicación de los párrafos 40 a 44 de la NICSP 40.*

...

EI185. Supóngase que ER está formada por la fusión de OCA y OCB (dos municipalidades que no estaban bajo control común antes de la fusión) a 30 de noviembre de 20X3. Antes de la fusión, OCA tenía una política contable de usar el modelo del revaluación valor actual para medir terrenos y edificios, mientras que la política contable de OCB era medir terrenos y edificios usando el modelo del costo histórico. ER adopta una política contable de medir terrenos y edificios usando el modelo de la revaluación del valor actual, y pide una valoración independiente para los terrenos y edificios anteriormente controlados por OCB. Esta valoración no estaba completa en el momento en que ER autorizó la emisión de sus estados financieros para el año que termina el 31 de diciembre de 20X3. En sus estados financieros anuales de 20X3, ER reconoció valores provisionales para el terreno y edificios de 150.000 u.m. y 275.000 u.m. respectivamente. En la fecha de la fusión, los edificios tenían una vida útil restante de quince años. El terreno tenía una vida útil indefinida. Cuatro meses después de la fecha de la fusión, ER recibió la valoración independiente, que estimó que el valor del terreno en la fecha de la fusión era de 160.000 u.m. y el valor del edificio en la fecha de la fusión era de 365.000 u.m.

...

**Requerimientos de información a revelar relacionados con fusiones**

*Ilustración de las consecuencias de la aplicación de los párrafos 53 a 57 de la NICSP 40.*

EI192. ...

Referencia de párrafo		Importe original (u.m.)	Ajuste (u.m.)	Importe revisado (u.m.)
54(e)(i)	Reexpresión de los activos financieros registrados por OCA para eliminar transacciones con OCB.	822	(25)	797
54(e)(i)	Reexpresión de los pasivos financieros registrados por OCB para eliminar transacciones con OCA.	(1.093)	25	(1.068)
54(e)(ii)	Reexpresión de propiedades, planta y equipo registrados por OCA para medir las partidas utilizando el modelo <del>de la revaluación del valor</del> <u>actual</u>	12.116	17.954	30.070

...

**Requerimientos de información a revelar relacionados con adquisiciones**

*Ilustración de las consecuencias de la aplicación de los párrafos 53 a 125 de la NICSP 40.*

EI278. El siguiente ejemplo ilustra alguno de los requerimientos de información a revelar relacionados con las adquisiciones; no está basado en una transacción real. El ejemplo supone que EA es una entidad del sector público con responsabilidad en la sanidad de su región y que EO es una entidad cotizada. La ilustración presenta la información a revelar en un formato de tabla para los requerimientos de información a revelar específicos ilustrados. Una nota al pie podría presentar mucha de la información a revelar ilustrada en un formato narrativo simple.

...

**Referencia de párrafo**

...

124(b) ... propiedad de EO, superiores a 7.500 u.m. para 20X3, hasta un importe máximo de 2.500 u.m. (sin descontar).

El importe no descontado potencial de todos los pagos futuros que EA podría haber requerido hacer bajo el acuerdo de contraprestación

## MEDICIÓN

contingente es entre 0 u.m. y 2.500 u.m.

El valor razonable de los acuerdos de contraprestación contingentes de 1.000 u.m. se estimó aplicando un enfoque de los ingresos. Las mediciones del valor razonable se

basan en inputs significativos que no son observables en el mercado a las que hace referencia la NIIF 46 *Medición* como inputs de Nivel 3. Supuestos clave incluyen una tasa de descuento de entre el 20 al 25 por ciento y la probabilidad asumida de ingresos ajustados en EX de 10.000 a 20.000 u.m.

A 31 de diciembre de 20X2, ni el importe reconocido para el acuerdo de contraprestación contingente, ni el rango de resultados o las hipótesis usadas para determinar las estimaciones habían cambiado.

...

### **Modificaciones a la NICSP 41 *Instrumentos Financieros***

Se modifican los párrafos 9, 66, GA31, GA38, GA115 y GA117. Se añaden los párrafos AG143A, AG143AB, y 156G. Se eliminan los párrafos 67, 68 y GA144 a GA155. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

### **Definiciones**

9 ...

**Los términos definidos en otras NICSP se utilizan en esta Norma con el mismo significado que en aquéllas, y se reproducen en el *Glosario de Términos Definidos* publicado separadamente. Los siguientes términos se definen en la NICSP 28, ~~o~~ en la NICSP 30, *Instrumentos Financieros: Información a revelar* o en la NICSP 46 *Medición*: riesgo crediticio<sup>4</sup>, riesgo de divisa, valor razonable, riesgo de liquidez, riesgo de mercado, instrumento de patrimonio, activo financiero, instrumento financiero, pasivo financiero e instrumento con opción de venta.**

...

### **Medición**

...

#### **Consideraciones relativas a la medición del valor razonable**

66. En la determinación del valor razonable de un activo financiero o pasivo financiero a los efectos de aplicar esta Norma, la NICSP 28 o la NICSP 30, una entidad aplicará la NICSP 46 y los párrafos GA143A y GA143AB ~~GA144 a GA155~~ del Apéndice A.
67. ~~La mejor evidencia del valor razonable son los precios cotizados en un mercado activo. Si el mercado para un instrumento financiero no es activo, la entidad establecerá el valor razonable~~

---

<sup>4</sup> Este término (como se define en la NICSP 30) se utiliza en los requerimientos para la presentación de los efectos de los cambios en el riesgo crediticio sobre pasivos designados como a valor razonable con cambios en resultados (ahorro o desahorro) (véase el párrafo 108).

## MEDICIÓN

~~utilizando una técnica de valoración. El objetivo de utilizar una técnica de valoración es establecer cuál habría sido en la fecha de medición, el precio de una transacción realizada en condiciones de independencia mutua y motivada por las consideraciones operativas normales. Entre las técnicas de valoración se incluye el uso de transacciones de mercado recientes entre partes interesadas y debidamente informadas que actúen en condiciones de independencia mutua, si estuvieran disponibles, las referencias al valor razonable actual de otro instrumento financiero sustancialmente igual, el descuento de flujos de efectivo y los modelos de fijación de precios de opciones. Si existiese una técnica de valoración comúnmente utilizada por los participantes en el mercado para fijar el precio de ese instrumento, y se hubiera demostrado que proporciona estimaciones fiables de los precios obtenidos en transacciones reales de mercado, la entidad utilizará esa técnica. La técnica de valoración escogida hará uso, en el máximo grado, de datos obtenidos en el mercado, utilizando lo menos posible datos específicos de la entidad. Incorporará todos los factores que considerarían los participantes en el mercado al establecer el precio, y será congruente con las metodologías económicas generalmente aceptadas para calcular el precio de los instrumentos financieros. Periódicamente, una entidad revisará la técnica de valoración y comprobará su validez utilizando precios procedentes de cualquier transacción reciente y observable de mercado sobre el mismo instrumento (es decir, sin modificaciones ni cambios de estructura), o que estén basados en cualquier dato de mercado observable y disponible. [Eliminado]~~

68. ~~El valor razonable de un pasivo financiero con una característica que lo haga exigible a petición del acreedor (por ejemplo, un depósito a la vista) no será inferior al importe a pagar cuando se convierta en exigible, descontado desde la primera fecha en la que pueda requerirse el pago. [Eliminado]~~

...

### Fecha de vigencia y fecha efectiva de transición

...

- 156F. **Los párrafos 9, 66, GA31, GA38, GA115 y GA117 se modificaron, se añadieron los párrafos GA143A y GA143AB, y los párrafos 67, 68 y GA144 a GA155 se eliminaron mediante la NICSP 46, *Medición*, emitida en mayo de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.**

...

### Guía de aplicación

**Este Apéndice es parte integrante de la NICSP 41.**

...

### Reconocimiento y baja en cuentas

...

## MEDICIÓN

### *Transferencias que cumplen los requisitos para la baja en cuentas*

...

GA31. Al medir los valores razonables de la parte que continúa reconociéndose y de la que se da de baja en cuentas, al efecto de aplicar el párrafo 24, una entidad aplicará los requerimientos de medición del valor razonable de la NICSP 46, además del párrafo 25 ~~los párrafos 66 a 68 y GA144 a GA155.~~

...

### *Ejemplos*

...

GA38. ...

	<i>Valor razonable estimado</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Importe en libros asignado</i>
Parte transferida	9.090	90 por ciento	9.000
Parte retenida	1.010	10 por ciento	1.000
<b>Total</b>	<b>10.100</b>		<b>10.000</b>

...

### **Medición inicial**

Medición inicial de activos financieros y pasivos financieros (párrafos 57 a 59)

GA115. El valor razonable de un instrumento financiero, en el momento del reconocimiento inicial, es normalmente el precio de la transacción (es decir, el valor razonable de la contraprestación pagada o recibida, véase también el párrafo GA117 y la NICSP 46). No obstante, si parte de la contraprestación entregada o recibida es por alguna causa diferente al instrumento financiero una entidad medirá el valor razonable del instrumento financiero ~~se estima recurriendo a una técnica de valoración (véanse los párrafos GA149 a GA154).~~ Por ejemplo, el valor razonable de un préstamo o cuenta por cobrar a largo plazo, que no acumula (devenga) intereses puede estimarse medirse como el valor presente de todos los cobros de efectivo futuros descontados utilizando la tasa o tasas de interés de mercado vigente para instrumentos similares (similares en cuanto a la moneda, plazo, tipo de tasa de interés y otros factores) con calificaciones crediticias similares. Todo importe adicional prestado será un gasto o un menor ingreso, a menos que cumpla los requisitos para su reconocimiento como algún otro tipo de activo.

...

GA117. La mejor evidencia del valor razonable de un instrumento financiero, en el momento del reconocimiento inicial, es normalmente el precio de la transacción (es decir, el valor razonable de la contraprestación pagada o recibida, véase también la NIIF 13). Si una entidad determina que el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial difiere del precio de la transacción como se menciona en el párrafo 58, la entidad contabilizará ese instrumento en esa fecha de la forma siguiente:

## MEDICIÓN

- (a) En la medición requerida por el párrafo 57 si ese valor razonable se manifiesta por un precio cotizado en un mercado activo para un activo o pasivo idéntico (es decir, un dato de entrada de Nivel 1) o se basa en una técnica de valoración medición que utiliza solo datos de mercados observables. Una entidad reconocerá la diferencia entre el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial y el precio de transacción como una ganancia o pérdida.

- (b) ...

...

### Medición posterior

...

#### *Consideraciones relativas a la medición del valor razonable*

#### Principios generales de aplicación a pasivos e instrumentos de patrimonio propios de una entidad

GA143A. Una medición a valor razonable supone que un pasivo financiero o no financiero o un instrumento de patrimonio propio de una entidad (por ejemplo, participaciones en el patrimonio emitidas como contraprestación en una combinación del sector público) se transfiere a un participante de mercado en la fecha de la medición. La transferencia de un pasivo o un instrumento de patrimonio propio de una entidad supone que:

- (a) Un pasivo permanecería en circulación y se requeriría al participante de mercado receptor de la transferencia satisfacer la obligación. El pasivo no se liquidaría con la contraparte o extinguiría de otra forma en la fecha de la medición. y
- (b) Un instrumento de patrimonio propio de una entidad permanecería en circulación y el participante de mercado receptor de la transferencia cargaría con los derechos y responsabilidades asociados con el instrumento. El instrumento no se cancelaría o extinguiría de otra forma en la fecha de la medición.

GA143B. Incluso cuando no haya un mercado observable para proporcionar información sobre la fijación del precio sobre la transferencia de un pasivo o un instrumento de patrimonio propio de una entidad (por ejemplo, porque las restricciones contractuales u otras de tipo legal impiden la transferencia de estas partidas), puede haber un mercado observable para estas partidas si están mantenidas por otras partes como activos (por ejemplo, un bono gubernamental o una opción de compra sobre las acciones de una entidad).

GA143C. En todos los casos, una entidad maximizará el uso de inputs observables relevantes y minimizará el uso de inputs no observables para cumplir con el objetivo de una medición del valor razonable, que es estimar el precio al que tendría lugar una transacción ordenada para transferir el pasivo o instrumento de patrimonio entre participantes del mercado en la fecha de la medición en condiciones de mercado presentes.

#### Pasivos e instrumentos de patrimonio mantenidos por otras partes como activos

GA143D. Cuando un precio cotizado para la transferencia de un pasivo idéntico o similar o un instrumento de patrimonio propio de la entidad no está disponible y la partida idéntica se mantiene por otra parte como un activo, una entidad medirá el valor razonable del pasivo o instrumento de patrimonio desde la perspectiva de un participante de mercado que

mantiene la partida idéntica como un activo en la fecha de la medición.

GA143E. En estos casos, una entidad medirá el valor razonable de un pasivo o un instrumento de patrimonio de la forma siguiente:

- (a) Utilizando el precio cotizado en un *mercado activo* para la partida idéntica mantenida por otra parte como un activo, si ese precio se encuentra disponible.
- (b) Si el precio no se encuentra disponible, utilizando otros datos observables, tales como el precio cotizado en un mercado que no es activo para la partida idéntica mantenida por otra parte como un activo.
- (c) Si los precios observables en (a) y (b) no se encuentran disponibles, utilizando otra técnica de ~~valoración~~ medición tales como:
  - (i) ~~un enfoque del ingreso (por ejemplo, una técnica de valor presente que tiene en cuenta los flujos de efectivo futuros que un participante de mercado esperaría recibir del tenedor del pasivo o instrumento de patrimonio como un activo; véanse los párrafos 45 y C35 y~~
  - (ii) Un enfoque de mercado (por ejemplo, los precios cotizados de pasivos o instrumentos de patrimonio similares mantenidos por otras partes como activos; véanse los párrafos 45 y C31 y C32

GA143F. Una entidad ajustará el precio cotizado de un pasivo o un instrumento de patrimonio propio de una entidad mantenido por otra parte como un activo solo si existen factores específicos del activo que no son aplicables a la medición a valor razonable del pasivo o instrumento de patrimonio. Una entidad asegurará que el precio del activo no refleja el efecto de una restricción que impida la venta de ese activo. Algunos factores que pueden indicar que el precio cotizado del activo debe ajustarse incluyen:

- (a) El precio cotizado del activo se relaciona con un pasivo o instrumento de patrimonio similar (pero no idéntico) mantenido por otra parte como un activo. Por ejemplo, el pasivo o instrumento de patrimonio puede tener una característica particular (por ejemplo, la calidad crediticia del emisor) que es diferente de la reflejada en el valor razonable de un pasivo o instrumento de patrimonio similar mantenido como un activo. y
- (b) La unidad de cuenta para el activo no es la misma que para el pasivo o el instrumento de patrimonio. Por ejemplo, para pasivos, en algunos casos el precio de un activo refleja un precio combinado para un paquete que comprende los importes debidos por el emisor y una mejora crediticia de un tercero. Si la unidad de cuenta para el pasivo no lo es para el paquete combinado, el objetivo es medir el valor razonable del pasivo del emisor, no el valor razonable del paquete combinado. Por ello, en estos casos, la entidad ajustaría el precio observado para el activo para excluir el efecto de la mejora crediticia de terceros.

Pasivos e instrumentos de patrimonio no mantenidos por otras partes como activos

GA143G. Cuando un precio cotizado para la transferencia de un pasivo idéntico o similar o un instrumento de patrimonio propio de la entidad no está disponible y la partida idéntica no se mantiene por otra parte como un activo, una entidad medirá el valor razonable del pasivo o instrumento de patrimonio utilizando una técnica de ~~valoración~~ medición desde la

perspectiva de un participante de mercado que debe el pasivo o ha emitido el derecho sobre el patrimonio.

GA143H. Por ejemplo, cuando al aplicar una técnica de valor presente una entidad podría tener en cuenta algunos de los elementos siguientes:

- (a) Las salidas de efectivo futuras en las que un participante de mercado esperaría incurrir para satisfacer la obligación, incluyendo la compensación que un participante de mercado requeriría para cargar con la obligación (véanse los párrafos GA143X a GA143Z); o
- (b) El importe que un participante en el mercado recibiría por suscribir o emitir un instrumento de pasivo o de patrimonio idéntico, utilizando las suposiciones que los participantes en el mercado utilizarían para fijar el precio de la partida idéntica (por ejemplo, con las mismas características crediticias) en el mercado principal (o más ventajoso) para la emisión de un instrumento de pasivo o de patrimonio con las mismas condiciones contractuales.

Riesgo de incumplimiento

GA143I. El valor razonable de un pasivo refleja el efecto del *riesgo de incumplimiento*. El riesgo de incumplimiento incluye, pero puede no limitarse al riesgo de crédito propio de una entidad (como se define en la NIIF 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar*). El riesgo de incumplimiento se supone que es el mismo antes y después de la transferencia del pasivo.

GA143J. Al medir el valor razonable de un pasivo, una entidad tendrá en cuenta el efecto de su riesgo de crédito (posición crediticia) y cualesquiera otros factores que puedan influir en la probabilidad de que la obligación se satisfaga o no. Ese efecto puede diferir dependiendo del pasivo, por ejemplo:

- (a) si el pasivo es una obligación de entregar efectivo (un pasivo financiero) o una obligación de entregar bienes o servicios (un pasivo no financiero); y
- (b) las condiciones de las mejoras crediticias relacionadas con el pasivo, si las hubiera.

GA143K. El valor razonable de un pasivo refleja el efecto del riesgo de incumplimiento sobre la base de su unidad de cuenta. El emisor de un pasivo emitido con una mejora crediticia de terceros inseparable que se contabiliza de forma separada del pasivo no incluirá el efecto de la mejora crediticia (por ejemplo, una garantía de deuda por un tercero) en la medición a valor razonable del pasivo. Si la mejora crediticia se contabiliza por separado del pasivo, el emisor tendría en cuenta su propia posición crediticia y no la del tercero garante al medir el valor razonable del pasivo.

Restricción que impide la transferencia de un pasivo o de un instrumento de patrimonio propio de una entidad

GA143L. Al medir el valor razonable de un pasivo o un instrumento de patrimonio propio de una entidad, una entidad no incluirá un dato de entrada separado o un ajuste a otros *inputs* relacionados con la existencia de una restricción que impide la transferencia de la partida. El efecto de una restricción que impide la transferencia de un pasivo o un instrumento de patrimonio propio de una entidad está incluido implícita o explícitamente en los otros inputs de la medición del valor razonable.

GA143M. Por ejemplo, en la fecha de la transacción, el acreedor y deudor aceptaron el precio de transacción del pasivo con plena comprensión de que la obligación incluye una restricción que impide su transferencia. Como consecuencia de la restricción que está incluida en el precio de transacción, no se requiere un dato de entrada separado o un ajuste a un dato de entrada existente en la fecha de la transacción para reflejar el efecto de la restricción sobre la transferencia. De forma análoga, no se requiere un dato de entrada separado o un ajuste a un dato de entrada existente en fechas de medición posteriores para reflejar el efecto de la restricción sobre la transferencia.

Pasivo financiero con una característica que lo haga exigible a petición del acreedor

GA143N. El valor razonable de un pasivo financiero con una característica que lo haga exigible a petición del acreedor (por ejemplo, un depósito a la vista) no será inferior al importe a pagar cuando se convierta en exigible, descontado desde la primera fecha en la que pueda requerirse el pago.

Aplicación a activos financieros y pasivo financieros con posiciones compensadas en riesgos de mercado o riesgo de crédito de la contraparte

GA143O. Una entidad que mantiene un grupo de activos financieros y pasivos financieros está expuesta a riesgos de mercado (como se define en la NIIF 7) y al riesgo de crédito (como se define en la NIIF 7) de cada una de las contrapartes. Si la entidad gestiona ese grupo de activos financieros y pasivos financieros sobre la base de su exposición neta a los riesgos de mercado o al riesgo de crédito, se permite a la entidad aplicar una excepción a esta NIIF para medir el valor razonable. Esa excepción permite que una entidad mida el valor razonable de un grupo de activos financieros y pasivos financieros sobre la base del precio que recibiría por vender una posición larga (es decir, un activo) para una exposición de riesgo concreta o por transferir una posición corta (es decir, un pasivo) para una exposición de riesgo concreta en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición en condiciones de mercado presentes. Por consiguiente, una entidad medirá el valor razonable del grupo de activos financieros y pasivos financieros de forma congruente con la forma en que los participantes del mercado pondrían precio a la exposición de riesgo neta en la fecha de la medición.

GA143P Se permite que una entidad utilice la excepción del párrafo GA143O solo si la entidad lleva a cabo todo lo siguiente:

- (a) gestiona el grupo de activos financieros y pasivos financieros sobre la base de la exposición neta de la entidad a un riesgo de mercado concreto (o riesgos) o al riesgo de crédito de una contraparte concreta de acuerdo con la gestión del riesgo documentada de la entidad o estrategia de inversión;
- (b) proporciona información sobre esa base sobre el grupo de activos financieros y pasivos financieros al personal clave de la gerencia, como se define en la NICSP 20 *Información a Revelar sobre Partes Relacionadas*; y
- (c) se le requiere o ha elegido medir esos activos financieros y pasivos financieros a valor razonable en el estado de situación financiera al final de cada periodo sobre el que se informa.

GA143Q. La excepción del párrafo GA143O no concierne a la presentación de los estados

financieros. En algunos casos la base de presentación de los instrumentos financieros en el estado de situación financiera difiere de la base de medición de los instrumentos financieros, por ejemplo, si una NICSP no requiere o permite que los instrumentos financieros se presenten sobre una base neta. En estos casos una entidad puede necesitar asignar los ajustes efectuados en la cartera (véanse los párrafos GA143T a GA143W) a activos o pasivos individuales que forman el grupo de activos financieros y pasivos financieros gestionados sobre la base de la exposición de riesgo neta de la entidad. Una entidad realizará estas asignaciones sobre una base razonable y congruente utilizando una metodología apropiada a las circunstancias.

- GA143R. Una entidad realizará una decisión de política contable de acuerdo con la NICSP 3 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables* y Errores para utilizar la excepción del párrafo GA143O. Una entidad que utilice la excepción aplicará esa política contable, incluyendo su política para asignar ajustes de precios comprador-vendedor (véanse los párrafos GA143T a GA143W) y ajustes de crédito (véase el párrafo GA143W), si fuera aplicable, de forma congruente de periodo a periodo para una cartera concreta.
- GA143S. La excepción del párrafo GA143O se aplicará solo a los activos financieros, pasivos financieros y otros contratos dentro del alcance de la NICSP 41 Instrumentos Financieros (o NICSP 29 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición* si la NICSP 41 todavía no se ha adoptado). Las referencias a los activos financieros y pasivos financieros de los párrafos GA143O a GA143R y GA143T a GA143W a 56 deben interpretarse como de aplicación a todos los contratos dentro del alcance de la NICSP 41 (o NICSP 29 si la NICSP 41 todavía no se ha adoptado) y que se contabilicen de acuerdo con éstas independientemente de si cumplen las definiciones de activos financieros o pasivos financieros de la NICSP 29 *Instrumentos Financieros: Presentación*.

#### Exposición a riesgos de mercado

- GA143T. Al utilizar la excepción del párrafo GA143O para medir el valor razonable de un grupo de activos financieros y pasivos financieros gestionados sobre la base de la exposición neta de la entidad a un riesgo de mercado particular (o riesgos), la entidad aplicará el precio dentro del diferencial de precios comprador-vendedor que sea más representativo del valor razonable en las circunstancias de la exposición neta de la entidad a esos riesgos de mercado (véanse los párrafos GA143AA y GA143BB).
- GA143U. Al utilizar la excepción del párrafo GA143O, una entidad se asegurará de que el riesgo de mercado (o riesgos) a los que está expuesta la entidad dentro de ese grupo de activos financieros y pasivos financieros es sustancialmente el mismo. Por ejemplo, una entidad no combinaría el riesgo de tasa de interés asociado con un activo financiero con el riesgo de precio de una materia prima cotizada asociado con el pasivo financiero porque hacerlo así no mitigaría la exposición de la entidad al riesgo de tasa de interés o riesgo de precio de la materia prima cotizada. Al utilizar la excepción del párrafo GA143O, los riesgos de base procedentes de los parámetros de riesgo de mercado que no son idénticos se tendrán en cuenta en la medición del valor razonable de los activos financieros y pasivos financieros dentro del grupo.
- GA143V. De forma análoga, la duración de la exposición de la entidad a un riesgo de mercado particular (o riesgos) que surge de los activos financieros y pasivos financieros será sustancialmente el mismo. Por ejemplo, una entidad que utiliza un contrato de futuros a 12

meses contra los flujos de efectivo asociados con el valor a 12 meses de la exposición al riesgo de la tasa de interés en un instrumento financiero a 5 años dentro de un grupo formado solo por esos activos financieros y pasivos financieros medirá el valor razonable de la exposición al riesgo de tasa de interés a 12 meses sobre una base neta y la exposición al riesgo de tasa de interés restante (es decir, 2 a 5 años) sobre una base bruta.

Exposición al riesgo de crédito de una contraparte particular

GA143W. Al utilizar la excepción del párrafo GA143O para medir el valor razonable de un grupo de activos financieros y pasivos financieros contraídos con una contraparte particular, la entidad incluirá el efecto de la exposición neta de la entidad al riesgo de crédito de esa contraparte o la exposición neta de la contraparte al riesgo de crédito de la entidad en la medición del valor razonable cuando los participantes del mercado tuvieran en cuenta los acuerdos existentes que mitiquen la exposición de riesgo de crédito en el caso de incumplimiento (por ejemplo, un acuerdo maestro de compensación de saldos con la contraparte o un acuerdo que requiere el intercambio de garantías colaterales sobre la base de la exposición neta de cada parte al riesgo de crédito de la otra parte). La medición del valor razonable reflejará las expectativas de los participantes del mercado sobre la probabilidad de que este acuerdo sería exigible legalmente en el caso de incumplimiento.

Aplicación de las técnicas de valor presente a pasivos y a instrumentos de patrimonio propio de una entidad no mantenidos por otras partes como activos (párrafos GA143G y GA143H)

GA143X. Al utilizar la técnica del valor presente para medir el valor razonable de un pasivo no mantenido por otra parte como un activo (por ejemplo, un pasivo por desmantelamiento), una entidad estimará, entre otras cosas, las salidas de efectivo futuras en las que los participantes del mercado esperarían incurrir para satisfacer la obligación. Esas salidas de efectivo futuras incluirán expectativas de los participantes del mercado sobre los costos de satisfacer la obligación y la compensación que un participante de mercado requeriría para cargar con la obligación. Esta compensación incluye el rendimiento que un participante de mercado requeriría para las situaciones siguientes:

- (a) llevar a cabo la actividad (es decir, el valor de satisfacer la obligación; por ejemplo, utilizando recursos que habría usado para otras actividades); y
- (b) asumir el riesgo asociado con la obligación (es decir la prima de riesgo que refleja el riesgo de que las salidas de efectivo reales puedan diferir de las salidas de efectivo esperadas; véase el párrafo GA143Z).

GA143Y. Por ejemplo, un pasivo no financiero no contiene una tasa contractual de rendimiento y no existe rendimiento de mercado observable para ese pasivo. En algunos casos los componentes del rendimiento que los participantes del mercado requerirían no serán distinguibles unos de otros (por ejemplo, cuando al utilizar el precio que un contratista tercero cargaría sobre la base de una comisión fija). En otros casos una entidad necesitará estimar esos componentes por separado (por ejemplo, cuando al utilizar el precio que un contratista tercero cargaría sobre la base del costo sobre el margen porque el contratista en ese caso no soportaría el riesgo de cambios futuros en los costos).

GA143Z. Una entidad incluye una prima de riesgo en la medición del valor razonable de un pasivo o un instrumento de patrimonio propio de una entidad no mantenido por otra parte como un activo en una de las siguientes formas:

- (a) ajustando los flujos de efectivo (es decir, como un incremento en el importe de los flujos de salida); o
- (b) ajustando la tasa utilizada para descontar los flujos de efectivo futuros a sus valores presentes (es decir como una reducción en la tasa de descuento).

Una entidad se asegurará de que no contabiliza dos veces u omite ajustes del riesgo. Por ejemplo, si los flujos de efectivo estimados se incrementan para tener en cuenta la compensación de asumir el riesgo asociado con la obligación, la tasa de descuento no debe ajustarse para reflejar ese riesgo.

### **Inputs para técnicas de medición**

- GA143AA. Si un activo o un pasivo medido a valor razonable tiene un precio comprador y un precio vendedor (por ejemplo, un dato de entrada procedente de un mercado de intermediación financiera), el precio dentro del diferencial de precios comprador-vendedor que sea el más representativo del valor razonable en esas circunstancias se utilizará para medir el valor razonable independientemente de dónde se clasifique el dato de entrada en la jerarquía del valor razonable (es decir, Nivel 1, 2 o 3; véanse los párrafos D59–D89 of la NICSP 46, Medición). Se permite pero no se requiere el uso de precios de comprador para posiciones de activo y precios de vendedor para posiciones de pasivo.
- GA143AB. La NICSP 46 no impide el uso de precios de mercado medios u otras convenciones para fijar precios que utilizan los participantes del mercado como un recurso práctico para las mediciones del valor razonable dentro de un diferencial de precios comprador-vendedor.
- GA144. ~~En la definición de valor razonable subyace la presunción de que una entidad es un negocio en marcha, sin ninguna intención o necesidad de liquidar, reducir de forma significativa la escala de sus operaciones o de celebrar transacciones en términos desfavorables para la misma. Por lo tanto, el valor razonable no es el importe que la entidad recibiría o pagaría en una transacción forzada, liquidación involuntaria o venta urgente. No obstante, el valor razonable refleja la calidad crediticia del instrumento. [Eliminado]~~
- GA145. ~~Esta Norma utiliza los términos “precio comprador” y “precio vendedor” (a veces denominado “precio corriente de oferta”) en el contexto de precios de mercado cotizados, y el término “diferencial de precios comprador y vendedor” para incluir solo los costos de transacción. Otros ajustes a realizar para llegar al valor razonable (por ejemplo, para reflejar el riesgo de crédito de la contraparte) no están incluidos en el término “diferencial de precios comprador y vendedor”. [Eliminado]~~

### **Mercado activo: precio cotizado**

- GA146. ~~Un instrumento financiero se considera como cotizado en un mercado activo si los precios de cotización están fácil y regularmente disponibles a través de una bolsa, de intermediarios financieros (corredores), comisionistas, de una institución sectorial, de un servicio de fijación de precios o de un organismo regulador, y esos precios reflejan transacciones de mercado reales que se producen regularmente, entre partes que actúan en situación de independencia mutua. El valor razonable se define en términos del precio que se acordaría entre un comprador y un vendedor interesados en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. El objetivo de determinar el valor razonable de un instrumento financiero que se negocia en un mercado activo, es obtener el precio al cual se produciría la~~

~~transacción con ese instrumento al final del periodo sobre el que se informa (es decir, sin modificar o reorganizar de diferente forma el instrumento en cuestión), dentro del mercado activo más ventajoso al cual tenga acceso inmediato la entidad. No obstante, la entidad ajustará el precio de mercado más ventajoso para reflejar cualquier diferencia en el riesgo de crédito de la contraparte entre los instrumentos habitualmente negociados y aquél que está siendo valorado. La existencia de precios de cotización publicados en el mercado activo es la mejor evidencia del valor razonable y, cuando existen, se utilizan para medir el activo financiero o el pasivo financiero. [Eliminado]~~

GA147. ~~El precio de mercado cotizado adecuado para un activo poseído o pasivo a emitir es habitualmente el precio comprador actual, y para un activo a comprar o un pasivo poseído, el precio vendedor actual. Cuando una entidad tiene activos y pasivos que compensan riesgos de mercado entre sí, se pueden utilizar precios de mercado medios como una base para establecer los valores razonables para las posiciones de riesgo compensadas, y aplicar el precio comprador o vendedor para la posición abierta neta, según resulte adecuado. Cuando los precios comprador y vendedor actuales no están disponibles, el precio de la transacción más reciente suministra evidencia del valor razonable actual siempre que no haya habido un cambio significativo en las circunstancias económicas desde el momento de la transacción. Si las condiciones han cambiado desde el momento de la transacción (por ejemplo, un cambio en la tasa de interés libre de riesgo posterior al precio cotizado más reciente de un bono gubernamental) el valor razonable reflejará ese cambio en las condiciones en referencia a precios o tasas actuales para instrumentos financieros similares, según sea adecuado a cada caso. De forma similar, si la entidad puede demostrar que el precio de la última transacción no es el valor razonable (por ejemplo, porque refleja el importe que una entidad recibiría o pagaría en una transacción forzada, liquidación involuntaria o venta urgente), se ajustará ese precio. El valor razonable de una cartera de instrumentos financieros es el producto del número de unidades del instrumento financiero por su precio de mercado cotizado. Si los precios de cotización publicados en un mercado activo no se refieren al instrumento financiero en su integridad, pero existe un mercado activo para sus componentes, el valor razonable se determinará sobre la base de los precios de mercado relevantes de dichos componentes. [Eliminado]~~

GA148. ~~Si lo que se cotiza en el mercado activo es una tasa (en lugar de un precio), la entidad utilizará la tasa cotizada de mercado como un dato a introducir en la técnica de valoración correspondiente, para determinar el valor razonable. Si la tasa de mercado cotizada no incluye riesgo de crédito u otros factores que los participantes en el mercado incluirían en la valoración del instrumento, la entidad realizará un ajuste para tener en cuenta estos factores. [Eliminado]~~

**Mercado no activo: técnicas de valoración**

GA149. ~~Si el mercado para un instrumento financiero no es activo, la entidad establecerá el valor razonable utilizando una técnica de valoración. Entre las técnicas de valoración se incluye el uso de transacciones de mercado recientes entre partes interesadas y debidamente informadas que actúen en condiciones de independencia mutua, si estuvieran disponibles, las referencias al valor razonable actual de otro instrumento financiero sustancialmente igual, el descuento de flujos de efectivo y los modelos de fijación de precios de opciones. Si existiese una técnica de valoración comúnmente utilizada por los participantes en el mercado para fijar el precio de ese instrumento, y se hubiera demostrado que proporciona~~

~~estimaciones fiables de los precios obtenidos en transacciones reales de mercado, la entidad utilizará esa técnica. [Eliminado]~~

- GA150. ~~El objetivo de utilizar una técnica de valoración es establecer cuál habría sido en la fecha de medición, el precio de una transacción realizada en condiciones de independencia mutua y motivada por las consideraciones operativas normales. El valor razonable se estima sobre la base de los resultados de una técnica de valoración que utilice en la mayor medida posible datos procedentes del mercado y minimice la utilización de datos aportados por la entidad. Se puede esperar que una técnica de valoración llegue a una estimación realista del valor razonable si (a) refleja de forma razonable cómo podría esperarse que el mercado fijara el precio al instrumento, (b) los datos utilizados por la técnica de valoración representan de forma razonable expectativas de mercado y reflejan los factores de rentabilidad-riesgo inherentes al instrumento financiero. [Eliminado]~~
- GA151. ~~Por consiguiente, cualquier técnica de valoración utilizada (a) incorporará todos los factores que los participantes en el mercado considerarían al establecer un precio, (b) será coherente con las metodologías económicas aceptadas para el establecimiento de precios a los instrumentos financieros. Periódicamente, una entidad revisará la técnica de valoración y comprobará su validez utilizando precios procedentes de cualquier transacción reciente y observable de mercado sobre el mismo instrumento (es decir, sin modificaciones ni cambios de estructura), o que estén basados en cualquier dato de mercado observable y disponible. Una entidad obtendrá los datos de mercado de forma coherente en el mismo mercado donde fue originado o comprado el instrumento. [Eliminado]~~
- GA152. ~~La adquisición inicial o el proceso de originar un activo financiero, así como el proceso por el que se incurre en un pasivo financiero es una transacción de mercado, que suministra las bases para la estimación del valor razonable del instrumento. En particular, si el instrumento financiero es un instrumento de deuda (por ejemplo, un préstamo), su valor razonable se puede determinar por referencia a las condiciones de mercado que existían en su fecha de adquisición u origen, así como por las condiciones actuales de mercado o tasas de interés actuales cargadas por la entidad o por terceros para instrumentos de deuda similares (es decir, con vida restante, patrones del flujos de efectivo, moneda, riesgo de crédito, garantías o bases de fijación de intereses que sean similares). De forma alternativa, siempre que no haya habido un cambio en el riesgo de crédito del deudor y en los diferenciales por riesgo de crédito aplicables tras el origen del instrumento de deuda, se puede hacer una estimación de la tasa de interés de mercado actual utilizando una tasa de interés de referencia que refleje una mejor calidad crediticia que la del instrumento de deuda subyacente, manteniendo el diferencial por riesgo de crédito constante y ajustando el cambio en la tasa de interés de referencia desde la fecha en que se originó el instrumento. Si las condiciones han cambiado desde la transacción de mercado más reciente, el cambio correspondiente en el valor razonable del instrumento financiero que está siendo valorado se determina por referencia a precios o tasas de interés actuales para instrumentos financieros similares, ajustando en su caso por cualquier diferencia existente con el instrumento que está siendo valorado. [Eliminado]~~
- GA153. ~~Podría ocurrir que la misma información no estuviera disponible en cada una de las fechas de medición. Por ejemplo, en la fecha en que una entidad concede un préstamo o adquiere un instrumento de deuda que no se negocia de forma activa, la entidad tiene un precio de transacción que es también un precio de mercado. No obstante, puede ser que no disponga~~

~~de ninguna información nueva sobre transacciones al llegar la próxima fecha de medición y, aunque la entidad puede determinar el nivel general de las tasas de interés de mercado, podría desconocer qué nivel de riesgo de crédito o de otros riesgos de mercado considerarían los participantes al establecer el precio del instrumento financiero en esa fecha. Una entidad puede no tener información sobre transacciones recientes para determinar el diferencial de crédito adecuado, a utilizar sobre la tasa de interés básica para determinar la tasa de descuento en un cálculo de valor presente. Sería razonable presumir que, en ausencia de evidencias contrarias, no ha tenido lugar ningún cambio en el diferencial que existía en la fecha en que el préstamo fue concedido. No obstante, es de esperar que la entidad realice esfuerzos razonables para determinar si hay evidencia de algún cambio en dichos factores. Cuando dicha evidencia exista, la entidad considerará los efectos del cambio en la determinación del valor razonable del instrumento financiero.~~  
~~[Eliminado]~~

- GA154. ~~Al aplicar el análisis de flujos de efectivo descontados, una entidad utilizará una o más tasas de descuento iguales a las tasas de rentabilidad vigentes para instrumentos financieros que tengan sustancialmente las mismas condiciones y características, incluyendo la calidad crediticia del instrumento, el periodo restante en el que la tasa de interés contractual es fija, los plazos de devolución del principal y la moneda en la cual se realizan los pagos.~~  
~~[Eliminado]~~

Datos para técnicas de valoración

- GA155. ~~Toda técnica apropiada para estimar el valor razonable de un instrumento financiero particular incorporará datos de mercado observables sobre las condiciones de mercado y otros factores que probablemente vayan a afectar al valor razonable del instrumento. El valor razonable de un instrumento financiero estará basado en uno o más de los siguientes factores (y quizás en otros distintos).~~

~~(a) El valor temporal del dinero (es decir, la tasa de interés básica o libre de riesgo). Las tasas de interés básicas pueden habitualmente deducirse de los precios observables de los bonos gubernamentales y se difunden de forma habitual en las publicaciones financieras. Estas tasas de interés varían generalmente con las fechas esperadas para los flujos de efectivo proyectados, según el comportamiento de la curva de rendimientos de las tasas de interés para diferentes horizontes temporales. Por razones prácticas, una entidad puede utilizar como tasa de referencia una tasa de interés generalmente aceptada y fácilmente observable, como la tasa de las permutas financieras. (Si la tasa de interés utilizada no está libre de riesgo, el ajuste adecuado por riesgo de crédito de un instrumento financiero particular se determina tras la consideración de su riesgo de crédito en relación al riesgo de crédito asumido por la tasa de interés de referencia). En algunos países, los bonos del gobierno central pueden tener un riesgo de crédito significativo, y por ello pudieran no suministrar una tasa de interés básica de referencia para instrumentos denominados en esa divisa. En estos países, puede haber entidades con una mejor posición crediticia y una tasa de interés de captación de financiación inferior a la del gobierno central. En tal caso, las tasas de interés básicas pueden determinarse de forma más apropiada por referencia a las tasas de interés para los bonos empresariales con mejor calificación crediticia emitidos en la moneda de esa jurisdicción.~~

~~(b) Riesgo de crédito. El efecto sobre el valor razonable del riesgo de crédito (es decir, la~~

## MEDICIÓN

~~prima por riesgo de crédito sobre la tasa de interés básica) puede deducirse de los precios de mercado observables para instrumentos negociados de diferente calidad crediticia, o bien a partir de las tasas de interés observables fijadas por prestamistas para préstamos con diferentes calificaciones crediticias.~~

- ~~(c) Tasas de cambio. Existen mercados de divisas activos para la mayoría de las monedas principales, y los precios cotizan diariamente en las publicaciones financieras.~~
- ~~(d) Precios de materias primas cotizadas. Existen precios de mercado observables para muchas materias primas cotizadas.~~
- ~~(e) Precios de instrumentos de patrimonio. Los precios (y los índices de precios) de instrumentos de patrimonio negociados son fácilmente observables en algunos mercados. Pueden utilizarse técnicas basadas en el valor presente para estimar el precio actual de mercado de los instrumentos de patrimonio para los que no existan precios observables.~~
- ~~(f) Volatilidad (es decir, la magnitud de los futuros cambios en el precio del instrumento financiero u otro elemento). Las mediciones de la volatilidad de elementos negociados activamente pueden ser normalmente estimadas de forma razonable, a partir de la serie de datos históricos del mercado, o bien utilizando las volatilidades implícitas en los precios de mercado actuales.~~
- ~~(g) Riesgo de pago anticipado y riesgo de rescate. Los comportamientos de pago anticipado esperados para los activos financieros, así como los comportamientos de rescate esperados para los pasivos financieros pueden estimarse a partir de las series de datos históricos. (El valor razonable de un pasivo financiero que puede ser rescatado por la contraparte no puede ser inferior al valor presente del importe rescatado véase el párrafo 68).~~
- ~~(h) Costos de administración de un activo financiero o un pasivo financiero. Los costos de administración pueden estimarse mediante comparaciones con las comisiones actuales fijadas por otros participantes en el mercado. Si los costos de administración de un activo financiero o un pasivo financiero son significativos y otros participantes en el mercado afrontarían costos comparables, el emisor los considerará al determinar el valor razonable de ese activo financiero o pasivo financiero. Es probable que el valor razonable inicial del derecho contractual a las comisiones futuras sea igual a los costos pagados por originar esos derechos, a menos que las comisiones futuras y los costos relacionados estén fuera de la línea seguida por los comparables en el mercado. [Eliminado]~~

...

## Fundamentos de las conclusiones

...

### **Revisión de la NICSP 41 como resultado de la NICSP 46, *Medición***

FC53. El IPSASB emitió la NICSP 46, *Medición*, en mayo de 2023. La Norma proporciona guía sobre la medición de los activos y pasivos al valor razonable, que es relevante para la medición de

los instrumentos financieros. La guía específica para aplicar el valor razonable a la medición de los instrumentos financieros se añadió como guía de aplicación (véanse los párrafos GA143A y GA143AB).

...

## **Modificaciones a la NICSP 42 *Beneficios a los Empleados***

Se modifican los párrafos 12 y AG17. Se añade el párrafo 35B. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

### **Enfoque general**

...

#### **Medición de un pasivo por un plan de beneficios sociales**

*Medición inicial del pasivo*

12. **Una entidad medirá el pasivo por un plan de beneficios sociales a la mejor estimación de los costos (es decir, los pagos por beneficios sociales) en que incurrirá la entidad para cumplir las obligaciones presentes representadas por el pasivo. La NICSP 46, *Medición*, proporciona una guía sobre la medición de los pasivos al costo de cumplimiento.**

...

### **Fecha de vigencia**

...

- 35B. **Los párrafos 12 y GA17 fueron modificados por la NICSP 46, *Medición* emitida en agosto de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.**

...

### **Guía de aplicación**

*Este Apéndice es parte integrante de la NICSP 42.*

...

#### **Enfoque general (véanse los párrafos 6 a 21)**

...

*Medición de un pasivo por un plan de beneficios sociales*

...

GA17. Puesto que un pasivo no puede ampliarse más allá del momento en que los criterios de elegibilidad para el próximo pago serán próximamente satisfechos, los pasivos con respecto a los beneficios sociales serán habitualmente pasivos a corto plazo. Por consiguiente, antes de que los estados financieros sean autorizados para su emisión, una entidad podría recibir información con respecto a la elegibilidad de los beneficiarios a recibir la prestación social. La NICSP 14, *Hechos Posteriores a la Fecha de Presentación* y el Apéndice C de la NICSP 46, *Medición*, proporcionan guía sobre el uso de esta información.

...

## Fundamentos de las conclusiones

*Estos Fundamentos de las conclusiones acompañan a la NICSP 42, pero no son parte de la misma.*

...

### **Revisión de la NICSP 42 como resultado de la NICSP 46, *Medición***

FC168. El IPSASB emitió la NICSP 46, *Medición*, en mayo de 2023. La Norma proporciona una guía sobre la medición de los pasivos al costo de cumplimiento, que es relevante para medir el pasivo por prestaciones sociales bajo el enfoque general. Dicha guía requiere que se considere un ajuste por riesgo al estimar el costo de cumplimiento. En general, no se espera que esto afecte a la medición del pasivo según el enfoque general, dada la naturaleza a corto plazo de la mayoría de los pasivos por beneficios a los empleados.

FC169. Aunque no se espera que la guía sobre la medición de los pasivos al costo de cumplimiento cambie la medición de los pasivos por beneficios a los empleados según el enfoque general en la mayoría de los casos, el IPSASB acordó modificar los Ejemplos ilustrativos 9 y 10 para evitar referencias a la utilización de información sobre pagos realizados después de la fecha de presentación, lo que podría entrar en conflicto con la guía de la NICSP 46. El IPSASB destacó que las disposiciones de otras NICSP relativas a la materialidad permitirían a las entidades usar información sobre pagos realizados después de la fecha de presentación cuando el efecto de hacerlo no fuera significativamente diferente de usar estimaciones realizadas en la fecha de presentación.

...

## Ejemplos Ilustrativos

*Estos Ejemplos acompañan a la NICSP 42, pero no son parte de la misma.*

...

### **Enfoque general: Reconocimiento y Medición**

...

#### *Ejemplo 9*

...

EI37. En este ejemplo, se supone que no hay diferencia entre las estimaciones de las que dispone el Gobierno | con información completa en la fecha en que paga las pensiones de jubilación utilizadas para reconocer el pasivo y el importe real de las pensiones pagadas. Por

MEDICIÓN

consiguiente, la diferencia entre el importe pagado en enero de 20X8 (3.024.997 u.m.) y el pasivo reconocido a 31 de diciembre de 20X7 (2.990.656 u.m.) representa la parte proporcional de las pensiones por retiro pagadas a los que alcanzaron la edad de retiro durante enero de 20X8 (34.341 u.m.).

- EI38. ~~A 31 de enero de 20X9~~ A 31 de diciembre de 20X8, el Gobierno I reconoce un pasivo por pensiones por retiro por pagar a los que satisfacen los criterios de elegibilidad en esa fecha. El Gobierno I calcula que, a 31 de enero de 20X9, pagará pensiones de retiro por un total de 3.053.576 u.m. Esta estimación ~~de pagos~~ consta de los tres elementos siguientes:

	<b>u.m.</b>
Las pensiones completas pagadas a los pensionistas elegibles a 31 de diciembre de 20X8 y que permanecen elegibles a 31 de enero de 20X9	2.979.600
La parte proporcional de las pensiones pagadas a los pensionistas elegibles a 31 de diciembre de 20X8 que fallecieron durante enero de 20X9	36.420
La parte proporcional de las pensiones pagadas a los que alcanzaron la edad de retiro durante enero de 20X9	37.556
Total	3.053.576

- EI39. ~~A 31 de diciembre de 20X8, el Gobierno I reconoce un pasivo por pensiones por retiro por pagar a los que satisfacen los criterios de elegibilidad en esa fecha. Puesto que sus estados financieros de 20X8 se emiten después de que las pensiones por retiro de enero de 20X9 han sido pagadas, el Gobierno I utiliza la información disponible en ese momento para preparar sus estados financieros. [Eliminado]~~

- EI40. Por consiguiente, el Gobierno I reconoce un pasivo de 3.016.020 u.m. Esto incluye las pensiones completas que se pagarán a los pensionistas con derecho a pensión a 31 de diciembre de 20X8 y que se estima que seguirán teniendo derecho a pensión a 31 de enero de 20X9 (2.979.600 u.m.) y las pensiones prorrateadas que se pagarán a los pensionistas con derecho a pensión a 31 de diciembre que ~~han fallecido~~ se estima que fallecerán durante el mes de enero de 20X9 (36 420 u.m.). Los pasivos no incluyen las pensiones prorrateadas que se pagarán a quienes se estima que alcanzarán la edad de retiro en enero de 20X9 por no haber satisfecho los criterios de elegibilidad a 31 de diciembre de 20X8.

- EI41. Durante 20X8, el importe total reconocido como gasto es de 36.485.544 u.m. El desglose de este importe es el siguiente:

	<b>u.m.</b>
La parte proporcional de las pensiones pagadas a los que alcanzaron la edad de retiro durante enero de 20X8 (reconocida en enero de 20X8)	34.341
Las pensiones pagadas entre febrero de 20X8 y diciembre de 20X8 y reconocidas en el ejercicio contable del 1 de enero de 20X8 a 31 de diciembre de 20X8	33.435.183
Las pensiones completas pagadas a los pensionistas elegibles a 31 de diciembre de 20X8 y que <u>se estima</u> que permanecen elegibles a 31 de enero de 20X9 (reconocidas en diciembre de 20X8)	2.979.600
La parte proporcional de las pensiones pagadas a los pensionistas elegibles a 31 de diciembre de 20X8 que <u>se estiman</u> <del>fallecieron</del> durante enero de 20X9 (reconocidas en diciembre de 20X8)	36.420
Total	36.485.544

Ejemplo 10

...

EI46. En este ejemplo, se supone que no hay diferencias entre las estimaciones que el Gobierno J ha utilizado para reconocer el pasivo y el importe real del ~~tiene información completa en la fecha en que abona las prestaciones por desempleo pagadas~~. Por consiguiente, la diferencia entre el importe pagado el 15 de julio de 20X1 (129.745 u.m.) y el pasivo reconocido a 30 de junio de 20X1 (125.067 u.m.) representa la parte proporcional de beneficios por desempleo pagados a los que pasaron a ser elegibles para los beneficios por desempleo entre el 1 de julio de 20X1 y el 15 de julio de 20X1 (4.678 u.m.).

EI47. ~~El 15 de julio de 20X2~~ 30 de junio de 20X2, el Gobierno J  ~~paga~~ reconoce un pasivo por prestaciones de desempleo a pagar a quienes satisfacían los criterios de elegibilidad en esa fecha. El Gobierno del Estado J estima que, el 15 de julio de 20X2, pagará beneficios por desempleo por un total de 132.952 u.m. Esta estimación ~~de pages~~ consta de los elementos siguientes:

	<b>u.m.</b>
Los beneficios por desempleo <u>a pagar</u> a las personas sin empleo elegibles a 15 de junio de 20X2 y <u>que se estima que</u> permanecen elegibles a 15 de julio de 20X2	113.120
La parte proporcional de los beneficios por desempleo <u>a pagar</u> las personas sin empleo elegibles a 15 de junio de 20X2 cuya elegibilidad <u>se estimó</u> al fin a 15 de julio de 20X2	9.975
La parte proporcional de los beneficios por desempleo <u>a pagar</u> a las personas sin empleo que pasaron a ser elegibles entre el 15 de junio de 20X2 y el 30 de junio de 20X2	5.045
Prestaciones de desempleo prorrateadas que se <u>abonarán</u> a los desempleados <u>que, según las estimaciones, hayan adquirido</u> el derecho a percibir las entre el 1 de julio de 20X2 y el 15 de julio de 20X2.	4.812
Total	132.952

EI48. ~~A 30 de junio de 20X2, el Gobierno Estatal J reconoce un pasivo por pensiones por desempleo pagadero a los que satisfacen los criterios de elegibilidad en esa fecha. Puesto que sus estados financieros de julio de 20X1 a junio de 20X2 se emiten después de que los beneficios por desempleo de julio de 20X2 hayan sido pagados, el Gobierno Estatal J utiliza la información disponible en ese momento para preparar sus estados financieros. [Eliminado]~~

EI49. Por consiguiente, el Gobierno Estatal J reconoce un pasivo de 128.140 u.m. Esto incluye:

- (a) Los beneficios por desempleo a pagar a las personas sin empleo elegibles a 15 de junio de 20X2 y que se estima que permanecen elegibles a 15 de julio de 20X2 (113.120 u.m.);
- (b) la parte proporcional de los beneficios por desempleo a pagar a las personas sin empleo elegibles a 15 de junio de 20X2 cuya elegibilidad ~~había~~ llega a su fin a 15 de julio de 20X2 (9.975 u.m.); y
- (c) la parte proporcional de los beneficios por desempleo que se pagarán a las personas sin empleo que pasaron a ser elegibles entre el 15 de junio de 20X2 y el 30 de junio de 20X2 (5.045 u.m.).

EI50. El pasivo no incluye la parte proporcional de los beneficios por desempleo a pagar a los que se

## MEDICIÓN

estima que pasaron a ser elegibles entre el 1 de julio de 20X2 y el 15 de julio de 20X2, porque no habían satisfecho los criterios de elegibilidad a 30 de junio de 20X2.

EI51. Durante el ejercicio contable de 1 de julio de 20X1 a 30 de junio de 20X2, el importe total reconocido como gasto es de 1.714.949 u.m. El desglose de este importe es el siguiente:

	<b>u.m.</b>
La parte proporcional de los beneficios por desempleo pagados en julio a los que pasaron a ser elegibles entre el 1 de julio de 20X1 y el 15 de julio de 20X1 (reconocido en julio de 20X1)	4.678
Los beneficios por desempleo pagados entre agosto de 20X1 y junio de 20X2 y reconocidos en el ejercicio contable de 1 de julio de 20X1 a 30 de junio de 20X2	1.582.131
Los beneficios por desempleo <u>estimados a pagar</u> a las personas sin empleo elegibles a 15 de junio de 20X2, los <u>estimados</u> que permanecen elegibles y aquellos cuya elegibilidad <u>se estima</u> llegada a su fin a 15 de julio de 20X2; y las personas sin empleo que pasaron a ser elegibles entre el 15 de junio de 20X2 y el 30 de junio de 20X2 (reconocidas en junio de 20X2)	128.140
	<hr/> 1.714.949

...

### **Modificaciones a la NICSP 43 *Inventarios***

Se modifican los párrafos 35 y 113. Se añade el párrafo 103C. El texto nuevo ha sido subrayado y el texto eliminado ha sido tachado.

...

### **Arrendatario**

...

### **Medición**

...

#### *Otros modelos de medición*

35. Si un arrendatario aplica la base de medición del valor razonable en el modelo del valor actual de la NICSP 16, *Propiedades de Inversión*, a sus propiedades de inversión, el arrendatario aplicará también esa base de medición del modelo del valor razonable a los activos por derecho de uso que cumplan la definición de propiedades de inversión de la NICSP 16.

...

### **Transición**

...

#### *Arrendatarios*

...

Arrendamientos clasificados anteriormente como arrendamientos operativos

...

113. A pesar de los requerimientos del párrafo 112, para los arrendamientos previamente clasificados como arrendamientos operativos aplicando la NICSP 13, un arrendatario:
- (a) No se requiere realizar ningún ajuste en la transición para los arrendamientos en los que el activo subyacente sea de escaso valor (como se describe en los párrafos GA4 a GA9) que se contabilizarán aplicando el párrafo 7. El arrendatario contabilizará esos arrendamientos aplicando esta Norma desde la fecha de aplicación inicial.
  - (b) No se requiere realizar ningún ajuste en la transición para los arrendamientos contabilizados anteriormente como propiedades de inversión utilizando la base de medición del valor razonable en el modelo de valor actual de la NICSP 16. El arrendatario contabilizará el activo por derecho de uso y el pasivo por arrendamiento derivados de dichos arrendamientos aplicando la NICSP 16 y esta Norma desde la fecha de aplicación inicial.
  - (c) Medirá el activo por derecho de uso por valor razonable en la fecha de aplicación inicial para los arrendamientos contabilizados anteriormente como arrendamientos operativos aplicando la NICSP 13 y que se contabilizarán como propiedades de inversión utilizando la base de medición ~~el modelo~~ del valor razonable en el modelo del valor actual de la NICSP 16 a partir de la fecha de aplicación inicial. El arrendatario contabilizará el activo por derecho de uso y el pasivo por arrendamiento derivados de dichos arrendamientos aplicando la NICSP 16 y esta Norma desde la fecha de aplicación inicial.

...

### Fecha de vigencia y fecha efectiva de transición

- 103C. **Los párrafos 35 y 113 fueron modificados por la NICSP 46, *Medición* emitida en agosto de 2023. Una entidad aplicará estas modificaciones para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2025, revelará este hecho y al mismo tiempo aplicará la NICSP 46.**

...

### Fundamentos de las conclusiones

*Estos Fundamentos de las conclusiones acompañan a la NICSP 43, pero no son parte de la misma.*

...

### **Revisión de la NICSP 43 como resultado de la NICSP 46, *Medición***

...

### **NICSP 43, *Arrendamientos***

...

Valor razonable

FC64. Al elaborar el PN 75, el IPSASB había considerado si mantener la definición de valor razonable congruente con la NIIF 16 y la NICSP 13 o incluir la definición de valor razonable congruente con el ~~PN 77~~ NICSP 46, *Medición*.

FC65. El IPSASB había destacado que la inclusión de la definición de valor razonable congruente con el PN 77 podría cambiar significativamente la clasificación del arrendamiento y el momento de reconocer las ganancias o pérdidas de las transacciones de venta y arrendamiento posterior.

...

Respuestas al PN 75, *Arrendamientos*

FC67. Aunque la mayoría de quienes respondieron se mostraron de acuerdo con las propuestas del PN 75, algunos discreparon con el mantenimiento de la definición de valor razonable de la NIIF 16, *Arrendamientos*, y de la NICSP 13, *Arrendamientos*, en el PN 75 porque:

- (a) de la posible confusión para usuarios y preparadores de tener dos definiciones diferentes de valor razonable en la literatura del IPSASB;
- (b) las operaciones de venta y arrendamiento posterior (en las que se utiliza la definición de valor razonable) son poco frecuentes en el sector público;
- (c) de los beneficios del uso congruente de la terminología en la literatura del IPSASB; y
- (d) la mayoría de los países están aún en proceso de implementación de las NICSP y, por tanto, la modificación de la definición de valor razonable del ~~PN 77~~ NICSP 46 no supondría un cambio significativo para su sistema contable.

...

## Fundamentos de las conclusiones

*Estos Fundamentos de las conclusiones acompañan a la NICSP 46, pero no son parte de la misma.*

### Introducción

*La finalidad de la medición en los estados financieros del sector público*

- FC1. El propósito de la medición en los estados financieros del sector público es proporcionar la información sobre los activos y pasivos y los ingresos y desembolsos correspondientes que los usuarios necesitan para la rendición de cuentas y la toma de decisiones. La medición que refleja fielmente el costo de los servicios, la capacidad operativa y la capacidad financiera de una entidad del sector público apoya las evaluaciones de los usuarios sobre temas como:
- (a) si la entidad proporciona sus servicios a sus representados de forma eficiente y eficaz;
  - (b) los recursos actuales disponibles para desembolsos futuros, y hasta qué punto existen restricciones o condiciones asociadas a su uso;
  - (c) en qué medida ha cambiado la carga sobre los contribuyentes de años futuros para el pago de los servicios actuales; y
  - (d) si ha mejorado o se ha deteriorado la capacidad de la entidad de proporcionar servicios en comparación con el año anterior.

*Objetivo de prestación de servicios y activos y pasivos del sector público*

- FC2. La medición del sector público debe tener en cuenta tanto el objetivo principal de la mayoría de las entidades públicas como el tipo de activos y pasivos que poseen dichas entidades. El principal objetivo de la mayoría de las entidades del sector público es prestar servicios al público, en lugar de obtener beneficios y generar una rentabilidad sobre el patrimonio a los inversores. Los activos y pasivos de una entidad pública reflejan probablemente este objetivo. Por ejemplo, en el sector público, la principal razón para poseer propiedades, planta y equipo y otros activos es su potencial de servicio más que su capacidad para generar flujos de efectivo. Debido a los tipos de servicios proporcionados, una parte significativa de los activos utilizados por las entidades del sector público son especializadas—por ejemplo, carreteras y activos militares. Puede haber un mercado limitado para estos activos especializados e, incluso entonces, podrían necesitar una adaptación considerable para usarse por otros operadores. Estos factores tienen implicaciones para la medición de estos activos.
- FC3. Otra característica común de los activos del sector público es que se mantienen para alcanzar objetivos políticos, como la prestación de servicios, que deben tenerse en cuenta cuando las mediciones pretenden obtener un valor que refleje el uso existente.
- FC4. Los gobiernos y otras entidades del sector público pueden mantener elementos que contribuyen al carácter cultural e histórico de una nación o región—por ejemplo, tesoros de arte, edificios históricos, y otros elementos. Asimismo, pueden ser responsables de parques nacionales y otras áreas de importancia natural con flora y fauna autóctona. Estas partidas y áreas no son generalmente mantenidas para la venta, incluso si existen mercados. En su lugar, los gobiernos y entidades del sector público tienen una responsabilidad de conservarlos y mantenerlos para las generaciones actuales y futuras.
- FC5. Los gobiernos y otras entidades del sector público contraen pasivos relacionados con sus

## MEDICIÓN

objetivos de prestación de servicios. Muchos pasivos surgen de transacciones sin contraprestación e incluyen los relacionados con programas que operan para prestar beneficios sociales. Los pasivos pueden también surgir del papel del gobierno como prestamista de último recurso y de cualquier obligación de transferir recursos a los afectados por desastres. Además, muchos gobiernos tienen obligaciones que surgen de actividades monetarias tales como la moneda en circulación.

### *Medición de los activos y pasivos para la información financiera de las entidades del sector público*

- FC6. El Capítulo 7 del *Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público* (el Marco Conceptual) por parte de las entidades del sector público (el Marco Conceptual) aborda la medición de los activos y pasivos en los estados financieros. Al desarrollar el Capítulo 7, el IPSASB tuvo en cuenta las características especiales del sector público, las necesidades de los usuarios, los objetivos de las entidades del sector público, los diferentes tipos de activos y pasivos y la importancia del potencial de servicio.
- FC7. Cuando un activo se mantiene principalmente por su potencial de servicio, más que por su capacidad de generar beneficios económicos futuros, su medición debe proporcionar información sobre el valor del potencial de servicio del activo para la entidad. Esta fue una consideración importante para el IPSASB, ya que desarrolló conceptos para la medición del sector público e identificó las bases de medición apropiadas para su uso en el sector público.
- FC8. El objetivo de medición y las bases de medición del capítulo 7 del Marco Conceptual abordan las necesidades de información financiera del sector público. Las diferencias con los objetivos y las bases de medición desarrollados para las entidades del sector privado que operan para obtener beneficios y valoran los activos y pasivos en función de su capacidad para generar beneficios económicos futuros, se centran en los flujos de efectivo futuros.
- FC9. El objetivo de la medición es eleccionar las bases de medición que reflejen más fielmente el costo de los servicios, la capacidad operativa y la capacidad financiera de la entidad de forma que sea útil para que la entidad rinda cuentas, y a efectos de la toma de decisiones.

### *Relación entre la NICSP 46, Medición y otras NICSP*

- FC10. Durante el desarrollo de esta Norma, el IPSASB consideró incluir todos los requerimientos con respecto a la medición de los activos y pasivos en una NICSP, con el fin de proporcionar una "ventanilla única" integral. Sin embargo, el IPSASB decidió:
- (a) Otras NICSP deben identificar qué base de medición debe aplicarse y cualquier requerimiento específico de medición relacionado con los activos o pasivos cubiertos por las NICSP, y tratar el deterioro de valor, la depreciación y la amortización.
  - (b) La NICSP 46 debe proporcionar las definiciones y la guía de aplicación genérica para las bases de medición identificadas en el Marco Conceptual. Por ejemplo, la NICSP 45, *Propiedades, Planta y Equipo*, permite medir las propiedades, planta y equipo al costo histórico, al valor operativo actual o al valor razonable. La guía de aplicación para estas bases de mediciones se encuentra en esta Norma.

El objetivo de esta Norma es apoyar la aplicación congruente de las bases de medición mencionadas en otras NICSP.

- FC11. El IPSASB decidió desarrollar apéndices para las siguientes cuatro bases de medición: base del costo histórico, base del valor operativo actual, base del costo de cumplimiento y base del

valor razonable porque la mayor necesidad de guía se refiere a estas cuatro bases de medición.

### **Objetivo (párrafo 1)**

FC12. El objetivo de la Norma explica que se centra en la definición de las bases de medición adecuadas y su derivación. No requiere que las bases de medición se utilicen en las NICSP. La Norma hace referencia al objetivo de medición del Marco Conceptual porque éste sustenta su enfoque de las bases de medición y su selección.

#### *Estructura de la norma de medición*

FC13. Uno de los objetivos del proyecto de medición es proporcionar una guía detallada sobre la implementación de las bases de medición de uso común y las circunstancias en las que se utilizarán estas bases de medición.

FC14. Para satisfacer este objetivo, el IPSASB acordó que el texto básico debería definir los términos clave y proporcionar principios genéricos para las bases y técnicas de medición, mientras que los apéndices ampliarían los principios para las bases de medición y describirían cómo se aplican las técnicas de medición al estimar el valor de un activo o pasivo medido por una base de medición específica.

FC15. El IPSASB concluyó que esta estructura es adecuada porque:

- (a) El texto principal es independiente. La inclusión en el texto principal de una guía a nivel de principios para las bases de medición y las técnicas de medición permite su lectura y aplicación independientemente de los apéndices.
- (b) Duplicación mínima. El reto más significativo a la hora de estructurar el material fue reducir la duplicación de las guías sobre la técnica de medición entre el texto principal y los apéndices, y dentro de los apéndices. Esto supuso un reto porque algunas técnicas de medición pueden aplicarse a más de una base de medición. La estructura de la Norma permite que las técnicas y principios de medición clave se incluyan una vez en el texto principal y que la aplicación de esos principios a cada base de medición se incluya en el apéndice correspondiente.

### **Alcance y definiciones (párrafos 2 a 6)**

FC16. El alcance de la Norma transmite las definiciones de las bases de medición y los apéndices relacionados se aplican cuando otra NICSP requiere la medición usando una de las bases de medición definidas. Como parte de su decisión sobre el alcance, el IPSASB consideró si la Norma debería incluir guías sobre la medición de los activos mantenidos para la venta. El IPSASB destacó que las cuestiones relativas a la medición de los activos mantenidos para la venta son similares a las relativas a la medición de los activos deteriorados, que queda fuera del alcance del proyecto. Por consiguiente, el IPSASB decidió que también debía excluirse la medición de los activos mantenidos para la venta y emitió una NICSP separada (NICSP 44, *Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas*).

### **Medición inicial (párrafos 7 a 16)**

FC17. El IPSASB analizó la aplicabilidad del marco conceptual de medición posterior a la medición inicial y posterior. A menos que otra NICSP requiera o permita otra cosa, el IPSASB concluyó

## MEDICIÓN

que las bases de medición identificadas en el marco conceptual de medición posterior son aplicables a la medición inicial al costo atribuido cuando el precio de transacción no presenta fielmente la información relevante sobre la entidad de forma que sea útil para la rendición de cuentas de la entidad y para la toma de decisiones.

- FC18. En la fecha de la transacción, un activo o pasivo se mide inicialmente a su precio de transacción, más o menos los costos de transacción o, como se destaca en el párrafo FC17, al costo atribuido. La aplicación de este enfoque es independiente de la aplicación posterior del modelo del valor actual o del costo histórico al medir los activos y pasivos en los estados financieros.
- FC19. Se aplica un precio de transacción, cuando procede, porque las transacciones que se producen en mercados ordenados se negocian entre las partes en condiciones de independencia mutua y se presume que presentan fielmente los aspectos económicos de la transacción. Por lo tanto, el precio de la transacción es útil para la toma de decisiones y para que los usuarios de la información financiera pidan cuentas a los responsables de la toma de decisiones. Cuando el precio de la transacción no es apropiado, se calcula un costo atribuido utilizando una base de medición del valor actual para aproximarse al valor del activo o pasivo en la fecha de la transacción.
- FC20. Después de la medición en la fecha de la transacción, una entidad elige, cuando está permitido, aplicar un modelo del costo histórico o valor actual para reflejar el objetivo de medición de la partida que se está midiendo.

### *Costo atribuido*

- FC21. Con el desarrollo del valor operativo actual para los activos mantenidos para la capacidad operativa, el IPSASB decidió que el costo atribuido debería ser un importe utilizado como sustituto del precio de transacción. La definición de costo atribuido en la NICSP 33, *Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)* basadas en el principio de acumulación o devengo, se sustituyó para reflejar la decisión del IPSASB y permite que la medición inicial de las transacciones de propiedades, planta y equipo en las que el precio de transacción no presenta fielmente la información relevante se mida al valor operativo actual, además del valor razonable.
- FC22. El IPSASB concluyó que la utilidad de la información que el valor operativo actual proporciona a los usuarios de los estados financieros en la medición posterior para propiedades, planta y equipo, mantenidos por su capacidad operativa también se aplica en la medición inicial.
- FC23. El IPSASB concluyó que:
- (a) El valor razonable representa fielmente el valor que la entidad del sector público acumula o devenga como resultado de la transacción cuando las propiedades, planta y equipo, se mantienen por su capacidad financiera; y
  - (b) el valor operativo actual representa fielmente el valor de las propiedades, planta y equipo, para la entidad del sector público cuando se produce la transacción de activos mantenidos por su capacidad operativa.

### *Modificaciones a otras NICSP*

- FC24. La guía de medición inicial desarrollada en esta Norma, se basa en principios y es ampliamente aplicable en todo el conjunto de normas NICSP. Al hacer modificaciones a otras NICSP como

resultado de la NICSP 46, el IPSASB estuvo de acuerdo en que los requerimientos de medición inicial de las NICSP individuales no se reemplazarían por los principios de medición inicial de la NICSP 46. El IPSASB concluyó que la guía de medición inicial más específica en las NICSP específicas continúa siendo relevante y, por lo tanto, debe mantenerse.

**Medición posterior (párrafos 17 a 53)**

*El uso del modelo del costo histórico o valor actual*

- FC25. El IPSASB acepta que la existencia de opciones de política contable reduce la comparabilidad entre entidades que informan. El IPSASB consideró las opciones de medición posterior al reconocimiento inicial en las NICSP existentes con vistas a eliminar o reducir dichas opciones.
- FC26. El IPSASB destacó que el Capítulo 7 del Marco Conceptual establece el objetivo de medición (véase el párrafo FC8).
- FC27. El Marco Conceptual señala que no es posible identificar un único modelo de medición que cumpla mejor el objetivo de medición y reconoce tanto los modelos del costo histórico como los de medición del valor actual.
- FC28. El IPSASB concluyó que:
- (a) Cuando en una NICSP exista una opción de política contable para medir utilizando el modelo del costo histórico o el modelo del valor actual, sería incongruente con el Marco Conceptual eliminar las opciones de política contable existentes para la medición posterior; y
  - (b) tal medida quedaría fuera del alcance de esta Norma, que consiste en proporcionar requerimientos y guías sobre las definiciones y aplicación de las bases de medición (es decir, qué se entiende por cada base de medición y cómo derivar las bases de medición), en lugar de especificar dónde deben utilizarse. Esto último es una decisión que corresponde a cada norma.
- FC29. El Marco Conceptual señala en sus Fundamentos de las conclusiones que muchos de quienes respondieron al Proyecto de Norma sobre el Marco Conceptual y al Proyecto de Norma sobre la Medición abogaban por seguir utilizando de forma generalizada la base del costo histórico, sobre todo en combinación con otras bases de medición. Los partidarios del costo histórico se refirieron al objetivo de rendición de cuentas de la información financiera, la verificabilidad del costo histórico y su idoneidad a efectos de información presupuestaria cuando los presupuestos se presentan sobre la base del costo histórico.
- FC30. Por el contrario, quienes apoyaban los valores actuales vinculaban este punto de vista tanto a la toma de decisiones como a la rendición de cuentas, argumentando que el costo de la prestación de servicios debería reflejar el valor de los activos utilizados en la prestación de servicios en el momento en que se consumen, en lugar de su precio de transacción.

*Determinación del modelo de medición*

- FC31. Algunos de quienes respondieron al Proyecto de Norma de Medición recomendaron que se desarrollara una guía que explicara cómo determinar el modelo de medición adecuado. El IPSASB estuvo de acuerdo en que las aclaraciones apoyarían la aplicación congruente de la guía y desarrolló la guía de implementación para ampliar la elección de la política contable.

FC32. El IPSASB destacó que el modelo del costo histórico o valor actual aplicado para medir los activos y pasivos de una entidad puede estar determinado por factores fuera del control de la entidad. Esto puede ocurrir cuando la elección política es realizada por:

- (a) un nivel superior de gobierno para todas las entidades de un sector o jurisdicción; o
- (b) un marco conceptual regulador aplicable en el sector o jurisdicción.

Cuando la entidad que informa puede elegir su propia política contable al seleccionar un modelo de medición, la entidad considera la información que cree que cumple mejor las características cualitativas.

FC33. Al seleccionar el modelo de valoración adecuado, la entidad que informa debe considerar si desea que su activo o pasivo refleje el valor de la transacción en la fecha de reconocimiento inicial o el valor actual de la misma transacción en la fecha de medición.

### **Coste histórico (Apéndice A)**

#### *Técnicas de medición*

FC34. El IPSASB acordó que la medición inicial de un activo o un pasivo debe hacerse a su precio de transacción, ajustado por los costos de transacción, o al costo atribuido. El costo histórico es la contraprestación entregada para adquirir, construir o desarrollar un activo, más los costos de transacción, o la contraprestación recibida para asumir un pasivo, menos los costos de transacción, en el momento de la adquisición, construcción o desarrollo del activo, o cuando se incurre en el pasivo.

FC35. Dado que el marco conceptual de medición solo se aplica a la medición posterior, no se aplican técnicas de medición a la base de costo histórico. Esto se debe a que, tras la medición inicial, el importe bruto en libros de un activo o pasivo medido al costo histórico no se ve afectado por los cambios en las condiciones actuales del mercado subyacente (es decir, no se aplican técnicas de medición).

#### *Instrumentos financieros medidos al costo histórico*

##### Costo amortizado

FC36. El costo amortizado de un activo o pasivo financiero refleja estimaciones de flujos de efectivo futuros descontados a una tasa que no se actualiza tras el reconocimiento inicial. En el caso de los préstamos concedidos o recibidos, si los intereses son a cobrar o a pagar regularmente, el costo amortizado del préstamo suele aproximarse al importe pagado o recibido originalmente. Por lo tanto, el costo amortizado de un activo o pasivo financiero se considera una forma de la base del costo histórico.

### **Valor operativo actual (Apéndice B)**

FC37. La mayoría de las respuestas al Documento de consulta sobre Medición de abril de 2019 coincidieron con la opinión preliminar del IPSASB de que el valor razonable es relevante y aplicable en la medición de algunos activos y pasivos del sector público. Las preocupaciones de los interesados con respecto al valor razonable estaban relacionadas con el hecho de que cuando una partida se mantiene por su capacidad operativa, como suele ser el caso en el sector público, el valor razonable es difícil e inapropiado de aplicar porque los siguientes

conceptos generalmente no son aplicables:

- (a) máximo y mejor uso; máximo y mejor uso; y
- (b) maximizar el uso de los datos de los participantes en el mercado.

FC38. Aunque quienes respondieron estaban de acuerdo en que la definición de valor razonable propuesta es aplicable en algunas circunstancias, también destacaron que es poco probable que la definición sea apropiada como base de medición del valor razonable en la mayoría de los casos. Quienes respondieron opinaron que se requiere una medición específica para el sector público.

FC39. El IPSASB se mostró de acuerdo con quienes respondieron y desarrolló una base de medición del valor actual exclusiva para el sector público. Dado que el valor razonable se aplica a partidas mantenidas por su capacidad financiera, esta base se desarrolló específicamente para activos mantenidos por su capacidad operativa.

FC40. Cuando en el sector público los activos se mantienen por su capacidad operativa, se mantienen para alcanzar un objetivo político. El mantenimiento de un activo para cumplir un objetivo político a menudo da lugar a que el activo se mantenga en una capacidad distinta de la que satisface su mejor y más alto uso financiero. Por ejemplo, una entidad puede tener como objetivo político proporcionar servicios médicos a los ciudadanos del centro de una ciudad. Aunque la operación de un edificio propiedad de la entidad como hospital puede no estar en el mejor interés financiero de la entidad, satisface el objetivo político.

FC41. El IPSASB estuvo de acuerdo en que, cuando un activo se mantiene por su capacidad operativa, la información más relevante para los usuarios de la información financiera es el valor actual del activo en su uso existente. Esto proporciona a los usuarios información útil en el sector público:

- (a) En el estado de situación financiera, refleja el importe que una entidad pagaría en la fecha de medición por el potencial de servicio restante de sus activos existentes.
- (b) En el estado del rendimiento financiero, el consumo del activo, a través de la depreciación, refleja el importe en que incurriría la entidad durante el periodo para prestar el servicio a los precios vigentes cuando se mide un activo. Esto difiere de la base del costo histórico, que refleja el consumo del activo en términos de los precios que prevalecían cuando el activo fue adquirido, construido o desarrollado.

*Desarrollar una base de medición específica para el sector público*

FC42. En respuesta a los comentarios recibidos al Documento de Consulta sobre Medición de abril de 2019, el IPSASB desarrolló una nueva base de medición que abordaba los retos de medir la mayoría de los activos del sector público. Específicamente, la base de medición consideró cómo presentar los activos mantenidos por su capacidad operativa en los estados financieros que proporcionaban a los usuarios de esos informes información relevante y útil.

FC43. El Proyecto de Norma de Medición, publicado en abril de 2021, definía el valor operativo actual como el valor de un activo utilizado para alcanzar los objetivos de prestación de servicios de la entidad en la fecha de medición. El Proyecto de Norma aclaraba la definición proponiendo varios principios clave que eran relevantes para una base de medición del sector público. Estos principios incluían:

- (a) activo corriente;

## MEDICIÓN

- (b) el uso actual del activo;
  - (c) ubicación actual del activo;
  - (d) objetivo de la política de servicios del activo;
  - (e) precio de entrada;
  - (f) forma menos costosa;
  - (g) condiciones actuales del mercado;
  - (h) el uso de inputs observables; y
  - (i) valoración específica de la entidad.
- FC44. El Proyecto de Norma incluía un punto de vista alternativo propuesto por dos miembros del IPSASB. El punto de vista alternativo discrepaba de la propuesta del Proyecto de Norma de la siguiente manera:
- (a) el enfoque del ingreso no es apropiado como técnica de medición del valor operativo actual;
  - (b) la falta de claridad sobre la contabilización de la capacidad excedentaria;
  - (c) la definición propuesta de valor operativo actual podría permitir valores de entrada o de salida; y
  - (d) la falta de claridad en la definición propuesta de valor operativo actual corre el riesgo de no alcanzar las características cualitativas de la información financiera.
- FC45. En sus respuestas al Proyecto de Norma, los interesados dejaron claro que era necesaria una base de medición para el sector público. Quienes respondieron apoyaron firmemente la incorporación del valor razonable, en consonancia con la NIIF 13, pero se hicieron eco de las respuestas al documento de consulta, en el sentido de que el valor razonable no proporcionaría a los usuarios de los estados financieros información relevante y útil sobre los activos mantenidos por su capacidad de servicio. Aunque se apoyó el valor operativo actual, quienes respondieron indicaron que era necesario aclarar más su aplicación en la práctica.
- FC46. En respuesta a los comentarios de quienes respondieron, el IPSASB actualizó el valor operativo actual de la siguiente manera:
- (a) Eliminando el enfoque del ingreso como una técnica de medición separada para el valor operativo actual. El IPSASB estuvo de acuerdo en que es improbable que el descuento de flujos de efectivo futuros, ya sean entradas o salidas, sea relevante para determinar el importe que una entidad pagaría por el potencial de servicio restante de un activo.
  - (b) Aclarar cuándo se incluye la capacidad no utilizada en el valor operativo actual, desarrollando una guía de implementación que incluya un árbol de decisiones y ejemplos.
  - (c) La revisión de la definición de valor operativo actual al importe que una entidad pagaría por el potencial de servicio restante de un activo en la fecha de medición. De este modo se aclara que el valor operativo actual es un precio de entrada y se facilita la comprensión de la base de medición a quienes la aplican.
- FC47. Finalmente, al desarrollar el valor operativo actual para esta Norma, el IPSASB revisó cada

principio propuesto en el Proyecto de Norma. El IPSASB reafirmó que cada principio era necesario para presentar información relevante y útil sobre los activos mantenidos por su capacidad operativa. El IPSASB también aclaró cada principio para mejorar la comprensibilidad y facilitar la aplicación en la práctica. Los siguientes principios son aplicables al valor operativo actual:

- (a) activo existente;
- (b) uso existente;
- (c) ubicación existente;
- (d) potencial de servicio restante;
- (e) precio de entrada;
- (f) forma menos costosa;
- (g) condiciones actuales del mercado;
- (h) el uso de inputs observables; y
- (i) valoración específica de la entidad. activos corrientes; Precio de entrada

*Valor operativo actual – Importe que pagaría la entidad*

- FC48. Cuando en el sector público los activos se mantienen por su capacidad operativa, se mantienen para alcanzar un objetivo político. Una indicación clara del valor de la capacidad operativa de un activo es el importe que la entidad pagaría por el potencial de servicio restante del activo para alcanzar su objetivo político. El IPSASB decidió que el valor operativo actual debería reflejar este concepto estimando el importe que se pagaría por el potencial de servicio restante de un activo (es decir, un precio de entrada) en lugar de utilizar un precio de salida (es decir, el importe que se podría recibir por vender el activo), que no refleja necesariamente el importe que se pagaría por el potencial de servicio restante de un activo.
- FC49. La estimación del importe que se pagaría por el potencial de servicio restante de un activo (es decir, el precio de entrada) requiere que una entidad determine el precio que se pagaría para adquirir ese activo en una transacción de intercambio. El IPSASB decidió que la estimación del precio que se pagaría para adquirir el activo en una transacción de intercambio seguía siendo relevante, incluso en circunstancias en las que el activo medido se adquiere a través de una transacción sin contraprestación. Para que una estimación proporcione información relevante y fiable debe basarse en suposiciones que puedan ser verificadas y duplicadas por el usuario de la información. Suponer que el activo se adquiere, construye o desarrolla, en una transacción de intercambio. permite a la entidad presentar información útil que permite al usuario observar el importe que una entidad pagaría por el potencial de servicio restante del activo

*Valor operativo actual - Activo existente*

- FC50. Durante el desarrollo de esta Norma, el IPSASB analizó enfoques alternativos para capturar el valor de los activos del sector público. Basándose en algunas respuestas al Proyecto de Norma, el IPSASB consideró si la medición del activo basada en el valor del servicio o de los beneficios que el activo proporciona resulta en información útil y relevante cuando se presenta un activo mantenido por su capacidad operativa - es decir, para prestar servicios directos al público, o para proporcionar un beneficio más amplio a la comunidad.

## MEDICIÓN

- FC51. El IPSASB rechazó la idea de medir los activos del sector público en función del valor de los servicios o beneficios que proporcionan porque:
- (a) es incongruente con la forma en que se miden todos los demás activos no financieros en el estado de situación financiera;
  - (b) el IPSASB estuvo de acuerdo en que una base de medición del sector público que valore el activo mediante la valoración de los servicios prestados al público, o los beneficios comunitarios más amplios para el público, daría lugar a que no se dieran por satisfechos los criterios de reconocimiento de activos, ya que no existe un método bien establecido en la práctica para derivar tal valoración de forma relevante y fiable.
- FC52. El IPSASB estuvo de acuerdo en que la base de medición del sector público se basa en el valor de las partidas físicas que componen el activo. Por ejemplo, una entidad del sector público proporciona un servicio para que los vehículos de pasajeros crucen una vía navegable. El servicio se presta actualmente con un túnel. Una medición del valor operativo actual estima el importe que una entidad pagaría por el potencial de servicio restante del activo. En este ejemplo, el túnel. El valor operativo actual no mide el valor del servicio y, por extensión, de los activos alternativos (como un puente o un servicio de transbordador) que también podrían proporcionar el mismo servicio.

### *Valor operativo actual - Uso existente*

- FC53. El activo apoya a una entidad en la consecución de sus objetivos políticos en su uso actual. El uso actual es la forma en que se utiliza un activo o un grupo de activos. La medición del uso existente de un activo no tiene en cuenta los posibles usos alternativos ni cualquier otra característica del activo que pudiera maximizar su valor de mercado. Este enfoque refleja la posición económica de la entidad, en lugar de la posición que prevalece en un mercado hipotético.
- FC54. El IPSASB estuvo de acuerdo en que el concepto de uso existente es fundamental para el valor operativo actual. El IPSASB estuvo de acuerdo con las respuestas a su Proyecto de Norma en que el valor razonable no presenta información de medición relevante para los activos mantenidos por su capacidad de servicio porque el valor razonable requiere que los activos se midan a su "mejor y mayor uso". Una base de medición específica del sector público debe medir los activos tal y como se utilizan actualmente para cumplir los objetivos políticos de la entidad. Esta medición proporcionará a los usuarios de la información financiera de la entidad el valor del activo para la entidad tal y como se utiliza actualmente.

### *Valor operativo actual - Situación actual del activo*

- FC55. El IPSASB destacó que, al realizar una valoración según el enfoque del costo, los profesionales de la valoración considerarían el costo de un emplazamiento adecuado para la prestación de los objetivos de prestación de servicios de un activo moderno equivalente. Podría tratarse de un terreno de tamaño y ubicación similares a los del terreno real. Cuando el emplazamiento real ya no se considere adecuado porque, por ejemplo, el servicio se prestaría de forma más eficaz o efectiva desde otro lugar, se podría utilizar un emplazamiento hipotético en una ubicación adecuada se utilizaría como base para la valoración del terreno, previo análisis y acuerdo con la entidad.
- FC56. A pesar de ello, el IPSASB estuvo de acuerdo en que una valoración basada en un

emplazamiento alternativo no lograría el objetivo de una medición del valor operativo actual porque no proporcionaría un valor del activo existente en su uso actual. Esto se debe a que es improbable que la prestación del servicio desde otro lugar sea de interés público, dado que el lugar en el que se encuentra actualmente el activo fue seleccionado por las necesidades de prestación del servicio. El traslado del activo a otro lugar es una decisión política futura que no debe tenerse en cuenta a la hora de medir el activo. Las valoraciones del valor operativo actual deben basarse en la entrega de los bienes o servicios de la entidad desde la ubicación existente.

- FC57. El IPSASB destacó que la medición del terreno mantenido por su capacidad operativa en su ubicación existente, capacidad total y tamaño real puede dar lugar a una valoración que es similar a la valoración de un participante en el mercado, o valor razonable.

*Valor operativo actual - Técnicas de medición*

- FC58. Para apoyar la aplicación del valor operativo actual, el IPSASB estuvo de acuerdo en que el enfoque de mercado y el enfoque del costo reflejan los atributos de la base de medición y pueden aplicarse para estimar el valor del activo cuando se mide al valor operativo actual. No se desarrolló ninguna jerarquía para seleccionar la técnica de medición. El IPSASB estuvo de acuerdo en que la selección de la técnica de medición que se aproxime al valor del activo según el valor operativo actual debe basarse en el juicio. En la mayoría de los casos, el IPSASB cree que la selección debería ser sencilla, ya que la técnica de medición se selecciona generalmente sobre la base de los datos disponibles para la entidad que mide el activo.

- FC59. Por ejemplo, para determinados tipos de activos puede existir un mercado activo para un activo idéntico. En estas circunstancias, la aplicación del enfoque de mercado será probablemente una valoración sencilla. A medida que el activo se vuelve más especializado, es probable que disminuya la existencia de un mercado activo. En estas circunstancias, el enfoque del costo es relevante.

- FC60. El IPSASB estuvo de acuerdo en que el enfoque del ingreso no es una técnica de medición apropiada cuando se estima el valor del activo medido al valor operativo actual. Dado que los activos del sector público a menudo generan poco o ningún flujo de efectivo, y generalmente los flujos de efectivo son insuficientes para cubrir los gastos de operación, el IPSASB concluyó que descontar los flujos futuros de ingresos sería impracticable. Además, dada la naturaleza del valor operativo actual, el enfoque de ingresos no se aplicaría junto con otra técnica de medición porque el descuento de flujos de efectivo futuros no es necesario dado que el enfoque de mercado asume que el precio del activo está disponible en la fecha de medición, y el enfoque de costos asume que la producción o el desarrollo del activo es inmediato.

*Uso del valor operativo actual en todas las NICSP*

- FC61. Se llevó a cabo una revisión de las NICSP existentes para determinar si la base de medición específica del sector público, el valor operativo actual, debería añadirse a las bases de medición existentes en cada NICSP o sustituirlas
- FC62. El IPSASB estuvo de acuerdo en que el valor operativo actual debe estar disponible para estimar el valor de las propiedades, planta y equipo dentro del alcance de la NICSP 45. El IPSASB añadió el valor operativo actual al costo histórico y al valor razonable como bases de medición disponibles para estimar las propiedades, planta y equipo porque muchas de estas partidas se mantienen por su capacidad operativa en el sector público, que puede no estar

fielmente representada al aplicar el valor razonable.

FC63. El IPSASB identificó otros casos en los que el valor operativo actual puede ser apropiado a lo largo de su literatura. Sin embargo, el IPSASB estuvo de acuerdo en que cualquier cambio adicional en las bases de medición se realiza mejor a través de proyectos específicos de las NICSP en cuestión para permitir a las partes interesadas centrarse en el impacto de la propuesta. El IPSASB no propuso que se añadiera el valor operativo actual a ninguna otra NICSP cuando se emitió esta Norma.

### **Costo de cumplimiento (Apéndice C)**

FC64. Al desarrollar el costo de cumplimiento, el IPSASB consideró los conceptos aplicados por el IASB relacionados con el valor de cumplimiento. Ambas bases de medición comparten muchas características. Sin embargo, una diferencia clave entre las bases es que el valor de cumplimiento requiere que se incluya una prima de riesgo al medir un pasivo. Una prima de riesgo, también conocida como ajuste de riesgo o margen de riesgo, es el precio por soportar la incertidumbre inherente a los flujos de efectivo.

FC65. Al desarrollar su Documento de Consulta sobre la Medición de abril de 2019, el IPSASB propuso incluir el requerimiento de incluir una prima de riesgo al medir los pasivos utilizando la base de medición del costo de cumplimiento. Quienes respondieron cuestionaron la justificación y pusieron en duda la necesidad de una prima de riesgo en el sector público. Quienes respondieron:

- (a) cuestionaron que la prima de riesgo proporcione información fielmente representativa y relevante para los usuarios sobre el alcance de los pasivos de la entidad que se liquidarán en el futuro;
- (b) destacaron que no refleja la forma menos costosa de hacer frente al pasivo; y
- (c) expresaron la opinión de que una prima de riesgo refleja un sesgo en la estimación debido a la percepción de la entidad de su indiferencia hacia los flujos de efectivo variables y fijos.

FC66. El IPSASB estuvo de acuerdo en que las preocupaciones planteadas por las partes interesadas podrían aplicarse en algunas circunstancias y estuvo de acuerdo en que una evaluación sobre si incluir una prima de riesgo en la valoración de un pasivo era una guía específica que debería proporcionarse norma por norma.

### **Valor razonable (Apéndice D)**

FC67. Durante el desarrollo de esta Norma, el IPSASB consideró si la base de medición del valor razonable era relevante para medir los activos y pasivos mantenidos por entidades del sector público. El IPSASB concluyó que:

- (a) existen activos y pasivos mantenidos por entidades del sector público que deben medirse al valor razonable; y,
- (b) el término "valor razonable" debe tener el mismo significado que el establecido por la NIIF 13, Medición del Valor Razonable.

FC68. Al llegar a estas dos conclusiones, el IPSASB destacó que había referencias a valor razonable en todas las NICSP. Sin embargo, la definición de valor razonable en el conjunto inicial de NICSP se derivó de una definición anterior a la NIIF 13. La NIIF 13 define el valor razonable

como un valor de salida, como sigue:

*El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de medición.*

- FC69. El Marco Conceptual de 2014 del IPSASB no incluyó el valor razonable en su lista de bases de medición porque el IPSASB consideró que el significado de la NIIF 13 de valor razonable no sería apropiado para muchos activos y pasivos del sector público, porque se trata de un valor de salida. Sin embargo, durante el desarrollo de esta Norma, el trabajo del IPSASB sobre instrumentos financieros ha demostrado que una definición del valor razonable basada en la salida es relevante para muchos instrumentos financieros y, de forma más general, para activos mantenidos por su capacidad financiera más que por su capacidad operativa.
- FC70. El IPSASB decidió que, si el término "valor razonable" sigue utilizándose en las NICSP, debe aplicarse el mismo significado que en la NIIF 13. Ello evita confusiones y favorece una valoración de buena calidad cuando se utiliza esta base de medición.
- FC71. En junio de 2018, el IPSASB aprobó la NICSP 41, Instrumentos Financieros, que es una NICSP alineada con las NIIF. La NICSP 41 identifica el valor razonable como base de medición aplicable a los instrumentos financieros. El IPSASB ya había decidido, en septiembre de 2017, que el proyecto de Medición debería permitir la medición al valor razonable, siendo la cuestión cómo integrar la definición de valor razonable de la NIIF 13 en las NICSP. El IPSASB decidió que la NICSP 46 debería incluir la mayor parte del texto de la NIIF 13 para asegurar que su definición de valor razonable sería congruente con la de la NIIF 13, y apoyar adecuadamente los requerimientos de la NICSP 41 con respecto a la medición de los instrumentos financieros a valor razonable. Sobre esta base, el apéndice de la Norma relativo al valor razonable, el Apéndice D, ha reproducido la mayor parte del texto de la NIIF 13 y pretende garantizar que la definición de valor razonable de la Norma sea la misma que la establecida en la NIIF 13.

*Uso del valor razonable en todas las NICSP*

- FC72. Se realizó una revisión de las NICSP existentes para determinar si el valor razonable actualizado era aplicable en las NICSP en las que se aplicaba la definición de "valor razonable" heredada. El IPSASB consideró los componentes de la definición de valor razonable de la NIIF 13 para identificar el indicador o indicadores clave de la adecuación del valor razonable. El IPSASB concluyó que la distinción entre salida y entrada no es útil para seleccionar las bases de medición (véase FC7.19 a FC7.22 del Marco Conceptual del IPSASB). El IPSASB destacó que algunas jurisdicciones consideraban útil la distinción entre especializado y no especializado para considerar si el valor razonable es una base de medición adecuada. El IPSASB concluyó que aunque la especialización de un activo es una distinción útil, no es un determinante claro al evaluar la adecuación del valor razonable. Más bien, el IPSASB estuvo de acuerdo en que la finalidad de una entidad de mantener el activo o pasivo por su capacidad financiera u operativa es el indicador más claro. El IPSASB concluyó que el valor razonable es una base de medición apropiada cuando el activo se mantiene, o el pasivo en el que se incurre, principalmente por su capacidad financiera.
- FC73. El IPSASB también advirtió contra un "enfoque general" de la adecuación del valor razonable por Norma, ya que puede haber casos en los que el uso de la adecuación del valor razonable puede diferir según la entidad que informa en una consolidación, o cuando un activo generador de efectivo o no generador de efectivo puede tener objetivos de medición híbridos. A la hora de

seleccionar las bases de medición, es importante tener en cuenta consideraciones específicas de la entidad y de la transacción dentro de cada NICSP.

- FC74. En los casos en que los activos mantenidos por su capacidad operativa y los activos mantenidos por su capacidad financiera estén dentro del alcance de la misma NICSP, una entidad debería ejercer su juicio profesional, considerar los factores específicos de la entidad y de la transacción y aplicar los principios contables de las NICSP existentes. El objetivo principal de medición, y a su vez la base de medición, se determina para cada activo individual o clase de activos (es decir, activos con naturaleza y uso similares a las operaciones de una entidad dentro de la misma NICSP). El IPSASB concluyó que los principios contables para guiar a una entidad a agrupar activos de similar naturaleza y determinar el objetivo primario previsto están suficientemente ilustrados en las guías existentes sobre las NICSP.
- FC75. El IPSASB concluyó que la necesidad de modificaciones consecuentes se decidirá caso por caso, de conformidad con la NICSP 46. Al realizar este análisis, el IPSASB revisó cada NICSP y decidió mantener el término valor razonable en todas las NICSP y aplicar la definición de esta Norma, con excepción de:
- (a) la NICSP 43, *Arrendamientos*,<sup>5</sup> donde se mantienen el término y la definición de valor razonable existente en la NICSP 43;
  - (b) la NICSP 21, *Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo*, en la que se mantienen el término y la definición de valor razonable existente en la NICSP 21; y
  - (c) la NICSP 32, *Acuerdos de Concesión de Servicios: Concedente*, donde se mantienen el término y la definición de valor razonable de la NICSP 32.

En cada caso en que se mantengan el término y la definición existente de valor razonable, el IPSASB decidió que los cambios en estas definiciones de valor razonable deberían considerarse como parte de cualquier proyecto específico de estas NICSP.

- FC76. Como se destaca en FC10, la guía de la NICSP 46 es de naturaleza genérica. Como tal, la guía de medición específica de la NIIF 13 se ha localizado en las NICSP aplicables. Por ejemplo, los párrafos 34 a 56 y 70 y 71 de la NIIF 13 son específicos de la medición de instrumentos financieros y se han añadido a la NICSP 41, *Instrumentos Financieros*.

### Valor en uso

- FC77. Uno de los del propia de medición es proporcionar una guía detallada sobre la implementación de las bases de medición de uso común y las circunstancias en las que se utilizarán estas bases de medición. Al considerar si esta Norma debería incluir guías de medición relacionadas con el valor en uso, el IPSASB concluyó que el valor en uso:
- (a) no es de uso común - el valor en uso se limita a las evaluaciones de deterioro de valor en la NICSP 21, *Deterioro del Valor de Activos no Generadores de Efectivo*, y en la NICSP 26, *Deterioro del Valor de Activos Generadores de Efectivo*; y
  - (b) se entiende bien tanto en su aplicación como en la identificación de cuándo debe aplicarse - las NICSP 21 y 26 incluyen una amplia guía de medición cuando se aplica una medición del valor de uso.

<sup>5</sup> Si la NICSP 46, Medición, se adopta antes que la NICSP 43, Arrendamientos, los requerimientos de medición de esta norma no se aplican a la NICSP 13, Arrendamientos.

FC78. El IPSASB estuvo de acuerdo en que incluir guías sobre el valor en uso en esta Norma es innecesario. Esta decisión fue apoyada por las respuestas al documento de consulta sobre medición.

### Aplicación de técnicas de medición

FC79. Puesto que las técnicas de medición consideran los atributos de las bases de medición, algunas técnicas pueden aplicarse a múltiples bases. Por ello, el IPSASB decidió incluir guías genéricas sobre la técnica de medición en el texto central para reflejar la naturaleza genérica de la técnica de medición y permitir que las guías sean aplicables a múltiples bases de medición.

FC80. El IPSASB consideró cómo puede usarse una técnica de medición para estimar el valor de un activo o un pasivo según una base de medición cuando una entidad del sector público usa datos disponibles para estimar y reflejar los atributos de esa base. Basándose en este análisis, el IPSASB concluyó:

- (a) El enfoque de mercado puede utilizarse para estimar medidas según las bases de medición del valor razonable y del valor operativo actual;
- (b) El enfoque del ingreso puede utilizarse para estimar medidas según las bases de medición del valor razonable y al costo de cumplimiento; y
- (c) el enfoque del costo puede utilizarse para estimar mediciones con arreglo a las bases de medición del valor razonable y del valor operativo actual.

El IPSASB señaló que se requiere juicio para seleccionar y aplicar la técnica más adecuada para estimar el valor de un activo o un pasivo según una base de medición concreta para cada transacción, o evento, que mejor cumpla el objetivo de dicha base.

FC81. Al desarrollar esta Norma, el IPSASB optó por alinearse con la NIIF 13, *Valor Razonable*, adoptando todas las técnicas de medición establecidas en la NIIF 13. El enfoque del costo se considera una técnica de medición apropiada para aproximarse al valor razonable, ya que el costo de reemplazar un activo es congruente con una definición de precio de salida del valor razonable. El costo de una entidad para reemplazar un activo sería igual al importe que un participante en el mercado comprador de ese activo (que lo utilizaría de forma similar) pagaría para adquirirlo (es decir, el precio de entrada y el precio de salida serían iguales en el mismo mercado).

### Depreciación y amortización

FC82. La depreciación es un cargo por el consumo de un activo a lo largo de su vida útil estimada. La Norma no aborda la depreciación. los requerimientos y guías sobre depreciación se proporcionan a nivel de norma. Por ejemplo, la NICSP 45, *Propiedades, Planta y Equipo*, aborda:

- (a) la unidad de cuenta para la depreciación;
- (b) el reconocimiento de la depreciación;
- (c) el momento en que comienza la depreciación de un activo;
- (d) la relación entre la vida económica y la vida útil;
- (e) las circunstancias en las que se puede depreciar un terreno;

- (f) los métodos de depreciación; y
- (g) la relación entre los ingresos generados por un activo y la depreciación.

- FC83. Amortización es el término que se aplica al consumo de un activo intangible que no tiene esencia física. En cuanto a la depreciación, los requerimientos y la guía se proporcionan a nivel normativo, y la Norma no aborda la amortización. La NICSP 31, *Activos Intangibles*, distingue los activos intangibles con vidas útiles definidas e indefinidas, y para los primeros proporciona requerimientos y guías sobre periodos y métodos de amortización y su revisión y valor residual.
- FC84. La selección de una política contable para la medición posterior al reconocimiento inicial puede influir en si un activo se deprecia o se amortiza. Esto se determina a nivel de normas. Por ejemplo, la NICSP 45 requiere que se deprecien los activos según el modelo del valor actual con vidas útiles. La NICSP 16, *Propiedades de Inversión*, no requiere la depreciación de una propiedad de inversión medida según el modelo del valor actual con posterioridad al reconocimiento inicial.

### Información a revelar

- FC85. El alcance del proyecto de medición incluía el desarrollo de información a revelar mejorada sobre la medición que se aplicaría a todas las NICSP. Al desarrollar la información a revelar, el IPSASB acordó que no se requiere información adicional para los activos y pasivos medidos según el modelo del coste histórico. Dado que no se produce una nueva medición, no hay información adicional que revelar como parte de la medición posterior.
- FC86. Para los activos y pasivos medidos según el modelo del valor actual, el IPSASB acordó que se requiere información a revelar adicional. En el caso de las nuevas mediciones recurrentes, se dispone de nueva información en cada fecha de medición. La información a revelar sobre las técnicas de medición, los inputs y las suposiciones aplicadas al medir los activos y pasivos utilizando el modelo del valor actual proporciona información útil para la toma de decisiones.
- FC87. El IPSASB desarrolló información a revelar que debe aplicarse de forma congruente en todas las NICSP que requieren que los activos o pasivos se midan utilizando una base de medición disponible en el modelo de valor actual. Esta información a revelar requerida se insertó en las NICSP relevantes para indicar claramente a qué NICSP debe aplicarse.
- FC88. En marzo de 2022, el IPSASB reconfirmó la ubicación de los requerimientos de información a revelar. El IPSASB consideró si los requerimientos genéricos de información a revelar sobre la medición que se aplican a todas las NICSP deberían consolidarse en la norma de Medición. El IPSASB expresó su preocupación sobre dividir los requerimientos de información a revelar. El IPSASB estuvo de acuerdo en mantener el enfoque existente de insertar los requerimientos de información a revelar en las NICSP relevantes para indicar claramente la información a revelar que debe aplicarse.

### Transición

- FC89. El IPSASB concluyó que, aunque la NICSP 46 es una norma nueva importante que incorpora el concepto de la NIIF 13, *Valor Razonable*, en la literatura del IPSASB, gran parte de la Norma es una codificación de la guía de medición existente actualmente distribuida en muchas NICSP individuales. La NICSP 46 reúne la guía de medición genérica, aunque la guía específica para cada transacción permanece en las NICSP individuales.
- FC90. En consecuencia, el IPSASB decidió que la NICSP 46 debería estar vigente para periodos

## MEDICIÓN

anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Puesto que la NICSP 46 se aplica cuando otras NICSP requieren o permiten la aplicación de las bases de medición, el IPSASB cree que el periodo de transición ampliado para la NICSP 46 proporciona tiempo suficiente para que las entidades, sus auditores y usuarios de estados financieros se preparen para la implementación de sus requerimientos.

- FC91. El IPSASB propuso la aplicación prospectiva porque un cambio entre las mediciones del valor actual sería inseparable de un cambio en las mediciones del valor actual (es decir, a medida que ocurran nuevos eventos o se obtenga nueva información, por ejemplo, a través de un mejor conocimiento o juicio mejorado). Por ello, el IPSASB concluyó que la NIICSP 46 debe aplicarse prospectivamente (de la misma forma que un cambio en una estimación contable).

## Guía de implementación

*Esta guía acompaña a la NICSP 46 Medición, pero no es parte de esta.*

### Sección A: Medición

A.1. *¿Cuáles son los atributos de cada base de medición?*

	Valor razonable	Valor operativo actual	Costo de cumplimiento	Costo histórico
Valoración de activos	X	X		X
Valoración de pasivos	X		X	X
Valor de salida	X		X	
Valor de entrada		X		X
Específico de la entidad		X	X	X
Inputs de mercado	X	X	X	
Participantes del mercado	X			
Riesgo de incumplimiento	X			
Prima de riesgo	X			
Condiciones de mercado	X	X	X	
Mercado principal o más ventajoso	X	X		
Máximo y mejor uso	X			
La forma menos costosa		X	X	

A.2 *¿Qué información a revelar se requiere al aplicar las bases de medición del valor actual en las NICSP?*

Para los activos y pasivos medidos según el modelo del valor actual, se requiere información a revelar adicional. En el caso de las nuevas mediciones recurrentes, se dispone de nueva información en cada fecha de medición. La información a revelar sobre las técnicas de medición, los inputs y las suposiciones aplicadas al medir los activos y pasivos utilizando el modelo del valor actual proporciona información útil para la toma de decisiones. Esta información a revelar requerida se insertó en las NICSP relevantes para indicar claramente a qué NICSP debe aplicarse. Por ejemplo, la información a revelar relacionada con la jerarquía del valor razonable se inserta en las NICSP relevantes del siguiente modo:

MEDICIÓN

NICSP	Párrafo relevante	Requerimiento	Medición del Valor Razonable						Solo se revela el valor razonable		
			Recurrente			No recurrente			L1	L2	L3
			L1 <sup>6</sup>	L2 <sup>7</sup>	L3 <sup>8</sup>	L1	L2	L3	L1	L2	L3
NICSP 12[50C(b)]	(a)	Medición del valor razonable al final del periodo sobre el que se informa	X	X	X	X	X	X			
NICSP 16[89C(b)]	(a)	Motivos de la medición				X	X	X			
NICSP 27[46C(b)]	(b)	Nivel de la jerarquía de valor razonable	X	X	X	X	X	X	X	X	X
NICSP 30 [30C(b)]	(c)	Descripción de las técnicas de medición y de los inputs utilizados en la medición del valor razonable.		X	X		X	X		X	X
NICSP 31 [123C(b)]	(c)	Cualquier cambio en las técnicas de medición y las razones de ello.		X	X		X	X		X	X
NICSP 34 [233C(b)]	(c)	Información cuantitativa sobre los inputs no observables significativos utilizados en la medición del valor razonable.		X	X		X	X		X	X
NICSP 38[57C(b)]	(d)	Conciliación de los saldos iniciales con los saldos finales			X						
	(e)	Total de ganancias o pérdidas del resultado del periodo incluidas en el resultado (ahorro o desahorro) atribuible a la variación de las ganancias o pérdidas no realizadas correspondientes a los activos intangibles mantenidos al final del periodo sobre el que se informa.			X						
	(f)	Descripción de los procesos de valoración utilizados por la entidad			X			X			
	(g)	Descripción narrativa de la sensibilidad de la medición del valor razonable a los cambios en los inputs no observables.			X						
	(g)	Para activos financieros y pasivos financieros, si cambiar uno o más inputs no observables para reflejar supuestos alternativos razonablemente posibles cambiaría en forma significativa el valor razonable, una entidad señalará ese hecho y revelará el efecto de esos cambios. <sup>9</sup>			X						

<sup>6</sup> Los inputs de Nivel 1 son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede acceder en la fecha de la medición.

<sup>7</sup> Los inputs de Nivel 2 son distintos de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente.

<sup>8</sup> « Los inputs de Nivel 3 son inputs no observables para el activo o pasivo.

<sup>9</sup> Este requerimiento de información a revelar se limita a las modificaciones introducidas en la NICSP 30, Instrumentos Financieros: Información a Revelar.

## **Sección B: Selección de las bases de medición**

### *B.1. ¿Cómo determina una entidad el objetivo principal de medición de un activo?*

Cuando un activo se mantenga tanto a efectos de su capacidad financiera como de su capacidad operativa, "una entidad determinará el objetivo principal de la tenencia del activo con el fin de seleccionar la base de medición adecuada". Una entidad debe aplicar el juicio profesional y considerar los principios descritos en la NICSP 21, Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo, (párrafos 16 a 21) para determinar el objetivo principal previsto del activo. Cuando una entidad no pueda hacerlo utilizando esos principios, presumirá que el activo no genera efectivo, dado el objetivo global del sector público.

### *B.2. ¿Cómo determina una entidad si un activo es una unidad de cuenta o varias unidades de cuenta?*

En algunos casos, un activo mantenido tanto por su capacidad financiera como por su capacidad operativa puede ser un indicador de que cada parte del activo debe medirse por separado y medirse utilizando una base de medición diferente. Por ejemplo, la parte del activo utilizada con fines operativos se mide utilizando el valor operativo actual, y la parte del activo utilizada con fines financieros se mide utilizando el valor razonable. Esto puede ocurrir cuando un ala de un hospital genera un rendimiento financiero cobrando por los servicios de asistencia sanitaria, aunque otra ala de un hospital se mantiene solo por su capacidad operativa, donde los servicios de asistencia sanitaria se prestan gratuitamente a los ciudadanos.

El hecho de que el activo sea un activo independiente, tenga múltiples partes o sea un grupo de activos dependerá de su unidad de cuenta. La unidad de cuenta para el activo o pasivo se determinará de acuerdo con la NICSP que requiera o permita la aplicación de una o más bases de medición identificadas en esta Norma.

### *B.3. ¿Qué debe considerar una entidad a la hora de determinar el modelo de medición apropiado?*

El modelo del costo histórico o valor actual aplicado para medir los activos y pasivos de una entidad puede estar determinado por factores fuera del control de la entidad. Esto puede ocurrir cuando la elección política es realizada por:

- (a) un nivel superior de gobierno para todas las entidades de un sector o jurisdicción; o
- (b) Un marco conceptual regulador aplicable en la jurisdicción.

Cuando la entidad que informa pueda elegir su propia política contable a la hora de seleccionar un modelo de medición, la entidad deberá seleccionar el modelo de medición que mejor satisfaga las necesidades de información del usuario de los informes financieros.

Al seleccionar el modelo de medición apropiado, la entidad que informa debe considerar si desea o no que su activo o pasivo refleje el valor de la transacción en la fecha de reconocimiento inicial, o el valor actual de la misma transacción en la fecha de medición.

## **Sección C: Costo histórico**

### *C.1. ¿Existen diferencias entre el precio de transacción y la base del costo histórico?*

Sí. El precio de transacción se define como la contraprestación entregada para adquirir, construir o desarrollar un activo, o recibida para asumir un pasivo, y se utiliza para medir un activo o

pasivo en la fecha de reconocimiento inicial. La base del costo histórico se deriva del precio de transacción ajustado por los costos de transacción, o el costo atribuido en su caso. En algunos casos, la base del costo histórico puede ser igual al precio de la transacción, y en otros la base del costo histórico se deriva, al menos en parte, del precio de la transacción u otro evento que dio lugar al activo o pasivo.

*C.2. ¿Deben restarse los costos de transacción del precio de la operación al determinar el costo histórico de un pasivo?*

Sí. La definición de costo histórico incluye los costos de transacción, ya que dichos costos pueden ser significativos. Para reflejar adecuadamente la economía del pasivo, los costos de transacción incurridos para asumir el pasivo se deducen del importe contractual del préstamo. Por ejemplo, una entidad toma prestadas 1.000.000 u.m., de las cuales 100.000 u.m. corresponden a costos de transacción. En tal caso, el costo histórico es de 900.000 u.m.. Esto se debe a que inmediatamente después de recibir el 1.000.000 de u.m., los costos de la transacción de 100.000 u.m. se devuelven a la entidad o contraparte, dejando a la entidad con 900.000 u.m.. Los costos de la transacción de 100.000 u.m. se incluyen en los gastos por intereses a lo largo de la vida del instrumento, ya que el importe en libros de 900.000 u.m. se convierte en 1.000.000 de u.m. en la fecha de liquidación.

## **Sección D: Valor operativo actual**

*D.1. ¿Cómo refleja una entidad el potencial de servicio restante de un activo?*

El potencial de servicio es la capacidad de proporcionar servicios que contribuyan a alcanzar los objetivos políticos de la entidad. El potencial de servicio permite que una entidad logre sus objetivos sin generar necesariamente entradas netas de efectivo. Para reflejar el potencial de servicio restante, es necesario reflejar en la medición la antigüedad, la funcionalidad y el estado del activo.

Por ejemplo, se espera que un activo nuevo tenga más potencial de servicio restante que un activo que se encuentra a mitad de su vida útil. La edad del activo está relacionada con el potencial de servicio restante. Reflejar la edad del activo en la medición garantiza que el potencial de servicio restante se estime adecuadamente.

La edad, funcionalidad y estado actuales de un activo se reflejan en la medición del activo considerando la obsolescencia física, funcional y económica.

- (a) Obsolescencia física - La obsolescencia física se refiere a cualquier pérdida de potencial de servicio debida al deterioro físico del activo o de sus componentes como consecuencia de su antigüedad y uso. Al evaluar la obsolescencia física, una entidad debe considerar también cualquier mantenimiento rutinario y periódico probable en el futuro, ya que dicho mantenimiento puede proporcionar información sobre la vida útil del activo o de sus componentes y su tasa de deterioro.
- (b) Obsolescencia funcional - La obsolescencia funcional se refiere a cualquier pérdida de potencial de servicio derivada de ineficiencias en el activo que se está valorando en comparación con su equivalente moderno ¿es adecuado el activo para su función actual? La obsolescencia funcional puede deberse a avances o cambios en el diseño o las especificaciones del activo, o a avances tecnológicos. Por ejemplo, los avances en tecnología sanitaria podrían significar que el activo en uso está obsoleto, o los avances

tecnológicos en material educativo podrían significar que las tizas/pizarras blancas serían sustituidas por pantallas digitales. Estos avances necesitarán incorporarse a la evaluación de la obsolescencia funcional.

- (c) Obsolescencia económica (o externa) - La obsolescencia económica se refiere a cualquier pérdida de servicio público causada por factores económicos o de otro tipo fuera del control de la entidad. Puede incluir, por ejemplo, la capacidad que excede los requerimientos de uso del activo existente.

*D.2. ¿Cómo calcula una entidad el valor operativo actual de un activo cuando no existe un mercado activo?*

Si el precio de adquisición de un activo idéntico, o similar, no está disponible en un mercado activo, el valor operativo actual se determinará en función del costo de desarrollar o producir un activo idéntico, o similar (es decir, el enfoque del costo).

Al determinar el costo de desarrollar o producir un activo idéntico, o similar, una entidad determina el precio de cada parte del activo incluida en el ensamblaje del activo. El costo de desarrollar o producir el activo también incluye el importe que se pagaría por ensamblar las partes, o por desarrollar o poner a punto el activo. Los inputs observables se utilizan para determinar el precio de las piezas y los costos de ensamblar, construir o desarrollar cuando es factible hacerlo. Dado que el valor operativo actual es una valoración específica de cada entidad, los inputs observables se utilizan cuando están disponibles y son relevantes para la entidad. Por ejemplo, al medir un avión, el Ministerio de Defensa puede llegar a la conclusión de que adquiriría cada una de las piezas en un mercado activo, pero utilizaría su propio personal para construir el avión (es decir, la forma menos costosa). Los inputs observables se utilizan para el fuselaje, el motor, etc., ya que son relevantes para el Ministerio de Defensa. La entidad aplica inputs específicos relacionados con el ensamblaje de las piezas, ya que el Ministerio de Defensa ensamblará la aeronave internamente.

*D.3. ¿Cómo identifica una entidad un activo idéntico o similar cuando se ha desarrollado una nueva tecnología que ha dejado obsoleto el activo existente?*

La entidad mide el valor operativo actual identificando el precio que pagaría por el potencial de servicio restante de un activo idéntico en un mercado activo. Se utiliza un activo idéntico en un mercado activo, independientemente de que existan nuevas tecnologías que sustituyan al activo objeto de valoración. Por ejemplo, si una autoridad sanitaria mide el valor operativo actual de los ventiladores adquiridos hace 10 años, no tiene en cuenta la última versión de un ventilador a la hora de identificar un activo idéntico tivo objeto de valoración.

Cuando no pueda identificarse un activo idéntico, podrá considerarse similar la última iteración del activo. Sin embargo, al determinar el valor operativo actual, el valor de la iteración más reciente del activo se ajusta para reflejar la antigüedad, la funcionalidad y el estado actuales del activo objeto de valoración.

*D.4. ¿Se excluye del valor operativo actual de un activo la capacidad no utilizada actualmente?*

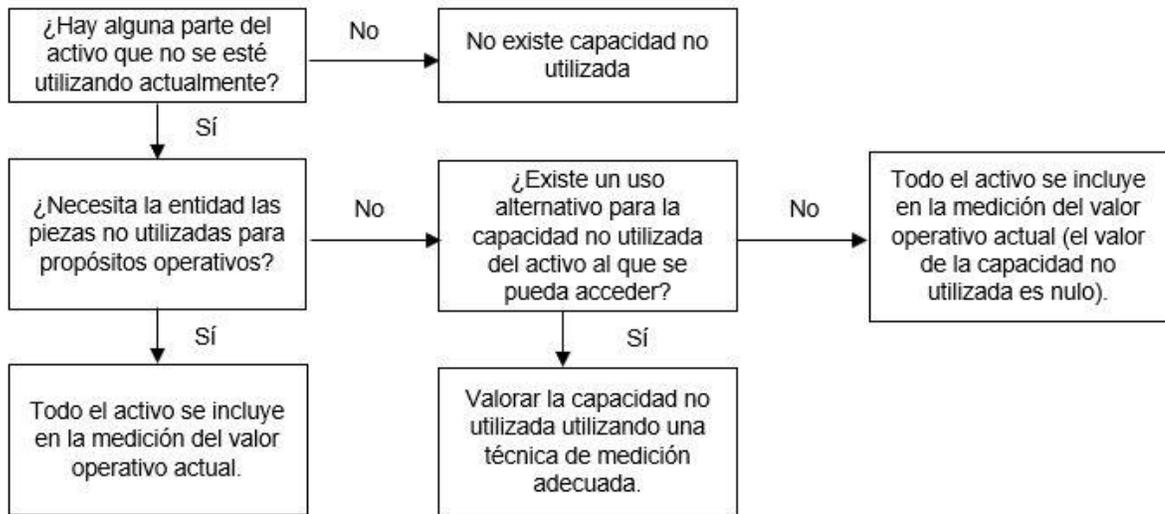
Depende. Cualquier parte del activo que no se utilice actualmente se evalúa para determinar si la parte no utilizada se mantiene con un propósito operativo asociado al activo. Esto puede ocurrir cuando un activo tiene requerimientos de seguridad, restricciones legales o de otro tipo, o cuando la parte no utilizada es necesaria para un uso futuro (véase el árbol de decisiones más abajo).

Por ejemplo, un centro comunitario de un municipio propenso a las catástrofes naturales tiene capacidad para 700 personas, aunque solo 200 lo utilicen habitualmente. La parte no utilizada sigue teniendo capacidad operativa porque el edificio tiene una doble finalidad. Se opera como centro comunitario y como refugio para la comunidad en caso de catástrofe natural. La capacidad no utilizada de 500 personas sigue siendo necesaria para el propósito operativo más amplio del municipio, por lo que todo el activo se incluye en la medición de su valor operativo actual.

Otro ejemplo podría ser que las piezas no utilizadas del activo se requirieran en un futuro próximo. Por ejemplo, si se construye un colegio en una zona de rápido crecimiento, es posible que se haya construido para acoger al número de alumnos previsto y no al actual. Por lo tanto, se requiere la parte actual no utilizada y se incluye en la medición del valor operativo actual de la escuela.

La entidad debe determinar si la parte no utilizada del activo tiene un uso alternativo cuando se determine que carece de propósito operativo. Cuando esté disponible un uso alternativo, la parte relevante del activo se valora como una unidad de cuenta separada utilizando una base de medición apropiada. Cuando la parte no utilizada parte no tiene un uso alternativo, se incluye en el valor operativo actual, pero no tiene valor.

**Ilustración del análisis de la capacidad no utilizada**



D.5. *¿Se tienen en cuenta las restricciones de uso o disposición de un activo en el valor operativo actual de un activo?*

Sí. Muchos activos están sujetos a restricciones de uso o disposición. Estas restricciones afectan a la forma en que la entidad opera el activo. Por ejemplo, un estado puede restringir la operación de un edificio de gestión municipal, cuando se requiera que el edificio opere como biblioteca. Cuando la entidad mide el valor operativo actual del edificio, lo mide sobre la base de que su uso está restringido a ser operado como biblioteca.

D.6. *¿Qué factores se consideran a la hora de identificar un activo equivalente moderno y qué ajustes son necesarios para reflejar el valor operativo actual del activo existente?*

Un equivalente moderno debe reflejar las mismas características que el activo medido. Si el activo equivalente tiene un potencial de servicio diferente del activo que se está midiendo

(aunque necesariamente de la misma naturaleza), se utilizan técnicas de comparación para ajustar la diferencia entre el potencial de servicio del activo de la entidad que se está midiendo y el potencial de servicio del activo de referencia equivalente.

En algunas circunstancias, un activo equivalente moderno puede no reflejar el activo que se está midiendo. Por ejemplo, puede resultar difícil calcular el coste de un activo moderno equivalente al estimar el valor operativo actual de un activo del patrimonio histórico, como un edificio histórico. Esto se debe a que el valor del activo va más allá del mero facsímil del activo existente. Sustituir el activo del patrimonio histórico por un equivalente moderno no representaría el valor patrimonial del activo y, por tanto, no sería una medición adecuada.

El costo de un activo equivalente moderno reflejará el importe que se pagaría si el activo se desarrollara o produjera en la fecha de medición. Sin embargo, hay factores que pueden dar lugar a que el coste del activo equivalente moderno sea diferente al de la creación del activo real:

- (a) Fases de trabajo - Un activo puede haberse desarrollado en fases. El costo de un activo equivalente moderno se basaría en un desarrollo en una sola fase y se mediría al costo en la fecha de medición. Un desarrollo en una sola fase puede producirse a lo largo de un periodo de tiempo prolongado.
- (b) Costos por préstamos - Si la entidad no capitaliza los costos por préstamos de acuerdo con la NICSP 5, Costos por préstamos, la entidad no tendrá en cuenta ningún costo de financiación al medir el activo equivalente moderno.
- (c) Costos adicionales derivados de la ampliación de un activo existente - Estos costos no se consideran ya que la valoración será de un activo equivalente moderno.
- (d) Variaciones contractuales - No deben considerarse los costos adicionales de construcción debidos a variaciones contractuales. El activo equivalente moderno que se valora tendrá la misma capacidad de servicio que el activo existente en su uso actual.
- (e) Cambios en la planificación - Las entidades deben considerar si se necesitaría obtener el consentimiento de planificación para construir el activo equivalente moderno y tenerlo en cuenta.

Puede que no siempre sea factible identificar por separado los ajustes para cada forma de obsolescencia. En particular, puede resultar difícil distinguir entre obsolescencia funcional y obsolescencia económica (o externa). En tales casos, los ajustes por obsolescencia pueden necesitar ser considerados colectivamente.

## Sección E: Uso de expertos

### E.1. ¿Quién debe valorar los activos o pasivos?

La responsabilidad de obtener una valoración de los activos o pasivos a efectos de contabilidad e información financiera recae en el responsable de la preparación de los estados financieros correspondientes. Sin embargo, la valoración debe llevarla a cabo una persona (u organización) con los conocimientos pertinentes para proporcionar una valoración que represente fielmente los valores del activo o activos o del pasivo o pasivos en los estados financieros, de conformidad con el párrafo 27 de la NICSP 1, *Presentación de Estados Financieros*.

La naturaleza del activo o activos o del pasivo o pasivos guiará al elaborador de los estados financieros a la hora de determinar el campo de especialización que se requiere. Por ejemplo: la

medición de los pasivos derivados de un plan de pensiones requerirá los inputs de un actuario; el análisis de los activos de instalaciones y equipos médicos se realizará con la participación de médicos y expertos en adquisiciones; los responsables de la gestión de las flotas de vehículos necesitarán participar en la valoración de dichas flotas; el análisis de las reclamaciones legales contra la entidad (pasivos) requerirá el diálogo con los asesores jurídicos de la entidad; la valoración de los activos de infraestructura implicará a ingenieros y topógrafos; y la valoración de terrenos y edificios la necesitarán topógrafos debidamente cualificados.

*E.2. ¿Qué tipo de información requerirá el especialista en valoración para llevarla a cabo?*

La entidad y el especialista en valoración deberán analizar y acordar la naturaleza y el alcance del encargo de valoración antes de emprenderlo. La información que requerirá el especialista en valoración dependerá en parte de la naturaleza del activo o activos o del pasivo o pasivos que se vayan a valorar.

La información que la entidad necesitará facilitar al especialista en valoración para que éste pueda llevar a cabo una valoración incluirá, por lo general, algunos o todos los datos siguientes.

- (a) El objetivo de la valoración. Una entidad puede requerir una valoración de sus activos o pasivos por diversas razones, y la finalidad puede determinar la base de valoración que adoptará el experto. La finalidad de la valoración al aplicar esta Norma es su incorporación a los estados financieros de la entidad. La entidad debe informar al especialista en valoración de que los estados financieros se prepararán de conformidad con las NICSP; podría ser útil suministrar una copia de las NICSP relevantes (o el extracto correspondiente) al especialista en valoración y analizarlo con él. El análisis entre la entidad y el especialista en valoración debe aclarar qué trabajo de valoración se llevará a cabo y cualquier información a revelar específica que deba acompañar a la valoración, con el fin de garantizar que se atienden las necesidades contables precisas.
- (b) Los activos o pasivos objeto de valoración. La entidad y el especialista en valoración necesitan acordar qué activos o pasivos deben valorarse para su incorporación a los estados financieros. El especialista en valoración necesitará:
  - (i) comprender la participación legal de la entidad en cada activo o pasivo, y si se valorará la totalidad o solo una parte de la participación legal;
  - (ii) información sobre la finalidad de la tenencia del activo o pasivo -por capacidad financiera o capacidad operativa-, ya que la finalidad puede influir en el especialista en valoración a la hora de seleccionar un método de valoración (una base de medición o una técnica);
  - (iii) información sobre cualquier mejora realizada por la entidad, cuando ésta sea arrendataria de un bien inmueble, y sobre si estas mejoras no se tendrán en cuenta en las renovaciones o revisiones del contrato de arrendamiento, y si la entidad necesitará restituir el bien inmueble a su estado original al final del arrendamiento;
  - (iv) Comprender el grado de control que una entidad tiene sobre los bienes inmuebles u otras propiedades<sup>10</sup> que son propiedad de más de una entidad y cómo cualquier derecho que posean las otras entidades propietarias podría restringir la capacidad de una entidad para vender su participación en los bienes inmuebles u otras

---

<sup>10</sup> Otras propiedades son activos o pasivos distintos de los bienes inmuebles definidos anteriormente.

propiedades;

- (v) Garantizar que, en el contexto de una cartera de bienes inmuebles, cualquier agrupación de dichos activos sea adecuada;
- (c) Suposiciones. Las normas internacionales o nacionales aplicables al tipo de valoración pueden diferenciar entre las suposiciones que son congruentes, o podrían serlo, con los hechos conocidos en la fecha de la valoración, y aquellas otras en las que las suposiciones utilizadas en la valoración difieren de los hechos conocidos. Cuando proceda, la entidad y el especialista en valoración necesitarán acordar qué suposiciones deben utilizarse en la valoración, teniendo en cuenta los atributos de la base de medición; cualquier suposición deberá presentarse en el informe de valoración.
- (d) La fecha de valoración. La entidad necesitará informar al especialista en valoración de la fecha de valoración específica requerida.
- (e) La moneda en que se presenta el informe. La entidad deberá informar al especialista en valoración de la moneda en la que se expresará la valoración del activo o pasivo en los estados financieros. Esto es especialmente importante cuando los activos o pasivos que se valoran están repartidos en más de una jurisdicción o cuando los flujos de efectivo asociados a los activos o pasivos se expresan en más de una moneda. Un ejemplo típico es operar actividades diplomáticas en el extranjero.
- (f) Limitaciones del trabajo del especialista en valoración. Un especialista en valoración seguirá las normas internacionales o nacionales apropiadas aplicables al tipo de valoración que se esté realizando. La metodología utilizada por el especialista en valoración puede incluir cualquiera de los siguientes elementos:
  - (i) Inspecciones físicas de los activos o pasivos (especialmente si el especialista en valoración está realizando una valoración de los activos o pasivos específicos por primera vez).
    - (ii) Consultas (tanto internas como externas a la entidad).
    - (iii) Análisis de la información proporcionada por la entidad o a través de consultas, o de los resultados de cualquier inspección física.

La entidad debe informar al especialista en valoración de cualquier limitación o restricción que vaya a imponerse al encargo de valoración, ya que pueden afectar a los resultados de la valoración y necesitarán constar en el informe de valoración.

*E.3. ¿Qué bases de valoración utiliza el especialista en valoración?*

Los especialistas en valoración utilizarán las normas internacionales o nacionales apropiadas para el encargo de valoración. En términos generales, el especialista en valoración utilizará un enfoque de mercado, un enfoque de ingresos o un enfoque de costos para determinar la valoración, en función de la naturaleza del activo (o pasivo), el propósito, el objetivo de medición y la base de medición, el uso previsto y el contexto del encargo concreto, así como cualquier requisito legal jurisdiccional u otros requerimientos obligatorios.

*E.4. ¿Qué tipo de suposiciones sería razonable que hiciera el especialista en valoración al llevar a cabo una valoración de bienes inmuebles utilizando el enfoque del costo (a menudo denominado método de valoración del costo de reposición depreciado)?*

La naturaleza de las suposiciones debe ser congruente con los principios de la norma. No obstante, dado que la valoración es específica de cada entidad, es importante que el especialista en valoraciones comprenda la perspectiva de la entidad sobre el bien inmueble, así como la información que apoya dicha perspectiva, a la hora de determinar las suposiciones. Es probable que las suposiciones tengan en cuenta los factores enumerados a continuación, que el especialista en valoración debe determinar con la entidad al determinar el alcance del encargo de valoración.

- (a) La construcción del edificio es inmediata.

Aunque los edificios se construyen a lo largo del tiempo, cuando se revalúan según el enfoque del costo, el especialista en valoración está obligado a suponer que la producción o el desarrollo del activo son inmediatos en la fecha de valoración, en lugar de establecer los costos a lo largo del periodo probable de construcción, ajustados por el valor temporal del dinero. El método de determinación del costo base es un factor que el especialista en valoración debe determinar con la entidad.

- (b) La ubicación actual del inmueble.

Los bienes o servicios pueden proporcionarse desde diversas ubicaciones. Por ejemplo, un hospital puede construirse en varias ubicaciones para proporcionar servicios sanitarios similares a un grupo de ciudadanos. Al aplicar el valor operativo actual, el especialista en valoración debe suponer que la entidad seguirá suministrando bienes o servicios desde la misma ubicación en la que se encuentra actualmente el activo.

- (c) Si la entidad tiene o no la política de capitalizar los costos por préstamos.

Los costos por préstamos se incluyen en el valor operativo actual del activo solo si la entidad capitaliza los costos por préstamos de acuerdo con la NICSP 5, *Costos por Préstamos*. Cuando la entidad no capitaliza los costos por préstamos, el especialista en valoración refleja esta elección de política en sus suposiciones y no tiene en cuenta ningún costo de financiación al medir el activo equivalente moderno.

- (d) Cambios demográficos previstos que afecten al uso del edificio.

Pueden esperarse razonablemente cambios demográficos a lo largo de la vida útil restante del edificio. Estos cambios pueden indicar una reducción de la demanda de servicios prestados con el uso del edificio. Esto, a su vez, podría conducir a un cambio en la suposición sobre el uso continuado del edificio o a un cambio en las especificaciones requeridas para una sustitución eficaz y efectiva del edificio. A la inversa, los cambios demográficos pueden apoyar un aumento de la demanda prevista de servicios prestados a través del edificio, lo que puede apoyar un uso del activo superior al que indican los datos demográficos actuales. Esto puede ocurrir cuando una escuela está operando por debajo de su capacidad, pero otros desarrollos en la zona sugieren que la escuela operará a su capacidad cuando el desarrollo se haya completado. El efecto de los cambios demográficos en la reposición del edificio es un factor que el especialista en valoración debe determinar con la entidad.

- (e) Características especiales del edificio.

Un edificio puede tener un diseño convencional y básico, similar al de otros edificios que se compran y venden habitualmente en el mercado, pero, si se examina más detenidamente, puede tener características especiales requeridas por la entidad. Algunos ejemplos de

características especiales son la incorporación de mejoras de seguridad para proteger al personal de agresiones físicas en edificios utilizados para la prestación de servicios directamente al público; terrenos aislados alrededor de las embajadas para proteger los locales (y al personal) de ataques terroristas; u otras adaptaciones de un edificio para aumentar la eficacia y eficiencia en la prestación de servicios. La determinación con la entidad del requerimiento de características especializadas asociadas a los activos inmobiliarios es un factor que debe determinar el especialista en valoración.

- (f) La adecuación de las vidas de diseño y los costos estándar.

Por lo general, el sector industrial de la construcción tendrá unas vidas de diseño estándar para los distintos tipos de edificios (residenciales, comerciales o industriales); los ingenieros adoptarán un enfoque similar para determinados tipos de estructuras construidas, como puentes o presas. En algunos casos, también puede haber normas de cálculo de costos asociadas a los activos inmobiliarios. Es probable que el especialista en valoraciones utilice estas suposiciones del modelo estándar en la preparación de la valoración, a menos que exista información que sugiera que dichas normas deben ajustarse. La información que apoye unas vidas de diseño y unos costos adecuados son factores que el especialista en valoración debe determinar con la entidad.

*E.5. ¿Qué se entiende por "activo equivalente moderno"?*

Un activo equivalente moderno es aquel que proporciona una función similar y una utilidad equivalente al activo objeto de valoración, pero que tiene un diseño actual y está construido o fabricado con materiales y técnicas rentables actuales.

El concepto de activo equivalente moderno lo aplica un especialista en valoración cuando valora bienes inmuebles según el enfoque del costo (el método de valoración del coste de reposición depreciado (CRD) en algunas normas de valoración internacionales o nacionales).

El método del costo de reposición depreciado se basa en la teoría económica de la sustitución. La teoría subyacente es que el comprador potencial en una transacción de intercambio no pagaría más por adquirir el activo que se está valorando que el coste de adquirir uno nuevo equivalente. La técnica consiste en evaluar todos los costos de proporcionar un activo equivalente moderno utilizando la fijación de precios en la fecha de valoración.

Con el fin de evaluar el precio que la entidad pagaría por el activo real, deben realizarse ajustes de valoración en el costo bruto de reposición del activo equivalente moderno para reflejar las diferencias entre éste y aquél. Las diferencias pueden reflejar factores de obsolescencia como el estado físico, la vida económica restante, los costos de funcionamiento comparativos y la eficiencia y funcionalidad comparativas del activo real. Los terrenos requeridos para el activo equivalente moderno se evaluarán por separado.

Según el enfoque del costo, el especialista en valoración reflejará todos los costos apropiados en el precio que la entidad pagaría por el activo; éstos incluirán el valor del terreno, la infraestructura, las tarifas de diseño, los costos de financiación (cuando proceda) y el beneficio del promotor en que incurriría un participante al crear un activo equivalente.

Si la entidad no capitaliza los costos por préstamos con arreglo a la NICSP 5, Costos por Préstamos, el experto en valoración debe prescindir de los costos de financiación.

El costo del activo equivalente moderno necesita ajustarse para reflejar el estado, la funcionalidad y cualquier otro factor de obsolescencia del activo existente. El especialista en

valoración considerará, en consulta con la entidad:

- (a) **Obsolescencia física** - La obsolescencia física se refiere a cualquier pérdida de potencial de servicio debida al deterioro físico del activo o de sus componentes como consecuencia de su antigüedad y uso. Al evaluar la obsolescencia física, una entidad debe considerar también cualquier mantenimiento rutinario y periódico probable en el futuro, ya que dicho mantenimiento puede proporcionar información sobre la vida útil del activo o de sus componentes y su tasa de deterioro.
- (b) **Obsolescencia funcional** - La obsolescencia funcional se refiere a cualquier pérdida de potencial de servicio derivada de ineficiencias en el activo que se está valorando en comparación con su equivalente moderno: ¿es el activo adecuado para su función actual? ¿rían sustituidas por pantallas digitales. La obsolescencia funcional puede deberse a avances o cambios en el diseño o las especificaciones del activo, o a avances tecnológicos. Por ejemplo, los avances en tecnología sanitaria podrían significar que el activo en uso está obsoleto, o los avances tecnológicos en material educativo podrían significar que las tizas/pizarras blancas serían sustituidas por pantallas digitales. Estos avances necesitarán incorporarse a la evaluación de la obsolescencia funcional.
- (c) **Obsolescencia económica (o externa)** - La obsolescencia económica se refiere a cualquier pérdida de servicio público causada por factores económicos o de otro tipo fuera del control de la entidad. Puede incluir, por ejemplo, la capacidad que excede los requerimientos de uso del activo existente.

*E.6. ¿Tengo que utilizar un experto en valoración externo a mi entidad?*

No es necesario utilizar un especialista de otra organización. Si una entidad dispone internamente de los conocimientos técnicos pertinentes y debidamente cualificados (es decir, si es miembro de un organismo profesional adecuado), puede recurrir a ese especialista para proporcionar una valoración.

Cualquiera que sea la fuente de la experiencia, el nombre, las cualificaciones y la organización que emplea al especialista en valoración deben proporcionarse en las notas a los estados financieros. Esta información puede figurar en la nota sobre políticas contables o en las notas que acompañan a la información a revelar detallada sobre los activos.

*E.7. ¿Qué puedo esperar del informe de un tasador?*

Las normas de valoración nacionales e internacionales requieren que los expertos en valoración incluyan determinada información en sus informes. Esto se aplicará independientemente de si la valoración se realiza interna o externamente.

La información contenida en un informe dependerá en parte de lo que la entidad y el especialista en valoración hayan acordado antes del encargo, en parte de la naturaleza del activo o activos o del pasivo o pasivos objeto de valoración, y en parte del marco conceptual utilizado por el especialista en valoración.

La información del informe incluirá, pero no estará necesariamente limitada a:

- (a) El nombre, las cualificaciones, la organización empleadora y cualquier otro dato relevante del especialista en valoración.
- (b) El nombre de la entidad que encargó la valoración y el nombre o nombres de los demás usuarios previstos del informe.

## MEDICIÓN

- (c) El objetivo de la valoración.
- (d) Los activos o pasivos valorados. En el caso de los activos inmobiliarios, el informe puede incluir mapas y planos en función de los requerimientos jurisdiccionales, así como el tipo de tenencia (pleno dominio o arrendamiento y, en el caso del arrendamiento, detalles de las condiciones financieras y de las responsabilidades por reparaciones, etc. en virtud del arrendamiento).
- (e) La base o bases de valoración adoptadas.
- (f) La fecha de valoración y la fecha del informe de valoración.
- (g) El análisis del enfoque adoptado por el especialista en valoración para llevar a cabo el encargo (por ejemplo, detalles de las inspecciones físicas, entrevistas, revisión de documentos, limitaciones impuestas al encargo, etc.).
- (h) Hipótesis y suposiciones especiales.
- (i) Confirmación de que la valoración se ha realizado de conformidad con las normas de valoración internacionales o nacionales pertinentes.
- (j) El importe o importes de la tasación y el razonamiento para llegar a esos importes, con referencia a las bases utilizadas. El informe proporcionará por separado los importes de tasación del terreno y de las edificaciones que lo componen. Es probable que el informe de valoración incluya importes de valoración separados para los componentes individuales de un activo cuando sean materiales en cuanto a los importes o significativos en cuanto al propio activo. El informe incluirá los importes de valoración tanto en la moneda funcional como en la de referencia (según proceda).
- (k) El análisis de cualquier incertidumbre material en el importe o importes de la valoración, cuando sea necesario para una comprensión adecuada de dicho importe o importes.
- (l) Para determinados pasivos, la probabilidad del calendario y el importe de los pagos para liquidar las reclamaciones.

### **Comparación con la NIIF 13**

Los requerimientos de medición del valor razonable de la NICSP 46, Medición, proceden principalmente de la NIIF 13, *Medición del Valor Razonable* (emitida en mayo de 2011, incluidas las modificaciones hasta febrero de 2023). Las principales diferencias entre la NICSP 46 y la NIIF 13 son las siguientes:

- La NICSP 46 proporciona guía sobre el costo histórico, el costo de operación actual, el costo de cumplimiento y el valor razonable. La NIIF 13 solo proporciona guías sobre el valor razonable.
- La NICSP 46 requiere que una entidad aplique los requerimientos de información a revelar sobre la medición en las NICSP relevantes. La NIIF 13 incluye toda la información a revelar sobre la medición del valor razonable.

### **Comparación con las EFP**

Al desarrollar la NICSP 46, *Medición*, el IPSASB consideró las guías de información de las Estadísticas de Finanzas Públicas (EFP).

Las diferencias y similitudes clave con las EFG son las siguientes:

- Las similitudes y diferencias entre las mediciones con arreglo a las NICSP 46 y las EFP dependerán de los hechos y circunstancias de las transacciones y de los importes en libros al final del periodo sobre el que se informa.
- En el reconocimiento inicial, la NICSP 46 requiere la medición al precio de transacción o al costo atribuido cuando proceda. En EFP, como regla general, todos los activos y pasivos deben medirse a precios de mercado, por lo que ambos pueden dar lugar a las mismas valoraciones.
- La NICSP 46 requiere la capitalización de los costos de transacción para todos los activos, aunque las EFP solo requieren la capitalización del costo de transferencia de propiedad para los activos no financieros.
- En cuanto a la medición posterior, la NICSP 46 permite utilizar las bases del costo histórico, el costo de operación actual, el costo de cumplimiento y la medición del valor razonable. En EFP, como regla general, todos los activos y pasivos deben medirse a precios de mercado, por lo que puede dar la misma valoración si se utiliza el enfoque de mercado como técnica de medición.

Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público, Proyectos de Normas, Documentos de Consulta, Guías de Prácticas Recomendadas y otras publicaciones del IPSASB se publican por la IFAC y tiene reservados los derechos de autor.

El IPSASB y la IFAC no asumen responsabilidad alguna por las pérdidas que se puedan causar a las personas que actúen o se abstengan de actuar basándose en el material incluido en esta publicación, ya se haya causado esta pérdida por negligencia o por otra causa.

'International Public Sector Accounting Standards Board', 'International Public Sector Accounting Standards', 'Recommended Practice Guidelines', 'International Federation of Accountants', 'IPSASB', 'IPSAS', 'RPG', 'IFAC', el logo del IPSASB, e IFAC son marcas registradas y marcas de servicio de la IFAC en los EE.UU y otros países.

Propiedad intelectual © mayo de 2023 de la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados.

Para obtener información sobre derechos de autor, marcas registradas y [permisos](#), diríjase a permisos o póngase en contacto con [permissions@ifac.org](mailto:permissions@ifac.org).

Publicado por:



